

INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2*(En línea 2-5 de marzo de 2021)***1. Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

2. Nombramiento del relator

La Secretaría convino en ejercer las funciones de relatora de la reunión.

Se designó como relator a Alberto Thais Parrilla Moruno para la primera parte y para la segunda se designó a Nathan Taylor.

3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

La Subcomisión examinó el proyecto de orden del día, que fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1**.

Japón solicitó que se permitiera a 2 empresas japonesas realizar sendas presentaciones en el Punto 7a) del orden del día relativas a las ratios de crecimientos y al uso de las últimas tecnologías para determinarlas. Esta solicitud fue aprobada.

El secretario ejecutivo explicó las disposiciones para la reunión y presentó a las delegaciones participantes. El **Apéndice 2** incluye a los delegados de cada CPC participante y a los observadores.

El secretario ejecutivo adjunto realizó una breve presentación sobre las cuestiones operativas de la reunión. Se indicaron horarios y unas mínimas normas operativas para ZOOM.

Estados Unidos solicitó una aclaración sobre el proceso para adoptar el informe y el presidente confirmó que el informe se adoptaría por correspondencia.

4. Consideración de los planes de pesca, inspección, capacidad y cría para 2021 presentados por las CPC

El presidente recordó que la Unión Europea (UE), Japón, Corea, Noruega y Estados Unidos habían presentado con antelación preguntas y comentarios sobre los planes de pesca, inspección, capacidad y cría. Las preguntas, junto con las respuestas recibidas antes del inicio de la reunión, se recopilaron y se han incluido, junto con las preguntas y respuestas recibidas durante la reunión, en el **Apéndice 3**.

El presidente de la subcomisión 2 informó de que el funcionamiento de la reunión sería distinto del habitual. Las preguntas y respuestas se han realizado previamente a la reunión y todos los planes presentados son versiones revisadas con intención de resolver la mayoría de las dudas planteadas. El presidente indicó que esperaba revisar todos los planes el primer día y que los planes revisados en base a las discusiones del primer día se presentarían para su aprobación al final del segundo día, el 3 de marzo de 2021. Si los planes no se aprueban en esta reunión, estarán sujetos a aprobación por correspondencia.

El presidente de la Subcomisión 2 sugirió que la ronda de revisión de los planes se realizara por orden alfabético, como es habitual.

Albania

La Unión Europea y Japón presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Albania. Albania presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. No se solicitaron más aclaraciones a Albania.

Albania indicó que su plan es muy similar al del año anterior, pero que se habían cambiado referencias a recomendaciones obsoletas. Se reservó 1 t para las capturas fortuitas, destinándose esta cantidad a cerqueros o buques dirigidos a pequeños pelágicos en el Adriático.

Se le indicó que se sigue haciendo referencia en el plan a la Rec. 18-02 y se pidió a Albania mandar el plan con esta corrección, teniendo en cuenta que no se plantearon más cuestiones respecto al plan por parte de otras CPC.

Albania presentó un plan revisado actualizando las referencias a la Rec. 18-02 a la Rec. 19-04.

Argelia

La Unión Europea, Japón y Estados Unidos presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Argelia. Argelia presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. La Unión Europea solicitó más información acerca del aumento en el número de cerqueros por parte de algunas CPC (> techo del 20 %) y Japón preguntó acerca de la cifra en la cuota de captura fortuita de Argelia.

Argelia indicó que el plan recogía los cambios planteados por las dudas recibidas por parte de otras CPC. Confirmó la errata en los valores de cuotas y capacidad, la cifra correcta de capturas fortuitas es 5 t y no 0,5 t. Indicó, a la pregunta de Estados Unidos, que la cobertura de observadores nacionales sería de un 100 % en la campaña de pesca de atún rojo, además de los observadores regionales. Respecto a la pregunta de la Unión Europea, confirmó que estaba planeando aumentar la flota de acuerdo con la Rec. 19-04, párrs. 18 y 22a, como estado en desarrollo que es. El año pasado, debido a las inclemencias meteorológicas, se tuvo que solicitar una prórroga de la temporada de pesca para poder acercarse a la cuota establecida. Es por ello por lo que se está planeando ampliar la capacidad de pesca.

La UE expresó una preocupación generalizada respecto al aumento de flota indicado en varios planes de pesca de las diferentes CPC, pese a los límites establecidos en la Rec. 19-04. Comentó que este aumento permitido por la Recomendación a CPC en desarrollo se aplicaría solo si la CPC implicada puede demostrar que necesita realmente hacerlo para completar su cuota. En este contexto, preguntó a Argelia si, en 2020, completó su cuota con la flota de la que disponía.

Argelia indicó que, en 2020, consumió 1.648 t de las 1.655 t asignadas como cuota, incluyendo capturas fortuitas. Se alcanzó esta cantidad tras solicitar una prórroga de 10 días. Por ello, de acuerdo con la Rec. 19-04, párr. 22a), Argelia justificó con estos datos el aumento propuesto de su flota indicando además que el párrafo no hace referencia a porcentajes de cuota utilizada para justificar el aumento. Además, Argelia explicó que solo los cerqueros atuneros se dirigen al atún rojo.

La UE indicó que Argelia casi consumió toda la cuota y aun así propuso añadir cuatro cerqueros atuneros más. Indicó que debería reconsiderar las cifras de barcos que va a añadir y que un menor número de cerqueros como, por ejemplo, 27, sería más adecuado.

Estados Unidos expresó su apoyo a la intervención de la UE indicando que la capacidad debe ser proporcional a las posibilidades de pesca. Los planes futuros deberían incluir más detalles acerca de cómo están cumpliendo las CPC los párrafos 20 y 22 de la Rec. 19-04.

Argelia se mostró de acuerdo en reducir el número de los buques inicialmente incluidos en el plan de 30 a 28 y modificó su plan de acuerdo con ello.

La UE aceptó esta modificación, pero recordó a la Subcomisión que el número de buques indicado en los planes de pesca no constituye un “derecho histórico” y que estas cifras deben revisados una vez que el SCRS actualiza las tasas de captura.

China

La Unión Europea, Japón y Estados Unidos presentaron preguntas sobre el plan de pesca de China. China presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. La Unión Europea y Japón no solicitaron más aclaraciones a China. Estados Unidos solicitó más detalles acerca del puerto designado de Dakar. China respondió a esta pregunta.

China indicó que su plan de este año sería el mismo plan del año pasado y que incluía toda la información solicitada y correcciones indicadas por los comentarios de las diferentes CPC: Dakar como puerto designado y el establecimiento de 1 t para capturas fortuitas y/o descartes, dado que el año pasado no hubo capturas fortuitas.

Estados Unidos solicitó a China que confirmara que está desembarcando atún rojo solo en el puerto designado de Dakar, y que no se están produciendo transbordos en puerto o en el mar. China aclaró que tenía intención de desembarcar atún rojo solo en Dakar y de cumplir la legislación de Senegal como Parte contratante. China confirmó que no se producirán transbordos de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo ni en puerto ni en el mar.

China aclaró que tenía previsto desembarcar atún rojo en Dakar y cumplir la legislación de Senegal, como Parte contratante. En respuesta a una pregunta sobre dónde iría el pescado después del desembarque si no tuviera lugar ningún transbordo en puerto, China indicó que el pescado se transferiría de los buques pesqueros a contenedores, lo que no está considerado un transbordo en puerto y posteriormente enviado a China para su consumo.

China cambió su plan para concretar el tema de los transbordos y establecer Dakar como el puerto designado para los transbordos. Esta versión recogía también las correcciones a las cifras de la cuota de China, tal y como sugirió el presidente: 102 t como cuota inicial y 101 t como cuota ajustada tras asignar 1 t a la captura fortuita.

Egipto

La Unión Europea y Japón presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Egipto. Egipto presentó un plan revisado, pero persistían algunas inquietudes.

Egipto indicó que su cuota asignada y los cerqueros del Mediterráneo estarían controlados por las autoridades pertinentes, quienes distribuirían las licencias y que comunicará estos barcos a la Secretaría. Se han corregido las referencias a recomendaciones obsoletas. Egipto indicó que nunca había tenido capturas fortuitas y que toda captura estaría controlada por los inspectores pesqueros.

Envío una versión revisada con las correcciones sugeridas por el presidente al respecto de la transferencia de peces a granjas, que debe estar sujeta a seguimiento: “serán” en lugar de “deberían ser” en la página 1, en el párrafo “Decreto n.º (828) para 2011”.

Unión Europea

Japón, Corea y Estados Unidos presentaron preguntas acerca del plan de pesca de la Unión Europea. La UE presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. Corea no solicitó más aclaraciones a la UE. Japón solicitó más información acerca de la transposición de la Rec. 19-04 en la reglamentación europea y la Unión Europea respondió por escrito.

La UE comentó que su plan es muy parecido al del año pasado, y agradeció los comentarios de las diversas partes contratantes. El plan indica el número total de barcos, la cuota disponible, así como la cuota para capturas fortuitas. Este año se reservará una cantidad mayor para afrontar cualquier imprevisto. Indicó que los observadores seguirían todas las disposiciones relacionadas establecidas en la Rec. 19-04, párr. 83. Se continuará con el marcado de investigación de acuerdo con la Recomendación. Se mantendrá la cría en las granjas activas con los controles pertinentes y se mantendrá la participación en el programa conjunto de inspección. La Unión Europea indicó también su intención de traspasar parte de su cuota no utilizada de 2020.

Estados Unidos pidió más detalles respecto a la cuota sectorial: flota, artes y regulaciones adicionales para controlar estos segmentos de la flota. La UE indicó que es complejo por la naturaleza de estas pesquerías en los Estados miembros. Estados Unidos solicitó que el plan de pesca de la UE para 2022 incluya más detalles sobre este aspecto.

La UE se comprometió a detallar esta información lo máximo posible para el año que viene y a enviar un plan actualizado incorporando los comentarios del presidente al respecto de la tabla de capacidad.

El presidente señaló que, como resultado de una transferencia de cuota de la UE al Reino Unido (48,40 t), esta cantidad debería deducirse de la asignación de la UE. La UE confirmó que la transferencia estaba sujeta a un proceso interno y que presentaría un plan revisado que reflejara la reducción una vez que el proceso hubiera finalizado (véanse más detalles en el punto 5).

La UE presentó una versión revisada que incluía los cambios respecto a la tabla de capacidad y algunas correcciones en las cifras respecto a los buques de sus Estados miembros.

Islandia

La Unión Europea, Japón y Estados Unidos presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Islandia. Islandia presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. Estas CPC no solicitaron más aclaraciones a Islandia.

Islandia presentó la información de su plan. Informó de que hay solo dos palangreros para la pesca de atún rojo y, por tanto, no sería aplicable el plan regional de observadores. Islandia consideró que los planes de capacidad mejorarían con una línea adicional que indicase una cuota de capturas fortuitas. En dicha tabla, sus capturas fortuitas dejaron claro lo variable que puede ser, entre 0 y 10 t. Islandia indicó que tendría medios suficientes para no rebasar la cuota asignada.

Japón

La Unión Europea y Estados Unidos presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Japón. Japón presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. No se solicitaron más aclaraciones a Japón.

Japón confirmó que su plan era casi idéntico al del año pasado. Es un plan provisional dado que la campaña de Japón empezará en agosto. Japón presentará un plan revisado que incluya la lista de buques con cuotas individuales antes del inicio de la campaña.

Japón confirmó también que esperaba que la situación relacionada con el COVID-19 mejorara antes del 1 de agosto para que pudiera embarcar observadores en sus palangreros pero que, al mismo tiempo, empezaría a considerar el establecimiento de un plan de contingencia por si no fuera posible. Respecto a las marcas, no fue posible enviar las marcas nacionales de plástico adicionales debido a la pandemia en la temporada de pesca de 2020 pero, para la temporada de pesca de 2021, se enviará un número suficiente de marcas oficiales con antelación para evitar que se produzca la misma situación.

Corea

La Unión Europea y Estados Unidos presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Corea. Corea presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. No se solicitaron más aclaraciones a Corea.

Corea presentó su plan e indicó que es muy parecido al del año pasado, los cambios se refieren a la intención de traspasar la cuota no usada del año pasado. Dado que la industria pesquera tiene 3 subsectores en el océano Atlántico, y que el caladero de atún rojo está lejos de los otros, la probabilidad de capturas fortuitas es mínima.

Corea confirmó que Ciudad del Cabo, Dakar y Cabo Verde, entre los puertos designados, se utilizarían para los transbordos en puerto.

Se presentó un plan actualizado que incluía las aclaraciones solicitadas por el presidente al respecto de los puertos designados y los transbordos.

Libia

La Unión Europea y Japón presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Libia. Libia presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas. No se solicitaron más aclaraciones a Libia.

Libia indicó que su plan de este año era prácticamente el mismo plan que el del año pasado. Los únicos cambios eran un decreto diferente respecto al plan del año pasado y la inclusión de todas las Recomendaciones de ICCAT referidas al atún rojo.

Libia presentó un plan revisado que reflejaba estos cambios.

Marruecos

La Unión Europea, Japón, Noruega y Estados Unidos presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Marruecos. Marruecos presentó un plan revisado y respuestas a las preguntas planteadas.

Marruecos confirmó que el plan de este año es muy similar al del año pasado. Indicó un traspaso de la cuota no utilizada en 2020 a este año y el establecimiento de una cuota para todo tipo de capturas fortuitas.

El presidente indicó que Marruecos, en primer lugar, debe solicitar dicho traspaso, que debe ser aprobado por la Subcomisión 2 y propuso que se modifique la redacción de esa frase en el plan de Marruecos.

La UE preguntó a Marruecos cómo van a realizar los controles aleatorios en granjas. Marruecos explicó que su última versión de plan enviado explicaba un procedimiento con diferentes pasos para realizar estos controles: control de los registros de trazabilidad instaurados y control por operación de transferencia. Se realizará una transferencia controlada por cámara para el 5 % de los peces ya que las transferencias dentro de la granja efectuadas por el operador son tenidas en cuenta en el análisis de riesgos, dado que, desde el punto de vista operativo, puede ser que el operador necesite hacer transferencias dentro de la graja y todas estas transferencias son controladas por cámara convencional y vigiladas por las autoridades.

Marruecos remitió un plan modificado que incluía la aclaración respecto a la solicitud del traspaso del remanente.

Estados Unidos comentó que la tabla de capacidad de Marruecos se presentó utilizando una versión antigua. El presidente no lo consideró un problema importante ya que la cifra de exceso de capacidad/subcapacidad es correcta, pero informó a la reunión de que la Secretaría y él estaban discutiendo un formato mejor con instrucciones más detalladas para que las CPC lo cumplieran.

Noruega

La Subcomisión constató que el plan presentado por Noruega iba acompañado de un documento titulado “Almacenaje de atún rojo del Atlántico vivo en Noruega: pruebas iniciales” [Apéndice 1 del PA2_012].

La UE y Japón presentaron preguntas sobre el plan de pesca de Noruega. Noruega había presentado un plan revisado y respuestas a las cuestiones planteadas.

Noruega indicó que su plan de ordenación de la capacidad era muy similar al del año pasado. Si se aprobase su solicitud de pasar parte de la cuota no utilizada en 2020 a 2021, esta se utilizaría para investigación. En 2020 no se permitió el embarque de observadores regionales por la evolución de la pandemia, aunque Noruega colaboró estrechamente con el Programa. En 2021 se pretende embarcar observadores regionales, pero todo está supeditado a la evolución de la pandemia.

Noruega también presentó dos documentos SCRS¹; “Fishing Capacity on Atlantic Bluefin Tuna by Purse Seine Vessels Fishing in the Norwegian EEZ” from 2014 To 2019 (SCRS/2020/017) y, a título informativo, el documento “Almacenaje de atún rojo del Atlántico vivo en Noruega: pruebas iniciales”, que se presentará en 2021.

Noruega preguntó si otras CPC habían presentado información sobre tasas de captura, y sugirió que esto podría ser una prioridad para todas las CPC.

¹ Estos documentos no se adjuntan, los documentos SCRS están publicados en la Colección de documentos científicos.

El presidente indicó que respecto a las tasas de captura y revisión del SCRS, no se disponía de un documento definitivo todavía, pero que hay varias CPC preocupadas por esta cuestión, ya que muchas cifras actuales estaban obsoletas y no reflejaban los datos reales. El presidente propuso debatir esta cuestión tras la aprobación de los planes. Respecto al plan, el presidente informó a Noruega de que varias cifras deberían cambiarse si se aprueba el traspaso.

Noruega presentó un nuevo plan que incluía una corrección hecha por el presidente en relación con la cantidad asignada para operaciones de marcado y liberación, 4 t en lugar de 1 t y actualizó la cantidad destinada a investigación.

Siria

La UE y Estados Unidos habían presentado preguntas sobre el plan de pesca de Siria. Siria había presentado un plan revisado y respuestas a las cuestiones planteadas. No se pidieron más aclaraciones a Siria.

Pese a la no asistencia de Siria a la reunión, el presidente propuso debatir su plan de pesca. Las cuestiones planteadas fueron resueltas y no hubo comentarios sobre el plan actualizado.

Túnez

La UE, Japón y Estados Unidos habían presentado preguntas sobre el plan de pesca de Túnez. Túnez había presentado un plan revisado y respuestas a las cuestiones planteadas. La UE solicitó más información sobre el aumento del número de cerqueros por parte de algunas CPC (>20 % de límite).

Túnez indicó que su plan de pesca era prácticamente idéntico al del año pasado. La versión revisada recogía los comentarios de los diversas CPC. Además, Túnez solicitó el traspaso del remanente del año pasado a 2021 que se destinaría en su mayor parte a los cerqueros. Se corrigió la tabla de capacidad en función de los comentarios recibidos, así como las capturas fortuitas, tal y como solicitó Noruega. Túnez mantendría el mismo número de cerqueros que el año pasado.

En respuesta a las sugerencias del presidente y de Estados Unidos, Túnez presentó una versión revisada de su plan que incluía las capturas fortuitas en sus cálculos de cuota: Una cuota inicial de 2.655 t + un traspaso de 21,55 t, lo que da una cuota total de 2.676,55 t, de las que se reservaría 26,55 t como capturas fortuitas. Por lo tanto, la cuota ajustada para distribuir entre los buques tunecinos sería de 2.650 t.

Estas cifras y cálculos se incluyeron en el plan y en la nota a pie de página detallada en la tabla de capacidad.

Turquía

La UE y Japón habían presentado preguntas sobre el plan de pesca de Turquía. Turquía había presentado un plan revisado y respuestas a las cuestiones planteadas. La UE solicitó más información sobre el aumento del número de cerqueros por parte de algunas CPC (>20 % de límite).

Turquía presentó su plan con detalles sobre la cuota y la flota. Se indicó a Turquía una serie de correcciones en su tabla de capacidad.

La UE, como en el caso de Argelia, constató el aumento de buques dedicados a la pesca de atún rojo que aparece en el plan de Turquía de 2021 y solicitó los detalles para evaluar esta solicitud de aumento de 27 buques en 2020 a 36 en 2021.

Turquía respondió que el año pasado ya aparecían 36 barcos inicialmente en su plan de pesca, aunque posteriormente se concedió autorización a 27 buques. Dado que la cuota se ha mantenido, se utilizará el mismo enfoque. Además, Turquía consideró que este incremento de la capacidad sería acorde con los párrafos 20 -22 de la Rec. 19-04, que requiere que las CPC calculen la capacidad basándose en las tasas de captura.

Como en el caso de Argelia, la EU preguntó si Turquía había consumido el total de su cuota para 2020, y afirmó que necesitaba saber la razón para este incremento en el número de buques.

Turquía comunicó un consumo 2.250 t frente a un total de 2.305 t de cuota asignada. Turquía informó a la Subcomisión de que no disponía de una flota específica para atún rojo, por lo que inicialmente establecerá un número aproximado de buques (un máximo de 36 en este caso) que finalmente se verá reducido en el momento de establecer una lista definitiva (por ejemplo, 27 el año pasado).

A continuación, Turquía presentó un plan revisado en el que se había cambiado el número de cerqueros y una declaración para que constase en acta lo siguiente:

Turquía ha indicado en su plan de capacidad pesquera revisado un máximo de 33 buques pesqueros (es decir, 29 cerqueros de más de 40 m y 4 cerqueros de entre 24 y 40 m) como límite máximo de buques de captura de atún rojo que podrían autorizarse en 2021. No obstante, Turquía no espera autorizar más de 30 buques teniendo en cuenta las prácticas anteriores, de acuerdo con los procedimientos internos.

La UE aceptó esta explicación, pero volvió a afirmar su deseo de que el número de buques indicado en los planes de pesca se revise una vez que el SCRS actualice las tasas de captura.

Reino Unido

La UE y Estados Unidos habían presentado preguntas sobre el plan de pesca del Reino Unido. El Reino Unido había presentado un plan revisado y respuestas a las cuestiones planteadas.

El presidente explicó que el Reino Unido había presentado por primera vez su plan de pesca de atún rojo como resultado del Brexit y llamó la atención de los miembros sobre dos circulares que se habían enviado detallando las transferencias de cuotas entre la UE y el Reino Unido basadas en el acuerdo de comercio y cooperación entre estas dos Partes contratantes.

El Reino Unido confirmó que recibiría el 0,25 % de la porción de cuota de la UE y que se trataba de un acuerdo privado entre dos partes que no afectaría al TAC ni a las demás partes contratantes, en el entendimiento de que era necesario formalizar estos cambios en los cupos, de un modo acorde con los procedimientos de ICCAT durante la reunión anual de la Comisión.

El plan incluía cantidades que se reservarían para capturas fortuitas y para un programa científico de marcado de “captura y liberación” en pesquerías de recreo (CHART). También se indicaba que no habría pesquería comercial dirigida y que se mantendrían las actividades de marcado electrónico.

La UE preguntó al Reino Unido sobre el programa CHART y si se llevaría a cabo de acuerdo con el párrafo 45 de la Rec. 19-04.

El Reino Unido confirmó que este programa se encuadraría en dicho párrafo e indicó que daría detalles en su plan revisado. Además, el Reino Unido confirmó que todos los ejemplares muertos durante la actividad de este programa se deducirían de la cuota del Reino Unido.

El Reino Unido presentó un plan revisado basado en el debate.

Taipei Chino

Taipei Chino señaló que, aunque había presentado un plan de pesca, seguiría prohibiendo a sus buques la pesca del atún rojo del este en 2021. Taipei Chino declaró que informará de todas las capturas fortuitas realizadas por sus buques.

5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto a los planes del punto 4

La Subcomisión ha aprobado todos los planes presentados en el punto 4 durante la reunión. Los planes aprobados se incluyen en el **Apéndice 4**.

La UE informó de que tras la comunicación a ICCAT de la transferencia de cuota para el atún rojo resultante del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido, la Unión Europea estaba en proceso de transponer esta transferencia en la legislación de la UE, incluyendo, en particular, el modo en que se financiaría. Se espera que este proceso interno finalice en un futuro próximo y que se envíe un plan de pesca actualizado a ICCAT tan pronto como esté finalizado.

La UE, además, reiteró su preocupación por la posible sobrepesca debido al creciente número de buques y la necesidad de revisar las mejores tasas de captura estimadas, señalando que el número de buques en el futuro podría tener que disminuir si estas tasas cambian significativamente. La declaración de la UE se adjunta como **Apéndice 5**.

El relator del atún rojo del este del Grupo de especies de atún rojo del SCRS presentó un análisis actualizado de la tasa de captura de atún rojo del este. Proporcionó una breve descripción del procedimiento para estimar las tasas de captura y de la oportunidad actual de obtener estimaciones de capturas por unidad de esfuerzo. Esto supone integrar la captura nominal por unidad de esfuerzo por buque disponible a partir de las fuentes de datos de la Secretaría, definiendo una serie temporal para una flota principal seleccionada en función de los buques que realizan operaciones y capturan atún rojo del este de forma constante; así como su vinculación con los datos VMS y los datos del eBCD. En la presentación se indicó la importancia de caracterizar las operaciones de pesca conjuntas, ya que en los últimos años cada operación de pesca tiende a ser realizada por un único buque de los varios buques que participan en la operación de pesca conjunta. Este análisis se presentaría al Grupo de especies de atún rojo y a las plenarias del SCRS en 2021.

La Subcomisión 2 debatió la presentación y solicitó aclaraciones específicas. Se aclaró que el análisis de la flota principal abarcaría todos los buques, incluidos los que operan fuera del Mediterráneo. Asimismo, el VMS solo se aplica a buques de más de 15 m, lo que significa que no había datos para los buques con una eslora inferior, pero la mayoría de las capturas proceden de buques más grandes. Se aclaró que el nuevo análisis se realizará a nivel de cada buque, lo que aporta la ventaja de eliminar los buques que no están pescando activamente y que podrían haber sido incluidos en el análisis de 2009 que se realizó basándose en datos agregados.

Se indicó que una ventaja adicional de utilizar el eBCD y los datos del VMS de esta manera sería que se podría contabilizar adecuadamente el número de buques que están pescando activamente (normalmente uno) en las operaciones de pesca conjuntas. La UE afirmó que sería útil comparar la metodología de 2009 y la nueva metodología a efectos de continuidad y comparación. La Subcomisión 2 también expresó su preocupación por el hecho de que el nuevo método probablemente habría inflado las estimaciones de la tasa de capturas, dado que se eliminaron los buques pesqueros no activos. Noruega observó que las tasas de captura existentes (2009) ya no eran adecuadas a este efecto. Hizo hincapié en la importancia de desarrollar una metodología válida para la tasa de capturas.

Los informes al SCRS de las CPC siguen siendo necesarios para este análisis de la tasa de captura utilizando sus propios datos detallados de captura. El presidente señaló la importancia de que las CPC lleven a cabo su propio análisis de las tasas de captura de atún rojo del este, como ha presentado Noruega, porque tendrían acceso a una información mejor y más detallada. Para concluir, se señaló que los resultados esperados de las tasas medias de captura por tipo de buque y arte de pesca deberían utilizarse con precaución cuando se conviertan en capacidad pesquera, ya que hay que tener en cuenta otros factores.

La Secretaría presentó la nueva versión del formulario CP47, adjunto en el **Apéndice 6** [PA2_24A] que incluye modificaciones como: una nueva entrada para puertos designados, el ajuste de la capacidad de pesca, nuevas notas al pie para las cuotas, captura fortuita, etc. El presidente comentó que los cambios introducidos en la estructura de la tabla de capacidades, así como las notas al pie de página añadidas, tenían el objetivo de facilitar a las CPC su cumplimentación. Estos cambios son provisionales y están sujetos a cualquier modificación en virtud de la recomendación correspondiente.

6. Aclaraciones solicitadas por el consorcio del ROP con respecto a la Rec. 19-04

Sobre la base de las respuestas recibidas de Argelia, la UE, Estados Unidos y Turquía, el presidente de la Subcomisión 2 había preparado un documento consolidado adjunto como **Apéndice 7** [PA2_19B] que contenía un proyecto de respuesta al consorcio y que se había distribuido antes de la reunión.

El documento proporcionaba un conjunto de temas, las aclaraciones solicitadas y las respuestas sugeridas para cada tema. En la reunión se discutió cada tema uno por uno.

Transferencias entre granjas: El presidente reconoció la necesidad de cambiar el formulario del Anexo 4 de la Rec. 19-04 para cubrir todos los registros requeridos de las transferencias entre granjas en un solo documento. Marruecos señaló que la Rec. 19-04 no considera adecuadamente este tipo de transferencias ya que no define una ITD para las transferencias entre granjas y dichas transferencias están compuestas, en realidad, por dos operaciones diferentes: una transferencia entre la granja donante y la jaula de transporte y una introducción en jaulas de la jaula de transporte a la granja receptora, declaradas en una ITD y en un ICD respectivamente.

El presidente indicó que, el párrafo 3 h) de la Rec. 19-04, debe modificarse para definir de forma más detallada una «transferencia», incluyendo todo el proceso de una transferencia entre granjas.

El presidente señaló que era necesaria una solución a corto plazo, y propuso que, para la temporada de pesca de 2021, los observadores utilizaran el actual formulario incluyendo una nota respecto a esta situación. La UE respaldó esta solución provisional hasta que la Rec. 19-04 sea enmendada.

Transferencias de control voluntarias/de control: No se realizaron comentarios sobre los tres primeros puntos relacionados con este tema. Sin embargo, Argelia solicitó más información acerca del cuarto punto y de cuándo debe el observador comunicar un PNC. Tras algunas discusiones, el presidente sugirió una modificación de la respuesta para este punto.

Tres CPC (UE, Estados Unidos y Marruecos) enviaron comentarios sobre el tema, pero las discrepancias persistían. Dado que después de una amplia discusión no se llegó a un consenso sobre este tema, el presidente solicitó a las CPC que enviaran sus comentarios sobre el tema para discutirlos más en profundidad antes del final de la siguiente semana.

Operaciones de introducción en jaulas/mortalidad natural: Estados Unidos indicó que el observador podría necesitar alguna documentación adicional o datos de apoyo durante el periodo en el que no está presente con el fin de desempeñar correctamente sus funciones. De esta forma, su observación y su análisis serían más precisos y fiables. Actualmente no existe la obligación de facilitar los eBCD a los observadores del ROP, pero las CPC deberían facilitar dichos datos si son necesarios para que el observador cumpla su responsabilidad. El presidente sugirió modificar las respuestas sugeridas respecto a estos dos temas y solicitó a las CPC que enviaran sus comentarios sobre este tema para discutirlos más en profundidad.

Dos CPC (UE y Estados Unidos) presentaron comentarios sobre el segundo punto de este tema, pero no pudo lograrse un acuerdo total.

Estados Unidos presentó comentarios sobre el tercer punto de este tema.

Programa ROP: No hubo comentarios sobre este punto.

Requisitos para los cuadernos de pesca: La UE respaldó la respuesta propuesta por escrito por el presidente, aunque tenía un punto de vista ligeramente diferente sobre la definición de una JFO.

Liberaciones desde las granjas: No hubo comentarios sobre este punto.

Tras el examen de los temas revisados, la Subcomisión no logró llegar a un acuerdo sobre los comentarios recibidos para cada tema facilitados por las diferentes CPC. El presidente sugirió aplazar cualquier decisión

sobre este tema y definir una respuesta final por correspondencia. La UE, Estados Unidos y Argelia respaldaron este procedimiento.

El presidente solicitó a las CPC que enviaran a la Secretaría, antes del 12 de marzo de 2021, sus comentarios y sugerencias sobre los tres temas pendientes. El presidente intentaría elaborar respuestas de consenso para el consorcio del ROP en base a estos comentarios y, si no es posible, las remitiría al consorcio del ROP para que ellos puedan evaluar las respuestas más precisas a sus necesidades.

El consorcio agradeció el interés de la Subcomisión en finalizar las aclaraciones pendientes, ya que estos temas podrían plantear algún problema en la próxima campaña de atún rojo.

El presidente confirmó que el resto de los temas discutidos estaba cerrado y sus respuestas sugeridas al consorcio aprobadas, exceptuando si alguna CPC deseaba enviar comentarios adicionales.

7. Asuntos relacionados con el SCRS

7.1 Tasas de crecimiento del atún rojo de granjas

De acuerdo con los procedimientos acordados por la Comisión, el presidente de la Subcomisión 2 había distribuido un documento para que se realizaran comentarios antes de la reunión adjunto como **Apéndice 8**. No se plantearon objeciones a las respuestas sugeridas.

El coordinador del GBYP presentó un resumen del trabajo del SCRS en relación con la actualización de la tabla de crecimiento para el periodo de engorde. El trabajo consistía en tres enfoques complementarios: determinar el crecimiento de los peces individuales utilizando el marcado, el seguimiento de jaulas seleccionadas y la comparación de los pesos estimados en el momento de introducción en jaulas con los pesos en el momento de sacrificio utilizando los documentos electrónicos de captura de atún rojo (eBCD). El coordinador del GBYP presentó algunos de los resultados preliminares de estos estudios. Además, el coordinador del GBYP resaltó que algunos posibles pasos de la investigación futura incluían el uso de marcas acústicas e hidrófonos colocados en las jaulas para determinar las trayectorias de crecimiento individuales de cualquier pez marcado. Por último, el coordinador del GBYP realizó una presentación más global sobre los planes del programa para desarrollar un sistema de bases de datos para integrar los datos de las cámaras estereoscópicas, el sacrificio, el eBCD, el ROP y el VMS y que permitiría un análisis más integrado de esta información.

La Subcomisión debatió la presentación. La UE dio las gracias al coordinador del GBYP y a todas las CPC que participaron en este estudio. Se indicó la importancia de tener confianza en el análisis. Un aspecto inquietante era que es posible que exista un sesgo potencial en el estudio destinado a cuantificar el crecimiento teniendo en cuenta la diferencia entre el peso en el momento de introducción en jaula derivado de la talla en la primera medición por medio de cámaras estereoscópicas, y el peso en el momento del sacrificio. La UE recordó el contexto de la solicitud de actualizar las tasas de crecimiento y el hecho de que algunas tasas de crecimiento inusualmente elevadas no pudieron explicarse, lo que provocó sospechas tanto de las CPC importadoras como de las CPC de cría de que se habían producido actividades ilegales entre la introducción en jaulas y el sacrificio. Observar la diferencia en peso entre el momento de introducción en jaulas y el sacrificio, por tanto, daría como resultado probablemente la inclusión de cualquier sesgo potencialmente relacionado con dichas actividades y no proporcionaría una representación precisa de cuáles deberían ser las tasas de crecimiento máximas. La UE añadió que es, por tanto, importante que el SCRS tenga esto en cuenta antes de utilizar este estudio para elaborar las tasas de crecimiento máximo actualizadas. Túnez preguntó cómo podría el estrés limitar el crecimiento y afectar a la mortalidad natural y cómo estos efectos se tendrían en cuenta en cualquier análisis. En respuesta, el coordinador del GBYP indicó que, en todos estos estudios, los parámetros medioambientales, incluido el suministro de comida (y otros factores) estaban consignados para que la influencia de dichos parámetros se considerara en la estimación del crecimiento. Respecto a la mortalidad inducida por el estrés, señaló que quedaba fuera del ámbito del foco original de este proyecto, pero que esperaba que la información para responder a esta pregunta estaría disponible a partir del estudio de crecimiento. Señaló, asimismo, que un impedimento importante para ampliar los estudios sobre la mortalidad inducida por el estrés era la compensación a los granjeros por los peces perdidos en el caso de que el marcado provocara dicha mortalidad. Estados Unidos preguntó si la talla en el momento de la transferencia se iba a utilizar para medir el crecimiento, entonces, ¿cómo se usaría la relación talla-peso existente, basada en peces salvajes? En respuesta,

el coordinador del GBYP indicó que determinar y usar una relación talla-peso adecuada era parte del plan de investigación. Estados Unidos expresó su opinión de que, con miras a la solicitud realizada por la Subcomisión 2, la relación talla-peso desarrollada para los peces salvajes era la más apropiada para que la usara el SCRS. Marruecos indicó que las tasas de crecimiento aparentes en las almadrabas portuguesas alcanzaban el 80 %, solicitó que esta cifra fuera confirmada y pidió el tamaño de la muestra utilizada para determinar esta tasa. En respuesta, el coordinador señaló que el crecimiento del 80 % correspondía a un dato real para un único pez, pero que existía una variabilidad considerable entre los diversos ejemplares en las jaulas. El crecimiento medio de todos los ejemplares sería diferente. Asimismo, indicó que el pez capturado en las almadrabas portuguesas estaba abandonando el Mediterráneo, dado que su estado era pobre en ese momento, el potencial de crecimiento era muy elevado.

Libia preguntó acerca de cómo podría afectar la temperatura al crecimiento y acerca del tamaño máximo y mínimo de la muestra para los estudios sobre la tasa de crecimiento. El coordinador del GBYP respondió que no podría facilitar detalles acerca del tamaño de la muestra de forma inmediata. Indicó que las temperaturas se consignaban en cada sitio y que los sitios se elegían para ser representativos de todos los sitios de cría del Mediterráneo. Canadá preguntó cómo se integrarían las tasas de crecimiento entre los múltiples estudios. En respuesta, el coordinador del GBYP explicó que la petición de la Comisión era considerar explícitamente los diferentes sitios y que el posterior análisis destacaría las diferencias.

Estados Unidos preguntó, teniendo en cuenta las respuestas del presidente al SCRS y el propósito afirmado del ejercicio de determinar cuál era un rango viable del crecimiento, si este conjunto de estudios era adecuado para responder a esta pregunta. La UE afirmó que este estudio podría seguir siendo útil y que obtener estimaciones de tasas de crecimiento realistas desde la introducción en jaulas en adelante seguía siendo el tema clave por determinar. En respuesta, el presidente señaló que el SCRS ya había determinado que este estudio debería ser útil y que podría ser demasiado pronto para determinar otra cosa. Asimismo, indicó que, si las tasas de crecimiento demuestran no ser una herramienta útil para estimar los pesos de la captura, entonces la Comisión podría querer considerar otras herramientas, como la medición directa utilizando tecnologías de inteligencia artificial (IA). Canadá solicitó una aclaración de la respuesta del presidente al SCRS: el presidente confirmó que el peso en el momento de la captura, que se estimaría en base a la talla en el momento de la introducción en jaulas y a la relación talla-peso de los peces salvajes, era lo que se iba a usar para la estimación de la tasa de crecimiento. La UE explicó que rara vez es posible usar las cámaras estereoscópicas en el momento de la primera transferencia, justo después de la captura, porque las condiciones oceanográficas no son lo suficientemente estables para hacerlo. Esta es la razón de que las únicas cifras posibles que se pueden utilizar sean las establecidas en el momento de la introducción en jaulas.

La empresa japonesa NEC realizó una breve presentación sobre el uso de IA para estimar la talla de los peces. Su tecnología determinaría automáticamente, una vez que los datos se han enviado a la nube, la talla de los peces y estimaría el peso utilizando el vídeo. Esto eliminaría errores provocados por una medición humana. La tecnología se está utilizando en las granjas de atún y en otras instalaciones acuícolas de Japón. Además, indicó que la empresa está desarrollando una tecnología para contar los peces. Señaló su deseo de comprender cómo podría usarse esta tecnología para las operaciones de ICCAT. Presentó el valor del enfoque por su capacidad para reducir los errores de las mediciones y la selección de los peces (selección preferente de peces grandes) humanas, así como un ejemplo de cámara estereoscópica submarina que podría usarse con este fin.

La empresa japonesa Yanmar realizó una segunda presentación al Grupo sobre nuevas tecnologías para contar y medir peces automáticamente usando AM-100, muy similar a la anterior. Presentó una visión general y una presentación de vídeo y resaltó que la tecnología tenía la capacidad de trabajar en condiciones naturales y que los errores pueden corregirse después y, lo que es más importante, que no requeriría ninguna transmisión de datos para su análisis.

No se dispuso de tiempo para preguntas acerca de las presentaciones. Se instó a la Subcomisión a contactar con las empresas para plantear sus preguntas específicas.

7.2 Proyecto de protocolo en caso de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte

De acuerdo con los procedimientos acordados por la Comisión, el presidente de la Subcomisión 2 había distribuido un documento relativo a la lista de indicadores para recopilar comentarios antes de la reunión.

Canadá, Marruecos y Estados Unidos habían aportado comentarios, pero algunos de ellos requieren una mayor aclaración por parte del SCRS. El presidente había enviado el proyecto al SCRS para que hiciera comentarios y aclaraciones, y las respuestas figuran en el **Apéndice 9**.

Haritz Arrizabalaga (UE), relator del Grupo de especies de atún blanco del SCRS, presentó una breve actualización de las circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte. El documento resumido se adjunta como **Apéndice 10**. Facilitó una visión global de lo que eran las circunstancias excepcionales y en qué circunstancias podrían considerarse activadas. Para determinar si dichas circunstancias excepcionales existen, serían necesarios datos adicionales (captura, CPUE, etc.). Podrían usarse diferentes indicadores para circunstancias diferentes -dependiendo de si existe una nueva evaluación de referencia, de la aplicación de la norma de control de la captura, etc.

Teniendo en cuenta las discusiones mantenidas en la Subcomisión 2 y los comentarios aportados por las CPC en la reunión de la Subcomisión 2 de marzo de 2020, el SCRS actualizó la lista de indicadores para detectar dichas circunstancias excepcionales. Mencionó ejemplos de 2020 demostrando cómo se examinaba el resultado de la modelación para comprobar si se habían producido circunstancias excepcionales.

El presidente recordó que el **Apéndice 9** era el documento clave que debía revisar la Subcomisión. Basándose en los comentarios recibidos de las CPC, identificó diversos puntos que requerían discusiones y examinó el documento página por página para asegurarse de que los cambios realizados eran aceptables.

La Subcomisión debatió el proyecto con cierto detalle. En resumen, se acordó lo siguiente:

- En la primera página se combinarían las dos notas al pie sobre B_{RMS} y F_{RMS} en el principio “Dinámica del stock” para simplificar el texto. De manera similar, las notas al pie sobre B_{RMS} y F_{RMS} en el principio “Aplicación del MP” serían simplificadas.
- En la segunda página, el documento referenciado en la nota al pie se especificaría con el número de documento de ICCAT (SCRS/2020/153).
- En la tercera página, se borraría el punto 4 (objetivos de ordenación).

El presidente indicó la necesidad de discutir el proceso, es decir, el próximo paso, asumiendo que la lista de indicadores había quedado finalizada con estos cambios. El SCRS respondió que facilitaría texto adicional o alternativo sobre la definición de «gama completa de valores» y sobre cómo se evaluaría y comunicaría este conjunto de indicadores. El SCRS consideraría además cómo reflejar los conceptos asociados con los criterios “Captura”, que aparecen actualmente reflejados en la tabla en dos principios diferentes y evaluados según diferentes calendarios. Indicó que reflejaría los resultados de estas discusiones sobre sus respuestas a la Comisión en el informe del SCRS de septiembre.

El presidente señaló que su pregunta era más amplia de lo que sería solo el trabajo del SCRS, sino que se refería a cuáles serían los próximos pasos del SCRS y de la Subcomisión 2 con el objetivo de adoptar un procedimiento de ordenación (MP) en 2021. La Subcomisión acordó que la llamada “metanorma” reflejada en la propuesta de 2020 del presidente para un protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del norte, tal y como aparecía reflejada y fue comentada antes, durante y después de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2020 debería constituir una buena base para seguir trabajando. Estados Unidos solicitó al presidente que explicara los próximos pasos y su calendario necesarios para finalizar un protocolo en la reunión de la Comisión de noviembre de 2021. A modo de respuesta, la propuesta del presidente fue la siguiente:

- La Subcomisión 2 debería remitir el material al Grupo de especies de atún blanco en junio para su revisión. Para ello, el presidente revisará, en base a los comentarios recibidos hasta la fecha, el proyecto de protocolo de circunstancias excepcionales incluido en el Apéndice 8 del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2020. El proyecto de protocolo incluye la lista de indicadores para determinar las circunstancias excepcionales y metanormas, como un árbol de decisiones, para orientar las acciones de la Comisión en el caso de que se activen circunstancias excepcionales.
- El presidente se encargará de establecer un calendario para la revisión de este documento y de distribuirlo a los miembros de la Subcomisión 2 para que lo revisen antes de enviarlo al Grupo de especies del atún blanco del SCRS en junio.

El representante del SCRS resaltó que, una vez que se han acordado los indicadores, el SCRS tendría que examinarse con mucho más detalle lo que puede o debe ocurrir en caso de que se activen circunstancias excepcionales. Esto requeriría un gran nivel de coordinación entre el SCRS y la Subcomisión 2. La Subcomisión 2 se mostró de acuerdo en que así fuera.

En un asunto relacionado, Estados Unidos indicó que no es necesario que las circunstancias excepcionales estén finalizadas e incorporadas en un MP antes de que pueda ser adoptado por la Comisión en noviembre. Señaló que, en caso de que no fuera posible completar el protocolo para las circunstancias excepcionales, consideraba que, en cualquier caso, el MP podía adoptarse si esa era la decisión de la Subcomisión 2 y la Comisión. El presidente indicó que, dada su experiencia con el atún rojo del sur, sería prudente intentar aceptar el protocolo de circunstancias excepcionales cuando se adopte el MP, pero no es necesario. La UE añadió que creía que debería ser posible adoptar un protocolo de circunstancias excepcionales a tiempo para la Comisión, pero no descartó la adopción de un MP sin que este protocolo haya sido acordado. El presidente concluyó que, antes de tomar cualquier decisión sobre un camino a seguir, habría que evaluar los avances tangibles en estas cuestiones una vez que se hayan completado las distintas tareas de los grupos, pero que, si el protocolo no está preparado para su adopción en noviembre, eso no impediría necesariamente las acciones para adoptar un MP.

7.3 Breve visión general de los trabajos sobre la MSE para el atún rojo

El Dr. John Walters, relator del SCRS para el atún rojo del Atlántico oeste, presentó una «Breve actualización del proceso de la MSE para el atún rojo, que se adjunta como **Apéndice 11**». Señaló una serie de hitos clave para los futuros trabajos de la MSE en 2021 y 2022, que son los siguientes:

Hitos clave de 2021:

- Adoptar una matriz de referencia de modelos operativos
- Aplicar un esquema de ponderación de la plausibilidad de la matriz
- Comenzar la revisión por pares independiente del código de la MSE.
- Perfilar un conjunto de índices y procedimientos de ordenación candidatos basados en modelos que están desarrollando seis equipos de desarrolladores individuales
- Los modelos operativos también serán "recondicionados", un proceso que los actualizará hasta el año terminal 2018 e incorporará las mejoras más recientes de los índices que se producirán como parte del plan de trabajo para el atún rojo.
- Elección de un número limitado de CMP que serán aprobados por el SCRS y presentados a la Comisión (Subcomisión 2)
- Reunión de diálogo con la Subcomisión 2 durante la reunión de la Comisión de 2021. El objetivo principal de estos CMP iniciales será ilustrar el proceso, dilucidar las ventajas y desventajas de ordenación inherentes, calibrar la aceptabilidad de los CMP y recibir recomendaciones para su posterior perfilamiento.

Hitos clave de 2022:

- Durante 2022, seguir dialogando con la Subcomisión 2 será fundamental para perfilar estos CMP iniciales y lograr la aceptación de las distintas ventajas e inconvenientes.
- Elaborar orientaciones sobre el desarrollo de las disposiciones relativas a las circunstancias excepcionales (que se ultimarán a finales de 2023) y las correspondientes respuestas de ordenación (asumiendo que el CPM pueda adoptarse sin que se hayan acordado circunstancias excepcionales).
- El SCRS seguirá perfilando (mejorando) los CMP.
- Presentación de los CMP (no más de 3) a la Comisión en la reunión anual de 2022 para la posible adopción de uno de ellos para el asesoramiento del TAC de 2023.

La Subcomisión debatió la presentación. El presidente comentó que había diferencias en los pasos aplicados para la MSE para el atún rojo con respecto a la del atún blanco. La UE señaló algunos puntos generales. En particular, observó que había una necesidad urgente de un diálogo actualizado para aclarar la adecuación

del MP candidato, así como la adecuación de los objetivos de ordenación existentes. La principal preocupación a la que querían dar respuesta era por qué los actuales CMP no contemplaban el procedimiento del statu quo (o alguna aproximación a este). En segundo lugar, preguntaron cómo se definiría la "adecuación" de un MP determinado. En respuesta, el presidente afirmó que coincidía en que el diálogo era esencial, pero que sería más útil una vez que el grupo haya hecho algunos progresos. En cuanto a la definición de adecuación, ésta se determinaría en función de un conjunto de mediciones de desempeño. El presidente señaló que, si bien no se evaluaría el MP de statu quo (es decir, modelos de un solo stock y una sola zona), se proporcionaría asesoramiento de ordenación para los stocks oriental y occidental individualmente.

La UE no estuvo necesariamente de acuerdo en que el diálogo se produzca sólo después de que se hayan realizado importantes progresos en la MSE para el atún rojo. Era necesario consultar a los gestores sobre la adecuación de los MP en caso de que hubiera problemas con los CMP candidatos propuestos que pudieran obligar al SCRS a revisar sustancialmente su trabajo. El SCRS se mostró abierto a ese diálogo, pero preguntó cómo podría encajar ese diálogo en el apretado calendario que tiene entre ahora y la Comisión. Se esperaba que en el diálogo antes de la reunión de la Comisión se tuviera la oportunidad de debatir sobre la MSE para el atún rojo. El presidente señaló que el SCRS tendría que proporcionar varios CMP para que los gestores pudieran elegir un MP. Noruega apoyó la posición de la UE señalando que las interacciones espaciales y las diferencias en el tamaño de la población lo harían especialmente difícil y que sería prudente contar con un plan de contingencia para aplicar el procedimiento de ordenación de statu quo en caso de que fracasara una CMP, o si el propio proceso no lograra generar un acuerdo sobre los OM o los CMP. Se señaló que, de hecho, se habían previsto evaluaciones normales para el atún rojo del oeste en 2021 y para el atún rojo del este en 2022. Canadá coincidió en que el aumento de las interacciones entre los científicos de la MSE para el atún rojo y los gestores de la Comisión sería beneficioso, señalando que, a diferencia del atún blanco, el atún rojo implicaría un cambio del paradigma existente, que pasaría de una práctica de ordenación centrada básicamente en un solo stock y una sola zona a un paradigma de stocks mixtos y zonas múltiples. Canadá preguntó además cuál era la intención de la reunión de noviembre de la MSE de atún rojo, señalando que todas las CPC serían conscientes de que esta era su oportunidad para proporcionar al SCRS comentarios sobre la MSE de atún rojo.

La UE solicitó que el SCRS proporcionara CMP independientes para cada stock, es decir, áreas de ordenación separadas. El SCRS respondió que, efectivamente, el asesoramiento en materia de ordenación se proporcionaría en los CMP para cada zona por separado, pero que los stocks estarían vinculados biológicamente en los modelos operativos. El SCRS también señaló que tendría la oportunidad de seguir dialogando en 2022 y explorar las mejoras de los CMP existentes.

Estados Unidos compartió la solicitud de Canadá de aclaraciones sobre la reunión de noviembre de 2021 sobre la MSE para el atún rojo. De manera específica debería quedar claro en el informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 y en el sitio web de ICCAT si la reunión es de la Subcomisión 2 o del Grupo permanente para mejorar el diálogo entre los científicos y los gestores pesqueros (SWGSM) para que todas las CPC pudieran planificar su asistencia en consecuencia. La interpretación de Estados Unidos era que la reunión del 12 de noviembre de 2021 era una reunión de la Subcomisión 2. Canadá se mostró de acuerdo, El presidente aclaró que la reunión se celebraría en forma de reunión de la Subcomisión 2 para centrarse en la MSE para el atún rojo.

8. Presentación del proyecto de Recomendación sobre atún rojo del este

Sobre la base de las "Conclusiones del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo", presentadas a la Subcomisión 2 y revisadas en su reunión de 2020, se acordó que varias disposiciones de la Rec. 19-04 y otras medidas pertinentes de ICCAT, incluidas las Recs. 06-07, 18-12 y 18-13, podrían beneficiarse de ser aclaradas, combinadas, racionalizadas, o mejoradas y reforzadas de algún otro modo. La presidenta de dicho Grupo de trabajo, por tanto, desarrolló un «Proyecto de Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 19-04 sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo», adjunto como **Apéndice 12**.

La presidenta del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo presentó el citado documento en el que se contemplan las enmiendas a la Rec. 19-04 en aras de clarificar y buscar una interpretación común de la Recomendación para todas las CPC y para mejorar y reforzar algunas

actividades clave de control, con el objetivo de contar con una base legal sólida y armonizada para una implementación y ejecución efectivas. Estos cambios incluyen disposiciones que antes estaban dispersas en otras recomendaciones, como las Recs. 06-07 y 18-13. Todos estos cambios se marcaron, con notas explicativas al principio de cada disposición modificada que indicaban el origen y la justificación del cambio propuesto, para revisar este proyecto con miras a su adopción por la Comisión en su reunión anual de 2021.

Japón solicitó a la UE o a cualquier otra CPC que participe en la cría de atún rojo vivo, orientación y material de apoyo, como un diagrama de flujo de las actividades y medidas implicadas, para que estos cambios sean más comprensibles debido a su complejidad y naturaleza técnica. Estados Unidos apoyó esta petición. La presidenta del Grupo de trabajo señaló que no habría ningún problema en proporcionar un diagrama de flujo y que la UE está disponible para aclarar o explicar las razones de los cambios introducidos en el texto en reuniones informales cuando sea necesario.

Con respecto al proceso intersesiones, Estados Unidos señaló que tomar decisiones por correspondencia llevaría mucho tiempo y sería difícil, especialmente si hubiera alguna controversia. Celebrar una o más reuniones informales en línea podría facilitar el proceso.

En respuesta, el presidente de la Subcomisión 2 sugirió un calendario provisional para todo el proceso:

- Los comentarios sobre este documento deberían enviarse a la Secretaría antes de finales de abril.
- A mediados de junio se distribuiría una versión revisada.
- Los comentarios sobre la versión revisada deberían enviarse a la Secretaría antes de mediados de julio.
- El presidente de la Subcomisión 2 evaluará el proyecto resultante y programará una reunión virtual para debatirlo si es necesario.

Marruecos señaló la importancia de estas enmiendas y la necesidad de concederles prioridad. Solicitó también que se conceda prioridad a los puntos sobre las Recs. 18-12 y 18-13 adoptados por la Subcomisión 2 durante la reunión del año anterior.

Túnez sugirió que se podrían realizar algunas modificaciones en la Rec. 19-04 fuera del ámbito de las medidas de control y trazabilidad, aprovechando el proceso actual. Estados Unidos indicó que podría ser útil aclarar otros aspectos de la Rec. 19-04 durante el periodo intersesiones, si fuera necesario, para facilitar las discusiones en noviembre.

La UE planteó su preocupación por la apertura de todo el texto para su modificación, ya que esto retrasaría la consecución del objetivo principal: aclarar las medidas de control y trazabilidad. Esta opinión fue respaldada por Marruecos reiterando la necesidad de conceder prioridad a dichas medidas de control y trazabilidad.

La Subcomisión 2 no pudo acordar centrarse únicamente en las medidas de control discutidas a nivel del Grupo de trabajo y la Subcomisión 2 el año pasado. En consecuencia, el presidente sugirió modificar ligeramente el calendario, es decir: (i) se celebrará una reunión virtual intersesiones en otoño, probablemente del 13 al 15 de septiembre de 2021; (ii) los comentarios sobre la propuesta hasta el momento de la reunión intersesiones de otoño se centrarán en las enmiendas relacionadas únicamente con las medidas de seguimiento y control de la Rec. 19-04; y (iii) los comentarios durante la reunión intersesiones de otoño pueden incluir no sólo las enmiendas relacionadas con las medidas de seguimiento y control, sino también cualquier otra cuestión relacionada con la Rec. 19-04. La Subcomisión manifestó su acuerdo con este enfoque.

La Secretaría confirmó que, para facilitar el trabajo de los miembros de la Subcomisión, se podría proporcionar interpretación para la reunión intersesiones de otoño, y que se distribuiría una versión de Microsoft Word del documento con el fin de realizar revisiones del proyecto de recomendación.

La UE también presentó brevemente un documento sobre el uso de la tecnología electrónica remota (REM) a bordo de los buques de transformación de atún rojo. La UE explicó que, en su opinión, las herramientas de control disponibles no son suficientes para un control eficaz de los buques transformadores y que el proyecto ofrece la oportunidad de utilizar los recursos de control de manera más eficiente. Asimismo, la UE indicó que el proyecto piloto es solo una fase de prueba y que la información recopilada no se usará con

finés de control o ejecución y que, para los objetivos del proyecto piloto, sería suficiente equipar 2 o 3 buques transformadores.

Japón declaró que no estaba convencido de la necesidad de colocar cámaras remotas a bordo de los buques de transformación, ya que los observadores regionales tienen que hacer un seguimiento de todas las operaciones de captura. El presidente sugirió que continuaran las discusiones informales entre la UE y Japón de cara a la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (GT IMM) que se celebrará en junio y a la que se presentará este documento para su consideración.

9. Adopción del informe y clausura

El presidente agradeció a todos los participantes su trabajo y clausuró la reunión. Se acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia.

Apéndice 1

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Consideración de los planes de pesca, capacidad, inspección y cría para 2021 presentados por las CPC
5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto a los planes del punto 4
6. Aclaraciones solicitadas por el consorcio del ROP con respecto a la Rec. 19-04
7. Asuntos relacionados con el SCRS
 - (a) Tasas de crecimiento del atún rojo de cría
 - (b) Proyecto de protocolo en caso de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte
 - (c) Breve visión general de los trabajos sobre MSE para el atún rojo
8. Presentación de proyectos de Recomendaciones sobre atún rojo del este
9. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2

Lista de participantes¹

PARTES CONTRATANTES

ALBANIA

Palluqi, Arian *

Responsible in charge of sector, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Fisheries and Aquaculture Unit, Blv. "Dëshmoret e Kombit", Nr.2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri
Tel: + 355 695 487 657; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: Arian.Palluqi@bujqesia.gov.al

ARGELIA

Cheniti, Sarah *

Directrice de développement de la pêche, ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 1600
Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 31 97, E-Mail: chenitisarah@yahoo.fr; aqua200271@gmail.com

Chahi, Ouahiba

Sous-Directrice de la Grande Pêche et de la pêche spécialisée, Ministère de la pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 1600
Tél: +213 21 43 33 37, Fax: +213 21 43 31 97, E mail :ouahibachahi@gmail.com

Krim, Assia

Sous-Directrice infrastructures, industries et services liés à la pêche, Ministère de la pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 1600
Tél: +213 5 58 64 26 92, E mail : assiakrim63@gmail.com

CANADÁ

Drake, Kenneth

ICCAT Commissioner for Canada, Prince Edward Island Fishermen's Associations, Ottawa, ON K1A0E6

¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

* Jefe de delegación

Duprey, Nicholas

Senior Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada - Fish Population Science, Government of Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3R2
Tel: +1 604 499 0469; +1 250 816 9709, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Kay, Lise

Policy Analyst, International and Intergovernmental Affairs, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent Street, 14E212, Ottawa Ontario K1A 0E6; Tel: +1 343 542 1301, E-Mail: Lise.Kay@dfo-mpo.gc.ca

Turple, Justin

Director, International Fisheries, International and Intergovernmental Affairs, Fisheries and Oceans Canada, 200 Rue Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0L8; Tel: +1 613 799 5278, Fax: +1 613 954 1407, E-Mail: Justin.Turple@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)

Sun, Haiwen *

Director, Division of Distant Water Fisheries, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, N° 11 Nongzhanguan Nanli, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2966, Fax: +86 10 5919 3056, E-Mail: bofdwf@126.com

Fang, Lianyong

Assistant Director, China Overseas Fisheries Association, 100125 Beijing
Tel: +86 10 65853488, Fax: +86 10 65850551, E-Mail: admin1@tuna.org.cn

COREA (REP)

Baek, Sangjin

6th fl. Samho Center Bldg. "A" 83, Nonhyeon-ro, 06775 Seoul Seocho-gu
Tel: +82 107 456 6070, Fax: +82 258 91630, E-Mail: sjbaek@kosfa.org

Choi, Bongjun

Assistant Manager, Korea Overseas Fisheries Association (KOSFA), 06775 Seoul

Choo, Seung-Hyun

SAJO INDUSTRIES CO., LTD, 107-39, TONGIL-RO, SEODAEMUN-GU, SEOUL, KOREA, 03740
Tel: +82 2 3277 1655, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: shc1980@sajo.co.kr

Jo, Chanwon

107-39, Tongil-ro, Seodaemun-gu, 03740 Seoul
Tel: +82 104 392 4870, Fax: +82 236 56079, E-Mail: cwjo@sajo.co.kr

Kim, Deok Lim

Senior Staff, SAJO Industries Co., Ltd, 5F 107-39, Tongil-ro, Seodaemun-gu, 03740 Seoul
Tel: +82 232 771 652, Fax: +82 236 56079, E-Mail: liam@sajo.co.kr

Na, IlKang

Policy Analyst, International Cooperation Division, Ministry of Oceans and Fisheries, Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sejong Special Self-governing City, 30110 Sejong city
Tel: +82 44 200 5377, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: ikna@korea.kr

Park, Jinseok

107-39, TONGIL-RO, SEODAEMUNGU, 03740 Seoul
Tel: +82 232 771 651, E-Mail: goodtime9@sajo.co.kr

Yang, Jae-geol

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong
Tel: +82 44 868 7364, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: jg718@kofci.org

EGIPTO

Mesalhy Aly, Salah el Din *

Chairman of the General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., New City, Cairo
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: salah.mesalhy@gafrod.org; Salahaly@hotmail.com; gafrod_eg@hotmail.com

Abdou Mahmoud Tawfeek Hammam, Doaa

General Manager of Agreements Administration (GAFRD), General Authority for fish Resources Development, Plot 210 - Sector II - City Center - 5th assembly, 32102901 Cairo
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 17007, E-Mail: doaahammam01@gmail.com; gafrod_EG@hotmail.com

Badr, Fatma Elzahraa

Agreements Administration (GAFRD), New Cairo
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: fatima.elzahraa.medo@gmail.com

Elgazzar, Hesham

Specialist at fisheries department, GAFRD, 210 Blot B, 5th settlement, 90th road, New Cairo, 11835
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: h.gazzar2@gmail.com

ESTADOS UNIDOS

Blankenbeker, Kimberly *

Foreign Affairs Specialist, NOAA Fisheries, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 586 6589, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930
Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

O'Malley, Rachel

Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), 1315 East-West Highway - Room 10653, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 202 744 5587, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Schirripa, Michael

Research Fisheries Biologist, NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149; Tel: +1 305 445 3130; +1 786 400 0649, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: michael.schirripa@noaa.gov

Walter, John

Research Fishery Biologist, NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Center, Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +305 365 4114, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: john.f.walter@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Acting Deputy Director, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@fan.gov

ISLANDIA

Benediktsdottir, Brynhildur *

Ministry of Industries and Innovation, Skulagata 4, 150 Reykjavik
Tel: +354 5459700, E-Mail: brynhildur.benediktsdottir@anr.is

JAPÓN

Ota, Shingo *

Japan's Commissioner to ICCAT, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Fujikawa, Ikuko

NEC; E-Mail: i-fujikawa@nec.com

Hosokawa, Natsuki

Technical Official, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Ito, Kohei

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Katsuyama, Kiyoshi

Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association

Miura, Nozomu

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Morishita, Masaharu
YANMAR
E-Mail: masaharu_morishita@yanmar.com

Morita, Hiroyuki
Assistant Director, Responsible for the JCAP-2 Programme, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: hiroyuki_morita970@maff.go.jp

Nagai, Daisaku
Manager, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-Operative Association, 31-1, EITAI 2-CHOME, Koto-ku, Tokyo 135-0034 ; Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: nagai@japantuna.or.jp

Nakatsuka, Shuya
Deputy Director, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanazawa Kanagawa 236-8648 Japan. Tel: +81 45 788 7950, E-Mail: snakatsuka@affrc.go.jp

Nasu, Yasuyuki
NEC
E-Mail: y_nasu@nec.com

Noda, Tomoaki
YANMAR
E-Mail: tomoaki_noda@yanmar.com

Sakai, Toshiaki
YANMAR
E-Mail: toshiaki_sakai@yanmar.com

Sidney Adhika, Halim
YANMAR
E-Mail: sidneyadhika_halim@yanmar.com

Takase, Miwako
Councilor, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tani, Makoto
YANMAR
E-Mail: makoto_tani@yanmar.com

Ueda, Kenta
Technical Official, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: kenta_ueda740@maff.go.jp

Uozumi, Yuji
Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operation Association, Japan Fisheries Research and Education Agency, Tokyo Koutou ku Eitai 135-0034

Waki, Yasutoshi
YANMAR
E-Mail: yasutoshi_waki@yanmar.com

LIBIA

F. Gafri, Hasan *
Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Department of Marine Wealth, P.O. Box 80876, Tajura Tripoli
Tel: +218 916 274 377, E-Mail: gafrihasan@gmail.com; abdusalam.zbida@gmail.com

Elshwhdy, Mohamed
Tripoli
Tel: +218 928 312 628, E-Mail: mohamedelshwhdy@hotmail.com

Rabeie, Mohamed Noor Hilal M.
General Authority for Marine Wealth, Tripoli
Tel: +218 913 462 440, E-Mail: Elrabeie.mohamed@gmail.com

MARRUECOS

Aichane, Bouchta *
Directeur des Pêches Maritimes, Département de la Pêche Maritime, Haut Agdal Rabat

Abid, Noureddine
Chercheur et ingénieur halieute au Centre Régional de recherche Halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger
Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: noureddine.abid65@gmail.com

Ben Bari, Mohamed
Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat ; Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Benmoussa, Mohamed Karim
Vice Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadriba/Maromar, Concessionnaire de madragues, Représentant du groupement BENMOUSSA, Sté Maromadriba Nouveau port de larache , BP 573, 92000 Larache
Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 539 501 01813, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Bensbai, Jilali
Chercheur, Institut National de Recherche Halieutique à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, AIN DIAB PRES DU CLUB EQUESTRE OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, 20100 Casablanca
Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

Fakri, Mohamed
Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du développement rural et des eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif, BP 476 Agdal, Rabat ; Tel: +212 664 501 311, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: mohamed.fakri@mpm.gov.ma

Faraj, Abdelmalek
Directeur Général de l'Institut National de Recherche Halieutique, Institut National de Recherche Halieutique, Département des Ressources Halieutiques, Centre de Sidi Abderrahmane, 20000 Casablanca
Tel: +212 6 61649185, Fax: +212 6 61649185, E-Mail: faraj@inrh.ma; abdelmalekfaraj@yahoo.fr

Haoujar, Bouchra
Cadre à la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche Maritime, Administrative, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 666 140 318, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra
Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche maritime, B.P.: 476 Rabat

Hmani, Mounir
Secrétaire Général de l'Association Marocaine de la pêche aux madragues (AMPM), Société Al Madraba del Sur SARL, 66 Av. Mohamed V, 94000 Tanger
Tel: +212 539 932 550, Fax: +212 539 91 2555, E-Mail: almadrabadelur@hotmail.com

Rouchdi, Mohammed
Représentant du groupement YLARAHOLDING, Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache
Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

Sabbane, Kamal
Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif BP 476, 10090 Agdal, Rabat ; Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

NORUEGA

Sørdahl, Elisabeth *

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, Kongensgate 8, Postboks 8090 Dep., 0032 Oslo

Tel: +47 22 44 65 45, E-Mail: elisabeth.sordahl@nfd.dep.no

Brix, Maja Kirkegaard Rodriguez

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen

Tel: +47 416 91 457, E-Mail: mabri@fiskeridir.no

Mjorlund, Rune

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, 5004 Bergen

Tel: +47 952 59 448, E-Mail: rune.mjorlund@fiskeridir.no

Nottestad, Leif

Principal Scientist, Institute of Marine Research Research Group on Pelagic Fish, P.O. Box 1870 Nordnesgaten, 33, 5817 Bergen, Hordaland county

Tel: +47 5 99 22 70 25, Fax: +47 55 23 86 87, E-Mail: leif.nottestad@hi.no

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Keedy, Jess *

Head of External Fisheries Negotiations (International Fisheries), Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA), Marine & Fisheries Directorate, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

Tel: +44 755 724 5171, E-Mail: jess.keedy@defra.gov.uk

Block, Simon

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, London SW1P 4DF

Owen, Marc

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

Reeves, Stuart

CEFAS Laboratory, Pakefield Road, Suffolk NR33 0HT

Tel: +44 150 252 4251, E-Mail: stuart.reeves@cefas.co.uk

Righton, David

CEFAS Laboratory, Pakefield Road, Lowestoft, Suffolk NR33 0HT

Tel: +44 793 286 1575, E-Mail: david.righton@cefas.co.uk

Sampson, Harry

Senior International Fisheries Policy Officer at the Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 1st Floor Seacole Building NW, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

Warren, Tammy M.

Senior Marine Resources Officer, Department of Environment and Natural Resources, Government of Bermuda, #3 Coney Island Road, St. George's, CR04, Bermuda

Tel: +1 441 705 2716, E-Mail: twarren@gov.bm

TÚNEZ

M'Rabet, Ridha *

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis

Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn

Mejri, Hamadi

Directeur adjoint, Conservation des ressources halieutiques, Ministère de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1002 Tunis

Tel: +216 240 12780, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: hamadi.mejri1@gmail.com

Mtimet, Malek

VMT, Port de pêche Sousse, Rue du Lac Tchad, Immeuble ZEN B3.3, 1053 Les Berges du Lac

Tel: +216 71 862 344; +216 98 426 921, Fax: +216 71 862 644, E-Mail: malek_mtimet.vmt@topnet.tn

Sohlobji, Donia

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 32 Rue Alain Savary, 2036 Le Belvédère
Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: doniasohlobji@gmail.com; bft@iresa.agrinet.tn; doniasohlobji1@gmail.com

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, 4012 Tunez Sousser

Zarrad, Rafik

Chercheur, Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM), BP 138 Ezzahra, Mahdia 5199
Tel: +216 73 688 604; +216 972 92111, Fax: +216 73 688 602, E-Mail: rafik.zarrad@instm.rnr.tn; rafikzarrad@gmail.com

TURQUÍA

Türkyilmaz, Turgay *

Deputy Director-General, Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarimorman.gov.tr

Elekon, Hasan Alper

Senior Fisheries Officer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: hasanalper.elekon@tarimorman.gov.tr; hasanalper@gmail.com

Er, Melih

Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Eskisehiryolu 9. km. Lodumlu, 06800 Ankara; Tel: +90 312 258 3019, Fax: +90 312 258 3075, E-Mail: melih.er@tarimorman.gov.tr

Karci, Hüseyin

Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Ankara Çankaya
Tel: +90 312 258 3088, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: huseyin.karci@tarimorman.gov.tr

Topçu, Burcu Bilgin

EU Expert, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Adres : T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu/Ankara
Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: bilginburcu@gmail.com; burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr

Ültanur, Mustafa

Advisor, Central Union of Fisheries Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birliği), SUR-KOOP, Eskişehir Yolu. 9.Km. Lodumlu, 06453 Çankaya-Ankara
Tel: +90 312 419 2288, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com

Yelegen, Yener

Engineer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Agriculture and Forestry, T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 3079; +90 505 530 2628, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: yener.yelegen@tarimorman.gov.tr; yeneryelegen@gmail.com

UNIÓN EUROPEA

Jessen, Anders *

Director, Head of Unit - European Commission, DG Mare B 2, B-1049 Brussels, Belgium

Aláez Pons, Ester

International Relations Officer, European Commission - DG MARE - Unit B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/057, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 2 296 48 14, E-Mail: ester.alaez-pons@ec.europa.eu

Bajada, Thomas

Permanent Representation of Malta to the European Union, Rue Archimede, 25, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +322 338 2635, E-Mail: thomas.bajada.1@gov.mt

Bengyuzova, Anjelina

European Commission, 1000 Brussels, Belgium

Biagi, Franco

Senior Expert Marine & Fishery Sciences, Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries (DG-Mare) - European Commission, Unit C3: Scientific Advice and data collection, Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 4104, E-Mail: franco.biagi@ec.europa.eu

Broche, Jerome

European Commission DG MARE, Rue Joseph II 99, B-1049 Brussels, Belgium
E-Mail: jerome.broche@ec.europa.eu

Focquet, Barbara

Administrator-Conservation & Control - Mediterranean & Black Sea, Commission européenne, DG MARE - D2, Direction générale des Affaires maritimes et de la Pêche, Rue Joseph II, 99 6/60, 1000 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 299 5594, E-Mail: barbara.focquet@ec.europa.eu

Gamba, Monica

1000 Brussels, Belgium
Tel: +3222815627, E-Mail: monica.gamba@trn.consilium.europa.eu

Krilanovic, Jelena

1040 Brussels, Belgium

Miranda, Fernando

DG MARE, Joseph II St, 99, B-1000 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Moya Díaz, Marta

European Commission DG MARE, Rue Joseph II 99, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22 993 922, E-Mail: marta.moya-diaz@ec.europa.eu

Peyronnet, Arnaud

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries Unit B2, International Relations Officer – ICCAT/NASCO European Commission, Regional Fisheries Management Organisations, Rue Joseph II - 99 03/61, B-1049 Brussels, Belgium; Tel: +32 2 2991 342; +32 498 28780, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

Spezzani, Aronne

Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 476 503 462, E-Mail: aronne.spezzani@ext.ec.europa.eu

Vázquez Álvarez, Francisco Javier

European Commission DG Maritime B2 Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99 Room 3/77, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 295 83 64; +32 485 152 844, E-Mail: francisco-javier.vazquez-alvarez@ec.europa.eu

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Arrizabalaga, Haritz

Principal Investigator, AZTI Marine Research Basque Research and Technology Alliance (BRTA), Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia, Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 40 00; +34 667 174 477, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

Bošnjak, Marija

Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Service for aquaculture, Office Split, Trg hrvatske bratske zajednice 8, 21000, Croatia
Tel: +385 21 444 062, Fax: +385 21 444 027, E-Mail: marija.bosnjak@mps.hr

Boulay, Justine

Bureau du contrôle des pêches, Fisheries Control Unit, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture, Ministère de l'Environnement, de l'Energie et de la Mer, Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Tour Séquoia, 1 place Carpeaux, 92055 La Défense, Cedex, France
Tel: +33 140 819 555, E-Mail: justine.boulay@agriculture.gouv.fr

Brull Cuevas, M^a Carmen

Panchilleta, S.L.U.; Pesquerías Elorz, S.L.U., Ctra. de la Palma, Km.7, Paraje Los Marinos, 30593 Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 639 185 342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

Callus, Bjorn

Director General Fisheries and Aquaculture, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights Agriculture Research & Innovation Hub, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26841, E-Mail: bjorn.a.callus@gov.mt

Chatziefstathiou, Michael

Ministry of Rural Development and Food, General Directorate for Fisheries - Directorate of Marine Fisheries, 17671 Athenas Kallithea, Greece
Tel: +30 210 928 7152, Fax: +30 210 928 7110, E-Mail: mchatzief@minagric.gr

Coco, Ornella

Scientific Advisor, Oceanis Srl, 89043 Salerno, Italy
Tel: +39 342 582 8477, E-Mail: ornellacoco.biomol@gmail.com

Colarossi, Mauro

Ministero delle Politiche Agricole, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre, 20, 0187 Roma, Italy
Tel: +39 06 466 52833, Fax: +39 06 466 52899, E-Mail: mauro.colarossi@politicheagricole.it

Consuegra Alcalde, Elena

Policy officer, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA, Unit of Agreements and RFMOs, Secretary General for Fisheries, C/ Velázquez, 144, 2^a Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 66; +34 686 043 379, Fax: 91 347 60 42, E-Mail: econsuegra@mapa.es

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Del Cerro Martín, Gloria

Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2^a Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 5940, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: gcerro@mapa.es

Demicoli, Joseph

Ghaqda Koperattiva tas-Sajd, Id-Dwana Xatt is-Sajjieda, ZTN09 M'Xlokk, Malta
Tel: +356 796 94517, E-Mail: jdemicoli55@gmail.com

Eliassen, Peter Jørgen

Senior consultant, Ministry of Environment and Food of Denmark, Fisheries Policy, Slotholmsgade 10, 1216 Copenhagen, Denmark; Tel: +452 261 5937, E-Mail: pejoel@mfvm.dk

Fernández Despiu, Estrella

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN, C/ Velázquez, 147 - 3^a planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 347 84 40, E-Mail: efdespiu@mapa.es

Franicevic, Vlasta

Head of Unit Aquaculture, Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Ivana Mazuranica 30, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 23 309 820, Fax: +385 23 309 830, E-Mail: vlasta.franicevic@mps.hr

García García, Beatriz

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN, C/ Velázquez, 147 - 3^a planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 680 574 382, E-Mail: bggarcia@mapa.es

Gatt, Mark

Ministry for Agriculture, Fisheries, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajzena, Department of Fisheries and Aquaculture, MRS 3303 Marsaxlokk, Malta

Iraeta Gascón, Pablo

Inspector de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 347 16 11; +34 682 299 440, E-Mail: pigascon@mapa.es

Jugović, Iva

Ministry of agriculture, Directorate of fisheries, Sector for Surveillance and Fisheries Control, Unit for Fisheries Control, Ivana Mažuranića 30, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 994 865 841, E-Mail: iva.jugovic@mps.hr

Koutsis, Kostas

MINISTRY OF RURAL DEVELOPMENT AND FOOD, GENERAL DIRECTORATE OF FISHERIES, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, Greece
Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

Magnolo, Lorenzo Giovanni

Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre, 20, 0187 Roma, Italy
Tel: +39 0 646 652 819, E-Mail: lorenzo.magnolo@politicheagricole.it

Martínez González, Jose Ramón

Panchilleta SLU, Carretera La Palma - Cartagena, 7, Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 968 554 141, E-Mail: ramon.martinez@grfeh.com

Mélard, Anaïs

Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Bureau des Affaires Européennes et Internationales, Tour Sequoia 1 Place Carpeaux, 92055 La Défense, Cedex, Paris, France
Tel: +33 140 819 038, E-Mail: anais.melard@agriculture.gouv.fr

Merino, Gorka

AZTI - Tecnalía /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualdea z/g, 20100 Pasaia - Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 4000; +34 664 793 401, Fax: +34 94 300 4801, E-Mail: gmerino@azti.es

Mihanovic, Marin

Ministry of Agriculture - Directorate of Fisheries, Trg Hrvatske bratske zajednice 8, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 981 858 182; +385 214 44053, Fax: +385 16 44 3200, E-Mail: marin.mihanovic@mps.hr

Molina Schmid, Teresa

Subdirectora General Adjunta, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 47; +34 656 333 130, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: tmolina@mapa.es

Monteiro de Barros, Vanessa

DGRM, Avenida de Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 914 692 038, E-Mail: vbarros@dgrm.mm.gov.pt

Oikonomou, Maria

150, Syngrou A. 176 71 Kallithea, 176 71 Athens, Greece
Tel: +302 109 287 186, E-Mail: moikonom@minagric.gr

Ortiz de Zárate Vidal, Victoria

Investigadora, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Instituto Español de Oceanografía, C.O. de Santander, Promontorio de San Martín s/n, 39004 Santander, Cantabria, España
Tel: +34 942 291 716, Fax: +34 942 27 50 72, E-Mail: victoria.zarate@ieo.es

Pappalardo, Luigi

Scientific Coordinator, OCEANIS SRL, Vie Maritime 59, 84043 Salerno Agropoli, Italy
Tel: +39 081 777 5116; +39 345 689 2473, E-Mail: oceanissrl@gmail.com; gistec86@hotmail.com

Petrina Abreu, Ivana

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43171; +385 99 2270 967, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Pilz, Christiane

Bundesministerium für Ernährung und Landwirtschaft, Wilhelmstrabe 54, 13158 Berlin, Germany
Tel: +49 175 221 2130, Fax: +49 228 99 529 4084, E-Mail: ChristianeDP@web.de; Christiane.Pilz@bmel.bund.de

Rodríguez-Marín, Enrique

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Instituto Español de Oceanografía, C.O. de Santander, Promontorio de San Martín s/n, 39004 Santander, Cantabria, España
Tel: +34 942 291 716, Fax: +34 942 27 50 72, E-Mail: enrique.rmarin@ieo.es

Rogosic, Mario

Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Alexander von Humboldta 4b, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43174, E-Mail: mario.rogosic@mps.hr

Sarricolea Balufo, Lucía

Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 28006 Madrid, España

Seguna, Marvin

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjena, Department of Fisheries and Aquaculture, MRS 3303 Marsa, Malta

Teixeira, Isabel

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 919 499 229; +351 213 035 825, E-Mail: iteixeira@dgrm.mm.gov.pt

White, Maeve

Seafisheries Policy and Management Division, Department of Agriculture, Food and the Marine, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Co Cork, Ireland
Tel: +35 323 885 9490, E-Mail: maeve.white@agriculture.gov.ie

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin

Section Chief, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng District, 10070; Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.fa.gov.tw

Lee, Ching-Chao

International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F., No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070
Tel: +886 223 835 911, Fax: +886 223 327 395, E-Mail: chinchao@ms1.fa.gov.tw

Yang, Shan-Wen

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 1530, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ANATUN

Martínez Cañabate, David Ángel

Anatun, C/ Uruguay, parcela 8-27 Polígono Industrial Oeste Alcantarilla, 30169 Alcantarilla, Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 696 440 361; +34 968 845 265, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: es.anatun@gmail.com

ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR

Navarro Cid, Juan José

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

ASSOCIAÇÃO DE CIÊNCIAS MARINHAS E COOPERAÇÃO - SCIAENA

Blanc, Nicolas

Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal
Tel: +351 917 017 720, E-Mail: nblanc@sciaena.org

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP

Azzopardi, David

Federation of Maltese Aquaculture Producers - FMAP, Grand Central Offices - 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta
Tel: +356 21 809 460, Fax: +356 21 809 462, E-Mail: david@fishandfish.com.mt

Gouder, Charlon

Head Executive, Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), Grand Central Offices, 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta
Tel: +356 794 48106, E-Mail: info@aquacultureresources.com; goudercharlon@gmail.com; cg@aquacultureresources.com

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Galland, Grantly

Officer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington, DC 20004, United States
Tel: +1 202 540 6953; +1 202 494 7741, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: ggalland@pewtrusts.org

Samari, Mona

Pew Charitable Trusts, London NW1 6JZ, United Kingdom

THE OCEAN FOUNDATION

Miller, Shana

The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036, United States
Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org

Pipernos, Sara

The Ocean Foundation, 1320 19th St. NW, Washington DC 20036, United States
Tel: +1 860 992 6194, E-Mail: pipernos@oceanfdn.org

WORLD WIDE FUND FOR NATURE – WWF

Buzzi, Alessandro

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy
Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

Presidente del SCRS

Melvin, Gary

SCRS Chairman, St. Andrews Biological Station - Fisheries and Oceans Canada, Department of Fisheries and Oceans, 285 Water Street, St. Andrews, New Brunswick E5B 1B8, Canada
Tel: +1 506 652 95783, E-Mail: gary.d.melvin@gmail.com; gary.melvin@dfo-mpo.gc.ca

Vicepresidente del SCRS

Coelho, Rui

Researcher, SCRS Vice-Chairman, Portuguese Institute for the Ocean and Atmosphere, I.P. (IPMA), Avenida 5 de Outubro, s/n, 8700-305 Olhão, Portugal
Tel: +351 289 700 504, E-Mail: rpcoelho@ipma.pt

Experto invitado

Franklin, Thomas

MRAG, Manuel Broseta 44-4-A, 46780 Oliva, Valencia, España
Tel: +34 665 049 865, E-Mail: t.franklin@mrag.co.uk

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6º, 28002 Madrid – España
 Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre
Neves dos Santos, Miguel
Cheatle, Jenny
Idrissi, M'Hamed
Parrilla Moruno, Alberto Thais
Ortiz, Mauricio
Palma, Carlos
Kimoto, Ai
Mayor, Carlos
Taylor, Nathan
De Andrés, Marisa
Donovan, Karen
García-Orad, María José
Hessey, Sophie
Peyre, Christine
Pinet, Dorothée
Fiz, Jesus
Herranz, Pablo

Martínez Herranz, Javier
Muñoz, Juan Carlos
Peña, Esther
Samedy, Valérie
Vieito, Aldana
Aleman, Francisco
Tensek, Stasa
Pagá, Alfonso

INTÉRPRETES DE ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.
Faillace, Linda
Herrero Grandgirard, Patricia
Leboulleux del Castillo, Beatriz
Liberas, Christine
Sánchez del Villar, Lucía

Apéndice 3

Preguntas y comentarios sobre los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
Comentarios generales	Presidente de la Subcomisión 2	<p>Recomendación(es) a las que debería referirse:</p> <p>Varias CPC hacen referencia a la Recomendación 18-02, que ya ha sido sustituida por la Rec. 19-04. La referencia a la Recomendación 18-02 debería cambiarse por la Recomendación 19-04, a menos que sea necesario referirse a la primera.</p> <p>También se plantea la cuestión de si el plan debería referirse a la Rec. 19--04 o a la Rec. 20--07, que ha sido adoptada por la Comisión, pero aún no ha entrado en vigor. Desde el punto de vista legal, la Rec. 20-07 no ha entrado en vigor y, por tanto, no puede servir de base jurídica. Sin embargo, varias disposiciones, como las asignaciones para 2021 (párrafo 5) y la disposición sobre traspaso (párrafo 10), fueron prorrogadas por la Rec. 20-07. En el pasado, algunas CPC se referían sólo a las Recomendaciones vigentes, mientras que otras se referían tanto a las vigentes como a nuevas Recomendaciones que aún no habían entrado en vigor. Sugiero que se siga la práctica anterior, es decir, que cada CPC</p>	

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		decida a qué Recomendaciones debería referirse en su plan. Esto significa que puede escribir «Rec. 19-04» o «Recs. 19-04/20-07».	
Comentarios generales	Presidente de la Subcomisión 2	Traspaso: El párrafo 7 de la Rec. 19-04 es opcional, y corresponde a cada CPC decidir si se incluye en el plan una solicitud de traspaso. Si se olvidó de incluir la solicitud, por favor inclúyala en la próxima versión. Tenga en cuenta que debe especificar claramente su solicitud en el plan si desea utilizar la disposición sobre traspaso.	
Comentarios generales	UE	En varios casos, hay referencias obsoletas a la Rec. 18-02 de ICCAT, que deben actualizarse a la Rec. 19-4 o incluso a la Rec. 20-07, cuando sea pertinente.	
Comentarios generales	UE	En la mayoría de los casos, no está claro si los buques de captura están utilizando cuadernos de pesca electrónicos o cuadernos de pesca encuadernados, tal y como se requiere en el párrafo 63 de la Rec. 19-04.	
Comentarios generales	UE	En nuestra opinión y para los planes futuros, los cálculos actuales de la capacidad se basan en las tasas de captura actuales desde 2009, y no constituyen ningún tipo de derecho histórico y/o tope. Una vez que el SCRS defina las nuevas tasas de captura, la nueva capacidad debería calcularse basándose en estas nuevas tasas de captura.	
TODAS LAS CPC (Comentario general)	Noruega	A la hora de revisar la cuota reservada para las capturas fortuitas de atún rojo en el plan de pesca anual, sería de gran utilidad conocer la cantidad de capturas fortuitas de atún rojo que la CPC ha tenido el año anterior. La forma en que se presenta ahora la asignación, en varios de los planes de pesca, capacidad, inspección y cría de atún rojo, dificulta que otras CPC revisen si la asignación reservada es lo suficientemente alta como para cubrir las posibles capturas fortuitas o descartes muertos de atún rojo para 2021. De acuerdo con PA2_01_APP_01/I 2021 con fecha 15 de enero de 2021, Noruega desea solicitar a las CPC en cuyos planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la	

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		capacidad no se haya incluido la cantidad estimada de capturas fortuitas de atún rojo capturada en otras pesquerías en 2020 lo hagan en una versión actualizada del documento. Nuestra interpretación del párrafo 38 de la Rec. 19-04 es que las CPC deben explicar el tamaño de la asignación de capturas fortuitas en el plan de pesca anual.	
Comentarios generales	Estados Unidos	No siempre está claro qué versión de los planes de pesca de 2020 utilizaron las CPC como base para elaborar los planes para 2021. En algunos planes hemos encontrado los mismos errores que se habían corregido en los planes finales adoptados de 2020 (como en el de Japón). Respecto a un tema relacionado, aunque los archivos que comparan los planes de 2020 con los planes de 2021 fueron muy útiles para nuestra revisión, en algunos casos, parecía haber diferencias en los planes de 2020 utilizados para hacer la comparación con lo que estaba adjunto al informe de la reunión intersesiones de 2020 de la Subcomisión 2. Por ejemplo, hemos encontrado texto que nos parecía nuevo, pero que no estaba marcado con subrayado en un plan (UE). También hemos visto que la tabla de cumplimiento adjunta a un plan era diferente en la versión de comparación que en la versión en pdf en un caso (Islandia). Teniendo esto en cuenta, nos hemos preguntado si podrían existir problemas de control de las versiones en algunos casos. En cualquier caso, en el futuro sería útil que: (1) Las CPC basen sus revisiones en los planes finales adoptados del año anterior, de tal modo que al año siguiente no tengan que hacerse de nuevo los mismos comentarios y cambios y (2) la versión del plan del año anterior que se esté utilizando para la comparación esté claramente identificada, por ejemplo, mediante la inclusión del número del documento final del año anterior.	
Comentarios generales	Estados Unidos	Parece que algunas CPC no han usado la versión más reciente de la tabla de capacidad y/o no han seguido las instrucciones para: (1) las reservas para la captura fortuita y otros ajustes a la	

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		cuota base deberían incluirse en la fila adecuada de la tabla con una nota al pie adecuada y (2) la subcapacidad debería mostrarse utilizando números negativos. Hemos intentado señalar los casos específicos que hemos encontrado, pero sugerimos que se emita un recordatorio general y se solicite a las CPC, antes de la reunión de la Subcomisión 2, que vuelvan a comprobar sus tablas y que, en el caso de que no estén usando la versión más actual, y/o de que no las hayan cumplimentado completa y correctamente (en particular en relación con la cuota ajustada y las filas de exceso de capacidad/subcapacidad), envíen las revisiones para la siguiente ronda de consideración.	
Comentarios generales	Estados Unidos	Algunos de los números de párrafo cambiaban entre la Rec. 18-02 y la Rec. 19-04. Por tanto, el modelo de los planes de pesca debería revisarse en consecuencia en aras de la precisión. Corea se dio cuenta de este problema y ya ha realizado ajustes a su plan. Pocas, o ninguna CPC, lo han hecho.	
Comentarios generales	Estados Unidos	El párrafo 20 de la Rec. 19-04 establece: <i>El ajuste de la capacidad de pesca para los cerqueros se limitará a una variación máxima del 20 % con respecto la capacidad de pesca de referencia de 2018. Al calcular el número de buques utilizando el 20 %, las CPC podrían, finalmente, redondear la cifra al siguiente número entero.</i> En 2020, la Subcomisión 2 discutió la dificultad de evaluar el cumplimiento de este requisito y de las derogaciones previstas en el párrafo 22 ya que las CPC no facilitaban información específica sobre su implementación, incluidos los cálculos, en sus planes. Solicitamos que todos los planes incluyan una explicación de la implementación de los requisitos incluidos en estos párrafos.	
Albania	UE	En la implementación del párrafo 30 de la Rec.19-04, en el segundo párrafo, hay una referencia obsoleta a la Rec. 18-02.	Todas las referencias obsoletas a la Rec. 18-02 se han actualizado a la Rec. 19-04.
Albania	UE	En cuanto a la implementación del párrafo 38 de la Rec. 19-04, no se permite la captura de atún rojo de forma fortuita y Albania asigna 1 t como cuota	Albania asigna 1 t como cuota de captura fortuita considerando que su flota de cerqueros dirigida a

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		de captura fortuita. No está claro cómo va a contabilizar Albania todas las capturas fortuitas (retenidas o no) con respecto a la cuota ni si esas capturas, en caso de ser desembarcadas, van a ser confiscadas.	pequeños pelágicos ejerce su actividad en el mar Adriático. Basándose en su legislación nacional y en la Rec. de ICCAT en el caso de que se produzcan capturas fortuitas, toda la cantidad de captura fortuita se deduce de la cuota de Albania y está sujeta a su confiscación y acciones adecuadas de seguimiento. Albania notificó a la Secretaría de ICCAT el 8 de enero de 2020 (párr. 57 de la Rec. 19-04) 252 kg de atún rojo capturado en septiembre de 2019, fuera del periodo de autorización, por parte de un cerquero y dedujo esta cantidad de la cuota de Albania en el plan de pesca para 2020.
Albania	UE	Tener un cuaderno de pesca electrónico es opcional según el párrafo 63 de la Recomendación 19-04. Sin embargo, durante varios años consecutivos, Albania ha declarado que la implementación del cuaderno electrónico está en desarrollo. ¿Podría aclarar exactamente cuándo se ha implementado o se implementará esta opción?	Albania ha actualizado y mejorado el VMS nacional con la empresa CLS y los nuevos MTU han incorporado el módulo ERS. Intentaremos implementar el ERS en la flota pesquera de Albania (arrastreros pelágicos y de fondo, cerqueros, etc.) a partir de 2022, de conformidad con la Recomendación del CGPM, que lo solicitaba para las pesquerías demersales y de pequeños pelágicos en el Adriático. Hasta que el sistema esté implementado, los capitanes de los buques de captura de atún rojo autorizados continuarán con los cuadernos de pesca encuadernados.
Albania	Japón	Aunque dice que "no se permite la captura de atún rojo como captura fortuita", la retención de atún rojo muerto parece ser posible en la medida en que se disponga de la cuota específica para la captura fortuita. ¿Está permitida la venta de esos atunes rojos capturados de forma fortuita? [pp- 3-4]	No, la venta de las capturas fortuitas no está permitida. En este caso, el pescado está sujeto a su confiscación y acciones adecuadas de seguimiento en base a la legislación nacional y a la

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			Recomendación de ICCAT. Toda la captura fortuita se deduce de la cuota albanesa durante la temporada de pesca o de una futura cuota si la temporada está cerrada.
Albania	Noruega	Véanse los comentarios generales más arriba.	Albania asigna 1 t como cuota de captura fortuita considerando que su flota de cerqueros dirigida a pequeños pelágicos ejerce su actividad en el mar Adriático. Basándose en su legislación nacional y en la Rec. de ICCAT en el caso de que se produzcan capturas fortuitas, toda la cantidad de captura fortuita se deduce de la cuota de Albania y está sujeta a su confiscación y acciones adecuadas de seguimiento. Albania notificó a la Secretaría de ICCAT el 8 de enero de 2020 (párr. 57 de la Rec. 19-04) 252 kg de atún rojo capturado en septiembre de 2019, fuera del periodo de autorización, por parte de un cerquero y dedujo esta cantidad de la cuota de Albania en el plan de pesca para 2020. En lugar de 170.000 kg, en el plan de pesca de 2020 Albania tenía una cuota reducida, 169.748 kg, debido a 252 kg capturados como captura fortuita fuera del periodo de autorización. Durante el año 2020, la flota pesquera de Albania no realizó capturas fortuitas de atún rojo en otras pesquerías. Albania incluirá esta confirmación en el plan de pesca de Albania para 2021, documento PA2_02_SPA_ALB.
Argelia	UE	Argelia aumentó significativamente (en	Véase el plan revisado

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		un 50 %) el número de cerqueros de 2018 a 2021. A pesar del mismo nivel de cuota, Argelia vuelve a indicar su intención de aumentar el número de cerqueros de 2020 a 2021. Nos gustaría recibir aclaraciones sobre este aumento progresivo y una demostración, tal como requiere el párrafo 22 de la Rec. 19-04, de que Argelia necesita desarrollar su capacidad pesquera para utilizar plenamente su cuota. Además, nos gustaría saber cómo pretende reforzar Argelia el control de esos buques	PA2_03A.
Argelia	UE	¿Los buques argelinos utilizan cuadernos de pesca electrónicos o cuadernos de pesca encuadernados? No está claro en los planes.	Véase el plan revisado PA2_03A.
Argelia	UE	De conformidad con el párrafo 38, las CPC asignarán una cuota específica para las capturas fortuitas de atún rojo. Argelia sólo asigna 3 t para las capturas fortuitas. Esto debería reflejarse no sólo en los planes de capacidad, sino también en el plan de pesca. ¿Podría Argelia facilitar las cifras de capturas fortuitas y descartes comunicadas el año pasado?	Véase el plan revisado PA2_03A.
Argelia	UE	¿Cómo garantizará Argelia el cumplimiento de la disposición del párrafo 111 de la Rec. 19-04? Con el aumento permanente del número de buques, Argelia tendría el doble (30) del número de buques necesarios para activar el Programa internacional de inspección conjunta. Aunque el párrafo 111 parece permitir la cooperación con otras CPC para compartir un buque de inspección, no está claro qué se hizo el año pasado y cuáles son los posibles acuerdos para 2021 que permitan a Argelia cumplir con sus obligaciones en virtud del párrafo 111. La evaluación de riesgos realizada por Argelia parece indicar que las inspecciones en el mar no son necesarias y nos gustaría entender la base de esta sorprendente conclusión.	Véase el plan revisado PA2_03A.
Argelia	Japón	Por favor, proporcione una explicación adicional sobre el nuevo mecanismo de regulación que refuerza los métodos de seguimiento y control. [párrafo 3, sección 1, p.1]	Véase el plan revisado PA2_03A.
Argelia	Estados Unidos	En planes anteriores, Argelia ha incluido información sobre el porcentaje de cobertura de su flota de cerco por parte de los inspectores	Véase el plan revisado PA2_03A.

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		pesqueros como parte de la implementación de su programa nacional de observadores, pero este detalle ha sido omitido en su plan de 2021. ¿Podría Argelia aclarar el nivel de cobertura que tiene intención de lograr este año?	
Argelia	Estados Unidos	Hemos examinado el Plan revisado de Argelia (PA2-03A) y hemos encontrado información sobre la implementación del ROP-EBFT, pero no hemos podido hallar información sobre el nivel de despliegue de inspectores pesqueros nacionales para 2021. En el plan de 2020, esta información se encontraba en la sección 4(b). En el plan de 2021, el penúltimo párrafo de esta sección indica que los inspectores de la administración de pesca a bordo de los atuneros hacen un seguimiento y presentan informes sobre la campaña de pesca y realizan verificaciones cruzadas en caso de posible incumplimiento de las normas nacionales y de ICCAT, pero no se facilita el porcentaje de cobertura de la flota. Rogamos a Argelia que facilite el nivel objetivo de cobertura (en porcentaje) por parte de los inspectores de la administración pesquera argelina en la flota de cerco para la próxima campaña de pesca de atún rojo del este ¿Será de nuevo del 100 % en 2021 o algo menos? Si es menos, ¿cuál es la razón de este cambio?	
Argelia	Estados Unidos	El plan indica en el punto 4 de la tabla (captura fortuita) que Argelia ha establecido una cuota para la captura fortuita de 5 t, lo que es coherente con el nivel establecido en 2020. Sin embargo, la tabla de capacidad incluye una nota al pie indicando que la cuota para captura fortuita de Argelia es de 3 t. Agradeceríamos que Argelia aclarara qué nivel es el correcto y revisara su plan para que sea coherente, lo que incluye la cifra de la cuota ajustada (1652t o 1650t), la cifra en la nota al pie (3 t o 5 t) y la cifra en la fila de subcapacidad (-172,7 t o -174,7 t), así como el texto en el punto 4 del plan.	Véase el plan revisado PA2_03A.
Argelia	Estados Unidos	Si Argelia confirma que ha reducido su cuota de captura fortuita a 3 t para 2021, agradeceríamos una explicación	Véase el plan revisado PA2_03A.

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		respecto a esta reducción dado que Argelia ha aumentado su flota de cerco en 4 buques (de 26 buques a 30). ¿No sería necesaria más cuota de captura fortuita en el caso de una flota en expansión?	
China	UE	No está claro si los buques de captura llevan un cuaderno de pesca electrónico (véase el párrafo 63 de la Rec. 19-04).	Véase el plan revisado PA2-04A (tanto electrónicos como en papel).
China	UE	No está claro cómo se controla el consumo de cuotas. En general, faltan detalles suficientes sobre el plan de seguimiento, control e inspección.	
China	UE	No está claro en qué puertos designados los buques chinos van a desembarcar sus capturas. Hay una referencia a los "puertos designados por ICCAT", y pedimos a China que aclare si debemos entender que se refiere a los puertos designados por otras CPC. Confirme qué puertos pretenden utilizar los buques chinos	Véase el plan revisado PA2-04A - Puerto de Dakar.
China	UE	Hay algunas referencias obsoletas a la Rec. 18-02 en la tabla de las páginas 2-4	Véase el plan revisado PA2-04A - han sido actualizados.
China	Japón	Por favor, escriba el reglamento en lugar de la práctica en la 2ª columna de "Aperturas de pesquerías". La Rec. 19-04 prohíbe no sólo los transbordos en alta mar, sino también los realizados en las ZEE. Sólo se permite el transbordo en puerto en los puertos designados. No está claro por qué se ha suprimido la explicación sobre las medidas de seguimiento y control del transbordo/desembarque. ¿Se aplicarán en 2021 las mismas medidas que en años anteriores? [Sección 4 a, p.5]	Véase el plan revisado PA2-04A.
China	Estados Unidos	Hemos observado que, en la tabla del plan de China, todos los ejemplos de acciones emprendidas para implementar los requisitos de ICCAT para el atún rojo del este se han eliminado. Creemos que son útiles para comprender los pasos dados por China para implementar los requisitos de ICCAT relacionados con el atún rojo del este y nos preguntamos por qué se han eliminado. ¿Ya no son pertinentes? Si aun son pertinentes, solicitamos que China considere volver a incluirlos.	Véase el plan revisado PA2-04A (se han vuelto a incluir los ejemplos).

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
China	Estados Unidos	En la sección 2 de la tabla, China ha eliminado la información sobre la zona de pesca que fue específicamente añadida a la tabla en 2020 en base a los comentarios respecto a que el plan debería reflejar el requisito de ICCAT más detalladamente. Solicitamos que esta referencia geográfica se vuelva a incluir en el plan. El texto en cuestión es: «En la zona delimitada por el oeste de 10ºW y el norte de 42ºN».	Véase el plan revisado PA2-04A.
China	Estados Unidos	En la sección 4 de la tabla, falta el concepto de comunicación a ICCAT, y hay algunos problemas gramaticales. Sugerimos amablemente las siguientes modificaciones a la última frase de la celda: «Toda la captura fortuita debe ser descartada. Estos ejemplares de atún rojo descartados se descontarán de la cuota de atún rojo de China, <u>y estos datos se comunicarán a ICCAT.</u> Asignamos 1 t para este tipo de descarte de captura fortuita».	Véase el plan revisado PA2-04A.
China	Estados Unidos	El texto de la fila 6 de la tabla sobre transbordo debe ser revisado. De manera específica: La referencia a «transbordo en alta mar» es incorrecta, es demasiado restringida ya que ICCAT prohíbe el transbordo no solo en alta mar. Esto se discutió en 2020 y China revisó el texto a «transbordo en el mar». Este texto debe volver a incluirse. El requisito sobre puertos designados (párrafo 69 de la Rec. 19-04) establece: «Cada CPC a la que se haya asignado una cuota de atún rojo designará puertos en los que se permitan las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo. <i>Esta lista se comunicará cada año a la Secretaría como parte de su plan de pesca anual comunicado por cada CPC. Cualquier modificación se comunicará a la Secretaría. Otras CPC podrían designar puertos en los que las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo estén autorizadas y comunicar una lista de dichos puertos a la Secretaría.</i> Solicitamos que China aclare el texto sobre puertos designados de la fila 6. En este sentido, el texto de la fila 6 del plan de pesca de Japón es un buen ejemplo: «El Ministerio prohíbe el transbordo de	Véase el plan revisado PA2-04A.

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		atún rojo en el mar y solo permite el transbordo en puertos registrados en el sitio web de ICCAT con una autorización previa».	
China	Estados Unidos	<p>Respecto a la sección 4 del proyecto de plan de China de 2021, no entendemos los cambios que se han realizado respecto al plan de China de 2020. El plan de 2021 indica que el párrafo 73 de la Rec. 19-04 (notificación previa de desembarques) no es aplicable a China «ya que China no cuenta con ningún puerto para que los buques pesqueros dirigidos al atún rojo realicen desembarques y/o transbordos». Como la Subcomisión 2 había debatido previamente, este requisito es aplicable a China. El atún rojo capturado por los buques chinos debe ser transbordado en puerto o desembarcado en algún sitio. Y el atún rojo transbordado debe también ser desembarcado en un puerto en algún momento. Cualquier desembarque debe tener lugar en un puerto designado y se requiere la notificación previa de desembarque por parte del buque pesquero independientemente de si el desembarque tiene lugar en el puerto de la CPC del buque pesquero o en un puerto extranjero. En cualquier caso, China debe requerir a sus buques que realicen la notificación previa de desembarques de conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo 73 de la Rec. 19-04 y, si el atún rojo del este es transbordado en un puerto designado a un buque de transporte y posteriormente desembarcado en un puerto chino, estos puertos deben comunicarse a ICCAT como puertos designados de conformidad con los párrafos 69 y 70 de la Rec. 19-04. Si dichos puertos no están incluidos en la lista, el desembarque deberá prohibirse de conformidad con el párrafo 71. Solicitamos que China aclare su plan respecto a estos puntos y sugerimos que el plan de Japón (sección 4 (a) (iv)) y Corea (sección 4 (a) (i)) podrían ser buenos ejemplos.</p> <p>China indicó que en el puerto de Dakar solo tendrían lugar desembarques. En este caso, el plan de China debería</p>	<p>Véase el plan revisado PA2-04A. Los buques chinos solo usan el puerto de Dakar para desembarcar y no para transbordar nuestra captura. Los buques chinos solo estarán autorizados a desembarcar atún rojo del este en Dakar y los transbordos en puerto (además de los transbordos en el mar) están prohibidos.</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		revisarse para aclarar en la fila 6 y en la sección 4(a) que los buques chinos solo estarán autorizados a desembarcar atún rojo del este en Dakar y que los transbordos en puerto (además de los transbordos en el mar) están prohibidos.	
China	Estados Unidos	Respecto a la tabla de capacidad de China, debería reflejar una cuota ajustada (tercera a última fila) de 101 (102 menos 1 t para captura fortuita) de acuerdo con el enfoque aprobado el año pasado.	Véase el plan revisado PA2_04A.
Egipto	UE	Hay algunas referencias obsoletas a la Rec. 18-02.	Véase el plan revisado PA2_05A.
Egipto	UE	En el plan de pesca no se menciona el número de buques para 2021. Sin embargo, en el plan de capacidad se indican dos cerqueros. ¿Debemos entender que el número de buques es el mismo en ambos planes?	Véase el plan revisado PA2_05A.
Egipto	UE	¿Podría Egipto explicar cómo se realizan los controles cruzados?	Véase el plan revisado PA2_05A.
Egipto	Japón	Debería explicarse la razón por la que Egipto considera suficiente la asignación del 1 % del TAC como cuota de capturas fortuitas. Por ejemplo, sería útil conocer la cantidad de capturas fortuitas declaradas en 2020. [p.4]	Véase el plan revisado PA2-05A.
Egipto	Japón	La línea «cuota» debería ser la cuota asignada por la Recomendación, por lo tanto, la cifra para 2021 debería 330 (no 326,7). En su lugar, 326,7 debería incluirse en la línea «cuota ajustada» con una nota al pie «3,3 t se reservarán para la captura fortuita». La misma modificación sería necesaria para años anteriores.	
UE	Japón	No está claro por qué se sigue trabajando en la transposición de la Rec.19-04. [Párr. 3, Sección 1, p.1]	<i>La UE, como Parte contratante de ICCAT, tiene la obligación internacional de garantizar que las disposiciones de estas resoluciones se cumplen de manera efectiva. De conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de Funcionamiento de la UE, esta obligación internacional también se aplica a los Estados miembros. Por consiguiente, los Estados miembros están obligados a cumplir las disposiciones de las</i>

A CPC	De	Pregunta/Comentario	Respuesta/Nota
			<p><i>Recomendaciones de ICCAT y a adoptar las medidas necesarias para ello, a la espera de la transposición de dichas medidas en la legislación de la UE.</i></p> <p><i>Además, la Comisión ha preparado y adoptado una propuesta para transponer las Recomendaciones de ICCAT a la legislación de la UE y ha transmitido la propuesta a los legisladores (Parlamento Europeo y Consejo) para su adopción. Los legisladores respaldan ampliamente la propuesta, pero quedan algunos temas pendientes que son esencialmente de naturaleza interna interinstitucional y no afecta a las obligaciones que ha asumido la UE en el marco de la recomendación pertinente. Las discusiones no se han visto facilitadas por la situación relacionada con el COVID y han sido más largas de lo previsto, pero se prevé llegar a un acuerdo en los próximos meses.</i></p>
UE	Corea	No está claro en el plan de pesca cuáles serían las respectivas coberturas mínimas de observadores que la UE pretende alcanzar para las pesquerías distintas de la de cerco. Por favor, especifique.	Véase el plan revisado PA2_06A.
UE	Estados Unidos	De acuerdo con la sección 2, entendemos que se ha establecido una cuota sectorial para los barcos de pequeña escala (véanse la tabla y la nota al pie 3). El párrafo 19 (a) y (b) requiere: «(a) Si una CPC tiene barcos costeros de pequeña escala autorizados a pescar atún rojo, deberá asignar una cuota sectorial específica para dichos buques e indicar en sus planes de pesca y de seguimiento, control e inspección qué medidas adicionales establecerá para supervisar estrechamente el consumo de cuota de este segmento de la flota. (b) Para los buques de los archipiélagos de Azores,	Véase el plan revisado PA2_06A.

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		<p>islas Canarias y Madeira, podría establecerse una cuota sectorial para los barcos de cebo vivo. Dicha cuota sectorial y las condiciones adicionales para su seguimiento deben quedar claramente definidas en el plan de pesca...». No está claro en el plan de pesca qué flotas y tipos de arte están sujetos a la cuota sectorial ni qué condiciones/medidas adicionales se han implementado para hacer un estrecho seguimiento de este segmento de la flota, lo que incluye su consumo de cuota. El párrafo 19 de la matriz solo habla de manera general de autorizaciones especiales de pesca, temporadas definidas y seguimiento de la cuota de acuerdo con la legislación nacional. Agradeceríamos más detalles en las secciones pertinentes del plan respecto a estos puntos.</p>	
<p>UE</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Respecto a la capacidad, la tabla en la sección 2 sobre asignaciones de flota describe claramente cómo ha llegado la UE a su cuota ajustada de 18.651,25 t. Este cálculo debería estar reflejado también en la tabla de capacidad de la UE, es decir, 19.460 t menos la cuota deportiva y de recreo (136,06 t), menos la reserva para captura fortuita (672,69 t) es igual a 18.651,25 t. La subcapacidad total de la UE debería calcularse respecto a su cuota ajustada, de conformidad con el enfoque acordado por la Subcomisión 2 el año pasado. Además, el modelo de la tabla de capacidad usado por la UE no parece ser el más reciente. Sería útil que la UE cumplimentara la versión más actual de la tabla de capacidad cuando revise su plan con miras a facilitar la revisión este año y en el futuro.</p> <p>En nuestros comentarios iniciales, solicitamos a la UE que facilitara, de conformidad con los párrafos 19(a) y (b), detalles adicionales en su plan sobre asignaciones sectoriales de la cuota -en particular, qué flotas y tipos de artes están sujetos a la cuota y qué medidas/condiciones adicionales se han implementado para hacer un estrecho seguimiento de este segmento de la flota, incluido su consumo de la cuota. Aunque en el PA2_06A se facilitaba</p>	<p>Véase el plan revisado PA2_06A.</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		alguna información adicional, no se ofrecían muchos más detalles para determinar en qué medida se están implementando estas disposiciones. Sin embargo, reconocemos que esto parece ser un tema complicado en el seno de la UE. Si no es posible facilitar una imagen más completa de la situación este año, señalaríamos que debería facilitarse información más específica por segmento de la flota y Estado miembro a tiempo para la revisión de los planes de pesca de 2022, lo que incluye en la sección 5 (seguimiento, control e inspección).	
Islandia	UE	Es cierto que Islandia puede superar la cantidad de la cuota hasta en un 25 % cada año, pero esto también está sujeto a una limitación (no superará las 411 t en 2018, 2019 y 2020). ¿Podría Islandia presentar en su plan de pesca y capacidad la cuota ajustada teniendo en cuenta esta limitación?	Véase el plan revisado PA2_07A.
Islandia	UE	Aclare si los descartes de ejemplares de talla inferior a la regulada y las capturas fortuitas se contabilizan de la cuota.	Véase el plan revisado PA2_07A.
Islandia	Japón	El programa conjunto de inspección internacional se aplica no sólo a los cerqueros sino también a los palangreros si el número total de buques es superior a 15. La razón por la que esto no es aplicable a Islandia es que este país sólo tiene dos palangreros.	Véase el plan revisado PA2_07A.
Islandia	Estados Unidos	La tabla de capacidad de Islandia debería reflejar una cuota ajustada de 170 t para tener en cuenta la cuota reservada a la captura fortuita de 10 t y el cálculo de la subcapacidad debería ajustarse en consecuencia (-120 t). Cabe observar que la tabla en la versión de comparación parece correcta, pero la versión pdf del plan de Islandia (PA2-08) no lo es.	Véase el plan revisado PA2_07A.
Japón	UE	No está claro si los buques de captura llevan un cuaderno de pesca electrónico (véase el párrafo 63 de la Rec. 19-04).	Algunos buques pesqueros continúan usando cuadernos de pesca encuadernados y otros usan cuadernos de pesca electrónicos.
Japón	UE	Entendemos las limitaciones en cuanto a la cobertura de observadores de las CPC en función de la evolución de la pandemia. Podría Japón confirmar si dispone de un plan de contingencia para garantizar la mejor cobertura posible de	Dado que la temporada de pesca de Japón empieza el 1 de agosto, se espera que la situación creada por la pandemia se haya calmado para entonces y puedan

A CPC	De	Pregunta/Comentario	Respuesta/Nota
		los observadores y, en caso afirmativo, especificar en qué consiste	asignarse observadores como habitualmente. En el caso de que la pandemia continúe impidiendo el embarque de observadores hasta el inicio de la temporada de pesca de 2021, Japón preparará un plan de contingencia antes del inicio de la temporada de pesca.
Japón	Noruega	A la hora de revisar la cuota reservada para las capturas fortuitas de atún rojo en el plan de pesca anual, sería de gran utilidad conocer la cantidad de capturas fortuitas de atún rojo que la CPC ha tenido el año anterior. La forma en que se presenta ahora la asignación, en varios de los planes de pesca, capacidad, inspección y cría de atún rojo, dificulta que otras CPC revisen si la asignación reservada es lo suficientemente alta como para cubrir las posibles capturas fortuitas o descartes muertos de atún rojo para 2021. De acuerdo con PA2_01_APP_01/I 2021 con fecha 15 de enero de 2021, Noruega desea solicitar a las CPC en cuyos los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad no se haya incluido la cantidad estimada de capturas fortuitas de atún rojo capturada en otras pesquerías en 2020 lo hagan en una versión actualizada del documento. Nuestra interpretación del párrafo 38 de la Rec. 19-04 es que las CPC deben explicar el tamaño de la asignación de capturas fortuitas en el plan de pesca anual.	La cantidad de captura fortuita en 2020 se describe a continuación (sección 1, párrafo 4). <i>Respecto a la captura fortuita, todos los buques de captura japoneses cuyo objetivo no es el atún rojo operan alrededor del Ecuador o más al sur: la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es insignificante. De hecho, en 2020 no se declaró ninguna captura fortuita. Dadas las circunstancias, el ministro reserva 1 t para la captura fortuita en 2021 en otras pesquerías como cifra mínima.</i>
Japón	Estados Unidos	En la sección 4(a), la corrección realizada el año pasado para hacer referencia a Islandia debe hacerse de nuevo este año.	Véase el plan de pesca revisado PA2-08A.
Japón	Estados Unidos	En la sección 4(a)(iii), creemos que el final de la frase debería indicar 114,47 t (frente a 114,47 buques).	114,47 buques es correcto. 114,47 es el número máximo de buques de captura que la cuota de Japón puede cubrir en base a la tasa de captura para GPA de más de 40 m. El número real de buques de captura de atún rojo será 40, lo que indica que la capacidad de Japón es muy baja.

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
Corea	UE	En la tabla de capacidad pesquera, las cifras finales deben ser negativas (subcapacidad) siguiendo la metodología acordada en la Subcomisión 2 desde el año pasado.	Véase el plan de pesca revisado PA2-09A (revisiones a la tabla de capacidad).
Corea	UE	¿Tiene Corea otros buques de captura que pescan en las zonas templadas de ICCAT? Si es así, ¿es suficiente una cuota de 0,5 t de capturas fortuitas?	Véase el plan de pesca revisado PA2-09A.
Corea	UE	¿Qué puertos ha designado Corea para transbordar sus capturas? Si Corea se refiere a los puertos designados por otras CPC, ¿podría confirmar qué puertos pretenden utilizar los buques coreanos?	Véase el plan de pesca revisado PA2-09A (Ciudad del Cabo, Dakar o Cabo Verde).
Corea	Estados Unidos	En aras de la transparencia, la tabla de capacidad de Corea debería incluir una indicación de que su reserva de 0,5 t para captura fortuita se ha tenido en cuenta en la cuota ajustada, quizás incluyendo una nota al pie.	Véase el plan de pesca revisado PA2-09A (nota al pie incluida).
Libia	UE	No está claro si los cerqueros llevan un cuaderno de pesca electrónico (véase el párrafo 63 de la Rec. 19-04).	Véase el plan de pesca revisado PA2_10A (cuaderno de pesca encuadernado).
Libia	UE	No está claro si los peces muertos se contabilizan de la cuota.	Véase el plan de pesca revisado PA2_10A (se deducirá de la cuota de Libia cuando suceda).
Libia	Japón	¿Cuándo se modificará el decreto actual (33/2019)? ¿Cómo introducirá el nuevo marco jurídico medidas de ejecución más eficaces? [Sección 4.a.2, p. 5]	Véase el plan de pesca revisado PA2_10A (nuevas referencias incluidas).
Marruecos	UE	No está claro si los buques de captura llevan un cuaderno de pesca electrónico (véase el párrafo 63 de la Rec. 19-04).	Los capitanes de los buques de pesca autorizados a capturar atún rojo continuarán teniendo un cuaderno de pesca encuadernado.
Marruecos	UE	Tenemos entendido que Marruecos cuenta con una flota de barcos artesanales que se dedican a la pesca del atún rojo durante la migración de los peces. ¿Se contabilizarán las capturas de esos buques de una cuota sectorial en lugar de descontarse de una cuota de capturas fortuitas?	La captura de los pequeños barcos costeros y los barcos de pesca artesanal que tienen licencias de pesca para capturar de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración se descontarán del límite de cuota asignado al sector.
Marruecos	UE	En cuanto a las temporadas de pesca de los cerqueros; no está claro en qué temporada y zona van a operar los cerqueros marroquíes y esto debería aclararse.	Los cuatro cerqueros marroquíes van a operar en una de las siguientes zonas: - El Mediterráneo oriental en el marco de la pesca

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			<p>conjunta desde el 15 de mayo al 1 de julio, o</p> <p>- Las zonas de pesca del Atlántico este y del mar Mediterráneo, limitándose a las aguas bajo soberanía o jurisdicción de Marruecos desde el 1 de mayo al 15 de junio.</p>
Marruecos	UE	<p>Nos gustaría recibir más información sobre si Marruecos tiene previsto realizar controles aleatorios en sus granjas, y en caso afirmativo, sobre cómo lo hará.</p>	<p>La disposición del párrafo 103 relativa al control aleatorio en las granjas de engorde ha sido implementada por Marruecos de conformidad con lo indicado en el 5º punto del apartado a) del párrafo «4. Plan de seguimiento, control e inspección»:</p> <p><i>- Un control del atún rojo vivo presente en una jaula de engorde por granja en el periodo que va desde el fin de las operaciones de introducción en jaulas hasta la primera operación del año siguiente. Este control se realiza también en el sistema de trazabilidad interno establecido por la granja;</i></p> <p>Por tanto, el control aleatorio en cada granja activa lo realizan las autoridades de control regional antes de las operaciones de sacrificio, en dos etapas:</p> <p>(1) Control documental: Los agentes de control proceden a verificar el sistema de trazabilidad implementado por la granja, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El mantenimiento de registros nacionales de

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			<p>seguimiento de la trazabilidad del atún rojo enjaulado, instaurados en virtud de la metodología nacional de control de las actividades de pesca de atún rojo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro del seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas. • Registro del seguimiento de las transferencias internas. • Registro del seguimiento del engorde. • Registro del seguimiento de las operaciones de sacrificio. <p>- Y una comparación con los demás documentos de trazabilidad (en papel y electrónicos).</p> <p>(2) Un control del número de ejemplares (transferencia de atún rojo de una jaula de cría a otra jaula de cría): Esta operación de transferencia es objeto de seguimiento mediante una cámara de control para verificar el número de atunes rojos transferido.</p>
Marruecos	Japón	<p>Se suprime la referencia al muestreo de talla al inicio de la cría. ¿Significa esto que Marruecos no llevará a cabo un programa de muestreo en jaulas en el momento de introducción en jaulas en 2021? [Sección 5, in p.7]</p> <p>El texto actual, sin embargo, no es claro. Si el texto se modificara como se indica a continuación como ejemplo, sería más claro. Solo una sugerencia. «Respecto a la investigación y de conformidad con el párrafo 28 de las Recs. 19-04/20-07, tal y como fueron enmendadas y complementadas, el Reino de Marruecos</p>	<p>Como se ha explicado en la sección relativa a la investigación, Marruecos continuará su estudio del crecimiento basado en las medidas de las cámaras estereoscópicas, que implica el muestreo de tallas de, al menos, el 20 % de los peces vivos en jaulas. Por tanto, el muestreo de tallas aleatorio en el momento de la introducción en jaulas se continúa realizando.</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		<p>tiene previsto continuar su estudio sobre la tasa de crecimiento del atún rojo engordado en 2021, basándose en las mediciones de las cámaras estereoscópicas y en el muestreo de tallas <u>tanto en el momento de la introducción en jaula como al final de la temporada de engorde</u>». Además, la nueva frase a continuación de la página 1 no está clara para mí. Sería útil que la elaborara un poco más. <u>«Cabe precisar que los artes de pesca utilizados para la pesca del atún rojo en Marruecos tienen periodos de pesca escalonados a lo largo del año».</u></p>	<p>Véase el plan de pesca revisado PA2_11B, que tiene en cuenta los comentarios adicionales de Japón.</p>
Marruecos	Noruega	<p>A la hora de revisar la cuota reservada para las capturas fortuitas de atún rojo en el plan de pesca anual, sería de gran utilidad conocer la cantidad de capturas fortuitas de atún rojo que la CPC ha tenido el año anterior. La forma en que se presenta ahora la asignación, en varios de los planes de pesca, capacidad, inspección y cría de atún rojo, dificulta que otras CPC revisen si la asignación reservada es lo suficientemente alta como para cubrir las posibles capturas fortuitas o descartes muertos de atún rojo para 2021. De acuerdo con PA2_01_APP_01/I 2021 con fecha 15 de enero de 2021, Noruega desea solicitar a las CPC en cuyos los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad no se haya incluido la cantidad estimada de capturas fortuitas de atún rojo capturada en otras pesquerías en 2020 lo hagan en una versión actualizada del documento. Nuestra interpretación del párrafo 38 de la Rec. 19-04 es que las CPC deben explicar el tamaño de la asignación de capturas fortuitas en el plan de pesca anual.</p>	<p>Marruecos ha reservado una cuota para la captura fortuita y ha aportado los detalles de la captura fortuita de 2020 en el plan de pesca. Véase el plan de pesca revisado PA2_11A.</p>
Marruecos	Estados Unidos	<p>En su tabla de capacidad, Marruecos ha incluido una reserva de 20 t para captura fortuita en la fila asociada con «otros» buques (es decir, captura fortuita de pequeños barcos costeros y barcos artesanales). La nota al pie y el texto relacionado del plan parecen indicar que la reserva de 20 t para captura fortuita se aplicaría más ampliamente a las capturas fortuitas de otros artes (palangre y cerco). ¿Podría Marruecos aclarar a qué flotas se aplica</p>	<p>La reserva de captura fortuita se aplica a los pequeños barcos costeros y a los barcos artesanales (palangre y liña de mano (LL y HL)). Cabe señalar que los artes de pesca utilizados para la pesca de atún rojo en Marruecos tienen periodos de pesca escalonados.</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		la reserva para captura fortuita? y, si es ampliamente aplicable a todas las flotas marroquíes, sugerimos que la reserva para captura fortuita se mueva de la fila «otros buques», se incluya en la fila de «cuota ajustada» y se añada una nota al pie explicativa.	La reserva de 20 t está destinada a posibles descartes muertos de atún rojo. Véase el plan de pesca revisado PA2_11A.
Noruega	UE	En cuanto a los observadores del ROP (párrafo 84 de la Rec. 19-04), ¿está Noruega dispuesta a reconsiderar la prohibición de tener observadores del ROP a bordo de los cerqueros debido al COVID-19? ¿Puede Noruega confirmar que tiene un plan de contingencia para reactivar los ROP?	Noruega desearía resaltar que contactamos con el ROP, como es habitual, en 2020, y reservamos un observador para cada uno de los cerqueros. Los capitanes de los buques, o su representante, firmaron el MoU y pagaron la asignación. En algunos casos, se compraron billetes de avión a Noruega para el observador. El 14 de agosto, informamos al ROP de que el Ministerio de Pesca de Noruega había decidido que no permitiría que los buques noruegos llevaran a bordo de los cerqueros un observador de ICCAT. Esto se debió a la pandemia de COVID-19, cuando la situación de volvió rápidamente cada vez más grave. En el periodo anterior a esta decisión, Noruega había estado en estrecho contacto con el ROP, para asegurar que a los observadores que iban a viajar a Noruega se les permitiera, efectivamente, entrar. Varios de los buques tenían previsto empezar la pesca de atún rojo a finales de agosto/principios de septiembre, y era importante para nosotros que no realizaran esta pesca sin un observador. Cuando el Ministerio impuso la prohibición, inmediatamente contactamos con el ROP para hallar otras medidas

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			<p>con el fin de que Noruega pudiera seguir siendo parte del ROP en 2020. Cabe señalar que el Ministerio también prohibió que los inspectores nacionales embarcaran. Los representantes de todos los buques y del Departamento de Pesca se reunieron con el ROP mediante video conferencia y recibieron una formación sobre cómo cumplimentar los formularios necesarios. El representante de los buques representaría al ROP, en la medida de lo posible, y se aseguraría de que los formularios se rellenaran correctamente y los remitiría al Departamento de Pesca y al ROP.</p> <p>La razón para explicar la situación en 2020 al responder a la pregunta de la UE es aclarar que nunca ha sido intención de Noruega pescar sin observadores del ROP a bordo de los cerqueros. Lamentablemente, la pandemia de COVID-19 y las restricciones impuestas por el Ministerio han hecho imposible que los observadores embarquen en los buques.</p> <p>Actualmente, y para la temporada de pesca de 2021, tenemos previsto asignar observadores a nuestra flota de cerco de conformidad con las directrices y requisitos para la cobertura de observadores. Sin embargo, tenemos que evaluar la situación de la pandemia y las restricciones continuamente.</p>
Noruega	UE	Noruega no utiliza las mismas tasas de	El documento de Noruega

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		<p>captura por arte de pesca que otras CPC. Han enviado a la Subcomisión 2 y al SCRS un estudio de sus tasas de captura reales. No está claro si el SCRS ha validado esas tasas de captura y si han sido aprobadas por la Subcomisión 2, por lo que pedimos a Noruega que lo aclare.</p>	<p>sobre tasas de captura estaba previsto como una contribución al trabajo del SCRS sobre elementos de referencia de la capacidad, recordando que la Subcomisión había solicitado al SCRS que revisara las actuales de captura en la reunión de la Comisión de 2019. Las tasas de captura del documento de Noruega no han sido validadas por el SCRS ni aprobadas por la Subcomisión 2.</p> <p>Noruega desea señalar que, en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en 2020, la Subcomisión respaldó una sugerencia del presidente de que las CPC deberían facilitar al SCRS, para su revisión, las mejores estimaciones de sus tasas de captura basadas en la actividad pesquera de sus flotas en los últimos cinco años. En el asesoramiento del SCRS a la Comisión de 2020, se indica que el SCRS solo había recibido un documento de una CPC (Noruega, SCRS/2020/017) que proporcionara información sobre las tasas de captura de su flota. Noruega desea animar a otras CPC a proporcionar también esta información al SCRS.</p> <p>Debe recordarse que, de conformidad con el párrafo 23 de las Recs. 19-04/20-07 el ajuste de la capacidad de pesca no se aplica a Noruega.</p> <p>Por derogación de las disposiciones de los párrafos 18, 19 y 21, para 2021, las CPC pueden decidir incluir en sus planes</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			<p>anuales de pesca mencionados en el párrafo 19, un número diferente de almadrabas y buques, para utilizar plenamente sus oportunidades de pesca. Los cálculos para establecer dichos ajustes se realizarán de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 y en las condiciones establecidas en el párrafo 19, con la excepción de los casos en los que la CPC pesca principalmente en el Atlántico nordeste en su propia zona económica (la Zona económica de Noruega y la Zona económica de Islandia).</p>
Noruega	Japón	El Apéndice 1 es un estudio sobre la posibilidad de almacenaje en vivo, no sobre las mejores tasas de captura en las aguas noruegas.	Nota, esto se debió a un malentendido y se ha resuelto. El documento SCRS-2020-017 se adjunta ahora al plan
Siria	UE	Si entendemos correctamente el plan, los cerqueros tendrían simultáneamente a bordo observadores nacionales y observadores del ROP. ¿Podría Siria confirmar que esta interpretación es correcta?	Confirmamos que los cerqueros tendrían simultáneamente a bordo observadores nacionales y observadores del ROP.
Siria	Noruega	A la hora de revisar la cuota reservada para las capturas fortuitas de atún rojo en el plan de pesca anual, sería de gran utilidad conocer la cantidad de capturas fortuitas de atún rojo que la CPC ha tenido el año anterior. La forma en que se presenta ahora la asignación, en varios de los planes de pesca, capacidad, inspección y cría de atún rojo, dificulta que otras CPC revisen si la asignación reservada es lo suficientemente alta como para cubrir las posibles capturas fortuitas o descartes muertos de atún rojo para 2021. De acuerdo con PA2_01_APP_01/I 2021 con fecha 15 de enero de 2021, Noruega desea solicitar a las CPC en cuyos los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad no se haya incluido la cantidad estimada de capturas fortuitas de atún rojo capturada en otras pesquerías en 2020 lo hagan en una versión actualizada del documento.	No se han consignado capturas fortuitas el año anterior. No hay descartes de atún rojo ya que la legislación interna requiere que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados. La mayoría de la flota siria consiste en barcos costeros de pequeña escala y la posibilidad de capturar atún rojo es insignificante. Por lo tanto, la cuota de captura fortuita se ha establecido solo en el 1% ya que no se han consignado capturas fortuitas previamente.

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		Nuestra interpretación del párrafo 38 de la Rec. 19-04 es que las CPC deben explicar el tamaño de la asignación de capturas fortuitas en el plan de pesca anual.	
Siria	Estados Unidos	En la sección 4(a) (seguimiento, control e inspección de la CPC), el último guion, tal y como aparece, es una frase incompleta y debe corregirse.	En la sección 4(a), la frase completa es: En caso de cualquier infracción, las autoridades pesqueras impondrán una penalización al operador pesquero. Véase el plan revisado PA2-013A.
Túnez	UE	¿Podría Túnez aclarar si sus buques de captura van a utilizar cuadernos de pesca electrónicos (véase el párrafo 63 de la Rec. 19-04)?	No, el formato de los cuadernos de pesca que utilizarán los buques de captura tunecinos será el formato en papel (según el formulario requerido por el párrafo 63 de la Rec. 19-04). Sin embargo, y en paralelo con esta medida, las notificaciones previas de transferencia y las autorizaciones concedidas serán aseguradas entre los buques y la Administración competente de manera instantánea por medio de una transmisión por satélite.
Túnez	Japón	Si Túnez quiere traspasar 21,5 t a la temporada de pesca de 2021, dicha solicitud debe estar claramente escrita en el plan.	Véase el plan revisado PA2_14A.
Túnez	Noruega	A la hora de revisar la cuota reservada para las capturas fortuitas de atún rojo en el plan de pesca anual, sería de gran utilidad conocer la cantidad de capturas fortuitas de atún rojo que la CPC ha tenido el año anterior. La forma en que se presenta ahora la asignación, en varios de los planes de pesca, capacidad, inspección y cría de atún rojo, dificulta que otras CPC revisen si la asignación reservada es lo suficientemente alta como para cubrir las posibles capturas fortuitas o descartes muertos de atún rojo para 2021. De acuerdo con PA2_01_APP_01/I 2021 con fecha 15 de enero de 2021, Noruega desea solicitar a	Como se ha mencionado en el plan de pesca, 26,55 t, es decir el 1 %, se ha reservado para las capturas fortuitas. La estimación de estas capturas fortuitas se ha realizado en base a las capturas fortuitas de años anteriores y se ha aumentado por precaución. Los descartes muertos y las capturas accidentales de los buques que disponen de un permiso de pesca específico para el atún rojo serán

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		las CPC en cuyos los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad no se haya incluido la cantidad estimada de capturas fortuitas de atún rojo capturada en otras pesquerías en 2020 lo hagan en una versión actualizada del documento. Nuestra interpretación del párrafo 38 de la Rec. 19-04 es que las CPC deben explicar el tamaño de la asignación de capturas fortuitas en el plan de pesca anual.	descartados en el mar y deducidos de las cuotas individuales de dichos buques y, por tanto, de la cuota total de Túnez.
Túnez	Estados Unidos	La nota al pie en la tabla de capacidad debe ser revisada para reflejar las cifras para 2021. Actualmente, la nota al pie se refiere a las cifras de 2020.	La nota al pie de la tabla de capacidad refleja el ajuste por el traspaso de las capturas no realizadas de la cuota de 2020. De conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04/20-07, la solicitud de traspaso debe estar incluida en el plan de pesca para su aprobación (véase el plan revisado).
Túnez	Estados Unidos	En nuestro comentario inicial, indicamos que la nota al pie de la tabla de capacidad tenía que ser revisada para que reflejara la cifra de la cuota ajustada de 2021 de 2.676,55 t en lugar de la cifra de 2020 de 2.675,4 t. En el plan revisado (PA2_14A) Túnez simplemente ha eliminado la nota. Creemos que la nota al pie es necesaria para ayudar a entender las cifras de la tabla y solicitamos que se vuelva a incluir, pero con la referencia correcta a la cifra de la cuota ajustada de 2021.	
Turquía	UE	¿Podría Turquía explicar con más detalle cómo va a reforzar el control, teniendo en cuenta que no sólo pasa de 22 cerqueros en 2018 a 36 cerqueros en 2021, sino que además se aumenta la duración de la temporada de pesca?	En 2020, Turquía indicó inicialmente un total de 36 cerqueros, que corresponden a su cuota nacional (es decir, 2,305 t) según la metodología de 2009 del SCRS. Posteriormente, como resultado del proceso interno para determinar los buques que iban a ser autorizados, se autorizó a 27 cerqueros con observadores regionales de ICCAT asignados a bordo después de que algunos

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			<p>armadores/operadores se retiraran del proceso.</p> <p>La determinación de los cerqueros que van a ser autorizados para la pesquería de atún rojo en la flota turca se realiza aplicando criterios internos por parte del ministerio. Durante dicho proceso, los capitanes de algunos cerqueros podrían preferir otro tipo de pesquería en lugar de la pesquería de atún rojo. Dado que la temporada de pesca para otras pesquerías pelágicas empieza el 15 de abril, algunos operadores podrían renunciar a sus autorizaciones para el atún rojo.</p> <p>Dado que el nivel de cuota para 2021 es el mismo, la misma cifra estimada preliminar (es decir, 36 cerqueros) facilitada en 2020, que corresponde a la cuota nacional de acuerdo con la metodología del SCRS de 2009, se ha mantenido en el plan de pesca de 2021 para mantener la coherencia con los procedimientos internos aplicados el año pasado. Por consiguiente, el número final de cerqueros se definirá más adelante (como muy tarde, 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera) y se anunciará en un plan revisado, como procede.</p> <p>Respecto a las medidas de control, las disposiciones de la Rec. 19-04 se aplicarán totalmente, Turquía no tiene previsto implementar medidas alternativas para compensar ninguna</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			<p>medida de SCV u observadores regionales de ICCAT/observadores de la CPC. En este sentido, está previsto realizar un mayor número de actividades y desplegar más activos de inspección, en comparación con el año anterior, en el contexto del Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional. El Centro de seguimiento de la pesca (CFC), operado por el ministerio, contará con personal adicional para reforzar aun más el seguimiento durante toda la campaña de pesca.</p>
Turquía	UE	<p>¿Tienen los buques turcos la intención de pescar fuera del mar Egeo y de Levante? (Párrafo 29 y 60 de la 19-04)</p>	<p>Dado que actualmente no hay buques pesqueros autorizados para la pesquería de atún rojo, o no se han aclarado las intenciones, se considera que es demasiado pronto para responder a esta pregunta en estas circunstancias.</p> <p>Dado que no hay ningún impedimento legal para que los buques pesqueros autorizados a dirigirse al atún rojo operen en alta mar en el Mediterráneo en el marco de las actuales normas internas y de ICCAT, se prevé que algunos de los buques pesqueros autorizados a operar en la pesquería de atún rojo prefieran operar fuera del mar Egeo y el Mediterráneo oriental en 2021.</p> <p>En este caso, las actividades que realizarán en alta mar dichos buques pesqueros autorizados se llevarán a cabo de conformidad con las normas y recomendaciones aplicables de ICCAT.</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
Turquía	Japón	Se agradecerían más explicaciones sobre la diferencia entre "captura incidental" y "captura fortuita". [párr. 9, Sección 1, p.1]	<p>Tal y como se usa en las reglamentaciones internas, el término «captura fortuita» se refiere a las capturas incidentales (accidentales) de atún rojo por parte de buques pesqueros que no se dirigen al atún rojo o no están autorizados a pescar atún rojo (párr. 38 de la Rec. 19-04). Mientras que el término «captura incidental» se refiere a las capturas de atún rojo realizadas por buques de captura autorizados a capturar atún rojo que no pueden capturar más del 5 % en número de atún rojo que pese entre 8 y 30 kg (párr. 37 de la Rec. 19-04).</p> <p>Respecto a las capturas fortuitas, Turquía ha reservado una cuota específica de 5 t en el plan de pesca para 2021, considerando que la cantidad estimada de captura fortuita de atún rojo en otras pesquerías en 2020 fue de 4,829 kg.</p> <p>La captura fortuita no excederá del 20 % total de capturas a bordo al final de cada marea. Todas las capturas fortuitas, retenidas o no, se deducirán de la cuota total de Turquía.</p> <p>Con el fin de evitar cualquier confusión con los términos «captura fortuita» y «captura incidental», las referencias a capturas incidentales en la sección de ordenación de la capacidad pesquera se han eliminado en las secciones correspondientes del Plan.</p>
Turquía	Noruega	A la hora de revisar la cuota reservada para las capturas fortuitas de atún rojo en el plan de pesca anual, sería de gran	Teniendo en cuenta las capturas históricas, dado que la captura fortuita en

A CPC	De	Pregunta/Comentario	Respuesta/Nota
		<p>utilidad conocer la cantidad de capturas fortuitas de atún rojo que la CPC ha tenido el año anterior. La forma en que se presenta ahora la asignación, en varios de los planes de pesca, capacidad, inspección y cría de atún rojo, dificulta que otras CPC revisen si la asignación reservada es lo suficientemente alta como para cubrir las posibles capturas fortuitas o descartes muertos de atún rojo para 2021. De acuerdo con PA2_01_APP_01/I 2021 con fecha 15 de enero de 2021, Noruega desea solicitar a las CPC en cuyos los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad no se haya incluido la cantidad estimada de capturas fortuitas de atún rojo capturada en otras pesquerías en 2020 lo hagan en una versión actualizada del documento. Nuestra interpretación del párrafo 38 de la Rec. 19-04 es que las CPC deben explicar el tamaño de la asignación de capturas fortuitas en el plan de pesca anual.</p>	<p>años anteriores fue inferior a 5 t/año, en 2020, la cuota específica asignada para la captura fortuita se ha reducido de 50 t a 5 t.</p> <p>De manera similar, Turquía ha reservado una cuota específica de 5 t en el plan de pesca de 2021, considerando que la cantidad estimada de captura fortuita de atún rojo en otras pesquerías en 2020 fue de 4,829 kg.</p> <p>La captura fortuita no excederá del 20 % total de capturas a bordo al final de cada marea. Todas las capturas fortuitas, retenidas o no, se deducirán de la cuota total de Turquía. De conformidad con el párrafo 38 de la Rec. 19-04, el tamaño de la asignación para captura fortuita se ha explicado en los planes de pesca de 2020 y 2021.</p>
Turquía	Estados Unidos (comentario general)	<p>El párrafo 20 de la Rec. 19-04 establece: <i>El ajuste de la capacidad de pesca para los cerqueros se limitará a una variación máxima del 20 % con respecto la capacidad de pesca de referencia de 2018. Al calcular el número de buques utilizando el 20 %, las CPC podrían, finalmente, redondear la cifra al siguiente número entero.</i> En 2020, la Subcomisión 2 discutió la dificultad de evaluar el cumplimiento de este requisito y de las derogaciones previstas en el párrafo 22 ya que las CPC no facilitaban información específica sobre su implementación, incluidos los cálculos, en sus planes. Solicitamos que todos los planes incluyan una explicación de la implementación de los requisitos incluidos en estos párrafos.</p>	<p>En 2020, Turquía indicó inicialmente un total de 36 cerqueros, que corresponden a su cuota nacional (es decir, 2,305 t) según la metodología de 2009 del SCRS. Posteriormente, como resultado del proceso interno para determinar los buques que iban a ser autorizados, se autorizó a 27 cerqueros después de que algunos armadores/operadores se retiraran del proceso.</p> <p>Dado que el nivel de cuota para 2021 es el mismo, la misma cifra estimada preliminar (es decir, 36 cerqueros) facilitada en 2020, se ha mantenido en el plan de pesca de 2021 para mantener la coherencia con los procedimientos</p>

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
			<p>internos aplicados el año pasado. Por consiguiente, el número final de cerqueros se definirá más adelante (como muy tarde, 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera) y se anunciará en un plan revisado, como procede.</p> <p>Se ha considerado también que debería realizarse una revisión y actualización de las mejores tasas de captura definidas por el SCRS (párrafo 18 de la Rec. 19-04 /párrafo 4 de la Rec. 20-07) dado que están estrechamente relacionadas con el requisito del párrafo 20.</p>
Reino Unido	UE	<p>El plan se presenta como "provisional" a la espera de "la finalización de la cuota de atún rojo del este del Reino Unido para 2021".</p> <p>El Reino Unido no tiene buques autorizados ni cuenta con una asignación específica acordada por la Comisión de ICCAT durante el procedimiento de toma de decisiones de 2020 que permita la pesca dirigida al atún rojo. Ha recibido una transferencia de la UE que cubre las capturas fortuitas de los buques comerciales. Al leer el párrafo 3 de la sección 1 de los planes del Reino Unido no queda claro si pretende autorizar a los buques a ejercer una pesca dirigida al atún rojo. De ser así, la UE señala que, en consonancia con la decisión adoptada por la Subcomisión 2 en la reunión intersesiones del año pasado con respecto a los planes presentados entonces por Rusia y Namibia, no sería necesario ni adecuado que la Subcomisión 2 apruebe el plan del Reino Unido, ya que éste no dispone de una cuota aprobada que le permita participar en la pesca dirigida al atún rojo en 2021.</p>	<p>Como hemos intentado explicar en los párrafos introductorios de nuestro plan, el Acuerdo de Comercio y Cooperación (TCA) alcanzado por el Reino Unido y la Unión Europea, establecía una separación de la cuota anterior de la UE de atún rojo del este dando lugar a una pequeña parte para el Reino Unido que la UE transferirá y se comunicará a ICCAT. El Reino Unido no es consciente de que la UE haya comunicado ninguna transferencia aun, aunque hemos solicitado que lo hagan antes de la reunión para que la situación quede clara para todas las Partes. No obstante, no hay base para que la UE afirme que la transferencia es para cubrir «la captura fortuita de buques comerciales». Véase el plan revisado PA2-17A.</p>
Reino Unido	Estados Unidos	Agradecemos el plan de pesca presentado por el Reino Unido y esperamos recibir más detalles sobre la pesquería y su ordenación a medida	Véase el plan revisado PA2_17A.

<i>A CPC</i>	<i>De</i>	<i>Pregunta/Comentario</i>	<i>Respuesta/Nota</i>
		que los acuerdos con la UE se concreten.	
Reino Unido	Estados Unidos	La fila 3 de la tabla (talla mínima) especifica que cualquier captura fortuita de atún rojo inferior a la talla mínima que esté muerto se descontará de la cuota del Reino Unido. Dado que estos datos deberían comunicarse también a ICCAT, solicitamos que el Reino Unido revise el texto para incluir este aspecto.	Véase el plan revisado PA2_17A.
Reino Unido	Estados Unidos	El texto de la fila 3 implica también que el Reino Unido aprovechará la derogación en el párrafo 35 de la Rec. 19-04 para retener el atún rojo capturado incidentalmente que pese entre 8 y 30 kg. Agradeceríamos que el plan incluyera detalles sobre cuál de las derogaciones se aplica a la flota británica.	Véase el plan revisado PA2_17A.
Taipei Chino	Comentarios generales		Véase el plan revisado PA2_16A.

Planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad adoptados por la Subcomisión 2**ALBANIA****Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadras (párrs. 16-17)**

Albania, por medio de la Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020, implementó la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* [Rec. 19-04]. La cuota de pesca de atún rojo del Atlántico asignada a Albania para el año 2021 es de 170 t y se ha asignado a cerqueros (169 t) y a la captura fortuita (1 t).

Dos cerqueros (41 m y 28 m) están autorizados a pescar la cuota de atún rojo de Albania y dichos buques cuentan con la autorización para pescar atún rojo.

Albania ajusta el número de buques pesqueros para demostrar que su capacidad pesquera es acorde a su cuota asignada de posibilidades de pesca y, por otra parte, Albania necesita desarrollar su capacidad pesquera para utilizar completamente su cuota, utilizando las tasas de captura anual pertinentes por segmento de la flota y artes propuestas por el SCRS (párr. 22, Rec. 19-04).

El método utilizado para asignar y gestionar las cuotas se basa en la Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020, que implementa las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* [Rec. 19-04], en la legislación nacional y en el registro de la flota pesquera y en los segmentos de la flota de Albania.

Base legal:

Ley n. 64/2012 sobre pesca, enmendada, enmendado el artículo 69, párrafo 1/puntos b y c, párrafos 3 y 5.

Está claro que en el registro de la flota pesquera de Albania no hay cañeros, palangreros, buques de liña ni almadras. No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros ni buques de liña y no se expiden permisos. Albania comunica anualmente los grupos de artes de pesca y los segmentos de la flota (DCRF - CGPM y DG MARE).

Los permisos expedidos a los buques de pequeña escala indican claramente la distancia desde la costa (1-2 mn) y los artes de pesca a utilizar (redes de enmalle y trasmallos con la respectiva longitud y luz de malla).

Durante el año 2020 no se produjo ninguna captura fortuita de atún rojo en otras pesquerías por parte de la flota pesquera de Albania.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02/19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura párr. 63	El cuaderno de pesca electrónico está en proceso de desarrollo. Durante este año, los patrones de los buques autorizados deben mantener un cuaderno de pesca encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las	El Anexo 4 de la DCM n.º 407 del 08/05/2013 "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera" que es una implementación del Reglamento de la UE 1224/2009 y del	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02/19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
	<p>párr. 65</p>	<p>disposiciones previstas en la Sección A del Anexo 2 de la Rec. 19-04.</p> <p>El patrón transmitirá diariamente a las autoridades albanesas, durante todo el periodo en el que esté autorizado a pescar atún rojo, la información diaria del cuaderno de pesca, lo que incluye fecha, hora, localización (latitud y longitud) y el peso y número del atún rojo capturado, lo que incluye liberaciones y descartes de ejemplares muertos de talla inferior a la regulada, establecida en el párrafo 34 de la Rec. 19-04.</p> <p>Esta información se enviará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo 2.</p> <p>Los patrones del cerquero elaborarán informes operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye las operaciones con capturas cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de Albania antes de las 9.00 GMT para el día anterior.</p> <p>Basándose en esta información, el ministerio enviará un informe de captura semanal a la Secretaría de ICCAT.</p>	<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 «Estableciendo un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria».</p> <p>Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019</p> <p>Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020</p>	
2	<p>Periodos de apertura de la pesquería párr. 29</p> <p>párr. 30</p>	<p>Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio de 2021.</p> <p>Albania es un país costero del mar Adriático, pero no captura atún rojo para granjas en el Adriático y no existen granjas de atún rojo en el país.</p> <p>Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las autoridades albanesas podrían</p>	<p>Autorización para pescar del ministro</p> <p>Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019</p>	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02/19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>decidir ampliar las temporadas de pesca establecidas en el párrafo 29 en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, Albania podría posiblemente ampliar su periodo de pesca en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas para la extensión se basa en los informes del VMS que demuestran que todos los buques están parados, lo que incluye a los buques que participan en operaciones de pesca conjunta.</p>	Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020	
3	<p>Talla mínima párr. 34</p> <p>párr. 36</p>	<p>Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>Albania no captura atún rojo en el Adriático con fines de cría (par. 35, punto c).</p> <p>Si se captura algún atún rojo de talla inferior a la regulada y se retiene o se descarta muerto, se confiscará y descontará de la cuota de Albania.</p>	<p>Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019</p> <p>Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020</p>	
4	Captura fortuita párr. 38	<p>La captura de atún rojo como captura fortuita no está permitida y Albania asigna 1 t como una cuota específica para la captura fortuita de atún rojo.</p>	<p>Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019</p> <p>Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020</p>	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02/19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Si la cuota específica para captura fortuita se agota, todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de Albania y se comunicarán a ICCAT.</p> <p>Todas las capturas fortuitas que estén vivas deben ser inmediatamente devueltas al mar.</p> <p>Albania enviará información sobre dichas cantidades (desembarcadas muertas o liberadas vivas) anualmente a la Secretaría de ICCAT.</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se ha asignado ninguna cuota para las pesquerías deportivas y de recreo y esta actividad pesquera no está permitida.	Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019 Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020	
6	Transbordo párr. 77 párr. 78	<p>Hay cuatro puertos designados en Albania (Shengjin, Durres, Vlore y Saranda), pero solo se permitirán operaciones de transbordo de atún rojo en el puerto designado de Shengjin.</p> <p>Antes de entrar en el puerto de Shengjin, el buque pesquero receptor o su representante, facilitará a las autoridades albanesas al menos 72 h antes de la hora estimada de llegada, la información incluida en el Anexo 3, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo.</p>	Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019 Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020	
7	VMS párr. 105	VMS implementado: la tasa de comunicación es de, al menos, cada hora (Rec.18-10 párr. 3).	Ley n.º 64/2012, Artículo 72. Sistemas de seguimiento de buques 1. Los buques pesqueros con una eslora igual o superior a	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02/19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
			12 m instalarán a bordo el equipamiento pertinente que permita su identificación y localización automáticamente, a intervalos adecuados y específicos, mediante la transmisión de datos sobre la ubicación pertinente en el sistema por satélite.	
8	Programa de observadores de las CPC párr. 83	No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros, buques de liña, almadrabas ni remolcadores y no se expiden permisos. Por otra parte, Albania ha empezado a implementar un programa de seguimiento de la captura fortuita mediante observadores a bordo de los buques de pesca (los arrastreros pelágicos y de fondo, cerqueros y pesca artesanal de pequeña escala) en 4 puertos designados para obtener datos representativos sobre el componente de descarte de la captura fortuita total, así como información sobre las capturas incidentales de especies vulnerables.	LoA entre FAO en el marco del GCP/RER/010/ITA y MTF/INT/943/MUL – Baby 26 y las autoridades albanesas para facilitar "Apoyo al seguimiento de las pesquerías en Albania" firmado el 29/01/2019.	
9	Programa regional de observadores párr. 84	Los cerqueros albaneses autorizados a pescar atún rojo estarán cubiertos al 100% por el Programa regional de observadores de ICCAT.	Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019 Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

(Adjunto)

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable

4. Plan de inspección y control

a) Seguimiento, control e inspección de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Mediante orden especial, n.º 5 del 28/01/2019, expedida por la Dirección de Servicios pesqueros y acuícolas, durante la temporada de pesca, se instalará en el puerto pesquero de Shengjini un Equipo con el fin de implementar sus tareas basadas en la Recomendación de ICCAT 18-02/19-04, la legislación albanesa, la Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019 y la Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020.

Durante este periodo, además de otras tareas en relación con los artículos 67-69, 74-75, 80-83, y 121-124 de la Ley 64/2012 “Sobre pesca”, de la Orden ministerial n.º 102, del 05/02/2019 y de la Orden ministerial n.º 334 del 25/08/2020, el inspector pesquero con base en el puerto pesquero de Shengjini y el Equipo deberían priorizar la implementación del siguiente modo:

- El buque pesquero autorizado debería desembarcar el atún rojo capturado solo en el lugar designado y a la hora designada.
- El patrón del buque pesquero autorizado debería notificar a la autoridad portuaria (incluido el inspector pesquero) cuatro horas antes de entrar en puerto, la hora en que cree que entrará en el puerto, la cantidad estimada de atún retenida a bordo, y la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Si los caladeros están a menos de cuatro horas del puerto de llegada, las cantidades estimadas de atún rojo que se llevan a bordo podrían modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Los inspectores pesqueros tomarán medidas para estar presentes en el puerto pesquero en el momento de la llegada y del desembarque y recibirán del patrón la declaración de desembarque, que reflejará los datos anteriores ya especificados (pesándolo) y no de forma aleatoria,

El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad albanesa enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

- El inspector pesquero mantendrá también un registro de todas las notificaciones realizadas por el buque pesquero autorizado y los datos comunicados, de las declaraciones de desembarque en el puerto pesquero, así como de otros detalles que considere importantes. El inspector pesquero comunicará dichos datos a la Dirección de pesca en las 48 h posteriores al desembarque de los productos de pescado por parte del buque pesquero autorizado.
- Garantizar que el patrón del buque pesquero cumplimenta correctamente el cuaderno de pesca y después de cada llegada (desembarque) lo entrega.
- No permitir la pesca de atún rojo inferior a 30 kg o inferior a 115 cm (longitud a la horquilla). El inspector mide cada atún capturado al desembarcarlo y verifica la implementación de la obligación expuesta de peso/talla mínima de los peces capturados.
- Comprobar el funcionamiento del sistema VMS y la señal ininterrumpida, incluso estando en puerto.
- Enviar a las autoridades pesqueras del Ministerio cualquier documento sobre las capturas y las transferencias de productos de atún.
- Observar e identificar y hacer un seguimiento de cualquier cantidad de atún rojo capturado por el buque pesquero autorizado (fuera de la temporada de pesca autorizada).

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable

5. Otras

No aplicable

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

<i>Flota de buques atuneros</i>	<i>Flota (buques)</i>											<i>Capacidad de pesca</i>																	
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7												1	1	1												70,7	70,7	70,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78							1	1	1	1			1	1								49,78	49,78	49,78	49,78		49,78	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																												
Total flota de cerco								1	1	1	1	1	1	2	2														
Palangreros de más de 40 m	25																												
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																												
Palangreros de menos de 24 m	5																												
Total flota de palangre																													
Cebo vivo	19,8																												
Liña de mano	5																												
Arrastrero	10																												
Almadraba	130																												
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																												
Otros (especificar)	5																												
Capacidad pesquera/flota total																													
Cuota																							39,65	47,40	56,91	100	156	169,748	170
Cuota ajustada (si procede)																											155	168,748	169 ¹
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																													
Exceso de capacidad/subcapacidad																							10,13	2,38	-7,31	-50,22	-84,3	-48,268	-48,52

¹ Se ha reservado 1 t de la cuota para la captura fortuita.

ARGELIA**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura (párrs. 16-17)**

Argelia presenta aquí su plan de pesca, inspección y gestión de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

El plan de pesca de Argelia de 2021 se basa en las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT, sobre todo la Rec. 19-04, y de la legislación y los reglamentos nacionales, sobre todo las incluidas en la ley 01-11 sobre pesca y acuicultura, modificada y completada por el decreto ejecutivo n.º 03-481 que fija las condiciones y modalidades del ejercicio de la pesca y el decreto ministerial del 19 de abril de 2010, modificado y completado, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación.

En este sentido, Argelia ha puesto en marcha un nuevo dispositivo reglamentario, que completa y modifica la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan el pabellón nacional y se fijan las modalidades de su asignación y aplicación, que ha sido aprobado por el órgano gubernamental competente (SGG) y está en proceso de publicación. El nuevo sistema refuerza los medios de seguimiento y control, así como las sanciones por los posibles incumplimientos detectados.

Efectivamente, el dispositivo reglamentario mencionado refuerza el dispositivo de control y vigilancia en las fases anteriores y posteriores de la campaña de pesca de atún rojo para 2021, principalmente ampliando las prerrogativas y el campo de acción de los controladores nacionales embarcados en cerqueros atuneros y en tierra, particularmente:

- efectuar la inspección de la partida de los atuneros para verificar los medios de pesca;
- efectuar controles en los puertos de desembarque además del control de los servicios de guardacostas;
- controlar los atuneros, desde su embarque;
- controlar diariamente el cuaderno de pesca;
- controlar el funcionamiento de la baliza de posicionamiento (VMS);
- seguir las operaciones de pesca y de transferencia de atún rojo;
- controlar que las informaciones consignadas en el cuaderno de pesca son correctas;
- controlar los documentos de transferencia de atún rojo;
- analizar los vídeos de las transferencias y redactar los informes relacionados;
- controlar el contenido de los espacios de almacenamiento y las cámaras frías;
- elaborar informes sobre los incumplimientos e infracciones constatados.

Estas nuevas misiones asignadas a los controladores de la administración de pesca tienen como objetivo reforzar el seguimiento y control de las operaciones de pesca y de transferencia y asegurarse de la aplicación de la reglamentación nacional y los requisitos pertinentes de ICCAT al respecto.

Las actividades de pesca de atún rojo para el año 2021 se llevarán a cabo en las condiciones y modalidades del ejercicio de la pesca de atún rojo vivo de conformidad con el nuevo dispositivo reglamentario y los requisitos de seguimiento y control de ICCAT.

De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación de ICCAT por la que se modifica la Recomendación 19-04 sobre el atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, la cuota de atún rojo asignada a Argelia en 2021 es de 1.655 t.

Para 2021 Argelia pondrá en práctica su plan de pesca para capturar 1.650 t, que se distribuirán entre los atuneros cerqueros, seleccionados de acuerdo con las condiciones reglamentarias relativas a la pesca y la seguridad marítima para participar en la campaña de pesca de 2021.

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados a participar en la campaña se decretan siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional «decreto

ministerial del 25 de marzo de 2015, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación». El criterio del reparto de cuotas se basa en las dimensiones de los buques que participan en la pesquería (arqueo bruto y eslora del buque).

Para la temporada de pesca de atún rojo de 2021, Argelia asignará cuotas de pesca sólo a los atuneros cerqueros con una eslora total de entre 22 y 40 metros. La lista de buques de captura de atún rojo vivo autorizados a pescar activamente atún rojo se enviará a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido en el párrafo 50 de la Recomendación 19-04, es decir, el 12 de mayo de 2021.

En cuanto a las capturas fortuitas, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, y que no se dirigen al atún rojo no están autorizados a capturar ni a retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Las capturas realizadas de forma fortuita, muertas o vivas, se descartarán y se consignarán en los cuadernos de pesca. Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá del saldo de la cuota de Argelia. A este respecto, no se ha comunicado ninguna captura.

En este contexto, cabe señalar que la pesquería argelina es, en su conjunto, tradicional y el periodo en que el atún rojo pasa por Argelia, en general, se caracteriza por el mal tiempo y, por tanto, las salidas al mar y la actividad pesquera son reducidas.

Cabe señalar que, para 2020, las capturas fortuitas realizadas por los buques que se dirigen al atún rojo se contabilizan en la captura total y se declaran en el cuaderno de pesca y el eBCD de conformidad con los requisitos de las recomendaciones de ICCAT. Estas capturas, que ascienden a 2,3 t y que equivalen a 30 ejemplares, han sido descartadas en el mar.

En lo que respecta al período de apertura de la pesquería de atún rojo, y de conformidad con el párrafo 29 de la Recomendación 19-04, Argelia autoriza la pesca de atún rojo por parte de los cerqueros para la temporada de pesca de 2021, del 26 de mayo al 1 de julio de 2021.

La tabla a continuación resume las medidas adoptadas para implementar los requisitos de la Rec. 19-04, así como la legislación y reglamentación nacional.

	<i>Requisito ICCAT (en virtud de la Recomendación 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los cerqueros que participen en la temporada de pesca deberán registrar las capturas (incluido el informe de captura cero) en el cuaderno de pesca. El cuaderno de pesca se encuadernará y se mantendrá a bordo del buque de conformidad con las regulaciones nacionales y los requisitos de la Recomendación de ICCAT. Las capturas semanales de atún rojo se comunican a la administración pesquera de conformidad con los párrafos 65 y 66 de la Recomendación 19-04.	Artículo 13 y su anexo del Decreto del 10 de marzo de 2019 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	

<p>2</p>	<p>Periodos de apertura de la pesca (párrs. 29-32)</p>	<p>Cerqueros atuneros: del 26 de mayo hasta el 1de julio.</p>	<p>Artículo 5 del Decreto del 10 de marzo de 2019 que modifica y completa el artículo 23 del decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.</p> <p>Sin embargo, de conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, Argelia podría ampliar la duración de la pesca de los buques en un número equivalente hasta un máximo de 10 días en caso de malas condiciones meteorológicas durante el período de pesca autorizado. El período de pesca se ampliará en caso de vientos de fuerza 4 o más en la escala de Beaufort.</p> <p>La evaluación de la duración del mal tiempo a los efectos de la ampliación se basará en los informes VMS que muestren los días en que el buque ha estado inactivo; en el caso de las operaciones de</p>	
----------	---	---	---	--

			pesca conjuntas, se exigirán pruebas de la inactividad simultánea de todos los buques que participen en la operación de pesca conjunta.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	115 cm - 30 kg Sin embargo, podría autorizarse una captura fortuita de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg, con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm, calculado sobre la base de la captura total. Los peces muertos serán declarados y deducidos de la cuota de Argelia y los peces vivos serán liberados.	Decreto ejecutivo n.º 20-266 del 22 de septiembre de 2020 que modifica y completa el Decreto ejecutivo n.º 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos. Artículo 23 quater del Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que institúa las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	En cuanto a las capturas fortuitas, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, no están autorizados a capturar, retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá del saldo de 5 t asignado a las capturas fortuitas o de la cuota argelina. Las capturas descartadas se consignarán	Decreto ejecutivo n.º 20-266 del 22 de septiembre de 2020 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos.	

		<p>en los cuadernos de pesca y se contabilizarán de la cuota argelina.</p> <p>Además, el control de la captura será efectuado a nivel de los accesos a los puertos por los elementos del servicio nacional de guardacostas y en los puntos de desembarque por los inspectores de pesca.</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	En Argelia las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo no están autorizadas. En este sentido, no se asigna ninguna cuota para la pesca deportiva y de recreo.	Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º 03-481, de 13 de diciembre de 2003, por el que se establecen las condiciones de pesca, que estipula que la pesca del atún rojo sólo se autoriza a los buques con licencia de pesca.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El transbordo está prohibido.	Artículo 58 de la Ley 01-11, relativa a la pesca y la acuicultura, modificada y completada.	
7	VMS (párr. 105)	Obligación legislativa y reglamentaria.	Artículo 20 bis de la Ley n.º 15-08, que modifica y completa la Ley 01-11, relativa a la pesca y la acuicultura, y - Artículo 7 del Decreto de 15 de mayo de 2012 que modifica y completa el Decreto del 19 de abril de 2010 que instituye cuotas de pesca de atún rojo.	Los mensajes VMS para los atuneros cerqueros se transmitirán cada hora de acuerdo con las disposiciones de las Recomendaciones 19-04 y 18-10 de ICCAT.
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Embarque de dos controladores/observadores nacionales a bordo de cada atunero cerquero que se dedique activamente a la pesca del atún rojo durante toda la temporada de pesca. Hay una cobertura del 100% de los atuneros cerqueros.	Artículo 8 del Decreto de 19 de abril de 2010 por el que se establecen cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan el	

			pabellón nacional y que faenan en aguas bajo jurisdicción nacional y se fijan normas detalladas para su asignación y aplicación.	
9	Programa regional de observadores (párrafo 84)	Requisito reglamentario para que los armadores de atuneros cerqueros embarquen observadores regionales de ICCAT.	Artículo 8 del Decreto del 15 de mayo de 2012 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	
	<i>Otros requisitos: Como programas de marcado (párr. 45).</i>	Utilización de las cámaras de vídeo para vigilar las transferencias. Las operaciones de transferencia desde la red a la jaula de transporte se grabarán con cámaras de vídeo, tal y como establecen el párrafo 91 y el Anexo 8 de la Recomendación 19-04 de ICCAT.	Artículo 17 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18 a 23)

La capacidad de pesca, representada por una flota de 30 cerqueros atuneros, se adapta a la cuota asignada a Argelia, a saber 1.650 t. Por lo que Argelia no tiene ningún exceso de capacidad de pesca dirigida al atún rojo.

Argelia ha aumentado su capacidad de pesca para poder pescar totalmente su cuota, principalmente mediante la introducción de nuevas unidades de pesca con medios de pesca más desarrollados y eficaces con el fin de pesca la cuota asignada a Argelia.

Este aumento respeta las tasas de captura anuales correspondientes al segmento de flota y arte propuesto por el SCRS definidas en las disposiciones del subapartado (a) del párrafo 22 de la Rec. 19-04.

Sin embargo, es importante señalar que, a pesar del aumento del número de cerqueros atuneros, Argelia presenta una subcapacidad de pesca de 172,7 t.

Las cuotas individuales se atribuyen siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional «decreto ministerial del 18 de marzo de 2015 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación».

La lista de buques que participarán en la campaña de pesca de 2021 se notificará a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos con arreglo al párrafo 50 de la Recomendación 19-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrafo 8, 24-27), si procede

En 2021, Argelia no ha registrado ninguna capacidad de cría de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Seguimiento, control e inspección de la CPC (párr. 73, 97, 99, 103 y 104)

Se establecerá un programa de inspección nacional para todas las operaciones de pesca de atún rojo durante la campaña de 2021, de conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales y con las disposiciones pertinentes de las recomendaciones de ICCAT. Este programa consistirá en inspeccionar en el puerto los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2021 antes y después de la campaña.

Dos controladores/observadores nacionales embarcarán en cada cerquero atunero durante toda la temporada de pesca. Los controladores/observadores se encargarán de hacer un seguimiento de las operaciones de pesca y de transferir y verificar la información y los datos relativos a la temporada de pesca. También controlarán el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT relacionadas con la pesca de atún rojo. Al final de la campaña cada controlador/observador tendrá que presentar un informe de campaña

Los controladores/observadores se mantendrán en contacto con la administración de pesca y comunicarán toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia.

Además, los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca estarán equipados con una baliza VMS que estará operativa durante toda la campaña. La transmisión de datos VMS es obligatoria para todos los atuneros y deberá comenzar 05 días antes del periodo de autorización y continuará 05 después de finalizar la campaña de pesca. La frecuencia de transmisión de la información será cada cuatro horas, de conformidad con la última recomendación pertinente de ICCAT.

En lo que concierne a los puertos de desembarque, los atuneros que enarbolan pabellón nacional estarán autorizados a desembarcar atún rojo capturado durante la campaña de pesca en los puertos autorizados, que son: - puerto de Argel, puerto de Annaba, puerto de Bejaïa, puerto de Cherchell, puerto de Oran, puerto de Ténès, puerto de Bouzedjar y puerto de Beni Saf. Las instituciones del Estado pertinentes (pesca y guardia costera) procederán a una inspección de los productos que van a desembarcar los cerqueros atuneros que hayan participado en la campaña de pesca de atún rojo y de todos los documentos a bordo. Queda prohibido el desembarque de atún rojo por parte de buques extranjeros.

De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión durante la reunión anual celebrada en Dubrovnik, relativa al número OMI de buques pesqueros en el registro ICCAT, el número de la OMI es un requisito reglamentario para todos los buques atuneros, que van a participar en la campaña de pesca del atún rojo.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

En el contexto de la pesca de atún rojo vivo para el año 2021, Argelia cuenta con más de 15 buques atuneros que participarán en esa campaña de pesca.

Durante la preparación de la Ley de finanzas para 2021, Argelia inició procedimientos internos con el Ministerio de Finanzas para la liberación de los fondos necesarios para contratar un buque de inspección para la aplicación del programa internacional de inspección conjunta.

Sin embargo, es importante señalar que en el año 2020 (2 de enero de 2020) se puso en marcha una nueva organización gubernamental. El sector pesquero solía depender del Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca, y el 2 de enero de 2020 se estableció como un departamento ministerial, a saber, el Ministerio de Pesca y Producción Pesquera.

Esta nueva organización constituiría una limitación para la liberación de los fondos que se habían destinado para esta operación.

Además, el año 2021 estuvo marcado por un contexto sanitario mundial vinculado a la pandemia, que tuvo un impacto considerable y ralentizó las medidas adoptadas para liberar fondos. En efecto, la disponibilidad de la dotación financiera exige la puesta en marcha de procedimientos, sobre todo reglamentarios.

A este respecto, Argelia no asignará un buque de inspección para la aplicación del programa internacional conjunto de inspección para el año 2021.

Es importante destacar que los buques argelinos han sido objeto, en el marco de la inspección internacional conjunta, de inspecciones por parte de los buques de inspección de la Unión Europea y de Túnez. Los resultados de estas visitas se tienen en cuenta, cada vez, para mejorar del dispositivo reglamentario nacional.

Además, a pesar de las dificultades halladas por Argelia para contratar su buque de inspección, se han realizado esfuerzos para participar con otras CPC (Túnez y la UE) en el marco del programa de inspección internacional conjunta.

Cabe precisar que, en ningún momento, Argelia considera o indica que las inspecciones en el mar no son necesarias, al contrario, se han facilitado explicaciones respecto a la dificultad de desplegar con un buque de inspección debido a la coyuntura sanitaria mundial, sin embargo, Argelia ha presentado en su plan de pesca un enfoque alternativo de conformidad con las disposiciones del párrafo 111 de la Rec. 19-04.

En este contexto y en aplicación de las disposiciones del párrafo 111 de la Recomendación 19-04, Argelia ha realizado un análisis de riesgos de las medidas alternativas que puede resumirse del siguiente modo:

En materia de autorización de pesca, cabe señalar que, de conformidad con el reglamento, la pesca del atún rojo sólo se autoriza a los atuneros cerqueros que posean una licencia de pesca, con cuotas individuales, expedida por el Ministro de Pesca y Producción Pesquera.

En materia de seguimiento de las campañas de pesca, los atuneros cerqueros argelinos son vigilados por el Servicio Nacional de Guardacostas y la administración pesquera mediante el sistema VMS.

Además, los atuneros cerqueros, que faenan únicamente en aguas internacionales, están sujetos a inspecciones por parte de buques de inspección de la UE o de Túnez durante cada temporada de pesca del atún rojo.

Además de esto, los inspectores de la administración pesquera a bordo de los atuneros enviarán a la administración pesquera informes sobre el seguimiento de la campaña de pesca y las investigaciones basadas en el cruce de información se llevarán a cabo en caso de posible incumplimiento de los reglamentos nacionales y las normas de ICCAT.

Asimismo, cabe señalar que Argelia ha reforzado el respeto del ejercicio de la pesca mediante la aplicación de las disposiciones legislativas transcritas en la nueva ley 15-08 que rige la actividad de la pesca y la

acuicultura a través del aumento de las sanciones y penas hasta de prisión en función de la infracción observada.

5. Otros

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Flota de buques atuneros	Flota (buques)																				Capacidad de pesca									
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2019 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Cerqueros de más de 40m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerqueros entre 24 y 40m	49,78	8	14	11	11	11	11	11	11	11	12	12	20	24	27	398,24	696,92	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	597,36	597,36	995,60	1194,72	1344,06	
Cerqueros de menos de 24m	33,68	0	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36	33,68	
Flota total de cerqueros		8	15	12	12	12	12	13	13	14	14	22	26	28	398,24	730,60	581,26	581,26	581,26	581,26	581,26	614,94	614,94	664,72	664,72	1062,96	1262,08	1377,74		
Palangrero de más de 40m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Palangreros entre 24 y 40m	5,68	1	1	1	1	1	2	2	1	1	0	1	0	0	0	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	11,36	11,36	5,68	5,68	0,00	5,68	0,00	0,00	0,00	
Palangreros de menos de 24m	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	5	10,00	10,00	10,00	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Flota total de palangreros		2	3	3	3	3	3	2	2	1	1	0	0	0	0	10,68	15,68	15,68	15,68	15,68	16,36	16,36	10,68	10,68	0,00	5,68	0,00	0,00	0,00	
Barcos de cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	
Pequeños barcos costeros y de cebo vivo de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	
Capacidad total de la flota/de pesca		10	18	15	15	15	15	15	15	15	15	22	26	28	408,92	746,28	596,94	596,94	596,94	597,62	597,62	625,62	625,62	664,72	670,40	1062,96	1262,08	1377,74		
Cuota																1460,04	1460,04	1306,35	138,46	138,56	143,83	143,83	169,81	202,98	243,70	1260,00	1446,00	1655,00	1655,00	
Cuota ajustada (si procede)																1460,04	1460,04	684,90	138,46	138,46	243,83	243,83	369,81	425,98	1043,70	1300,00	1437,00	1650,00	1650,00	
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Exceso de capacidad /Subcapacidad																-1051,12	-713,76	-87,96	-458,48	-458,48	-353,79	-353,79	-255,81	-199,64	-378,98	-629,60	-374,04	-387,92	-272,26	

*Se reservará una cuota de 5 t para las capturas fortuitas.

CHINA**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)****1.1 Introducción**

De conformidad con la Rec. 19-04, China recibió una asignación de 102 t de atún rojo para la temporada de pesca de 2021. China enviará dos palangreros a realizar actividades de pesca de atún rojo estacionalmente en el Atlántico este y el Mediterráneo, al igual que durante varios años anteriores.

La *Ley de pesca* y el *Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes* son las dos principales leyes que gestionan los buques pesqueros de altura chinos que van a realizar actividades de pesca en alta mar. Además, hemos publicado un Reglamento sobre la gestión del VMS y un Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales, que especifican respectivamente el establecimiento del VMS y de los observadores en nuestros buques pesqueros de altura. Además, el Ministerio de agricultura y asuntos rurales ha actualizado y vuelto a publicar, a nivel ministerial, el Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos que entró en vigor desde el 1 de enero de 2019 e incluye los principales requisitos contenidos en la Recomendación Rec. 19-04 de ICCAT como la talla mínima, la cobertura de observadores, los requisitos en cuanto a VMS, el requisito del cuaderno de pesca, la temporada de pesca, los puertos designados para el transbordo/desembarque, etc.

1.2. Detalles del plan de pesca

China enviará dos buques pesqueros a capturar atún rojo, que son dos palangreros. Ambos buques recibirán una asignación de 50,5 t, cada buque la mitad de 101 t, y la 1 t restante se asignará para la posible captura fortuita y la captura descartada.

Es relativamente simple hacer un seguimiento de las cuotas y respetarlas dado que solo dos buques pesqueros comparten la cuota limitada y los dos pertenecen a una empresa, por lo que podríamos gestionar las cuotas de la siguiente manera:

Programa de observadores: generalmente implementamos una cobertura de observadores del 100 % en los buques pesqueros dirigidos al atún rojo, que es bastante superior a la establecida en el requisito de la Rec. 19-04, el observador debe estar familiarizado con la recomendación sobre atún rojo y consignará cada día el peso y número precisos del atún rojo, incluyendo el peso en vivo y el peso eviscerado y sin agallas.

Informe de captura: contamos con un informe de captura de atún rojo diario/semanal y mensual y podemos hacer una verificación cruzada de la captura. Se notificará al armador del buque cuando se alcance el 80 y 90 % de la captura, y el buque pesquero de atún rojo debe cesar de pescar y abandonar inmediatamente el caladero cuando se agote la cuota.

Cuaderno de pesca: el patrón del buque pesquero debe cumplimentar de un modo estricto y con precisión el cuaderno de pesca (tanto en papel como electrónico), lo que incluye cualquier captura fortuita e incidental.

Desembarque / transbordo: estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados autorizados por ICCAT. China tiene intención de utilizar el puerto de Dakar en Senegal. Los buques chinos solo estarán autorizados a desembarcar atún rojo del este en Dakar y los transbordos en puerto (además de los transbordos en el mar) están prohibidos.

Requisito VMS: podemos hacer un seguimiento de estos buques mediante nuestra plataforma de VMS y sus posiciones pueden ser verificadas en caso de necesidad.

Documentación de capturas: el sistema de documentación de capturas nos permite comprobar las cuotas.

La captura fortuita de atún rojo no está permitida para cualquier otro buque pesquero que no esté autorizado a capturar atún rojo. Nuestra zona de pesca está limitada al oeste de 10° W y el norte de 42° N,

y ningún buque pesquero opera en el Mediterráneo lo que significa que no hay captura fortuita de atún rojo pequeño. Sin embargo, hemos reservado 1 t para la captura descartada por si acaso.

Programa de formación: cada año realizaremos un programa de formación para el armador y el patrón del buque pesquero, interpretaremos las recomendaciones pertinentes y los requisitos principales. Además, la Recomendación Rec. 19-04 ha sido traducida al chino y distribuida entre ellos para que puedan comprenderla y aprenderla mejor.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	A cada buque pesquero chino que opera en alta mar se le entrega el cuaderno de pesca estandarizado (tanto en papel como electrónico) y se solicita al patrón que lo cumplimente de forma precisa y oportuna; el atún rojo debe desembarcarse y transbordarse en los puertos designados. El armador del buque pesquero debe comunicarnos la captura diariamente/semanalmente y mensualmente. Se enviará la primera nota de aviso cuando se haya consumido casi el 80 % y 90 %, respectivamente, de la cuota total. Cuando la cuota se haya agotado, solicitaremos a los buques pesqueros que cesen las operaciones y abandonen el caladero de forma inmediata, y sin demora se comunicará a la Secretaría el cierre de la pesquería.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, la sección 2, Cuaderno de pesca: Cada buque de pesca de atún debe anotar en el cuaderno de pesca y registrar realmente todas las capturas, incluidos los mamíferos marinos. La empresa de atún rojo debe comunicar sus capturas a la Asociación de Pesca de Ultramar de China diariamente/semanalmente/mensualmente	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Generalmente, nuestros buques empiezan a pescar a finales de septiembre hasta que las cuotas se agotan, pero por lo general justo antes del final del año debido a las limitadas cuotas.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, Sección 4: Limitación y prohibición de la zona de pesca y de los artes de pesca: las temporadas de pesca y la zona de pesca en el Océano Atlántico deben ser del 1 de agosto al 31 de enero del próximo año, en la zona delimitada por el oeste de 10°O y el norte de 42°N.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Mediante el programa de observadores y los cuadernos de pesca, así como los informes de captura diarios/semanales y mensuales, pudimos hacer un seguimiento de la talla mínima, y cualquier captura con una talla	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales	

		inferior a la talla mínima debe ser liberada y consignada. Hemos establecido un límite de talla mínima correspondiente al de la Rec.19-04, hemos prohibido capturar, retener, transbordar, desembarcar y vender atún rojo de menos de 30 kg o 115 cm, se autoriza un máximo de tolerancia del 5 %. También se descuenta de la cuota la captura descartada.	3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, Sección 5: Los buques que se dirigen al atún rojo en el océano Atlántico deben respetar la talla mínima.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	La captura fortuita no está permitida para cualquier buque pesquero. Otros buques distintos a los buques dirigidos al atún rojo tienen prohibido capturar, retener y transbordar atún rojo. A cualquier atún rojo capturado por otros buques no se le expide un eBCD. Toda la captura fortuita debe ser descartada. Este atún rojo descartado se descontará de la cuota de China de atún rojo y estos datos se comunicarán a ICCAT. Asignamos 1 t para este tipo de captura fortuita descartada.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. 2. Reglamento sobre la implementación de la ordenación sobre observadores nacionales, que estipula que el buque pesquero atunero está obligado a embarcar observadores nacionales en virtud de los requisitos de las OROP de túnidos, 3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, la sección 3: cuota de pesca: no se permite a los atuneros pequeros realizar capturas si no tienen una cuota asignada. Por ejemplo, Sección 3: Cuota de pesca: el buque de pesca de atún no está autorizado a capturar si no hay cuota asignada.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.	No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Estos buques solo pueden realizar actividades de desembarque o transbordo en los puertos designados autorizados por ICCAT. China tiene intención de utilizar el puerto de Dakar, en Senegal. Se requiere a los buques que sigan la reglamentación establecida por la CPC del puerto. Los buques chinos solo estarán autorizados a desembarcar atún rojo del este en Dakar y los transbordos en puerto (además de los transbordos en el mar) no están permitidos.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo: Sección 7: transbordo: Los palangreros atuneros que se dirigen al atún rojo del Atlántico sólo pueden realizar transbordos en el puerto designado de acuerdo con los requisitos pertinentes de ICCAT.	

7	VMS (párr. 105)	Los datos de VMS podrían comunicarse directamente a la Secretaría y nosotros también verificaremos la posición del buque mediante nuestra plataforma VMS. Desde nuestra plataforma podemos hacer un seguimiento y recabar seis posiciones por día, cada hora, frecuencia superior a la requerida por ICCAT.	<p>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</p> <p>2. Reglamento sobre la gestión del VMS, que estipula que los buques deben comunicar su posición cada hora.</p> <p>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Por lo general, implementaremos una cobertura de observadores del 100 %, que es superior a la del 20 % para los palangreros estipulada en la Rec. 18-02/19-04	<p>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</p> <p>2. Reglamento sobre la implementación de la ordenación de observadores nacionales. que estipula que los buques de pesca de atún están obligados a embarcar observadores nacionales de acuerdo con los requisitos de las OROP de túnidos.</p> <p>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.</p>	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.	No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	Cada BFT llevará una marca con un número único.	Dado que solo dos pesqueros participan en la pesca de atún rojo y estos dos buques pertenecen a una misma empresa, con arreglo a la ley pesquera de la República Popular de China, los buques pesqueros chinos deben cumplir las medidas adoptadas por las OROP de las que China es Parte contratante. La autoridad pesquera china competente ha notificado a dicha empresa los requisitos de ICCAT con respecto al atún rojo.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Véase el documento adjunto.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable ya que China no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Estos buques solo pueden realizar actividades de desembarque o transbordo en el puerto designado y autorizado por ICCAT. China tiene intención de utilizar el puerto de Dakar, en Senegal. Los buques deben seguir la reglamentación establecida por la CPC del puerto. Los buques chinos solo estarán autorizados a desembarcar atún rojo del este en Dakar y los transbordos en puerto (además de los transbordos en el mar) están prohibidos.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable ya que China tiene dos buques pesqueros de atún rojo.

5. Otros

No aplicable a China, ya que no lleva a cabo estos programas de investigación.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Flota de buques atuneros	Flota (buques)															Capacidad de pesca													
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7																												
Cerqueros entre 24 m y 40 m	49,78																												
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																												
Total flota de cerco																													
Palangreros de más de 40 m	25	4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50	50	50	50
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																												
Palangreros de menos de 24 m	5																												
Total flota de palangre		4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50	50	50	50
Cebo vivo	19,8																												
Liña de mano	5																												
Arrastrero	10																												
Almadraba	130																												
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																												
Otros (especificar)	5																												
Capacidad pesquera/flota total		4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50	50	50	50
Cuota																63.55	61.32	38.48	36.77	36.77	38.19	38.19	45.09	53.9	64.71	79	90	102	102
Cuota ajustada (si procede)																													101
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																													
Exceso de capacidad/subcapacidad																36.4	-11.32	11.52	13.2	13.2	11.8	-13.19	-20.09	-3.9	-14.71	-29	-40	-51	-51

Se ha reservado 1 t para la captura fortuita.

EGIPTO**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota asignada a Egipto para la temporada de pesca de 2021 es de 330 t.

La cantidad total de atún que puede pescarse en la temporada de pesca de 2021 es de 326,7 t.

Los buques pesqueros egipcios que capturan atún rojo en el mar Mediterráneo son cerqueros pesqueros. La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) es la autoridad egipcia en Egipto que ejecuta los decretos ministeriales para los pescadores egipcios.

La GAFRD concederá licencias a los cerqueros para capturar atún rojo durante la temporada de pesca de 2021, que empieza el 15 de mayo de 2021 y finaliza el 1 de junio de 2021, en cuanto se seleccionen estos buques y notificará a la Secretaría de ICCAT los nombres de los buques, de conformidad con la Recomendación de ICCAT 19-04.

Egipto ha promulgado diversas resoluciones y decretos gubernamentales relacionados con la conservación del atún rojo.

Decreto n.º (830) para 2019

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con cualquier barco de pesca durante el periodo del 02 de julio al 25 de mayo del año siguiente. Esta resolución se enmendará anualmente, si es necesario, de conformidad con la veda estacional adoptada por ICCAT.
- Artículo (2): se prohíbe la transferencia de atún rojo en el mar a menos que haya sido previamente autorizada por la autoridad pertinente.
- Artículo (3): el transbordo en el mar está completamente prohibido, tal y como requiere la Rec. 19-04

Decreto n.º (828) para 2011

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.
- Artículo (2): todas las transferencias de los cerqueros a las jaulas de remolque serán objeto de seguimiento mediante cámaras de vídeo y las grabaciones se entregarán a los observadores de las operaciones pesqueras sin ninguna restricción en el contexto de la Rec. 19-04 de ICCAT.

Resolución n.º (829) para 2011

- Artículo (1): prohibición de usar cualquier puerto para el desembarque o exportación de atún rojo, excepto el puerto pesquero de El-Meadia para el desembarque de atún rojo y el puerto comercial de Alejandría para la exportación.
- Artículo (2): prohibición de que los buques con licencia para pescar atún rojo salgan de pesca a menos que haya a bordo observadores que hayan sido asignados por la GAFRD.

Resolución n.º (829/1) para 2019

- Artículo (3): todos los patrones de los buques pesqueros autorizados dirigidos al atún rojo deberán utilizar el cuaderno de pesca de conformidad con la recomendación de ICCAT 19-04.

Resolución n.º (831) para 2019

- Artículo (1): como fecha límite cada año, el 15 de febrero se especificará una cuota asignada de atún rojo como captura fortuita del total de cuota permitida.
- Artículo (2): toda la captura fortuita de atún rojo no superará el 20 % de la captura total a bordo, porcentaje calculado para cada marea en relación con las capturas totales a bordo (en peso o número de ejemplares).
- Artículo (3): toda la captura fortuita se desembarcará en el puerto designado y será objeto de seguimiento/inspección por el inspector asignado en el puerto designado, y se llevarán a cabo procedimientos de conformidad con las recomendaciones de ICCAT pertinentes.

- Artículo (4): toda la captura fortuita de atún rojo descartada, independientemente de si está viva o muerta, deberá comunicarse inmediatamente a las autoridades.
- Artículo (5): todo el excedente de captura fortuita se deducirá de la cuota total asignada.

En caso de que el pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente temporada. Si se reincide en el incumplimiento, se prohibirá a este buque participar en las pesquerías de atún rojo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Toda la información consignada en los cuadernos de pesca de los buques pesqueros, en los documentos de transferencia y en los documentos de captura, será verificada por la GAFRD utilizando los informes de inspección disponibles, los informes de observadores nacionales y regionales y las obligaciones en materia de consignación y comunicación de información establecidas en las recomendaciones de ICCAT serán plenamente implementadas.	Resolución n.º (829) para 2011 Resolución n.º (829#1) para 2019	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Las actividades de pesca de atún rojo están prohibidas durante el periodo del 02 de julio hasta el 14 de mayo del siguiente año. Además, la Agencia pesquera anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo de pesca autorizado. El periodo autorizado para la pesca de atún rojo es desde el 15 de mayo al 01 de julio de 2021. De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, Egipto podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. La temporada de pesca podrá ampliarse hasta 10 días a petición de los operadores debido a malas condiciones climatológicas. No se permitirán las pesquerías de recreo ni deportivas costeras.	Resolución n.º (830) para 2019	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Se implementarán estrictamente las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT Rec. 19-04.	Decreto n.º (828) para 2011	

		<p>Durante la temporada, el observador nacional/inspector a bordo se asegurará del total cumplimiento de la talla mínima de conformidad con la recomendación de ICCAT pertinente (Rec. 19-04,).</p> <p>Prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.</p> <p>La captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o una longitud a la horquilla de entre 75-115 cm podría autorizarse.</p> <p>Todo el atún rojo vivo inferior a la talla regulada debe ser liberado y el atún rojo muerto debería ser comunicado y deducido de la cuota.</p>		
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Egipto especificará anualmente la cuota asignada para la captura fortuita del 1 % de la cuota total asignada.</p> <p>En la temporada de pesca de 2021, se especifica la cantidad de 3,3 t como cuota para la captura fortuita.</p> <p>La base para establecer el 1 % (3,3 t) es que no hay captura fortuita registrada en 2020.</p> <p>Todas las cantidades de captura fortuita se calcularán para cada marea en relación con la captura total a bordo y no superarán el 20 % de la captura total a bordo. Dichas cantidades de captura fortuita se calcularán en relación con la captura total a bordo (en peso o número de ejemplares).</p> <p>Los buques que no pescan activamente atún rojo son objeto de seguimiento por nuestros inspectores nacionales en los puertos de desembarque para contabilizar cualquier captura fortuita de atún rojo (en caso de que la hubiera) con el fin de garantizar la implementación de la Rec. 19-04.</p> <p>Todos nuestros inspectores en los puertos de desembarque han sido instruidos para observar y comunicar cualquier captura fortuita de atún rojo durante todo el año.</p> <p>En caso de que se produzca captura fortuita de atún rojo, se realizará una investigación de conformidad con la Rec. 19-04.</p> <p>Egipto presentará trimestralmente su informe de captura fortuita y el informe final al final del año declarando todo el</p>	Resolución n.º (831) para 2019	

		<p>atún rojo. Las capturas fortuitas (si las hubiera) deberán deducirse de la cuota específica de captura fortuita del año.</p> <p>En caso de superar la cuota asignada a la captura fortuita, todas las cantidades en exceso se deducirán de la cuota asignada del año siguiente a la captura fortuita.</p> <p>Tiene que comunicarse inmediatamente a nuestras autoridades la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT. Al mismo tiempo, toda la captura fortuita se deducirá de la cuota de Egipto, de conformidad con la Recomendación 19-04.</p> <p>Todas las capturas fortuitas deberán ser desembarcadas solo en los puertos designados.</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se permitirá ninguna pesquería costera deportiva o de recreo.	Decreto n.º (830) para 2011	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El transbordo en el mar está totalmente prohibido tal y como requiere la Recomendación 19-04.	Decreto n.º (830) para 2011	
7	VMS (párr. 105)	Los buques autorizados de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2021 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere el GAFRD y transmitir cada hora como mínimo.		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Un observador nacional especialista en pesquerías inspeccionará las operaciones de pesca a bordo durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones de la GAFRD; se asignará un observador permanente en puerto para hacer un seguimiento de la captura desembarcada (si la hubiera) y revisar los informes de los observadores a bordo del buque.	Resolución n.º (829) para 2011	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	<p>Respecto a los observadores regionales de ICCAT, Egipto enviará una solicitud de asignación a la Secretaría de ICCAT para contar con observadores que hablen árabe para el buque autorizado.</p> <p>Todos los buques de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2021 deberán estar cubiertos (100 %) por dos observadores (un observador nacional y un observador del ROP ICCAT).</p>		

10	Otros requisitos como el programa de marcado (párrafo 45)	Egipto no participa en el programa de marcado		
----	--	---	--	--

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

La GAFRD asignará a cada cerquero una cuota individual y garantizará que su capacidad de pesca es acorde con su cuota asignada con arreglo al a Recomendación 19-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si procede

No habrá ninguna actividad de cría en 2021.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Seguimiento, control e inspección de las CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Para los buques nacionales y durante la temporada de pesca de atún rojo de 2020, se garantizará una cobertura total de inspección por parte de inspectores de la GAFRD. La inspección incluirá todas las actividades que se lleven a cabo durante la temporada de pesca, es decir, pesca, transferencia, introducción en jaulas y desembarque, si se produce.

En el caso de cualquier desembarque de atún rojo después de recibir la notificación del buque de captura, las autoridades de control pertinentes deberían realizar una inspección y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que incluye la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero.

De conformidad con la ley nacional n.º 124/1983, no se autoriza a los buques pesqueros extranjeros a entrar en los puertos pesqueros egipcios, salvo en caso de emergencia.

b) Programa de inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

Egipto no ha participado hasta ahora en ningún plan de inspección internacional.

5. Otros

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Flota de buques atuneros		Flota (buques)														Capacidad de pesca													
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7																												
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	50	50	50	50	49,78	49,78	49,78	49,78	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	34	34	34	34	34	34	33,7	0	33,68	33,68	33,68
Total flota de cerco		0	0	0	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	0	0	0	34	34	84	84	84	84	83,46	49,78	83,46	83,46	83,46
Palangreros de más de 40 m	25																												
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																												
Palangreros de menos de 24 m	5																												
Total flota de palangre																													
Cebo vivo	19,8																												
Liña de mano	5																												
Arrastrero	10																												
Almadraba	130																												
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																												
Otros (especificar)	5																												
Capacidad pesquera/flota total		0	0	0	1	1	2	2	2	2	2	1	2		2	0	0	0	34	34	84	84	84	84	83,46	49,78	83,46	83,46	83,46
Cuota													2			0	50	33	65	65	77	77	79	100	113,67	181	266	330	330
Cuota ajustada (si procede)																									123,67			326,7	326,7¹
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																													
Exceso de capacidad/subcapacidad																			-31	-31	+7	+7	+5	-16	-40,21	-131,22	-182,54	-243,24	-243,24

¹ Se reservan 3,3 t para captura fortuita.

UNIÓN EUROPEA (UE)**Año del plan de pesca: 2021****1. Introducción**

La Unión Europea presenta su Plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad y su plan de ordenación de cría para el atún rojo del este (E-BFT) para 2021.

Los ocho Estados miembros de la UE que pescan activamente atún rojo son Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal y España. Estos Estados miembros de la UE pescan con varios artes de pesca, y la mayor parte de la cuota se asigna a los sectores de cerco y almadraba. Sin embargo, también se realizan capturas importantes en sectores más artesanales como el cebo vivo, las liñas de mano y los arrastreros pelágicos, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo. Los ocho Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP).

La Unión Europea adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05]. Tras la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, adoptada en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, la Unión Europea ha enmendado el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. En 2014, la UE transpuso las enmiendas del plan de recuperación que se desarrolló en el marco de la Recomendación de ICCAT 13-07. El Reglamento 544/2014 traspuso estas medidas adicionales en la legislación de la UE. Por último, se traspuso al Reglamento adoptado por Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016 la Recomendación de ICCAT 14-04, sustituida por la Recomendación 17-07, a la legislación comunitaria. El Reglamento (UE) 2019/833¹ traspone parcialmente la Recomendación 18-02 sustituida por la Recomendación 19-04. La UE está trabajando actualmente en la plena transposición de la Recomendación 19-04. Entretanto y de conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos internacionales firmados por la Unión son vinculantes para las instituciones de la Unión y los Estados miembros. En estas circunstancias, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT y, en particular, la Recomendación 19-04.

2. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

En 2021, la UE implementará las disposiciones de la Recomendación 19-04.

Con arreglo al total admisible de captura (TAC) establecido en la Recomendación 19-04, la cuota para la UE en 2021 será de 19.460 t. De conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04, la EU tiene la intención de solicitar transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2020 a 2021. La decisión para hacer efectiva esta transferencia, así como la cantidad exacta se comunicará más adelante.

La UE ha elaborado un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas. Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión de ICCAT para estimar la capacidad de la flota.

La UE autorizará "buques de captura" y "otros buques" y continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2021 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos en el párrafo 50 de la Recomendación 19-04.

¹ Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo (en lo sucesivo denominado: Reglamento n.º No 2019/833)

La UE ha asignado cuotas² a los siguientes sectores:

<i>Flota de buques atuneros</i>	<i>2021</i>	
<i>Tipo</i>	<i>Flota (N.º buques)</i>	<i>Cuota asignada (t)</i>
Cerqueros de más de 40 m	30	6119,50
Cerqueros entre 24 y 40 m	35	4386,77
Cerqueros de menos de 24 m	5	225,53
Total flota de cerco	70	10731,80
Palangreros de más de 40 m	0	0,00
Palangreros entre 24 y 40 m	4	46,14
Palangreros de menos de 24 m	193	1616,84
Total flota de palangre	197	1662,98
Cebo vivo	76	1311,75
Liña de mano	60	253,53
Arrastrero	57	385,50
Almadraba	13	2264,68
Pequeña escala ³	1022	1773,51
Otros	74	267,50
Asignación total de la flota/de pesca	1567	18651,25
Cuota		19460,00
Barcos de recreo		136,06
Reserva para captura fortuita		672,69
Cuota ajustada (si procede)		18651,25
Subcapacidad (en toneladas)		0,00

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo y que es capaz de abordar de manera eficaz los requisitos de control de la pesquería.

La Unión Europea realiza seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de las Recomendaciones de ICCAT relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del este lo que incluye las Recomendaciones 19-04, 06-07, 18-13, 18-12 y 18-10.

En la siguiente tabla se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación 19-04 de ICCAT, así como de las legislaciones y reglamentos internos pertinentes cuando procede.

² El plan de la capacidad de la UE muestra la capacidad potencial que la UE puede desplegar, con el número máximo y la categoría de eslora de los buques y la cuota mínima que debería ser asignada a cada tipo de arte siguiendo las tasas de captura de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009. El plan de pesca de la UE muestra, por otra parte, el número real y la categoría de eslora de los buques que la UE autorizará en 2020 y la cuota asignada a dichos buques. En 2020, el número de buques en el plan de pesca (1429) es inferior al número de buques en el plan de capacidad (1457). La cuota asignada en el plan de pesca es superior a la cuota correspondiente al utilizar las tasas de captura. Esto es una indicación de que no existe exceso de capacidad.

³ Se ha asignado una cuota sectorial a los barcos costeros de pequeña escala de conformidad con el párrafo 19a de la Rec. 19-04.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Registro y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<p>Los cerqueros, buques de más de 24 m y almadrabas enviarán informes diarios a las administraciones de los Estados miembros de su pabellón Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión Europea que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT. En 2021 todos los buques autorizados a pescar atún rojo, al margen de su eslora, deben registrar sus capturas en un cuaderno de pesca.</p>	<p>Reglamento (UE) n.º 2016/1627⁴ Sección 2 Artículo 25 "Requisitos de registro de información" "Capturas" Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones". Artículo 27 "Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros". Artículo 28 "Información sobre el agotamiento de cuotas" Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"</p>	<p>Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE y se cotejan con las autorizaciones, cuotas individuales, las cuotas nacionales y cuotas de la JFO (cuando procede).</p> <p>De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento del Consejo (CE) n.º 1224/2009, todos los buques pesqueros de más de 10 m la UE irán equipados con un cuaderno de pesca encuadernado con páginas cronológicamente numeradas. Para los buques pesqueros de más de 12 m se requiere un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>En el Artículo 25 y en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/1627 se recogen requisitos adicionales establecidos por ICCAT.</p>
2	Periodos de apertura (párrs. 29-32)	<p>Las temporadas de pesca aplicables a las flotas de la UE en todos los Estados miembros afectados se corresponden a las temporadas establecidas por ICCAT (Rec. 19-04). El Artículo 11 y 12 del Reglamento (UE) n.º 2016/1627 las implementa en la legislación comunitaria.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento del Consejo (CE) N.º 1224/2009, del 20 de noviembre de 2009, los Estados Miembros informarán a la Comisión del momento en</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca"</p> <p>Artículo 11 Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, almadrabas y pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>Artículo 12 Buques de cebo vivo y curricaneros</p>	<p>De conformidad con las disposiciones de las Recomendación 19-04, las temporadas de pesca serán las siguientes:</p> <p>La temporada de pesca para los cerqueros se extenderá desde el 26 de mayo al 1 de julio.</p> <p>Mediante derogación, la temporada de pesca para el cerco se ampliará hasta el 15 de julio en el mar Adriático.</p> <p>Dentro del Programa específico de control e</p>

⁴ Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>que agoten su cuota de atún rojo.</p> <p>Además, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota asignada a los grupos de artes a que hacen referencia los artículos 11 o 12 del presente Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero.</p> <p>Está vigente un sistema especial de alerta y comunicación para verificar, a nivel de la UE, la cuota utilizada en cada Estado miembro por cada flota.</p>		<p>inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, la UE podría ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de velocidades de viento que alcancen o superen el 4 de la escala Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>
3	Talla mínima (párr. 34-36)	<p>De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/1627, están permitidas las capturas incidentales de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla entre 75 y 115 cm para todos los buques de captura y todas las almadrabas que pescan activamente atún rojo. Estas capturas están sujetas a los requisitos de consignación en el cuaderno de pesca, de</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación " Artículo 15 "Capturas incidentales" y el Anexo I del mismo Reglamento "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace</p>	<p>Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 14 (2) del Reglamento (UE) 2016/1627, el Artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/92⁵ del Consejo del 28 de enero de 2021 y el Anexo IV, establece limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo anualmente el número de buques para cada Estado miembro afectado.</p>

⁵ Reglamento (UE) N.º 2021/92 del Consejo de 28 de enero de 2021 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>designación de puerto y de notificación previa de entrada en puerto y deberán deducirse de la cuota.</p> <p>El Artículo 15 del Reglamento UE n.º 1380/2013 establece una obligación general de desembarque en toda la UE. Cuando se concede la derogación de este Reglamento de conformidad con el artículo 15.2, y en línea con las obligaciones internacionales, esto está previsto por el Reglamento delegado (UE) 1015/98 de la Comisión.</p>	referencia en el artículo 14, apartado 2".	<p>El cumplimiento de las disposiciones sobre limitación de capacidad se controla en el marco del JDP (plan de despliegue conjunto) (véase 3.2.2.).</p> <p>Se establece una tolerancia de un máximo del 7% en peso para los ejemplares con una talla mínima de 6,4 o 66 cm capturados para fines de cría por el cerco que opera en el mar Adriático.</p>
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>De conformidad con las medidas de ICCAT, la UE deduce todos los peces muertos capturados de forma fortuita de su cuota. Como cada año, para los Estados miembros sin cuota, la UE reserva parte de su cuota en el Anexo ID del Reglamento del Consejo (UE) 2021/92 del 28 de enero de 2021.</p> <p>Para una mayor visibilidad y transparencia, una cuota de 672,69 t asignada a la captura fortuita ha sido incluida en el plan de pesca de la UE presentado a ICCAT.</p> <p>En 2019 y 2020, el nivel de capturas fortuitas de los buques de la UE ascendió a 484 t y 444 t, respectivamente, muy por debajo de la cuota asignada en 2021. Además, los Estados miembros de la UE también transfieren cuotas para cubrir las</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 16 "Captura fortuita"</p>	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2021/92 del 28 de enero de 2021, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los Estados miembros sin cuota de atún rojo.</p> <p>Los buques de captura que no pesquen activamente el atún rojo no retendrán a bordo más del 20% de la captura total en peso o en número de ejemplares, con respecto a los túnidos y especies afines. Para los barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.</p> <p>Cualquier captura fortuita que supera el límite del 20%, de las capturas totales a bordo al final de cada marea de pesca se liberará viva cuando sea posible.</p> <p>El Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la</p>

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		capturas fortuitas si fuera necesario.		Comisión establece en qué circunstancias puede liberarse o descartarse el atún rojo dentro de la UE. El Reglamento (UE) 404/2011 establece que los descartes deben consignarse en el cuaderno de pesca. Toda la captura fortuita descartada o retenida a bordo se descuenta de la cuota.
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párr. 39-45)	La pesca de recreo y deportiva se gestiona de diferentes maneras en toda la UE, desde la prohibición total de estas actividades hasta la captura y liberación o la captura máxima por buque y día. En cualquier caso, las capturas muertas procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo se descuentan de la cuota. En este sentido, se ha asignado una cuota para las pesquerías deportivas y de recreo en el plan de pesca de 2021. Además, en el contexto de su plan de despliegue conjunto, la UE lleva a cabo varias inspecciones dirigidas a las actividades deportivas y de recreo, basadas en elementos de referencia mínimos establecidos basándose en un procedimiento de evaluación del riesgo. Por último, además de estas actividades comunes, cada Estado miembro también lleva a cabo programas de inspecciones dirigidos a las pesquerías deportivas y de recreo. Estos programas son evaluados por la Comisión Europea mediante misiones de verificación.	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo 19 "Pesquerías deportivas y de recreo"	En virtud del Artículo 19 del Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro de la UE está obligado a consignar los datos de captura, lo que incluye peso y talla de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y a comunicar los datos del año precedente a la Comisión de la UE antes del 30 de junio de cada año. La Comisión de la UE remite esta información al SCRS. Según el párrafo 8 del Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2015/98, el límite de un pez por embarcación y día se aplicará a todas las embarcaciones de recreo.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
6	Transbordo (párrs. 77,78 y 80)	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>Las inspecciones en tierra en el contexto del Plan de despliegue conjunto cubren también los transbordos.</p>	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 3 "Desembarques y transbordos" y Artículo 32 "Transbordo"	El Artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/1627 prohíbe todos los transbordos en el mar en la zona del Convenio. Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados. Está garantizada una cobertura total de inspección durante todas las horas de transbordo y en todos los lugares de transbordo.
7	VMS (párr. 105)	<p>El equipo responsable dentro de la UE de la comunicación de la captura y del sistema de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) hace un seguimiento en tiempo real de los envíos de mensajes VMS. Con este fin, se ha implementado un sistema IT especial.</p> <p>Todos los buques son objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS es objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.</p>	<p>De conformidad con el Artículo 9 " Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento UE n.º 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009, todos los buques de la UE de más de 12 m están equipados con un VMS. Mediante el Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora.</p> <p>De conformidad con el Artículo 216 (2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT por parte de sus buques y, cuando proceda, sus nacionales.</p>	<p>La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas en la Recomendación 18-10 de ICCAT.</p> <p>Los mensajes VMS de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón son remitidos a la Comisión de la UE al menos cada hora para los cerqueros y cada dos horas para los otros buques. Se ha puesto en marcha un sistema específico de IT para garantizar la implementación de esta obligación a nivel de la UE.</p>
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Los patrones de cualquier buque pesquero con licencia europea para atún rojo del este, ya sea arrastrero pelágico, palangrero, cañero o almadraba, así como los patrones de los	Reglamento (UE) n.º 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 50 " Programa de observadores nacionales"	El Artículo 50 del Reglamento (UE) 2016/1627, "Programa de observadores nacionales", establece los niveles mínimos de cobertura de observadores nacionales y describe las tareas que

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		remolcadores deben recibir observadores de conformidad con las medidas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2016/1627.		<p>deben llevar a cabo los observadores nacionales.</p> <p>Las coberturas de observadores nacionales mínimas en buques distintos a los cerqueros se establecen de conformidad con el párrafo 83 de la Rec. 19-04.</p> <p>Los Estados miembros de la UE garantizan una presencia espacial y temporal representativa de observadores nacionales en sus buques y almadrabas para asegurar que la Comisión de la UE recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías. La implementación de estas disposiciones queda asegurada mediante el Marco de recopilación de datos.</p>
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	La UE garantiza una cobertura del 100% de todos los cerqueros y de todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Como en años anteriores, las respuestas a todos los casos indicados por el Programa regional de observadores se facilitarán debidamente a la Secretaría.	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 51 "Programa regional de observadores de ICCAT"	
10	Programa de marcado (párr. 45)	De conformidad con las disposiciones de ICCAT, el uso de marcas sólo estará autorizado previa petición y cuando las cantidades de captura acumuladas no superen las cuotas o límites de captura de los Estados miembros para cada año de ordenación, incluyendo, cuando	Art. 5 del Reg. (UE) 640/2010.	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas a nivel de ICCAT mediante el párrafo 5 c de la Recomendación de ICCAT [18-12].

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas. Se envía a ICCAT un resumen de cualquier programa de marcado implementado por los Estados miembros.</p>		
		<p>Hasta 275⁶ barcos deportivos/ de recreo realizarán actividades de captura y liberación en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en programas científicos. Se prevé que la actividad se realice desde mediados de junio hasta mediados de noviembre⁸ en las zonas alrededor de Irlanda, Skagerrak, Kattegat y el Sound.</p> <p>El objetivo del proyecto será estudiar la distribución horizontal y vertical y la composición del stock de atún rojo, definir los períodos de residencia y filopatría, y comprender el solapamiento entre la actividad pesquera y la distribución espacial del atún, así como el comportamiento del atún durante períodos de varios meses, sus pautas de migración, la ecología de la población, las especificidades genéticas y su papel en el ecosistema como depredador.</p> <p>Los investigadores informarán de sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables para ello en ICCAT. La recopilación de datos será coherente con el programa</p>		<p>Se autorizará a los buques deportivos y de recreo que pretenden realizar actividades de captura y liberación desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en el marco de programas científicos. La instalación y funcionamiento de un sistema VMS simple será un requisito de la autorización.</p> <p>Las autoridades de control nacionales realizarán un seguimiento de las actividades de estos buques en el mar y en el desembarque para garantizar el cumplimiento de los reglamentos nacionales y de la UE.</p> <p>El marcado será realizado por personal de los institutos marinos o por los operadores de los barcos de pesca de recreo. Los operadores afectados recibirán formación sobre marcado con marcas Floy (espagueti), o marcas electrónicas.</p> <p>Cualquier persona autorizada a dirigir su actividad al atún rojo en una pesquería de captura, marcado y liberación no</p>

⁶ El número y periodo están sujetos a revisión de conformidad con el nivel de financiación y a las condiciones meteorológicas.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		de investigación del GBYP de ICCAT y se comunicará y debatirá con ICCAT cuando sea necesario		<p>retendrá a bordo, transbordará, transferirá, remolcará, desembarcará, transportará, almacenará o venderá atún rojo.</p> <p>No se extraerá del mar ningún atún rojo capturado vivo, pero, en caso de que se extraiga, será manipulado cuidadosamente y se devolverá vivo a las aguas de las que se sacó.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante la captura deberá ser consignado y descartado devolviéndolo inmediatamente al mar. El patrón del buque afectado informará inmediatamente a las autoridades de pabellón de cualquier descarte de atún rojo en dicha marea.</p>
11	Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios en las granjas (párr. 103)	<p>Se garantizará la trazabilidad en las granjas, incluso mediante el control de todas las transferencias de atún entre jaulas ("transferencias dentro de la granja"). Las transferencias realizadas por los operadores de las granjas entre las jaulas de las granjas de la misma granja seguirán todos los requisitos de las transferencias según lo establecido en el párrafo 92 de la Recomendación de ICCAT 19-04 y, por lo tanto, requerirán que se realice la necesaria consignación en el sistema eBCD. La presencia de las autoridades de control es obligatoria para esas transferencias.</p> <p>De conformidad con el párrafo 103 de la Recomendación 19-04 de</p>		

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>ICCAT los controles aleatorios se realizarán en las granjas desde el 7 de septiembre como muy tarde y hasta la primera introducción en jaulas del año siguiente y, preferiblemente antes del comienzo del sacrificio masivo. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) vacía(s) de la granja con el fin de que el número de atunes rojos pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.</p> <p>El número de controles será decidido por las autoridades del Estado miembro de la granja basándose en sus evaluaciones de riesgo.</p> <p>No obstante, el número de controles cubrirá no menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el 10 % del número total de jaulas en cada granja bajo la jurisdicción de cada Estado miembro que siempre realice al menos un control/introducción en jaula, redondeado al alza cuando sea necesario; o - el 10 % del total de peces comunicados en las jaulas de cría granja en cada granja. <p>De ser necesario, tras el resultado del análisis de riesgos, los porcentajes mencionados pueden aumentarse según sea necesario.</p>		

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Las transferencias seguirán todos los requisitos establecidos en el párrafo 91 de la Recomendación de ICCAT 19-04 y, por lo tanto, requerirán que se realice la necesaria consignación en el sistema eBCD.</p> <p>Las autoridades de control de la granja de los EM responsables de los controles requerirán que la grabación de vídeo sea de calidad suficiente para contar de forma precisa el número de ejemplares de atún rojo. Si no es así, la operación se repetirá.</p> <p>Para aquellos controles en los que deba repetirse la transferencia, las jaulas de la granja afectadas deberán bloquearse por medio de sellos y las autoridades de control tomarán las medidas necesarias para evitar la manipulación de los contenidos de las jaulas afectadas antes de la transferencia. Dichas medidas deben documentarse.</p> <p>Las diferencias en el número de atunes rojos como resultado de controles aleatorios deberán ser debidamente investigadas siguiendo los procedimientos establecidos en el plan de despliegue conjunto de la UE (JDP) y consignadas en el sistema de eBCD. En el caso de que las diferencias halladas en el número de atunes rojos supongan un exceso, las autoridades de control de la granja del MS deberán emitir una orden</p>		

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		de liberación de la cantidad correspondiente.		
12	Estimaciones de traspaso en las granjas (párr. 9)	<p>De conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 9 de la Recomendación 19-04 de ICCAT, se seguirán los siguientes procedimientos para la implementación de las evaluaciones de traspasos:</p> <p>Entre el 7 de septiembre como muy tarde y la primera introducción en jaulas del año siguiente, todos los peces que permanezcan en las jaulas comunicados en la declaración de traspaso, se transferirán a otras jaulas vacías de la granja para que puedan contarse y realizarse estimaciones de peso mediante cámaras estereoscópicas. Hasta que el SCRS revise las tablas de crecimiento mencionadas en el párrafo 28 de la Recomendación 19-04 de ICCAT, los pesos medios se estimarán de conformidad con las tablas de crecimiento actuales, teniendo en cuenta los peces que ya han sido sacrificados desde las jaulas afectadas.</p> <p>Se están desarrollando procedimientos y medidas adicionales que se comunicarán a su debido tiempo.</p>		
19	Cuota sectorial	Se asigna una cuota sectorial total a un grupo de barcos de pequeña escala con autorizaciones especiales de pesca, válidas para una temporada definida, que va desde uno a cuatro meses.		

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		Las flotas y tipos de artes en la categoría de pequeña escala son muy heterogéneos en la UE. Cada Estado miembro de la UE es responsable del seguimiento de su flota, lo que incluye el consumo de la cuota, de conformidad con los reglamentos de control de la legislación de la UE ⁷ en vigor y la legislación nacional. Se hace un seguimiento del consumo de la cuota siguiendo la legislación nacional.		

3. Plan anual de pesca y ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

El plan de ordenación de la capacidad de la UE se incluye a continuación.

4. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

El plan de ordenación de la cría de la UE se detalla a continuación. Este plan puede modificarse de conformidad con el párrafo 24 de la Recomendación 19-04.

	<i>Entrada de atún en estado salvaje (t) 2021</i>	<i>Capacidad (t) 2021</i>
España	6.850	11.852
Italia	3.214	12.600
Grecia	785	2.100
Chipre	2.195	3.000
Croacia	2.947	7.880
Malta	8.786	12.300
Portugal	350 ⁸	500 ⁹
Total UE	24.777	49.732

⁷ Reglamento (CE) N°1224/ 2009 del 20 de noviembre de 2009, que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria.

⁸ La capacidad de cría total de Portugal, de 500 t (que corresponden a 350 t de capacidad de entrada en granjas) está cubierta por la capacidad no utilizada de la Unión Europea.

⁹ Las cifras que figuran en la tabla son provisionales, en espera de que concluyan las negociaciones entre los Estados miembros de la UE sobre la asignación entre granjas dentro de los límites establecidos por el límite máximo de entradas de atún en estado salvaje y el tope de capacidad máxima de la UE. Se presentará a ICCAT un plan de ordenación de la cría revisado antes del 1 de junio, según sea necesario, de conformidad con el párrafo 24 de la Rec. 19-04.

Nombre de la granja	N.º IEAR de ICCAT	Coordenadas geográficas		Entrada de atún salvaje (t)^{8,10}	Capacidad (t)⁹
Tuna Graso	ATEU1ESP00001	N 37°45,95' W 00°39,49'		1.200	2.560
Atunes de Mazarron	ATEU1ESP00002 ¹¹	A:37°47'36.47"N 00°40'55.56"W B:37°47'36.55"N 01°22'45.30"W C:37°30'15.90"N 01°23'03.02"W D:37°30'24.94"N 01°23'19.63"W		0	277
Caladeros del Mediterráneo	ATEU1ESP00003	A:37°34'30.40"N 00°49'95.30"W B:37°34'06.60"N 00°50'11.40"W C:67°34'25.80"N 00°50'56.20"W D:37°34'49.60"N 00°50'40.10"W		2.200	3.100
Ensenada de Barbate	ATEU1ESP00004	36°09'13" N 5°55'45" W		1.000	1.400
Balfegó Tuna, S.L.	ATEU1ESP00005	A: 40° 51,5'N 00° 51,0 'E B: 40° 51,95'N 00° 51,17'E C: 40° 51,57'N 00° 51,5'E D: 40° 51,9'N 00° 51,61'E		2.450	3.550
Piscifactorias de Levante	ATEU1ESP00006	A:37°47'36.47"N 00°40'55.06"W B:37°47'35.98"N 00°40'30.55"W C:37°47'19.77"N 00°40'31.06"W D:37°47'20.26"N 00°40'55.57"W		0	100
Proyecto de Engorde de Atún Rojo en Estructuras Flotantes Desmontables	ATEU1ESP00008 ¹⁰	A:37°34'25"N 00°52'32"W B:37°34'25"N 00°52'12"W C:37°34'13"N 00°52'32"W D:37°34'13"N 00°52'12"W		0	235
Tuna Graso	ATEU1ESP00011 ¹⁰	37°34'06,341"N; 0°52'39,300"W 37°33'59,998"N ; 0°53'12,358"W 37°33'44,272"N ; 0°53'12,802"W 37°33'43,683"N; 0°52'39,943"W		0	230
Nature Pesca S.L.	ATEU1ESP00013 ¹⁰	A: 37° 13,79°N 0001° 44,803 W B: 37° 13,1°N 001W C: 37° 13,6N 001° 44,5W D: 37° 13,2°N 001 45,2 W		0	200
Mediterráneo	ATEU1ESP00014 ¹⁰	A: 37° 49',6N 000° 40',7 W C: 37° 49',6N 000° 40',4W B: 37° 49',0 N 000° 40',5 W D: 37° 49',0 N 000° 41',0 W"		0	200
Jadran Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00008	y 5540056,00 5540410,00 5539883,45 5540237,52	x 4854937,00 4854333,00 4854835,87 4854231,75	736,75	1.110
Pelagos Net Farma D.O.O.	ATEU1HRV00011	y 5521777,07 5522396,80 5522324,84 5521705,39	x 4865868,10 4865705,51 4865434,70 4865597,28	736,75	900
Sardina D.O.O.	ATEU1HRV00006	y 5620531 5620851,14	x 4795026,75 4794700	736,75	1.400

¹⁰ Las cifras de la entrada de atunes salvajes para las granjas inactivas se facilitarán en el plan de cría revisado antes del 1 de junio, de conformidad con el párrafo 24 de la Rec. 19-04.

¹¹ Las granjas actualmente inactivas pero que pueden estar activas en el futuro.

		5620663,29 5620343,141	4794518,74 4794846,83		
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00012	y 5514248,71 5514346,2201 5514401,68 5514499,2376 5515214,66 5514694,4002 5515061,69 5514541,3353 5517392,279 5517553,927 5517303,667 5517142,018 5517801,279 5517962,927 5517712,667 5517551,018 5493440,00 5493498,70 5494068,42 5494006,73 5494273,27 5494331,97 5494898,70 5494840,00 5509116 5509264 5508712 5508860	x 4877864,54 4877750,5522 4877993,40 4877879,4528 4877043,84 4877651,5991 4876914,98 4877522,6578 4868049,255 4867931,485 4867587,981 4867705,751 4867662,255 4867544,485 4867200,981 4867318,751 4892040,00 4892120,96 4891710,08 4891629,12 4891535,88 4891516,84 4891105,96 4891025,00 4875654 4875520 4875211 4875076	736,75	4.470
MFF	ATEU1MLT00004	35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6430 (E)		1.781,6	2.500
Ta Mattew	ATEU1MLT00007	35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8785 (N) 14.6770 (E) 35.8640 (N) 14.6770 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E)		356,3	500
Fish & Fish	ATEUMLT00003	35.8640 (N) 14.6430 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8495 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6430 (E)		2.138,0	3.000
Mare Blu	ATEUMLT00008	35.8930 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8930 (N) 14.6770 (E) 35.8785 (N) 14.6770 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E)		2.138,0	3.000
MML	ATEUMLT00002	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)		1.140,3	1.600
AJD	ATEUMLT00001	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)		1.211,5	1.700
Tuniraise	ATEU1PRT00002	N 37° 01.006' W 07° 42.615' N 37° 00.975' W 07° 42.607'		350,0	500

		N 37° 01.048' W 07° 42.500' N 37° 01.024' W 07° 42.485'		
Kitiana Fisheries Ltd.	ATEU1CYP00002 ¹⁰	South coast of Cyprus (Vasiliko). Coordinates : 33° 14' 95" E; 34° 41' 09" N.	731,66	1.000
Oceanis Aquaculture Ltd	ATEU1CYP00003 ¹⁰	South coast of Cyprus (Vasiliko). Coordinates : 33° 16' 03" E; 34° 40' 79" N.	731,66	1.000
Kimagro Fishfarming Ltd	ATEU1CYP00001 ¹⁰	South coast of Cyprus (Limassol). Coordinates: 33° 02' 40" E 34° 38' 49" N	731,66	1.000
Bluefin Tuna Hellas S.A.	ATEU1GRC00001 ¹¹	Echinades Islands, Prefecture of Kefallonia - Ithaki Islands		1.000
Poseidon Tuna Hellas S.A.	ATEU1GRC00002 ¹⁰	Messaras Gulf Prefecture Of Herakleion		1.100
New Eurofish S.R.L.	ATEU1ITA00001 ¹⁰			1.500
Tuna Fish S.P.A.	ATEU1ITA00004 ¹⁰			700
Pescazzurra S.R.L.	ATEU1ITA00005 ¹⁰			1.500
Consorzio Operatori Del Tonno Del Mediterraneo	ATEU1ITA00006 ¹⁰			1.500
Soc. Ittica Trappeto A.R.L.	ATEU1ITA00007 ¹⁰			600
Jonica Pesca S.R.L.	ATEU1ITA00008 ¹⁰			2.000
Procida Tuna Farm S.R.L.	ATEU1ITA00009 ¹⁰			300
Iorio Gennaro	ATEU1ITA00011 ¹⁰			600
La Favorita Snc	ATEU1ITA00015 ¹⁰			500
Ittica Offshore Del Tirreno S.P.A.	ATEU1ITA00016 ¹⁰			300
De.Mo. Pesca di Pasquale della Monica & C. s.a.s.	ATEU1ITA00017 ¹¹			600
Soc. Coop. Pescatori San Francesco di Paola	ATEU1ITA00019 ¹¹			1.200
Orizon Maritimas Italia SARL	ATEU1ITA00020 ¹¹			1.300

5. Plan de seguimiento, inspección y control

5.1 Seguimiento, control e inspección de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros y, específicamente, en sus inspectores pesqueros.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca trabajan en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas aplicadas se explican en el punto 5.2. Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

5.1.1 Inspecciones de la Comisión Europea

Aunque con diferentes mandatos y potestades, la Comisión Europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye los deberes y obligaciones previstos en el marco del plan de ordenación del atún rojo y las recomendaciones de ICCAT asociadas sobre el atún rojo.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2021, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2021.

5.1.2 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

El equipo responsable dentro de la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite (VMS) realizará un seguimiento de los envíos de VMS en tiempo real y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar cualquier potencial rebasamiento de la cuota.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

5.2 Programa de inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

5.2.1 Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)¹², con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECPP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

5.2.2 Plan de despliegue conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECPP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017, y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadrabas y en las granjas.

En el marco del JDP, la AECPP coordinará en 2021 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECPP cuenta también con su propio buque patrulla fletado de pesquerías en alta mar y su capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2021 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán sobre todo en las actividades de los cerqueros, de los remolcadores, de los palangreros y de las granjas, aunque sin restringirse únicamente a ellas. En 2021, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante un mínimo de 299 días, y 57 vuelos de vigilancia aérea, lo que refleja el número total de días a lo que se comprometen en el marco del JDP para todas las pesquerías.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECPP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros bajo la coordinación de la AECPP.

¹² Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos previstos en las recomendaciones de ICCAT respectivas pertinentes.

La AECF está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costa), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados. Este sistema está demostrando ser una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación de riesgo operativo. La cooperación con la AECF en el contexto de la función de guardia costera mediante los avistamientos comunicados a través de los recursos de FRONTEX ha permitido identificar posibles infracciones graves en aguas no comunitarias en años recientes.

5.2.3 Control de las operaciones de introducción en jaulas

La Unión Europea se encuentra a la cabeza del enfoque de imponer controles en la fase de introducción en jaulas utilizando tecnologías modernas para implementar estos controles de una forma efectiva. Las medidas específicas adoptadas, lo que incluye las adoptadas con arreglo al Anexo 9 de la Rec. 19-04, son, en gran medida, un reflejo de la experiencia de las autoridades de control de la UE a la hora de implementar el programa de cámaras estereoscópicas en las granjas de la UE. Como en años anteriores, en 2021 el 100 % de las operaciones de introducción en jaulas será controlado mediante cámaras estereoscópicas.

5.2.4 Planes de inspección anuales de los Estados miembros

Con arreglo al Artículo 53 del Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro de la UE afectado ha elaborado y presentado un plan de inspección ICCAT para 2021 como parte de su programa de acción de control nacional para el atún rojo. Son programas amplios que contienen los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas, tal y como requiere el programa específico de control e inspección (véase más arriba), incluyen una serie de niveles de referencia de inspección, coherentes con:

- a) el seguimiento completo de las operaciones de introducción en jaulas que tienen lugar en las aguas de la UE;
- b) el seguimiento completo de las operaciones de transferencia;
- c) el seguimiento completo de las operaciones de pesca conjuntas;
- d) un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 19-04. Con miras a reforzar los controles de los peces vivos, se emprenderán medidas de control adicionales para establecer un mayor control de las operaciones de traspaso, así como para establecer un nivel de controles aleatorios basados en la evaluación de riesgo con el fin de garantizar la trazabilidad de las transferencias dentro de las granjas.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)													
Tipo	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	38	35	23	20	20	20	18	18	21	17	37	43	28	30
Cerqueros entre 24 y 40 m	91	44	28	18	18	18	25	26	24	29	17	18	34	35
Cerqueros de menos de 24 m	112	8	0	0	0	0	2	1	2	3	4	4	5	5
Total flota de cerco	241	87	51	38	38	38	45	45	47	49	58	65	67	70
Palangreros de más de 40 m									0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	7	13	15	10	8	6	6	5	5	1	12	12	1	4
Palangreros de menos de 24 m	329	194	191	168	90	89	104	136	142	94	127	164	85	193
Total flota de palangre	336	207	206	178	98	95	110	141	147	95	139	176	86	197
Cebo vivo	68	69	69	68	68	68	22	23	75	62	88	106	56	76
Liña de mano	101	38	31	31	31	31	101	42	40	42	46	46	52	60
Arrastrero	160	72	78	60	60	57	57	57	51	57	57	57	49	57
Almadraba	15	15	13	13	12	14	12	14	14	12	12	14	13	13
Pequeña escala												870	936	1022
Otros	253	382	376	222	154	135	253	398	317	465	715	52	61	74
Capacidad total pesquera/flota	1174	870	824	610	461	438	600	720	691	782	1115	1386	1320	1567

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Capacidad de pesca (t)															
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7	2685	2473	1625	1413	1413	1413	1272	1272	1485	1273	2616	3040	1980	2121
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	4530	2190	1394	896	896	896	1245	1294	1195	1394	846	896	1693	1742
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	3772	269	0	0	0	0	67	34	67	101	135	135	168	168
Total flota de cerco		10987	4933	3019	2309	2309	2309	2584	2600	2747	2767	3597	4071	3841	4032
Palangreros de más de 40 m	25									0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	40	74	85	57	45	34	34	28	28	6	68	68	6	23
Palangreros de menos de 24 m	5	1645	970	955	840	450	445	520	680	710	470	635	820	425	965
Total flota de palangre		1685	1044	1040	897	495	479	554	708	738	476	703	888	431	988
Cebo vivo	19,8	1343	1363	1363	1343	1343	1343	435	454	1485	1228	1742	2099	1109	1505
Liña de mano	5	505	190	155	155	155	155	505	210	200	210	230	230	260	300
Arrastrero	10	1600	720	780	600	600	570	570	570	510	570	570	570	490	570
Almadraba	130	1950	1950	1690	1690	1560	1820	1560	1820	1820	1560	1560	1820	1690	1690
Pequeña escala	No aplicable												4350	4680	5110
Otros	5	1265	1910	1880	1110	770	675	1265	1990	1585	2325	3575	260	305	370
Capacidad pesquera/flota total		19335	12109	9927	8104	7233	7351	7473	8352	9085	9136	11977	14288	12805	14564
Cuota		17044	16523	7981	7642	7642	7939	7939	9373	11204	13451	15850	17536	19460	19460
Cuota ajustada (si procede)		16211	12548	7481	6132	6132	7939	7939	9373	11204	13451	15850	17536	18657	18651,25
Subcapacidad (t)		-3124	438	-2446	-1972	-1100	587	466	1021	2118	4316	3873	3248	-5852	-4087,25

ISLANDIA**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota de Islandia de atún rojo del Atlántico oriental para el año 2021 es de 180 t, de conformidad con las Recs. 19-04/20-07, Islandia podría capturar un 25 % más de 180 t en 2021 siempre que su captura total para 2018, 2019, 2020 y 2021 combinada no supere las 591 t (84 t + 147 t + 180 t + 180 t). La cuota revisada de Islandia es, por tanto, de 225 t, con 10 t reservadas para la captura incidental. La cuota islandesa podría ser revisada al alza un 25 % de las 180 t. Dos palangreros islandeses estarán autorizados a pescar atún rojo en 2021. La temporada de palangre empieza el 1 de agosto y termina cuando la cuota se haya agotado o, como muy tarde, el 31 de diciembre. Las posibles capturas fortuitas de atún rojo por parte de otros buques pesqueros islandeses se comunicarán a ICCAT.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora. Todos los buques pesqueros deben tener cuadernos de pesca electrónicos y los desembarques se controlan y registran en la base de datos de la Dirección de Pesca.

Todos los buques pesqueros islandeses deben consignar todas las capturas y capturas fortuitas en cuadernos de pesca electrónicos.

El sistema de ordenación de pesquerías de Islandia se basa en ITQ y todos los buques pesqueros deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para todas las capturas previstas antes de abandonar el puerto para cualquier tipo de pesca.

Se asignará una cuota individual de 107,5 t a cada uno de los palangreros, y 10 toneladas reservadas para las capturas incidentales de atún rojo realizadas por otros buques pesqueros islandeses. Si es necesario, la cuota reservada para capturas incidentales se ajustará para cubrir todas las capturas. Las capturas incidentales de atún rojo de los buques islandeses en 2020 fueron de 839 kilos.

Islandia gestiona más de 1 millón de toneladas de pesquerías comerciales con ITQ, cuadernos de pesca electrónicos, y es obligatorio pesar todas las capturas en el momento del desembarque. La Dirección mantiene registros de todas las cuotas asignadas y todos los desembarques, y el consumo de cuota de cada buque se actualiza tras el desembarque en un registro de desembarque en línea de la Dirección, que es público y está disponible en ([Find ship | Individual vessels | Vefur Fiskistofu \(fiskistofa.is\)](#)). Los descartes de las especies comerciales no están permitidos. El atún rojo de talla inferior a la regulada debe ser liberado vivo o desembarcado y consignado si está muerto al izarlo a bordo. No se ha consignado ninguna captura de ejemplares por debajo de 30 kg por parte de los buques islandeses, ni capturas dirigidas ni fortuitas. La cuota de atún rojo de Islandia se ajustará, si es necesario, entre las capturas fortuitas y las capturas del palangre. Esto lo gestionará la Dirección, al igual que el resto de las capturas comerciales en Islandia. Todos los ajustes se comunicarán a ICCAT.

Los inspectores de la Dirección de Pesca de Islandia estarán presentes a bordo de los palangreros dirigidos al atún rojo en al menos el 20 % de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.

El Instituto de Investigaciones marinas y de agua dulce de Islandia (MRFI) asesorará a la Dirección sobre la formación y métodos de muestreo pertinentes para que los inspectores recopilen datos biológicos. La Dirección y el MRFI recogerán también datos biológicos en el momento del desembarque.

La temporada de pesca empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de diciembre. La zona de pesca se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N. Los buques deben tener una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para permitir la captura fortuita incidental de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. En cuanto las cuotas individuales se hayan pescado, la licencia para pescar atún rojo del buque expirará. Las autoridades islandesas cerrarán la pesquería cuando la cuota se haya agotado o los buques notifiquen el fin de las operaciones de pesca de 2021.

La lista de puertos autorizados para 2021 ha sido actualizada y enviada a ICCAT.

En 2015, la Dirección de pesca de Islandia implementó el sistema eBCD y tiene previsto expedir todos los certificados de 2021 electrónicamente.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Todos los buques de pesca islandeses tienen cuadernos de pesca electrónico, todos los desembarques son objeto de seguimiento por un inspector y consignados en la base de datos online de la Dirección.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2021	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	La temporada de pesca de palangre empieza el 1 de agosto y cierra cuando la cuota se haya pescado o el 31 de diciembre.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2021	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Los peces de talla inferior a la regulada deben liberarse vivos, ya que los descartes están prohibidos. Si están muertos deben desembarcarse y consignarse.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2021	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Los descartes de especies comerciales están prohibidos en la flota islandesa y todas las capturas comerciales deben desembarcarse. Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en los cuadernos de pesca, esto se aplica también a todas las capturas fortuitas de atún rojo realizadas por buques islandeses.	Ley de pesca de Islandia, sobre el tratamiento de los stocks marinos comerciales 57/1996	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	En 2021 no se permitirán pesquerías de recreo ni deportivas de atún rojo del este.	Reglamento sobre pesquerías de atún rojo de 2021.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	No se permite el transbordo.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2021.	

7	VMS (párr. 105)	Todos los buques de pesca buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora.	Ley de pesca de Islandia	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	No hay observadores en Islandia, únicamente inspectores que trabajan a jornada completa para la Dirección de Pesca. Los inspectores estarán presentes a bordo en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.	Reglamento sobre pesquerías de atún rojo de 2021.	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	No aplicable, solo pesca con palangre por parte de 2 buques.		
	<i>Otros requisitos, como programa de mercado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Véase el adjunto.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No hay cría - no aplicable

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Los palangreros dirigidos al atún rojo necesitan un permiso escrito de la Dirección de pesca para abandonar el puerto para pescar atún rojo sin un inspector a bordo de la Dirección. La cobertura requerida es de al menos el 20 % de las operaciones pesqueras en días. Los inspectores de la Dirección están presentes en todos los desembarques de atún rojo.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora.

Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en cuadernos de pesca electrónicos y esto se aplica también a todas las capturas fortuitas de atún rojo por parte de buques islandeses.

Los buques deben contar con una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para permitir las capturas fortuitas incidentales de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

Islandia solo autoriza a 2 palangreros en el Atlántico noreste por lo que no se aplica el requisito de participación en el plan ICCAT de inspección internacional conjunta. No aplicable.

5. Otros, cuota reservada para las capturas fortuitas y capturas fortuitas reales desde 2013 (t)

	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
Cuota reservada para capturas fortuitas	2,97	3,36	2,57	5,71	7,48	4	7	10	10
Capturas fortuitas reales	3,80	7,366	10,46	2,747	0,42	0	0	0,839	

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)														Capacidad de pesca																
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021			
Cerqueros de más de 40 m	70.7																															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49.78																															
Cerqueros de menos de 24 m	33.68																															
Total flota de cerco																																
Palangreros de más de 40 m	25							1	1	1	1	1	2	0	2							25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	50.00	0.00	50.00			
Palangreros entre 24 y 40 m	5.68			2	1	1	1											11.36	5.68	5.68	5.68											
Palangreros de menos de 24 m	5																															
Total flota de palangre				2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	0	2																	
Cebo vivo	19.8																															
Liña de mano	5																															
Arrastrero	10	1														10																
Almadraba	130																															
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira																																
Otros (especificar)	5																															
Capacidad pesquera/flota total		1	0	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	0	2	10.00	0.00	11.36	5.68	5.68	5.68	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	50.00	0.00	50.00			
Cuota																51.53	49.72	31.20	29.80	29.82	30.97	30.36	36.57	43.71	52.48	84.00	147.00	180.00	225.00			
Cuota ajustada (si procede)																	0.72		78.80		28.00	27.00	34.00	38.00	45.00	80.00	140.00	170.00	215.00			
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																					2.00	2.00	2.00									
Exceso de capacidad/subcapacidad																-41.53	-0.72	-19.84	-73.12	-24.14	-20.32	0.00	-7.00	-13.00	-20.00	-55.00	-90.00	-170.00	-165.00			

Cuota ajustada 2021 = 215 t (Cuota (180) + 25% adicionales (45) - Reserva capturas fortuitas (-10)).

JAPÓN**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota inicial de Japón para la temporada de pesca de 2021 (del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022) es de 2.819 t. De conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04, Japón solicita transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2020 a 2021. La captura de atún rojo del este en 2020 fue de 2.781,63 t, lo que incluye 8,16 t de descartes muertos. Por tanto, 2.839,27 t (cuota de captura de 2020) menos 2.781,63 t es igual a 57,64 t, que son transferidas a la cuota de 2021. Además, la cuota reservada para los descartes muertos (14 t), así como la cuota de captura fortuita para otras pesquerías (1 t) están reservadas. Para concluir, la cuota ajustada para 2021 en la Tabla de capacidad es por tanto de 2.861,64 t ($2.819 + 57,64 - 15 = 2.861,64$).

Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (GPA). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para establecer un sistema de ordenación legalmente vinculante que incluye cuotas individuales. La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) es una oficina extraministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca que ejecuta la Ley de pesca y la Ordenanza Ministerial para los pescadores japoneses.

El ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente, de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger información pertinente, incluida la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de capturas, tipo de producto, pesos de cada ejemplar de atún rojo, números de marcas, y número de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos, incluidos los ejemplares de talla inferior a la regulada. La FAJ realiza un seguimiento de la captura de los buques individuales y ve si la captura total se inscribe dentro de la cuota de cada buque.

En cuanto a la captura fortuita, todos los buques de captura japoneses que no se dirigen al atún rojo operan alrededor del ecuador o más al sur: la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es insignificante. De hecho, en 2020 no se comunicó ninguna captura fortuita. Dadas las circunstancias, el Ministerio reserva como mínimo 1 t de captura fortuita para otras pesquerías para 2021.

La Ordenanza ministerial prohíbe el desembarque en puertos de ultramar. La Ordenanza ministerial solo permite a los pescadores de atún rojo el desembarque en diez puertos nacionales designados por la Ordenanza. En los diez puertos, el desembarque de atún rojo, tanto por parte de los buques pesqueros como por parte de los buques de transporte, será objeto de una inspección del 100 % realizada por inspectores oficiales de la FAJ que comprobarán el peso total y las marcas, contarán el número de atunes rojos y compararán la información recopilada con los datos previamente comunicados, lo que incluye los informes diarios.

Todos los buques pesqueros operan casi en el mismo periodo, entre el fin de septiembre y principios de diciembre de cada año sin entrar en puerto durante dicho periodo. Por lo tanto, los observadores se encuentran a bordo de los buques de atún rojo designados durante todas las mareas dirigidas al atún rojo. Dado que el caladero de atún rojo está situado en una zona muy limitada en aguas frente a la costa de Islandia, no debe causar preocupación la representación espacial.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	El ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen a la FAJ diariamente la información de los cuadernos de pesca, lo que incluye la fecha, hora, localización, peso y número del atún rojo capturado en el Atlántico oriental (incluidas liberaciones y descartes de peces muertos con una talla inferior a la regulada) antes del final del día siguiente. Además, el ministro requiere también a los operadores que mantengan un cuaderno de pesca encuadernado o electrónico de sus operaciones.	Ley de pesca, Artículo 26. Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículos 14 y 26	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	El ministro prohibió a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10º W y el norte de 42º N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 23.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	El ministro prohíbe a los operadores pesqueros capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg. El buque pesquero dejará de operar y se desplazará de la zona de pesca cuando el número de atunes rojos que pesen de 10 a 30 kg sea superior al 5 % del número total de atunes rojos capturados en el día. El peso de los descartes muertos de	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 23.	

		atún rojo por debajo del peso mínimo se contabiliza en la cuota de Japón.		
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>El ministro prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo.</p> <p>Todos los buques de captura japoneses cuyo objetivo no es el atún rojo operan alrededor del Ecuador o más al sur, por lo que la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es insignificante. Dadas las circunstancias, el ministro reserva como mínimo 1 t para la captura fortuita en otras pesquerías.</p>	Ley de pesca, Artículos 19 y 25.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No hay pesquerías deportivas o de recreo en la zona de ICCAT.	No aplicable	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El ministro prohíbe el transbordo de atún rojo en el mar y solo permite el transbordo en puertos registrados en el sitio web de ICCAT con una autorización previa.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59.	
7	VMS (párr. 105)	<p>El ministro requerirá que los buques pesqueros estén equipados con VMS capaz de transmitir automáticamente un mensaje y de transmitir los datos a la FAJ cada dos horas.</p> <p>La FAJ transmite a la Secretaría de ICCAT los datos de VMS de los buques pesqueros de atún rojo.</p>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 25.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Dependiendo de la situación de la pandemia de COVID-19, la FAJ garantizará la presencia de	No aplicable	

		observadores a bordo en el 20 % o más de los GPA a los que se haya asignado cuota de atún rojo.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo no son cerqueros y Japón no tiene ninguna granja de atún rojo del este registrada.	No aplicable	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45)</i>	No aplicable	No aplicable	

2. Plan anual de pesca y ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

El ministro asignará a cada GPA una cuota individual, superior a la cantidad de captura recomendada (25 t por GPA de más de 40 m) estimada por el SCRS (véase la Tabla de capacidad). Por tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecida en la Rec. 19-04, se asegura de que su capacidad pesquera es acorde con su cuota asignada.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable.

4. Plan de inspección y control

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

(i) Características de la pesquería japonesa de atún rojo

El océano Atlántico nororiental en aguas de la costa occidental de Islandia es el único caladero de atún rojo del este de la flota japonesa. La temporada de pesca empieza generalmente a finales de septiembre y dura hasta principios de diciembre en años recientes. La zona de pesca de atún rojo del este está lejos de las zonas de pesca de patudo, que es otra especie objetivo principal de la flota japonesa y se captura cerca del Ecuador. Esto significa que los GPA que se dirigen al atún rojo del este se distinguen por su posición de los GPA que se dirigen a otras especies como el patudo.

(ii) Seguimiento de la pesquería de atún rojo del este de conformidad con la Rec. 19-04, y otras medidas de ICCAT

La FAJ hace un seguimiento constante de las posiciones de los GPA en todo el Atlántico mediante el VMS. La agencia expide licencias especiales a los GPA que pescan activamente atún rojo del este y asigna cuotas a dichos buques. La FAJ se asegura mediante el VMS de que los GPA sin licencia ni cuota no operan en el caladero de atún rojo del este. Además, la FAJ requiere a los buques con licencia que transmitan diariamente informes de captura a la FAJ durante la temporada de pesca de atún rojo. La FAJ realiza un estrecho seguimiento de las capturas acumuladas para asegurar que los buques con licencia cumplen sus cuotas.

La FAJ distribuye marcas oficiales únicamente a los GPA que tienen cuota de atún rojo del este. La Ordenanza Ministerial requiere a los pescadores japoneses que coloquen la marca a cada atún rojo que capturan. Está prohibido el desembarque de cualquier ejemplar de atún rojo del este sin marca.

La Ordenanza ministerial establece también los requisitos de comunicación en relación con los transbordos. Los GPA deben obtener la autorización de la FAJ antes de transbordar en los puertos. La FAJ recibe también la declaración de transbordo de conformidad con la Recomendación de ICCAT. La FAJ examina dicha información y comprueba su coherencia con la cantidad de captura

acumulada. Dicha información será verificada mediante las inspecciones de desembarque que realizan los inspectores de la FAJ cuando el atún rojo se desembarca en Japón.

(iii) Medidas adicionales adoptadas por la FAJ (1) - muy poca capacidad de GPA japoneses

Además, la FAJ limita el número de buques de captura que pesca atún rojo a un número muy por debajo del límite establecido en la Recomendación 19-04. Esto disminuye el incentivo económico de los pescadores para infringir las reglamentaciones dado que la cuota asignada será suficiente para que cada buque de captura obtenga beneficios con la pesca de atún rojo. La Tabla de capacidad muestra la escasa capacidad de la flota japonesa dirigida al atún rojo del este (40 buques en 2021) comparada con el límite calculado de conformidad con la Rec. 19-04 (2.861,64 t (cuota)/25 t (para un GPA de más de 40 m) =114,47 buques).

(iv) Medida adicional adoptada por la FAJ (2) - Inspección del 100 % de los desembarques por parte de funcionarios de la FAJ

La Ordenanza Ministerial prohíbe el desembarque de atún rojo en cualquier puerto extranjero. Todo el atún rojo capturado por los pescadores japoneses, incluido el que llevan los buques de transporte, debe ser desembarcado en los 10 puertos designados en Japón. Dichos puertos son el destino final del atún rojo capturado por los pescadores japoneses, este sistema permite a la FAJ realizar inspecciones directas de los desembarques del atún rojo del este desembarcado. De hecho, la FAJ lleva inspeccionando el 100 % de los desembarques del atún rojo del este capturado por los GPA japoneses desde 2009. Gran parte de la información recopilada a través de las medidas de SCV mencionadas (por ejemplo, el peso y número de atunes rojos del este, la colocación de las marcas plásticas) se utiliza en las inspecciones de los desembarques.

(v) Colaboración con el Estado rector del puerto y el Estado importador

Muchos ejemplares de atún rojo del este capturados por los GPA japoneses están también sujetos a inspección en puerto por parte de las CPC costeras. Cuando los GPA agotan sus cuotas de captura, generalmente realizan transbordos de atún rojo del este en los puertos de otras CPC, que pueden ser objeto de inspección por parte del Estado rector del puerto de conformidad con la Recomendación 18-09. Es raro que un buque de captura que lleva atún rojo del este vuelva a Japón al finalizar la temporada de pesca de atún rojo dado que, en muchos casos, los GPA japoneses cambian su especie objetivo para dirigir su actividad al patudo (trasladándose al sur) y continúan operando en la zona de ICCAT.

(vi) Análisis de riesgo de la pesca de atún rojo ilegal

En el hipotético caso de que un GPA pesque furtivamente atún rojo del este con éxito a pesar de las medidas de SCV descritas más arriba, el buque debe vender el pescado en alguna parte del mundo. El estado importador, especialmente si es un miembro de ICCAT, requerirá el eBCD para importar el atún rojo del este. Sin embargo, la FAJ nunca validará el eBCD para la exportación de peces a los estados comerciales.

En otro hipotético caso, un GPA japonés pesca furtivamente con éxito el atún rojo del este e intenta llevar el pescado a Japón, dicho pescado capturado ilegalmente tiene prohibido el desembarque y puede ser fácilmente identificado por las inspecciones de desembarques de la FAJ o los operadores comerciales de Japón porque no lleva colocada a marca oficial y no va acompañado de un eBCD. Además, los operadores comerciales tienen prohibido, por la Ordenanza Ministerial, comprar dicho pescado ilegal.

(vii) Conclusión

Para concluir, Japón implementa plenamente medidas de SCV y controles de capacidad tal y como requiere la recomendación pertinente de ICCAT. Además, Japón adopta algunas medidas adicionales de SCV muy eficaces, incluidas las inspecciones del 100 % de los desembarques. Asimismo, el cumplimiento de los GPA japoneses está garantizado mediante la ayuda y cooperación de los Estados rectores del puerto y los posibles estados comerciales. Se prevé que estas medidas

combinadas eliminen cualquier posibilidad de pesca IUU de atún rojo del este por parte de los buques japoneses. Dada la eficacia de estas medidas combinadas, la FAJ no va a enviar a su buque de inspección de la pesca de atún rojo.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Japón no formará parte del plan de inspección internacional conjunta de ICCAT debido a las medidas alternativas descritas más arriba.

5. Otras

No aplicable.

Tabla 2.

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)														Capacidad de pesca													
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,70																												
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																												
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																												
Total flota de cerco																													
Palangreros de más de 40 m	25	49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	38	40*	40* ²	1.225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	950	1.000*	1.000* ²
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																												
Palangreros de menos de 24 m	5																												
Total flota de palangre		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	38	40*	40* ²	1.225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	950	1.000*	1.000* ²
Cebo vivo	19,8																												
Liña de mano	5																												
Arrastrero	10																												
Almadraba	130																												
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	N/A																												
Otros (especificar)	5																												
Capacidad pesquera/flota total		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	38	40*	40* ²	1.225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	950	1.000*	1.000* ²
Cuota																2430,54	1871,44	1148,05	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1345,44	1608,21	1930,88	2279,00	2544,00	2819,00	2819,00
Cuota ajustada (si procede)																2430,54	1871,44	1148,05	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1390,44	1583,21	1910,88	2279,00	2529,00	2.824,27	2.861,64* ³
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																													
Exceso de capacidad/subcapacidad																-1.206	-1.046	-598	-547	-597	-590	-590	-690	-808	-1.086	-1.379	-1.579	-1.824,27	-1.861,64

* Uno de los 40 buques canceló sus operaciones para atún rojo del este en 2020.

*² Las cifras son provisionales. Una vez que el número de buques esté confirmado, estas cifras serán revisadas y comunicadas a la Secretaría.

*³ 2.819 t (cuota inicial de 2021) + 57,64 t (traspaso de 2020, párrafo 7 de la Rec. 19-04) - 15 t (*4) = 2.861,64 t

*⁴ Japón reserva provisionalmente 14 t para descartes de ejemplares muertos en la pesquería de atún rojo y asigna 1t para la captura fortuita en las demás pesquerías.

REPÚBLICA DE COREA**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota de atún rojo de Corea para 2021 será de 254,3 t (200 t de cuota inicial + 50 t de una transferencia de cuota de Taipei Chino + 4,3 t de cuota no utilizada traspasada de 2020), sujeta a la aprobación de la Subcomisión 2. Corea solicita aquí el traspaso de 4,3 t de la cuota no utilizada a 2021, de conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04.

* Cuota ajustada de 2020 (251,567t) - Captura final de 2020 (247,267 t) = cuota no utilizada (4,3 t)

a) Cuotas asignadas a cada grupo de artes

El palangre es el único tipo de arte que Corea utiliza en la pesquería dirigida al atún rojo. Por tanto, 253,8 t de las 254,3 t se asignará al palangre. Corea reservará 0,5 t de su cuota para las posibles capturas fortuitas.

b) Método utilizado para asignar y gestionar las cuotas y medidas para garantizar el respeto de las cuotas individuales

La cuota de atún rojo de Corea se asignará a entre dos y cuatro palangreros de ciertas empresas pesqueras que tienen registros históricos de pesca de atún rojo. El Ministerio de Océanos y Pesca (MOF) de Corea decidirá la cuota individual de cada buque en consulta con estas empresas. Los detalles de la asignación de cuotas se enviarán a la Secretaría como muy tarde 15 días antes del inicio de las actividades pesqueras, de conformidad con el párrafo 50 de la Rec. 19-04. Los buques pesqueros autorizados deben comunicar su captura diariamente (incluidos informes de capturas cero) al MOF antes del fin del día siguiente a su captura. Dichos informes tienen que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso de cada ejemplar de atún rojo, número y peso de los ejemplares liberados/descartados (los descartes se descontarán de la cuota), etc. La transferencia de cuotas entre los buques está permitida, pero los operadores de los buques deben obtener primero la aprobación del MOF. Cualquier exceso por encima de la cuota individual se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías en aguas distantes de Corea.

c) Temporadas de pesca abiertas para cada categoría de arte

El palangre es el único tipo de arte que Corea utiliza en la pesquería dirigida al atún rojo. La temporada de pesca abierta para el palangre está prevista del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021.

d) Normas sobre capturas fortuitas

El Gobierno de Corea ha cursado instrucciones a los buques coreanos que no dirigen su actividad al atún rojo para que no retengan a bordo capturas fortuitas de atún rojo de conformidad con el párrafo 38 de la Recomendación 19-04. Corea cuenta con 3 subsectores en su pesquería de palangre – pesquería de atún rojo del Atlántico este, pesquería de túnidos tropicales y pesquería de atún rojo del sur. Dado que los caladeros de la pesquería de túnidos tropicales y la pesquería de atún rojo del sur están geográficamente muy lejos de los caladeros de la pesquería de atún rojo del Atlántico, creemos que, en la práctica, existe una posibilidad casi “nula” de que se realicen capturas fortuitas. No obstante, Corea reservará 0,5 t de su cuota para las posibles capturas fortuitas. Cualquier captura fortuita se deducirá de la cuota de Corea y estos datos se comunicarán a ICCAT. Corea hasta ahora nunca ha tenido ninguna captura fortuita de atún rojo.

e) VMS, transbordo, programa de observadores y de marcado

Los buques estarán equipados con un VMS plenamente operativo a bordo funcionando sin interrupción, y serán objeto de seguimiento y se comunicarán con la Secretaría y con el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de la República de Corea cada dos horas. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos registrados en ICCAT con una autorización previa.

El MOF logrará para la temporada de pesca de 2021 más de un 20 % de cobertura de observadores. Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida a cada atún rojo subido a bordo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los patrones de los buques palangreros autorizados mantendrán cuadernos de pesca encuadernados, así como cuadernos de pesca electrónicos para sus operaciones y consignarán toda la información necesaria. Se presentarán informes mensuales y semanales de captura.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-33)	No más de cuatro palangreros coreanos capturarán atún rojo entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021 en la zona delimitada por el oeste de 10°W y el norte de 42°N.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Los buques de captura de atún rojo coreanos tienen prohibido capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de atún rojo de Corea.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
4	Capturas fortuitas (párr. 38)	La captura fortuita es muy improbable y no está permitida, pero si se produce se deducirá de la cuota de Corea. Corea reservará 0,5 t de cuota con este fin.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-47)	No aplicable. Corea no tiene pesquerías deportivas ni recreativas de atún rojo.		

6	Transbordo (párrs. 77-82)	Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar. El transbordo de atún rojo solo tendrá lugar en los puertos designados. En la temporada de 2021, los buques coreanos utilizarán los puertos de Ciudad del Cabo, Dakar o Cabo Verde, entre los puertos designados	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
7	VMS (párr. 105)	Los buques estarán equipados con un VMS plenamente operativo a bordo funcionando sin interrupción, y serán objeto de seguimiento y se comunicarán con la Secretaría y con el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de la República de Corea cada dos horas.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 15	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	El MOF logrará para la temporada de pesca de 2021 más de un 20 % de cobertura de observadores	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 21	
9	Programa regional de observadores (párrs. 84 y 85)	No aplicable.		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	Desde 2017, Corea ha llevado a cabo un programa de marcado con marcas archivo (Mini-PAT) con observadores científicos como parte de la cooperación con el GBYP.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Corea operará no más de 4 palangreros en 2021, aunque el número máximo de palangreros (de más de 40 m) que podría operar es de 10, de conformidad con la mejor tasa de captura definida por el SCRS y la capacidad correspondiente. Véase información detallada en la última página de este documento.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

i. párr. 73

Los patrones de los palangreros coreanos deben proporcionar a las autoridades pertinentes, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada, la información necesaria que requiere el párrafo 73. Además, tras cada marea, deben presentar en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y al FMC de Corea. Los buques pesqueros coreanos deben comunicar diariamente su captura al FMC coreano y las actividades de transbordo/desembarque deben ser comunicadas también de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes. El FMC de Corea analiza toda la información pertinente, incluido el registro de VMS, y el MOF investiga cualquier evento sospechoso identificado por el FMC. Cualquier infracción o incumplimiento se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías en aguas distantes de Corea. Al menos el 20 % de los desembarques serán inspeccionado.

ii. párr. 97

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

iii. párr. 99

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

iv. párrs. 103 y 104

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Corea no tiene ningún plan de tener un buque de inspección en la zona del Convenio en 2020 para el Programa conjunto de Inspección internacional, pero sus buques pesqueros cooperarán plenamente con las actividades de visita e inspección.

5. Otros

Desde 2017, en los palangreros coreanos se han llevado a cabo experimentos de marcado utilizando marcas por satélite por parte de observadores para cooperar activamente con las actividades de marcado y los estudios biológicos del ICCAT-GBYP. Los datos relacionados están siendo analizados y se enviarán a la Secretaría de ICCAT. Corea continuará la investigación de marcado en 2021 de la misma forma que investigaciones anteriores.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Flota de buques atuneros													Capacidad de pesca												
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7																										
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de más de 40 m	25								2	4	3	3	4	4													
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																										
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre									2	4	3	3	4	4													
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total		1	1	1	1	1	1	0	2	4	3	3	4	4	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	50	100	75	75	100	100
Cuota		132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	95,08	113,66	136,46	160	184	200	200	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	95,08	113,66	136,46	160	184	200	200
Cuota ajustada (si procede)		132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	0,08	163,66	181,46	210	234	251,067	253,8 ¹	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	0,08	163,66	181,46	210	234	251,067	253,8
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																											
Exceso de capacidad/subcapacidad															-98,58	-47,46	-43,85	-43,85	-46,85	-46,85	-0,08	113,66	-81,46	-135	-159	-151,067	-153,8

¹ Corea reservará 0,5 t de su cuota para la posible captura fortuita. Por tanto, 253,8 t de 254,3 t se asignarán al grupo de artes de palangre.

LIBIA**Año del plan de pesca: 2021**

Libia presenta su plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Mediterráneo de 2021.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT en la Rec. 19-04, el nivel de la cuota de 2021 de Libia se estableció en 2.255 t.

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

En preparación para la temporada de pesca de atún rojo de 2021, Libia ajustó su capacidad de pesca de conformidad con la metodología indicada en las Recomendaciones de ICCAT. Basándose en esta metodología, Libia ha adoptado un Plan de pesca que asignará una cuota individual a 15 cerqueros para pescar activamente atún rojo en 2021.

Todos los buques pesqueros de Libia que pescarán activamente atún rojo en 2021 serán cerqueros atuneros.

La Administración Libia (Autoridad general de riqueza marina) expedirá autorizaciones de pesca a estos buques para 2021 y serán comunicados a ICCAT en su debido momento.

La ordenación de la actividad pesquera se registrará por las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 19-04), la Ley #14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia y el Decreto ministerial (publicado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza marina) n.º 32/2021, que enmienda el Decreto 33/2019 que adopta la Rec. 19-04 y enmienda el Decreto n.º 205/2013 para establecer un Plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

La Rec. 19-04 ha asignado a Libia un total admisible de capturas de 2.255 t para 2020 [Rec. 19-04, párr. 5], para el año actual (2021). Las 2.235 t se distribuirán entre los 15 (quince) cerqueros de más de 24m que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2021 y 20 t se reservarán para cualquier captura fortuita o incidental que pueda producirse en la flota artesanal o cualquier exceso de cuota en las flotas de cerco. El nivel de 20 t se estableció sobre la base de registros pasados de capturas fortuitas en los años recientes, que fueron muy inferiores a la cifra reservada (20 t), además en nuestras estadísticas de los principales mercados de pescado (Trípoli, Misurata), la captura fortuita total fue de 8.452 kg, que está cubierta por la cifra reservada mencionada antes.

La lista de buques y sus cuotas individuales serán notificadas a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido [Rec. 19-04, párr. 50] y cualquier cambio a esta lista de buques se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de inmediato, se permitirán las operaciones de pesca conjunta (JFO) entre los buques autorizados y para 2021 no se prevén operaciones de pesca conjunta (JFO) con buques de otras CPC.

Todos los peces muertos se deducen de la cuota asignada.

Tabla 1. A continuación se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación de ICCAT.

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los patrones de los buques activos en la pesquería de atún rojo mantendrán un cuaderno de pesca encuadernado y respetarán los procedimientos	Art. 22/ Decreto # 32/2021	

		establecidos en el Anexo 2 de la Rec. 19-04. De conformidad con el párrafo 74 de la Rec. 19-04, el informe de captura semanal y mensual (incluida captura cero) de todos los buques libios activos y autorizados que capturan atún rojo se transmitirá a la Secretaría de ICCAT.		
2	Periodos de apertura de las pesquerías (párrs. 29-32)	<p>Los cerqueros solo están autorizados a capturar atún rojo oriental en el Atlántico este y Mediterráneo en el periodo (26 de mayo - 1 de julio)</p> <p>- Por derogación, los cerqueros que pescan en las zonas FAO 37.3.1 y 37.3.2 estarán autorizados a pescar en el periodo del 15 de mayo al 1 de julio. Esto se aplicará a un máximo de tres buques que venderán sus capturas a granjas de CPC en las zonas mencionadas.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, Libia podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p> <p>La notificación del cierre de la temporada se enviará a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 75 de la Rec. 19-04.</p>	Art. 12/ Decreto # 32/2021	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>De acuerdo con el párrafo 34 de la Rec. 19-04 está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla.</p> <p>- cualquier captura incidental de un máximo del 5 % de peces con un peso entre 8-30 kg será descontada de la cuota libia.</p>	Art. 18/ Decreto # 32/2021	

4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Los buques pesqueros libios deberían, cuando sea posible, liberar los atunes rojos capturados como captura fortuita.</p> <p>De otro modo, la cantidad de captura fortuita descartada indicando su estado, viva o muerta, debería declararse a las autoridades inmediatamente.</p>	Art. 18/ Decreto # 32/2021	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No están permitidas las pesquerías deportivas y de recreo.	Art. 6/ Decreto # 32/2021	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>Queda prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>Los buques pesqueros de atún rojo solo desembarcarán las capturas de atún rojo en puertos designados por las autoridades pesqueras (puertos de Al-khoms, Trípoli, Misurata y Tobruk).</p> <p>Todos los buques que entren en cualquiera de estos puertos para desembarcar deberán solicitar un permiso previo de entrada a las autoridades portuarias.</p> <p>Todos los desembarques serán inspeccionados por las autoridades pesqueras y portuarias y se informará al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe</p>	Art. 19/ Decreto # 32/2021	
7	VMS (párr. 105)	<p>Todos los buques pesqueros en la pesquería de atún rojo deberán ir equipados con un VMS completo y activo. La transmisión de datos deberá iniciarse 15 días antes de su periodo de autorización y continuar 15 después del mismo.</p> <p>Las autoridades pesqueras harán un seguimiento regular del estado de las transmisiones de VMS, que deberán ser al menos cada hora (1) y ante cualquier interrupción de la transmisión se actuará inmediatamente para investigar y solventar el problema. Si dicho problema no se resuelve en 24h, el buque será llamado a puerto.</p>	Art. 21/ Decreto # 32/2021 (la transmisión se iniciará 15 días antes del periodo de autorización y finalizará 15 días después del fin de la campaña de pesca).	Los centros de VMS deberán transmitir de forma regular los datos a ICCAT y a las autoridades.
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Los observadores nacionales cubrirán el 100 % de las actividades de los buques de remolque y auxiliares (BFT- otros buques, si hay alguno).	Arts. 17, 27, 29/ Decreto # 32/2021	

		No hay observadores nacionales a bordo de los buques de captura. Para fines de investigación se pueden asignar investigadores locales a bordo de algunos de los buques de captura.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Se embarcarán observadores regionales a bordo de todos los buques de captura autorizados a pescar atún rojo en 2021 con una cobertura total (100 %).	Arts. 17, 27, 29/ Decreto # 32/2021	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

De conformidad con las recomendaciones del SCRS, Libia se ha esforzado en mantener su capacidad de pesca en un nivel bajo. De conformidad con el párrafo 22 de la Rec. 19-04, Libia ajustará su capacidad de pesca de forma acorde con las «mejores tasas de captura» indicadas por el SCRS y la cuota asignada a cada un arte pesquero (**Tabla 2**).

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

De conformidad con el párrafo 26 de la Rec. 19-04, Libia ha comunicado a la Secretaría de ICCAT tres granjas con una capacidad total de 1.800 t, sin embargo, en 2021 no realizarán ninguna actividad por razones de seguridad.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

De conformidad con la Ley de pesca y acuicultura #14/1989, Decreto#33/2019, enmendado por el Decreto #32/2021, y la Ley de seguridad portuaria y Guardia Costera #229/2005 modificada en 2019.

Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:

- i) hora estimada de llegada;
- ii) estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo;
- iii) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Los inspectores pesqueros de la Autoridad de Pesca/Guardia Costera serán formado con este fin.

Dado que la mayor parte de la cuota la captura la flota de cerco en alta mar y se transfiere a jaulas de granjas situadas en zonas que son competencia de otras CPC, solo un porcentaje mínimo puede ser inspeccionado a la llegada/desembarque en puertos libios, lo que no permitirá un sistema de evaluación de riesgo fiable que incluya la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Sin embargo, Libia tratará de colaborar con las CPC de la granja que reciben los peces capturados por los buques de captura de Libia para obtener más estadísticas al respecto.

En caso de desembarque en puertos de otras CPC, los patrones de los buques de captura libios presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a Libia. El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, y precisa, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de

atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas.

En caso de desembarques en Libia de buques de captura de otras CPC. Libia enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

A.1) Medidas para cumplir las cuotas

La autoridad pesquera establecerá una unidad de control 24 horas los 7 días durante la temporada de pesca.

Los operadores y patrones de los buques pesqueros autorizados cumplirán los párrafos 63, 65 y 66 de la Rec. 19-04, la Sección A del Anexo 2 de dicha recomendación, así como los párrafos 86-93 (incluidos el Anexo 4 y 8) en lo que se refiere a las transferencias de peces vivos.

Las operaciones de pesca conjuntas (JFO) y sus respectivas claves de asignación se notificarán a la Secretaría de ICCAT en el plazo estipulado.

El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con los observadores del ROP a bordo de los buques pesqueros.

Todos los buques o JFO cuya cuota se haya agotado recibirán la orden de volver a puerto de manera inmediata.

Todos los buques pesqueros que capturan atún rojo seguirán el sistema de eBCD.

Los buques de captura estarán autorizados a transferir sus capturas únicamente a granjas en CPC que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una evaluación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus granjas.

A.2) Ejecución del plan de pesca

Reglamentos

Decreto Ministerial (expedido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) 33/2019, enmendado por el Decreto # 32/2021, que adopta la Rec. 19-04 y enmienda el Decreto 205/2013, que establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Ley #14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia.

Imposición de sanciones

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo conducirá a penalizaciones establecidas en el Decreto #32/2021, Art. 20 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, disminución o retirada de la cuota individual). Este decreto ha entrado en vigor este año, lo que dará como resultado medidas más efectivas.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Libia estaría preparada para participar en el Plan conjunto de inspección internacional con un buque; una vez que el buque esté equipado con todo lo necesario para poder ser considerado un buque de inspección.

5. Otros

Programa de observadores de Libia

Este año, Libia se está concentrando más en el programa de observadores regionales y nacionales, el programa de formación ha empezado ya para mejorar nuestra observación y ordenación pesquera en el Mediterráneo, sin embargo, dado que Libia no tiene experiencia previa en la observación del atún rojo, podría solicitar ayuda a la Secretaría de ICCAT con el fin de ejecutar este programa.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca												
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	30	29	21	18	17	17	14	14	14	14	15	15	15	1493	1444	1045	896	846	846	696	696	696	697	747	747	747
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		31	30	21	18	17	17	14	14	14	14	15	15	15	1527	1478	1045	896	846	696	696	696	696	697	747	747	747
Palangreros de más de 40 m	25	4	2	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100	50	50	50	25	25	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		4	2	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100	50	50	50	25	25	0	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad pesquera/flota total		35	32	23	20	18	18	14	14	14	14	15	15	15	1627	1528	1095	946	871	871	696	696	696	697	747	747	747
Cuota															947	581	903	903	938	938	1107	1323	1588	1846	2060	2255	2255
Cuota ajustada (si procede)	Nota: Reserva de 20 t para cualquier captura incidental o fortuita que pueda producirse en la flota artesanal o excesos de cuota en las flotas de cerco.														1092	726	903	903	938	938	1157	1373	1638	1797	2044	2235	2235
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)															0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad/subcapacidad															535	802	192	43	-67	-67	-461	-677	-942	-1100	-1297	-1488	-1488

MARRUECOS**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)****a) Introducción**

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante el proceso de toma de decisiones por correspondencia llevado a cabo por ICCAT debido a la pandemia de COVID-19, el nivel de cuota nacional para 2021 que se estableció en 3.284 t, se dividirá entre los sectores operativos, a saber: las almadrabas, los cerqueros atuneros que se dirigen al atún rojo, y pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales que pescan atún rojo de forma fortuita.

De conformidad con el párrafo 7 de las Recs. 19-04/20-07, Marruecos solicita una transferencia de un volumen de 34,91 t (1,06 % de la cuota) de su cuota no consumida en 2020 a 2021. Por tanto, la cuota nacional total ajustada será de 3.38,91 t.

b) Detalles del plan de pesca

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los Artículos 18-23 de las Recs. 19-04/20-07 de ICCAT, tal y como fue modificada y completada, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

- 18 almadrabas;
- 4 cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m y
- los pequeños barcos costeros y los barcos de pesca artesanal con una licencia de pesca para capturar de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector. Los artes de pesca utilizados por estos pequeños barcos costeros y barcos artesanales son el palangre y la liña. Las capturas de estos barcos son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.

La cuota total ajustada de atún rojo para la temporada de pesca de 2021 se reparte de la siguiente manera:

- almadrabas: 2424 t;
- cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m: 440 t;
- capturas fortuitas de atún rojo reservadas por pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales (palangre y liña de mano (HL y LL)): 434,91 t, calculadas basándose en estadísticas históricas de captura fortuita. Cabe señalar que en 2020 las capturas fortuitas fueron de 365 t).
- se ha apartado una reserva para el caso de posibles descartes muertos de atún rojo: 20 toneladas.

Cabe precisar que los artes de pesca utilizados para la pesca del atún rojo en Marruecos tienen periodos de pesca específicos.

Este año, se autorizará a cinco granjas de cría de atún rojo a operar en las condiciones y modalidades específicas determinadas por la administración con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Estas cinco granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de ordenación del atún rojo del este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de las Recs. 19-04/20-07, tal y como fue modificada y completada, durante la campaña de pesca de 2021 que comenzará a partir del mes de abril para el sector de las almadrabas.

El plan de pesca garantizará la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del plan de ordenación de la pesquería de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

	<i>Requisito ICCAT (per Recs. 19-04/20/07)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<p>- Los cerqueros atuneros cuentan con un cuaderno de pesca encuadernado.</p> <p>Las capturas de los pequeños barcos costeros y los barcos artesanales que disponen de una licencia de pesca son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.</p> <p>- Las capturas de las almadrabas son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.</p> <p>- Utilización, por quinto año consecutivo, del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo /eBCD.</p> <p>- Transmisión de las capturas semanales y mensuales de atún rojo.</p> <p>- Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de atún rojo.</p>	Decisión ministerial TR 01/21 del 21 de enero de 2021	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>La pesca de atún rojo con cerco la realizarán cuatro cerquero, que van a operar o bien en:</p> <p>- en el Mediterráneo oriental en el marco de la pesca conjunta del 15 de mayo al 1 de julio.</p> <p>- o en las zonas de pesca del Atlántico este y Mediterráneo que se limitan a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos del 1 de mayo al 15 de junio.</p> <p>La pesca de atún rojo por parte de las almadrabas está autorizada desde 1 de abril al 31 de julio.</p>	Decisión ministerial TR 01/21 del 21 de enero de 2021	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Está prohibida la captura, retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el almacenaje, la venta, la exposición o	Decreto del Ministerio de pesca y de la Marina mercante n.º 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que fija la talla	

		<p>proposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm. Se autoriza una captura fortuita de un máximo del 5% en número de atunes rojos capturados con un peso de entre 8 y 30 kg o una talla de 75 cm a 115 cm.</p> <p>Cualquier atún rojo con una talla inferior a la mínima será consignado y deducido de la cuota asignada a Marruecos.</p>	<p>mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificado y completado por el decreto n.º 4132-19 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>Este decreto se aplica también a alta mar en la zona del Convenio ICCAT.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Los buques que pescan atún rojo de manera fortuita están autorizados a retener, independientemente del momento, el atún rojo que suponga menos del 20 % de la captura total anual en peso o en número de ejemplares.</p> <p>Las capturas fortuitas (20 %) realizadas por pequeños barcos costeros y barcos artesanales, que utilizan el palangre y la liña, se calculan anualmente, son contabilizadas y deducidas de la cuota nacional asignada por ICCAT.</p>	<p>Decisión ministerial TR 01/21 del 21 de enero de 2021</p>	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	<p>Actualmente no se permite la pesca recreativa y deportiva del atún rojo</p>		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>El transbordo está autorizado únicamente en los puertos designados con este fin, de en aplicación de todas las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT.</p>	<p>Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>Decreto n.º 455.17.2 del 26 de abril de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones de la ley n.º15-12 relativa a la prevención y la lucha contra la pesca IUU publicado en el Boletín oficial del 17 de mayo de 2018.</p>	

			Decreto n.º 2-17-456 del 15 de marzo de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones del Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 estableciendo el reglamento sobre la pesca marítima.	
7.	VMS (párr. 105)	<p>Obligación de llevar a bordo un dispositivo en funcionamiento de posicionamiento y localización.</p> <p>La transmisión de datos VMS de los buques pesqueros de 15 m o más inscritos en el registro de ICCAT comienza al menos 5 días antes del periodo de autorización y continúa 5 días después de dicho periodo, salvo si el buque es eliminado de la lista de buques autorizados.</p> <p>La transmisión de estos datos VMS está asegurada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada hora para los cerqueros. - Cada dos horas para los demás buques. 	<p>Decreto n.º 2.18.104 del 10 de diciembre de 2018, que modifica y completa el decreto n1 2-09-674 (del 17 de marzo de 2010) que fija las condiciones y modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continuos utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos.</p> <p>Decreto n.º 57419 del 7 de marzo de 2019 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización continua de los buques de pesca.</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>Presencia de observadores a bordo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remolcador: 100 % - Almadrabas: operación de sacrificio 100 % 		
9	Programa Regional de Observadores (párr. 84)	<p>Presencia de observadores a bordo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a las granjas de cría: 100 % - Introducción en jaulas y sacrificio en las granjas; 100 % - Cerqueros atuneros: 100 % 		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

El número de buques de pesca y la capacidad de pesca correspondiente se comunican en la tabla adjunta.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 14d; 24), si procede

Las granjas de engorde de atún rojo vivo serán autorizadas este año según las condiciones y modalidades específicas que serán determinadas por la administración de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor y según las condiciones establecidas en la Recomendación 19-04, tal y como fue modificada y completada.

Además, cabe señalar que, conforme a las disposiciones de las Recs. 19-04/20-07, tal y como fueron modificadas y completadas (párrafos 14d y 24), el traspaso de atún rojo vivo introducido en jaulas no está autorizado.

En 2021, el plan de ordenación de la capacidad de cría de Marruecos es el siguiente:

- Granjas de engorde autorizadas: 05 granjas
- Estas cinco granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados (como se indica en la primera página)

Nombre de la Granja	Nº ICCAT	Coordenadas geográficas	Entrada en estado salvaje (t)*	Capacidad (t)
BLUE FARM	AT001MAR00002	Point A: Lat: 35°18'07"N Long: 06°11'19"W Point B: Lat: 35°19'1,5"N Long: 06°11'19"W Point C: Lat: 35°19'1,5"N Long: 06°10'7,9"W Point D: Lat: 35°18'0,7"N Long: 06°10'7,9"W	2.884	3.000
LA LEVANTADA**	AT001MAR00003	Point A: Lat: 35°18'12,26" N Long: 06°09'31,61"W Point B: Lat: 35°18'12,26"N Long :06°08'18,45"W Point C: Lat: 35°17'16,56"N Long: 06°08'18,45"W Point D: Lat: 35°17'16,56"N Long : 06°09'31,61"W	0	1.000
PESBAK FISH**	AT001MAR00004	Point A: Lat: 35°17'48,09" N Long: 06°11'6,20W Point B: Lat: 35°17'48,09" N Long: 06°09'54,27"W Point C: Lat: 35°16'48,23" N Long: 06°09'54,27"W Point D: Lat: 35°16'48,23" N Long: 06°11'6,20"W	0	800
ATLANTIQUE TUNA FARM **	AT0001MAR00005	Point A: Lat: 34°24'36,16 "N Long: 06°38'24,22"W Point B: Lat: 34°24'36,16" N Long: 06°37'12,27"W Point C: Lat: 34°23'36"N Long: 06°38'24,22"W Point D: Lat: 34°23'36" N Long: 06°37'12,27"W	0	600
Granja 5**	Por determinar	Point A: Lat: 35°15'46,8 "N Long: 04°46'40,8"W	0	600

		Point B: Lat: 35°14'52,8" N Long: 04°44'27,6"W Point C: Lat: 35°14'9,6"N Long: 04°44'34,8"W Point D: Lat: 35°15'10,8" N Long: 04°46'48"W		
TOTAL			2.884	6.000

* Estimación aproximada y provisional

** Las coordenadas de estas granjas son provisionales y podrían ser objeto de modificaciones.

- Cantidad total por granja traspasada del año anterior: 0

Este plan de ordenación de la capacidad de cría podrá ser revisado y comunicado a la Secretaría de ICCAT como muy tarde el 1 de junio, y ello de conformidad con las disposiciones del párr. 24 de las Recs. 19-04/20-07, tal y como fue modificada y completada.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las recomendaciones de ICCAT vigentes, y se materializarán en la metodología de control y vigilancia de las actividades de pesca de atún rojo de 2021.

Esta metodología se enmarca en la aplicación del plan nacional de control de las actividades de la pesca marítima. Incluye medidas para acomodarse a las disposiciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente a las de las Recs. 19-04/20-07. De esta forma, esta metodología incluirá medidas relativas a las siguientes acciones:

- Mantenimiento de registros para el seguimiento de las notificaciones previas de entrada a puerto enviadas por todos los buques de captura, de transformación y de apoyo que lleven a bordo capturas equivalente o superiores a tres peces o una tonelada;
- El seguimiento y control de las operaciones de pesca de las almadrabas y del sacrificio en las almadrabas y en las granjas, principalmente mediante la presencia de observadores;
- El seguimiento y el control sistemático de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de las actas del proceso eBCD;
- El seguimiento y el control de las operaciones de transferencia de atún rojo y de las operaciones de introducción en jaulas en las granjas, se realiza principalmente con ayuda de la presencia sistemática de observadores, de la grabación en vídeo de las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas y de la utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas de conformidad con las condiciones enumeradas en las Recs. 19-04/20-07;
- Control aleatorio de al menos el 5 % del total del atún rojo vivo presente en las jaulas de engorde de una granja en el periodo que va desde el fin de las operaciones de introducción en jaulas hasta la primera operación del año siguiente. Este control se realiza en el sistema de trazabilidad interno establecido por la granja y también por operación de transferencia controlada con ayuda de una cámara de control para la verificación del número de atunes rojos transferidos;
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima);
- La instauración de un proceso de comunicación y grabación de la información de captura, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de

documentación de capturas eBCD;

- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

El Reino de Marruecos cuenta con cuatro buques que podrían operar fuera de la ZEE nacional, y no dispone de buques de inspección.

Cabe señalar que estos cuatro buques llevan a bordo observadores de ICCAT de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.

5. Otros

En lo que respecta a la investigación, y de conformidad con el párrafo 28 de las Recs. 19-04/20-07, tal y como fue modificada y completada, el Reino de Marruecos tiene previsto continuar su estudio sobre la tasa de crecimiento del atún rojo engordado en el curso de 2021, sobre la base de mediciones con cámaras estereoscópicas y muestreos de tallas tanto en el momento de introducción en jaula como al final de la temporada de engorde.

Además, está previsto que este estudio de tasas de crecimiento se complemente con un estudio piloto basado en la acústica y coordinado conjuntamente por el Instituto nacional de investigación pesquera (*l'Institut National de Recherche Halieutique*) y el proyecto GBYP de ICCAT.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

<i>Flota de buques atuneros</i>	<i>Flota (buques)</i>													
Tipo	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerquero de más de 40m	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	4	4
Cerquero entre 24 y 40m	3	3	0	2	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Cerquero de menos de 24m	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flota total de cerqueros	4	5	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	4	4
Palangrero de más de 40m	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40m	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24m	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flota total de palangeros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	15	17	13	9	9	10	10	11	12	12	15	17	18	18
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar) Captura fortuita de los pequeños barcos costeros y barcos artesanales	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Capacidad total de la flota/de pesca	19	22	14	12	10	12	12	13	14	14	17	19	22	22
Cuota	2729	2088,26	1279,96	1223,07	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3284	3284
Cuota ajustada (si procede)	2729	2400	1606,96	1238,33	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3488,62	3318,91
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad /Subcapacidad														

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

<i>Capacidad de pesca</i>															
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerquero de más de 40m	70,70	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	141,4	141,4	141,4	141,4	282,8	282,8
Cerquero entre 24 y 40m	49,78	149,4	149,4	0	99,6	0	49,8	49,8	49,8	0	0	0	0	0	0
Cerquero de menos de 24m	33,68	0	33,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flota total de cerqueros		220,1	253,8	70,7	170,3	70,7	120,5	120,5	120,5	141,4	141,4	141,4	141,4	282,8	282,8
Palangrero de más de 40m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flota total de palangeros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	1950	2210	1690	1170	1170	1300	1300	1430	1560	1560	1950	2210	2340	2340
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar) Captura fortuita de los pequeños barcos costeros y barcos artesanales y posibles descartes muertos de atún rojo		*	80	30	35	143	160	171	156	170	281	309	359	420*	454.91*
Capacidad total de la flota/de pesca		2170,1	2543	1790,7	1375,3	1383,7	1580,5	1591	1707	1871	1982	2400	2710	3042,8	3077.71
Cuota		2729	2088,26	1279,96	1223,07	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3284	3284
Cuota ajustada (si procede)		2729	2400	1606,96	1238,33	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3488,62	3318.91
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad /Subcapacidad			-143,8	-183,7	-137	-160,6	-310	-321	-207	-78	-171	-178	-238	-445,82	-241.2

* Esta cantidad corresponde a las capturas accesorias realizadas por los pequeños barcos costeros y barcos artesanales (como se indica en la página 1) (434,91 t) y una reserva para posibles descartes muertos de atún rojo de 20 t. Esta última cantidad se deducirá de la cuota nacional. Cabe señalar que los artes de pesca utilizados para pescar atún rojo en Marruecos tienen periodos de pesca específicos.

NORUEGA**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

De conformidad con la Recomendación 19-04, párrafo 5, Noruega ha recibido inicialmente una asignación de cuota de 300 t en 2021. Con arreglo al párrafo 7 de la Recomendación 19-04, Noruega solicita la transferencia de un máximo del 5 % de su cuota de 2020 a 2021. En 2020 se utilizaron 190 t de la cuota de captura de Noruega (300 t) y, de conformidad con el párrafo 7, podrían transferirse 15 t (5 % de las 300 t) a 2021. La cuota ajustada para 2021 de la **Tabla 1** será de 315 t.

Noruega ha reservado una cuota de grupo de 254 t para los cerqueros y una cuota de grupo de 18 t para los palangreros. Noruega abrirá una pesquería de recreo en 2021 y reservará 6 t para esta pesquería. Además, se reservarán 4 t con fines de marcado y liberación. Noruega asignará también una cuota de 15 t para la captura fortuita y 18 t para actividades de investigación.

La pesquería noruega dirigida al atún rojo de 2021 se regulará mediante el Reglamento sobre la pesquería de atún rojo, que se adoptará tras la aprobación del plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad de Noruega por parte de ICCAT. Además de los requisitos nacionales, estas reglamentaciones cubrirán los requisitos especificados en la Recomendación 19-04 de ICCAT e incluirán un requisito general de cumplir las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Noruega tiene previsto autorizar a ocho cerqueros y tres palangreros a pescar atún rojo en 2021. Los buques aún no han sido seleccionados, por lo que todavía no se conoce su eslora. En 2020 siete de los ocho cerqueros tenían una eslora total entre 24 y 40 m, y un cerquero tenía una eslora total de más de 40 m. Noruega también autorizará un número de buques/equipos para una pesquería de marcado y liberación y para una pesquería de recreo, sin embargo, no se ha decidido todavía cuántos buques/equipos se autorizarán para participar en dichas pesquerías. En la sección 2 se presentan más detalles. De conformidad con el párrafo 50 de la Recomendación 19-04, Noruega enviará al secretario ejecutivo de ICCAT información sobre los buques autorizados a llevar a cabo esta pesquería dirigida al atún rojo como muy tarde 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca.

Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá al secretario ejecutivo de ICCAT de conformidad con el párrafo 17 de la Recomendación 19-04.

Los palangreros y cerqueros noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados. Los buques que participen en la pesquería de recreo y de marcado y liberación deben comunicar la misma información que los cerqueros y los palangreros, así como estar en estrecho contacto con el Instituto de Investigación Marina. La pesquería de marcado y liberación solo tendrá lugar si el patrón del barco puede documentar que es capaz de marcar el atún rojo con marcas espagueti, y que ha recibido la licencia necesaria para hacerlo.

Quince t de la cuota de Noruega se han reservado para la captura fortuita no intencionada de atún rojo. Esto es diez toneladas menos que en 2020, aunque la cuota noruega de 2021 se sitúa en aproximadamente el mismo nivel que la de 2020. La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas. El nivel más alto de captura fortuita de atún rojo registrado en la zona económica de Noruega en los pasados años es de 8,4 t en 2015. En comparación, el nivel de captura fortuita en 2019 fue de 0,73 t de atún rojo y 2 t en 2020. Por lo tanto, 15 t para la captura fortuita deberían ser más que suficientes para cubrir la captura fortuita de 2021.

Si un buque no ha recibido una asignación de cuota o si la asignación de cuota se agota, el patrón del buque deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la liberación de la captura fortuita de atún rojo vivo. Si dicho atún rojo está muerto, deberá desembarcarse y será deducido de la cuota noruega.

Toda la captura fortuita de atún rojo se comunicará inmediatamente al FMC noruego. El FMC alertará a los inspectores de la Dirección de Pesca, quienes iniciarán las acciones apropiadas de seguimiento.

El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.

La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.

En la tabla a continuación se incluye más información sobre el seguimiento y control de la cuota noruega.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<p>63. Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán llevar un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>64. No aplicable. No hay buques remolcadores, auxiliares o de transformación noruegos que participen en la pesquería de atún rojo.</p> <p>65. Los buques noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados.</p> <p>El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>66. Los cerqueros deberán comunicar los informes diarios sobre una operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye la cuando la captura es cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de Noruega antes de las 9.00 GMT para el día anterior.</p> <p>67. No aplicable. No hay almadrabas noruegas que pesquen atún rojo.</p> <p>68. Los buques de captura que no sean cerqueros deberán transmitir al</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 13 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 13 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación</p>	<p>Estos reglamentos se adoptarán cuando ICCAT haya aprobado el plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad de Noruega.</p>

		FMC de Noruega como muy tarde el mediodía del martes para la semana precedente que termina en domingo.	electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>29. La pesca de atún rojo con cerco está permitida en la Zona Económica noruega desde el 25 de junio hasta el 15 de noviembre, de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 19-04.</p> <p>30. Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca con cerco durante el periodo de pesca autorizado, Noruega podría, de conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, ampliar el periodo de pesca para los buques afectados en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de 10 días. Las condiciones meteorológicas que podrían dar lugar a una ampliación del periodo de pesca se corresponderán con vientos de una velocidad que alcance el nivel 4 o más en la escala Beaufort.</p> <p>31. La pesca de atún rojo con buques de captura palangreros de más de 24 m está permitida en la Zona Económica noruega desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre, de conformidad con el párrafo 31 de la Rec. 19-04.</p> <p>32. Noruega tiene previsto establecer una temporada de pesca para los palangreros de menos de 24 m en la zona económica noruega desde el 13 de mayo al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>La temporada de pesca para la pesquería de recreo será del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 3.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 4</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 4</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 5</p>	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>34. Los buques noruegos autorizados a pescar atún rojo solo estarán autorizados a pescarlo en aguas noruegas. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de noruega. No obstante, se aplica una talla mínima de 30 kilos o 115 cm.</p> <p>No obstante, para los buques de captura que pescan activamente atún rojo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm, de conformidad con la Rec. 19-04 párrafo 37.</p>	Reglamentos relacionados con las pesquerías marinas, párrafo 43 y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 2	

		<p>35. No aplicable. No hay cañeros o curricaneros noruegos autorizado a pescar atún rojo en el Atlántico este, ni ningún buque noruego está autorizado a pescar atún rojo en el Mediterráneo o en el Adriático.</p> <p>36. No aplicable. Véase el párrafo 35 anterior.</p>		
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>38. Noruega ha reservado una cuota de 15 t para la captura fortuita de atún rojo en otras pesquerías. Esto es dos toneladas menos que en 2020, aunque la cuota noruega de 2021 se sitúa aproximadamente en el mismo nivel que la de 2020.</p> <p>La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas. Se han reservado 15 t para captura fortuita en 2021.</p> <p>Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto serán desembarcadas y deducidas de la cuota noruega y se comunicarán anualmente a ICCAT.</p> <p>Si no se ha asignado una cuota al buque pesquero afectado o si la cuota se ha agotado, el buque de captura deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la liberación del atún rojo vivo. Si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional.</p> <p>Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se lleve a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del respeto de esta norma.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafos 2 y 7.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	39. Noruega expedirá autorizaciones de pesca a un número de buques/equipos para participar en una pesquería de marcado y liberación y en una pesquería de	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 5	

		<p>recreo. El número de buques/equipos no se ha decidido aún.</p> <p>40. La legislación noruega requiere que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería de recreo y de marcado y liberación, deben ser desembarcados. El Reglamento noruego sobre pesca de atún rojo incluye medidas que prohíban a los buques de la pesquería de recreo y de marcado y liberación desembarcar más de un atún rojo por buque y por día.</p> <p>41. Noruega ha prohibido la comercialización de atún rojo capturado en la pesquería de recreo y de marcado y liberación.</p> <p>42. Los datos, incluido el peso de cada atún rojo capturado durante la pesquería de recreo y de marcado y liberación, se comunicará a la Secretaría de ICCAT para el año anterior antes del 1 de julio de cada año.</p> <p>43. Las capturas muertas procedentes de la pesquería de recreo y de liberación se descontarán de la cuota noruega. Se reservan 4 t de la cuota de noruega para cubrir las capturas muertas de la pesquería de recreo y 1 t de la cuota de Noruega se reserva para cubrir cualquier atún rojo que pueda morir en la pesquería de marcado y liberación.</p> <p>44. Noruega adoptará medidas para garantizar, en la mayor medida posible, la liberación del atún rojo capturado vivo en las pesquerías de recreo si no se ha asignado cuota al barco o si la cuota ha sido agotada.</p> <p>45. Noruega abrirá una pesquería de marcado y liberación. Noruega seguirá los requisitos establecidos en el párrafo 45 de la Rec. 19-04.</p> <p>Solo los barcos con una licencia expedida por la Dirección de Pesca de Noruega están autorizados a participar en la pesquería de marcado y liberación. Los barcos deberán estar autorizados por las autoridades competentes para llevar</p>	<p>Reglamentos relacionados con pesquerías marinas y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 2</p>	
--	--	---	--	--

		<p>a cabo el proceso de marcado. La licencia para participar en la pesquería de marcado y liberación y la autorización para llevar a cabo el proceso de marcado serán retiradas si el barco no cumple los términos de la licencia/autorización.</p> <p>Todos los barcos que participan en la pesquería de marcado y liberación serán estrechamente controlados por la Dirección de Pesca.</p> <p>Noruega presentará en 2022 un informe sobre las actividades científicas realizadas en 2021. El informe se presentará al menos 60 días antes de la reunión del SCRS de 2022.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación será comunicado y deducido de la cuota de Noruega</p> <p>46. Noruega, a petición de ICCAT, difundirá la lista de los barcos deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.</p> <p>47. La lista de buques deportivos y de recreo incluirá la información especificada en el párrafo 47 de la Rec. 19-04.</p>		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	No aplicable. En la zona económica noruega están prohibidos todos los transbordos de atún rojo.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 14	
7	VMS (párr. 105)	<p>Los cerqueros y palangreros autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora al FMC en la Dirección de pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de las señales de VMS será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>El VMS se transmitirá a la Secretaría de ICCAT, cada dos horas para los palangreros y cada hora para los cerqueros.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las señales del VMS se remitirán a la Secretaría de ICCAT al menos 5 días</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 13</p> <p>Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónico (requisitos sobre cuaderno de pesca).</p>	

		antes del periodo de autorización y deberán continuar al menos 5 días después de su periodo de autorización.		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>83. Los palangreros autorizados a pescar atún rojo deberán embarcar un observador nacional durante el 20 % del tiempo en el que los buques dirijan su actividad al atún rojo.</p> <p>Los buques de pesca noruegos solo estarán autorizados a pescar atún rojo en la zona económica noruega.</p> <p>Las tareas del observador las llevaran a cabo inspectores de los Servicios de vigilancia noruegos, que forman parte de la Dirección de Pesca.</p> <p>Entre las principales tareas de estos inspectores se encuentra la recopilación de datos científicos, y están formados tanto para realizar tareas científicas como para realizar actividades de seguimiento, control y vigilancia.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina tendrá una cobertura de observadores de los cerqueros autorizados de al menos el 5 %, medida en número de mareas.</p> <p>Bastante antes del inicio de la temporada de pesca, los palangreros y cerqueros deberán presentar un plan que incluya información sobre la fecha prevista de inicio de las operaciones, la zona y el periodo de la pesquería dirigida al atún rojo. Basándose en este plan, los Servicios de vigilancia noruegos y el Instituto de Investigación Marina organizarán su cobertura de observadores asegurando una cobertura espacial y temporal representativa para recopilar datos adecuados y apropiados, así como información sobre captura y esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, en línea con las Recs. 19-04 y 16-14.</p> <p>Además, se requerirá que los cerqueros y palangreros estén en estrecho contacto con los Servicios de vigilancia noruegos cuando estén pescando atún rojo, con el fin de garantizar que se cumplen los requisitos mencionados en relación</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 12	

		<p>con la cobertura de observadores.</p> <p>Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora, así como informes diarios de los cuadernos de pesca electrónicos, al FMC en la Dirección de pesca. Los Servicios de vigilancia tienen acceso a esta información en tiempo real.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina proporcionará a los Servicios de vigilancia noruegos la formación pertinente y les informará sobre los métodos de muestreo que deben utilizar para recopilar datos biológicos de conformidad con la Recomendación 19-04.</p> <p>Asimismo, los palangreros autorizados a pescar atún rojo pueden recibir órdenes de llevar a bordo un observador del Instituto de Investigación Marina o de recopilar datos biológicos.</p>		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	<p>Debido a la situación actual del Covid-19, el Ministerio de Pesca ha prohibido la presencia de observadores a bordo de los buques de cerco. En la medida de lo posible, los servicios de vigilancia y la Guardia Costera vigilarán la captura de atún rojo desde la red de cerco hasta el buque pesquero. Además, los buques serán objeto de una estrecha vigilancia por parte del FMC y la Dirección de Pesca llevará a cabo, en la medida de lo posible, inspecciones de los desembarques. El Instituto de Investigación Marina, si la situación lo permite, tendrá científicos a bordo de varios de los buques. Un miembro de la tripulación designado en cada buque cerquero también recibirá formación del ROP, a fin de poder cumplimentar los informes semanales del ROP, así como un informe al final de la temporada de pesca.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 12	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45)</i>	<p>Los equipos de pesca autorizados a participar en la pesquería de marcado y liberación deben, antes de que se inicie la pesquería, documentar que están autorizados por las autoridades responsables competentes a marcar atún rojo.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2021, párrafo 11	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 19-04 de ICCAT, la cuota de atún rojo asignada a Noruega en 2021 es de 300 t. Además de esto, Noruega solicita una transferencia de 15 t de la cuota de 2020, que incrementará la cuota de Noruega para 2021, situándola en 315 t. Teniendo en cuenta el aumento de la cuota noruega, se prevé que en la pesquería de 2021 participen ocho cerqueros y tres palangreros.

Las mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 se basan en capturas del Mediterráneo. Estas tasas de captura no reflejan las tasas de captura de las zonas de alimentación que se encuentran en aguas noruegas. Cuando los atunes rojos se alimentan en aguas noruegas están mucho menos agregados que cuando están desovando en el Mediterráneo. Además, la climatología en la costa noruega en septiembre y octubre a menudo impide a los pescadores salir a pescar atún rojo. Como solicitó el presidente de la Subcomisión 2 en la reunión anual de la Comisión de 2019, Noruega presentó un documento al SCRS en 2020 sobre las tasas de captura para los cerqueros noruegos que pescan en la zona económica noruega. Noruega también presentó este documento en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en 2020. Para más detalles, véase el documento SCRS/2020/017.

De conformidad con el párrafo 22 b de la Rec. 19-04, el ajuste de la capacidad de pesca del párrafo 20 no se aplica a Noruega.

Dado que los buques no han sido seleccionados, la información sobre su eslora no está aun disponible. Cada cerquero recibirá una cuota individual por buque de hasta un máximo de 31,75 t dentro de la cuota de grupo de 254 t y cada palangrero recibirá una cuota individual por buque de un máximo de 6t dentro de la cuota de grupo de 18 t. Se reservarán 15 t de atún rojo para cubrir la captura fortuita incidental en las pesquerías no dirigidas al atún rojo, se reservarán 6 [18¹] t para investigación, se reservará 1 [4¹] t para la pesquería de marcado y liberación y se reservarán 6 t para la pesquería de recreo. Solo los barcos con licencia para la pesquería de marcado y liberación podrán participar en la pesquería de recreo.

Cualquier modificación posterior de estas cuotas será notificada a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 17 de la Recomendación 19-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable. Noruega no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 19-04 de ICCAT. Sin embargo, debido a la situación actual del Covid-19, el Ministerio de Pesca ha prohibido la presencia de observadores a bordo de los buques de cerco. En la medida de lo posible, los servicios de vigilancia y la Guardia Costera vigilarán la captura de atún rojo desde la red de cerco hasta el buque pesquero. Además, los buques serán objeto de una estrecha vigilancia por parte del FMC y la Dirección de Pesca llevará a cabo, en la medida de lo posible, inspecciones de los desembarques. El Instituto de Investigación Marina, si la situación lo permite, tendrá científicos a bordo de varios de los buques. Un miembro de la tripulación designado en cada buque cerquero también recibirá formación del ROP, a fin de poder cumplimentar los informes semanales del ROP, así como un informe al final de la temporada de pesca.

Todos los buques noruegos con capturas de atún rojo, incluidas las capturas fortuitas, deben informar al FMC noruego. Además, un mínimo del 5 % de los desembarques de atún rojo realizados por los buques que se dirigen a esta especie será inspeccionado por inspectores de la Dirección de pesca de Noruega. Estas inspecciones serán completas, es decir, los inspectores deberán hacer un seguimiento del desembarque completo. Esto incluye hacer un seguimiento de todo el pesaje de los peces, hacer una verificación cruzada del mismo con la notificación previa de entrada a puerto, el VMS, el cuaderno de pesca electrónico y las notas de ventas y desembarque. Además, los inspectores se asegurarán de que no queda pescado a bordo una vez finalizado el desembarque y de que las notas de desembarque o de ventas están firmadas.

Dado que la pesquería de atún rojo de Noruega estará limitada a ocho cerqueros y tres palangreros, el requisito de un buque de inspección del párrafo 111 no es aplicable.

Asimismo, los buques autorizados a dirigirse al atún rojo y los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto pueden recibir órdenes del Instituto de Investigación Marina de Noruega para recoger muestras biológicas.

De conformidad con el párrafo 48 de la Recomendación 19-04, queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.

Además, se expedirán documentos de captura de atún rojo de conformidad con la Recomendación 18-13 sobre el programa de documentación de capturas de atún rojo, y con la Recomendación 18-12 que enmienda la Recomendación 15-10 sobre la aplicación del sistema eBCD y con otras recomendaciones pertinentes. Noruega ha expedido documentos electrónicos de captura de atún rojo en el sistema eBCD desde 2015 y tiene intención de continuar esta práctica en 2021 de conformidad con las recomendaciones mencionadas.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No está previsto participar en el Programa conjunto de inspección internacional en 2021.

5. Otros

En 2021 se asignarán 6 [dieciocho] t de atún rojo a un estudio piloto científico destinado al posible almacenamiento futuro de atún rojo vivo durante un corto tiempo en jaulas en Noruega, así como al mantenimiento de la elevada calidad del pescado durante y después de las operaciones de captura con cerco. Noruega presentó el razonamiento de este proyecto de investigación en el documento PA2-605 en la reunión anual de la Comisión de 2019.

Noruega informará de los resultados de este estudio al SCRS en 2021.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Flota de buques atuneros	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t) ¹	Flota (buques)												Capacidad de pesca											
		2009	2010	2012	2013	2015	2016	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2011	2012	2014	2015	2017	2018	2020	2021				
Cerqueros de más de 40 m	70,7							1	1	1	1								70,7	70,7	70,7				
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78					1	1	1	1	3	7	7			49,78	49,78	49,78	49,78	99,56	149,34	348,46	348,46			
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																								
Total flota de cerco						1	1	1	1	2	4	8	8		49,78	49,78	49,78	49,78	99,56	220,04	419,16	419,16			
Palangreros de más de 40 m	25																								
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68					1		1	0							5,68		5,68	0	0	0				
Palangreros de menos de 24 m	5									4	3	3								20	15	15			
Total flota de palangre						1		1	0	4	3	3			5,68		5,68	0	20	15	15				
Cebo vivo	19,8																								
Liña de mano	5																								
Arrastrero	10																								
Almadraba	130																								
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																								
Otros (especificar)	5																								
Capacidad pesquera/flota total						1	2	1	2	2	8	11	11		49,78	55,46	49,78	55,46	99,56	240,04	434,16	434,16			
Cuota						30,97	36,57	43,7	52,48	104	239	300	300		30,97	36,57	43,71	52,48	104	239	300	300			
Cuota ajustada (si procede)												300,95	282							212	300,95	282²			
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)						0	0	0	0	0	1	6	10							1	6	10			
Exceso de capacidad/subcapacidad															18,8 1					29,04	139,21	162,16³			

¹ Las cifras de la capacidad de los cerqueros corresponden a los cálculos realizados por el SCRS para el mar Mediterráneo. Noruega presentó un documento al SCRS en 2020 sobre las tasas de captura de los cerqueros noruegos que pescan en la Zona Económica Noruega. El documento demuestra que los índices de capturas en la ZEE noruega son mucho más bajos que los del mar Mediterráneo. Noruega también presentó este documento en la reunión intersecciones de la Subcomisión 2 en 2020. Para más detalles, véase el documento SCRS/2020/017.

² Se reservan 15 t para las capturas fortuitas y 18 t para la investigación en 2021. 15 t se transfieren de la cuota de 2020.

³ En virtud de la Rec. 19-04, párrafo 22 b, el ajuste de la capacidad pesquera previsto en el párrafo 20 no se aplica a Noruega.

SIRIA**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas**

- De conformidad con las decisiones y las recomendaciones adoptadas en la 26ª Reunión ordinaria de la Comisión celebrada en Palma de Mallorca, España, del 18 al 25 de noviembre de 2019 y de acuerdo con el esquema de asignaciones de cuota de ICCAT para 2021, Siria cuenta con una cuota anual de 80 t de atún rojo de la captura del Mediterráneo (Recs. 19-04/20-07).
- La cuota será capturada por un buque pesquero sirio incluido en el Registro de ICCAT (FESAL). Se reservará 0,8 t de la cuota para cualquier posible captura fortuita sobre la base de un 1 % de asignación de captura fortuita (el año anterior no se consignó ninguna captura fortuita).
- Cada año, la autoridad pesquera (Comisión General de Recursos Pesqueros) anuncia los términos y condiciones para la temporada de pesca de atún rojo basándose en las recomendaciones de ICCAT.
- La autoridad pesquera expedirá una licencia de pesca especial para el buque autorizado a pescar atún rojo en 2021.
- El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco.
- El periodo autorizado para la pesca de atún rojo es desde el 15 de mayo al 01 de julio de 2021.
- Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo.
- En Siria no hay actividades de pesca deportiva o de recreo.
- No operan en Siria palangreros, barcos de cebo vivo, buques de liña, arrastreros ni almadrabas para capturar atún rojo.
- Las operaciones de pesca de los cerqueros sirios se llevarán a cabo de conformidad con las recomendaciones de ICCAT.
- La pesca en Siria es tradicional en aguas territoriales. No hay operaciones de pesca comercial y los pescadores nacionales no dirigen su actividad de forma activa al atún rojo.
- Las operaciones de pesca serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades pesqueras (Comisión General para los Recursos Pesqueros).
- Se informará a la Secretaría de ICCAT acerca de la forma de comercializar la captura de atún rojo en su momento.
- Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla.
- El buque estará equipado con VMS y la transmisión de los mensajes de VMS se realizará al menos cada hora. Los datos de VMS se transmitirán a la Secretaría de ICCAT.
- Las autoridades pesqueras harán un seguimiento de la transmisión por VMS y cualquier interrupción de la transmisión será objeto de una investigación inmediata para solucionar el problema.
- El patrón del buque de captura transmitirá a las autoridades competentes, por medios electrónicos u otros medios, un informe diario de captura con información sobre la ubicación de la captura, la fecha, el número de peces y el peso total.
- Los informes de captura semanales y mensuales del buque activo que captura atún rojo se transmitirán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido a este efecto.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera

- Solo un buque pesquero sirio incluido en el registro de ICCAT de buques pescará atún rojo en 2021 (FESAL) para capturar la cuota asignada a Siria. Toda la cuota será capturada por un buque teniendo en cuenta que el esfuerzo pesquero del buque de captura se corresponde con las oportunidades de pesca de atún rojo disponibles para Siria en 2021.

3. Plan de ordenación anual de la cría

- No existe aún ninguna instalación de cría de atún rojo en aguas sirias.

4. Plan de inspección y control

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC

- Las operaciones de pesca serán controladas durante toda la temporada de pesca por un observador controlador (100 % de cobertura).
- El controlador observador tendrá que realizar un seguimiento de las operaciones de pesca y garantizará el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT por parte del buque pesquero y consignará alguna información científica.
- La Comisión General de Recursos Pesqueros y la Dirección de puertos gestionan el control y la vigilancia de las actividades pesqueras en Siria.
- En caso de cualquier infracción, las autoridades pesqueras impondrán una penalización al operador pesquero.

b) Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

- Un buque sirio realizará actividades de pesca de atún rojo en 2021 para capturar la cuota siria y no se aplicará el programa conjunto de Inspección internacional.

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1.	Consignación y comunicación de la captura	<p>El patrón del buque de captura mantendrá un cuaderno de pesca encuadernado de sus operaciones de conformidad con las Recomendaciones de ICCAT.</p> <p>El operador pesquero comunicará por medios electrónicos u otros medios un informe diario de captura de atún rojo (lo que incluye Informes de captura cero). Siria presentará informes semanales y mensuales de capturas a ICCAT, así como la fecha de cierre de las pesquerías.</p>	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
2.	Periodos de apertura de la pesquería	<p>El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco.</p> <p>El periodo autorizado para la pesca es desde 15 de mayo a 1 de julio de 2021.</p> <p>Siria podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizada. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la</p>	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo (desde el 15 de mayo al 1 de julio de 2021)	

		ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.		
3.	Talla mínima	<p>Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla.</p> <p>Los peces por debajo de la talla mínima que se descarten muertos se descontarán de la cuota de Siria.</p>	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
4.	Captura fortuita	<p>Se reservarán 0,8 t de la cuota para posibles capturas fortuitas.</p> <p>Previamente no se ha consignado ninguna captura fortuita de atún rojo y no se ha registrado ninguna captura fortuita de atún rojo en 2020, por lo tanto, se ha reservado una base del 1 % de la asignación para la captura fortuita.</p> <p>La captura fortuita con respecto a las capturas totales a bordo (calculada en peso de ejemplares) no debería superar el 20 % de las capturas totales a bordo al final de cada marea.</p> <p>La cantidad de captura fortuita de las embarcaciones costeras de pequeña escala debería calcularse anualmente.</p> <p>Cualquier captura fortuita será comunicada a ICCAT.</p>	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
5.	Pesquerías deportivas y de recreo	En Siria no hay actividades de pesca deportiva o de recreo.	No aplicable	
6.	Transbordo	<p>Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados de las CPC. No se han registrado operaciones de transbordo en Siria.</p> <p>Siria informará a ICCAT de cualquier operación de transbordo.</p>	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
7.	VMS	<p>El buque estará equipado con VMS y la transmisión de los mensajes VMS se realizará al menos cada hora.</p> <p>La autoridad pesquera hará un seguimiento del estado de transmisión</p>	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	

		de los mensajes VMS y transmitirá los datos del VMS a la Secretaría de ICCAT.		
8.	Programa de observadores de las CPC	<p>Las operaciones de pesca serán controladas durante la temporada de pesca por un observador controlador (Comisión General de Recursos Pesqueros) que se embarcará a bordo del atunero.</p> <p>El observador controlador se encargará del seguimiento de las operaciones pesqueras y de garantizar el cumplimiento por parte del buque pesquero de las Recomendaciones de ICCAT.</p>	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo. El cerquero llevará a bordo un observador nacional durante todas las operaciones (100 % de cobertura)	
9.	Programa regional de observadores	Se implementa el programa regional de observadores de ICCAT para garantizar una cobertura de observadores del 100 % en todos los cerqueros autorizados a capturar atún rojo.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
	<i>Otros requisitos como un Programa de mercado</i>	No aplicable		

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

<i>Flota de buques atuneros</i>	<i>Flota (buques)</i>															<i>Capacidad de pesca</i>													
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7																												
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																												
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	33,68	33,68	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68
Total flota de cerco		0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	33,68	33,68	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68
Palangreros de más de 40 m	25																												
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																												
Palangreros de menos de 24 m	5																												
Total flota de palangre																													
Cebo vivo	19,8																												
Liña de mano	5																												
Arrastrero	10																												
Almadraba	130																												
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																												
Otros (especificar)	5																												
Capacidad pesquera/flota total		0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	33,68	33,68	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68
Cuota																0	0	33,58	33,58	33,58	33,58	33,58	39,65	47,4	56,91	66	73	80	80
Cuota ajustada (si procede)																										72	79,2*	79,2*	
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad/subcapacidad																0	0	0	0	-33,58	-33,58	-33,58	-5,97	-13,72	-23,23	-32,32	-38,32	-45,5	-45,5

Siria no utilizó sus cuotas de 2012, 2013 y 2014. * De las cuales 0,8 t se han reservado para captura fortuita.

TÚNEZ**Año del plan de pesca: 2021**

Túnez presenta aquí su plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Mediterráneo.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT, el nivel de cuota de 2021 para Túnez ascenderá a 2.655 t. Túnez solicita un traspaso de 21,55 t de 2020 a 2021 de conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04. Si esta solicitud es aprobada, la cuota total disponible para la campaña de pesca de 2021 será de 2.676,55 t.

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)

Con miras a preparar la campaña de pesca de atún rojo de 2021, Túnez ha ajustado su capacidad de pesca de un modo conforme con la metodología adoptada por ICCAT. Basándose en dicha metodología, Túnez ha adoptado un plan de pesca y atribuirá una cuota individual a 49 cerqueros para ejercer activamente la pesca de atún rojo en 2021.

Todos los buques de pesca tunecinos que pescan activamente atún rojo utilizan el cerco de jareta y son cerqueros atuneros.

La administración tunecina expedirá permisos de pesca para dichos buques para el año 2021 y se comunicarán puntualmente a ICCAT.

La gestión de la actividad pesquera se regirá de conformidad con las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que establece un plan de ordenación plurianual del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* [Recs. 19-04/20-07] y de la reglamentación nacional (Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como fue modificada y/o completada sobre todo por las leyes n.º 2013-34 y n.º 2018-30 y sus textos de aplicación, sobre todo el decreto del Ministro de Agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019).

La cuota total de pesca de Túnez, establecida en 2.676,55 t para 2021, se repartirá del siguiente modo:

- a. 2.650 t para los cerqueros atuneros. La lista de buques, así como su cuota individual se declarará a ICCAT de un modo acorde con los plazos de presentación previstos en el párrafo 52 de la Rec. 19-04.
- b. 26,55 t se destinará a capturas fortuitas conforme a las disposiciones del párrafo 38 de la Rec. 19-04.

En la **Tabla 1** se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la recomendación de ICCAT

	<i>Requisito ICCAT (per 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	La consignación y comunicación de la captura se realizará de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 19-04 (párrs. 63-68). Los patrones de los buques de captura mantendrán a bordo los documentos requeridos, incluido un cuaderno de pesca encuadernado o en soporte electrónico, en el que se	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. – Decreto del ministro de Agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio	

		consignarán las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 19-04 (Anexo 2).	de 2013 y por el decreto del 28 de mayo de 2019.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>La temporada de pesca con cerco de jareta va del 26 de mayo al 1 de julio de 2021.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, Túnez podría ampliar el periodo de pesca de los buques afectados en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de diez días en caso de malas condiciones meteorológicas ocurridas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en caso de viento de fuerza 4 o más en la escala Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas para la ampliación se basará en los informes del VMS que demostrarán los días que el buque ha estado inactivo. En el caso de las operaciones de pesca conjuntas, habrá que presentar la prueba de la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la operación de pesca conjunta.</p>	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019.</p>	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Está prohibida la pesca de atún rojo con un peso unitario inferior a 30 kg o cuya talla sea inferior a 115 cm calculada desde la punta del hocico hasta el nacimiento de la cola.</p> <p>Sin embargo, a título excepcional podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg, con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm.</p> <p>Las capturas fortuitas de atún rojo que superen la talla y peso tolerados y que superen el límite mencionado antes serán liberadas. Los ejemplares muertos y de talla inferior a la regulada se devolverán al mar y se deducirán de la cuota de Túnez.</p>	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Las capturas fortuitas ascendieron a 5 t en 2020, a 3,5 t en 2019 y a 10 t en 2018.</p> <p>Como medida de precaución, se reservarán 26,55 t (equivalente al</p>	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura del 21</p>	

		<p>1 % de la cuota de Túnez) para la captura fortuita.</p> <p>Si las capturas fortuitas superan el límite del 20 % tolerado para los buques que no pescan activamente atún rojo o si se supera el nivel total de las capturas fortuitas, estas últimas se descartarán y se deducirán de la cuota de Túnez.</p>	<p>de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019.</p>	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se autorizará ninguna pesquería deportiva o de recreo.		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Los buques de pesca de atún rojo solo pueden transbordar capturas de atún rojo en los puertos inscritos en ICCAT con una autorización previa y esto de conformidad con la Recomendación 19-04 (párrs. 77, 78 y 80).	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca..</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019.</p>	
7	VMS (párr. 105)	<p>Todos los buques que participen en la campaña de atún rojo y cuya eslora sea igual o superior a 15 m estarán equipados con el sistema VMS de un modo acorde con la Recomendación 19-04 (párr. 105) y con la legislación nacional vigente.</p> <p>La transmisión de las posiciones de los buques de captura, de los remolcadores y de los buques auxiliares comenzará cinco días antes del inicio del periodo de autorización de cada buque y continuará hasta cinco días después de la fecha de finalización de la autorización. Los cerqueros comunicarán las posiciones instantáneamente a la Secretaría de ICCAT cada hora de conformidad con la Recomendación 18-10.</p>	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como ha sido completado por la ley 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la ley 2018-30 del 23 de mayo de 2018.</p> <p>– Decreto del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de Pesca del 26 de junio de 2015 que establece el tipo de instrumentos que permiten recoger información instantánea sobre las posiciones de las unidades de pesca en el mar y el tipo de unidades con las que deben equiparse.</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	La administración tunecina garantizará una cobertura de observadores nacionales, dotados	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la	

		de documentos de identificación oficiales, a bordo de todos los remolcadores, es decir el 100 % y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Rec. 19-04 (párrafo 83).	pesca.. – Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el Decreto del 28 de mayo de 2019.	
9	Programa Regional de Observadores (párr. 84)	La administración tunecina garantizará la implementación del programa regional de observadores de ICCAT con el fin de asegurar un cobertura de observadores para todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo, durante todas las transferencias de atún rojo procedentes de cerqueros, durante todas las transferencias de una granja a otra, durante todas las introducciones en jaulas en las granjas y durante toda la duración de las operaciones de sacrificio en las granjas, así como durante las operaciones de liberación de atún rojo desde las jaulas de cría, y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 19-04 (párr. 84).		
10	Otros requisitos - Programa científico	Túnez ha implementado un programa de observadores científicos a bordo, que cubre más del 10 % de los cerqueros que pescan atún rojo. Asimismo, ha implementado un programa de muestreo periódico y de seguimiento científico en las granjas de cría.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

La cuota ajustada de Túnez para 2021 será de 2.878,55 t. Como Túnez asigna 26,55 t para la captura fortuita, la cuota total disponible para su pesquería (únicamente para los cerqueros) será de 2.650 t. Dado que la capacidad de pesca total es de 2.165,52 t, Túnez tiene una subcapacidad de 484,48 t (véase la **Tabla 2**).

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

De conformidad con los párrafos 24 a 27 de la Rec. 19-04, el volumen de entrada de atún rojo en 2021 será ajustado a 2655 t, es decir en correspondencia con la cuota de pesca asignada a Túnez en 2021.

Siete (7) granjas prevén ejercer sus actividades en 2021 (**Tabla 3**). Cualquier posible modificación al plan de cría, ésta se notificará a ICCAT en los plazos establecidos.

Se autorizará el traspaso de atunes rojos vivos no sacrificados y capturados durante la(s) temporada(s) precedente(s). Los atunes rojos traspasados serán colocados en jaulas separadas de las de las nuevas capturas de la temporada de 2021.

De conformidad con la Rec. 19-04 (párr. 8), además de las disposiciones de control e inspección definidas en los párrafos 54, 103 y 104, se establecerán medidas de control adicionales (véase el párrafo 4).

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

De conformidad con la legislación nacional vigente, las misiones de inspección en mar en las zonas de pesca durante la campaña las realizarán los agentes habilitados a ejercer de policía de pesca y pertenecientes a diversos cuerpos que intervienen en el mar. Dichos agentes se encargarán del seguimiento y valoración de la observancia de las medidas de ordenación de ICCAT.

Las solicitudes de entrada y uso de puertos tunecinos por buques con pabellón extranjero serán examinadas y concedidas, según corresponda, por las autoridades marítimas y portuarias pertinentes.

En caso de autorización de entrada y uso del puerto, las inspecciones en los puertos serán llevadas a cabo por los funcionarios de la autoridad competente.

Todos los desembarques y las operaciones de sacrificio serán objeto de control por parte de funcionarios de la autoridad competente.

Además de las medidas de control estipuladas en la Rec. 19-04 (párr. 83 y párr. 84) sobre los programas de observadores regionales y nacionales que brindan cobertura para:

- El 100% de los cerqueros autorizados a pescar activamente atún rojo,
- El 100% de remolcadores autorizados,
- El 100% de las operaciones de transferencia de atún rojo procedentes de cerqueros, de las operaciones de introducción en las granjas, y de traspaso de una de una granja a otra,
- El 100% de las operaciones de sacrificio.

Todas las operaciones de seguimiento, control y vigilancia se realizarán de acuerdo con la Rec. 19-04 (párrafo 97, párrafo 99).

De conformidad con la Rec. 19-04 (párr. 103) las operaciones de control aleatorias por medio de cámaras convencionales las realizarán en las granjas activas inspectores certificados que dependen de las autoridades competentes entre el final de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. Estas operaciones de control cubrirán al menos el 10% de los peces en jaulas de cría.

Se realizará una evaluación profunda y sistemática por medio de cámaras estereoscópicas de todo el atún rojo vivo traspasado en las granjas, después de los sacrificios masivos y antes de la primera introducción en jaulas del año 2021.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

De conformidad con las disposiciones del Anexo 7 de la Rec. 19-04, está previsto que el buque AMILCAR MAR 878 participe en el programa conjunto de inspección internacional. Inspectores a bordo llevarán a cabo las actividades de visita e inspección en relación con los buques tunecinos y extranjeros. El periodo de intervención será de 2 meses (15 de mayo a 15 de julio de 2021) y afecta principalmente a las actividades de pesca, de remolque y de introducción en jaulas de atún rojo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional del mar.

Las actividades de inspección cubrirán:

- los documentos a bordo;

- las actividades de captura y transferencia a las jaulas de remolque y de cría;
- las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia de capturas;
- las posibles infracciones de las medidas de ordenación de la Recomendación 19-04.

5. Otros

- *Puertos Designados*

Se han designado 12 puertos de conformidad con la recomendación de ICCAT, la lista de puertos fue enviada junto con el plan de pesca (CP24) y se publica en la página web de ICCAT.

- *Programa científico*

Se ha implementado un programa de muestreo periódico y de seguimiento científico en las granjas tunecinas. Los principales datos recopilados se refieren a estructuras demográficas y a las relaciones talla-peso.

Asimismo, se ha implementado un programa de observadores científicos a bordo, que cubre más del 10 % de los cerqueros que pescan atún rojo. Este programa tiene como objetivo la recogida de datos de pesca (lugar, captura, composición, etc.) y de captura fortuita (cetáceos, tortugas, aves marinas, tiburones, etc.).

Cabe señalar que Túnez participa también en el GBYP (marcado, biología de la especie) y aporta datos científicos al SCRS. Estos programas los ejecuta el Instituto Nacional de Ciencias y Tecnologías del Mar (INSTM) en cooperación con la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) y el sector.

Tabla 2.

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca															
	Mejor tasa de captura definida por el SCRS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Tipo																														
Cerquero de más de 40 m	70,7	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70,7	70,7	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerquero entre 24 y 40 m	49,78	24	24	24	19	20	20	20	24	24	24	29	31	32	32	1194,72	1194,72	1194,7	945,82	995,6	995,6	995,6	1194,72	1194,72	1194,72	1443,62	1543,18	1592,96	1592,96	
Cerquero de menos de 24 m	33,68	16	16	16	4	1	1	1	1	3	3	8	13	17	17	538,88	538,88	538,88	134,72	33,68	33,68	33,68	33,68	101,04	101,04	269,44	437,84	572,56	572,56	
Flota total de cerqueros		41	41	41	23	21	21	21	25	27	27	37	44	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero de menos de 24 m	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flota total de palangeros		1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Barco de Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Capacidad total de la flota pesquera		41	41	41	23	21	21	21	25	27	27	37	44	49	49	1809,3	1809,3	1809,3	1080,5	1029,3	1029,3	1029,3	1228,4	1295,76	1295,76	1713,06	1981,020	2165,520	2165,520	
Cuota buques																2254,48	1735,87	1064,9	1017,6	1017,6	1057	1057	1247,97	1462,17	1755,18	2093,85	2376,00	2628,45		
Captura fortuita																								29,83	35,82	21,15	24	26,55	26,55	
Cuota total																								1492	1791	2115,00	2400,00	2655,00	2676,55*	
Cuota ajustada (si procede)																2364,48	1937,87	1109,5	860,18	1017,6	1057	1057	1247,97	1462,17	1755,18	2093,85	2376,00	2675,40	2650,00	
Exceso de capacidad/Subcapacidad																-445,18	73,43	744,4	62,98	11,72	-27,72	-27,72	-19,57	-166,41	-459,42	-380,79	-394,98	-462,930	-484,48	

* Cuota total (2.676,55 t) = cuota inicial (2.655 t) + cuota no consumida de 2020 (21,55 t), de las cuales 26,55 t se han reservado para la captura fortuita y 2.650 t para los buques.

Tabla 3.

Nombre de la granja	Nº ICCAT	Gerencia	Coordenadas de la granja	Entrada en estado salvaje	Capacidad de cría (t)
VMT	AT001TUN00001	VMT Sahbi sallem	36°00'18"N - 10°34' 36" E	400	750
			36°00'18"N - 10°34' 55" E		
			36°00'15"N - 10°34' 0" E		
			36°00'15"N - 10°34' 37" E		
TT	AT001TUN00002	TT Abdelwaheb Ben Ramdhane	35°25'0"N - 11°04' 40" E	500	1000
			35°25'00"N - 11°05' 04" E		
			35°24'38"N - 11°04' 40" E		
			35°24'38"N - 11°05' 04" E		
SMT	AT001TUN00003	SMT Etat	35°19'00"N - 11°09' 10" E	500	1000
			35°19'00"N - 11°08' 10" E		
			35°18'42"N - 11°09' 10" E		
			35°18'42"N - 11°08' 45" E		
TFT	AT001TUN00004	TFT Ridha Sallem	36°01'49"N - 10°34' 0" E	400	750
			36°01'38"N - 10°34' 0" E		
			36°01'49"N - 10°34' 37" E		
			36°01'38"N - 10°34' 37" E		
SNB	AT001TUN00005	SNB Jaouher ben Hmida et Sami Neifer	35°18'10"N - 11°08' 26" E	300	500
			35°18'10"N - 11°08' 10" E		
			35°17'53"N - 11°08' 26" E		
			35°17'53"N - 11°08' 10" E		
THC	AT001TUN00006	THC Taher Hajji et mohamed Chiha	35°18'10"N - 11°08' 56" E	300	500
			35°18'10"N - 11°08' 40" E		
			35°17'53"N - 11°08' 56" E		
			35°17'53"N - 11°08' 40" E		
Granja 7	Por determinar	Por determinar		255	500
TOTAL				2655	5000

TURQUÍA**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

Turquía implementará un límite de captura total de 2.305 t para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo para 2021 (tal y como fue asignado a Turquía para el año 2020).

Las normas establecidas por la Rec. 19-04 han sido traspuestas a la legislación nacional turca por el "Comunicado ministerial sobre la pesca, cría y comercio de atún rojo del este".

Las actividades de pesca, transferencia y cría de atún rojo del este (E-BFT) se realizarán mediante un sistema de asignación de cuota individual a cada buque de captura de atún rojo del este.

El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) anunciará la decisión mencionada a todos los participantes del sector de conformidad con las notificaciones y comunicados ministeriales sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.

El MoAF expedirá permisos de pesca para todos los buques de pesca de E-BFT que se autoricen en 2021. Se comunicarán puntualmente a ICCAT todos los buques pesqueros autorizados por el MoAF. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través de este.

La temporada de pesca autorizada para el atún rojo se producirá del 15 de mayo al 1 de julio de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 19-04.

Para operar en la temporada de pesca de 2021, todos los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca especiales expedidos por el MoAF. Dejando un margen para un posible cambio en el número total y en la distribución de eslora de los buques a autorizar hasta el plazo de comunicación del 30 de abril, y con miras a cumplir las disposiciones sobre ajustes de capacidad pertinentes de la Rec. 19-04 y teniendo en cuenta el proceso interno aplicado por el Ministerio, está previsto conceder permisos de pesca a un máximo de 33 cerqueros como buques de captura de atún rojo para la temporada de pesca de atún rojo de 2021. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a 70 buques de atún rojo del este como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares).

El MoAF prevé asignar la cuota total asignada a Turquía a cada buque basándose en un criterio nacional sobre actividades y registros de los buques pesqueros. Si un buque de captura de atún rojo del Este no puede consumir su cuota individual asignada (IQ) antes del fin de la temporada de pesca, no se permitirá el traspaso de la cuota no utilizada.

Teniendo en cuenta los registros históricos de capturas de atún rojo se decide asignar un nivel de cuota específico de 43 t para las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo. Considerando que la cantidad de captura fortuita en otras pesquerías ha sido de 4.829 kg en 2020, se asigna una cuota específica de 5 t a la captura fortuita para 2021.

Todas las capturas fortuitas se deducirán de la cuota total dirigida de Turquía.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Se implementará en paralelo con los párrs. 63-68 de la Rec. 19-04. Se utilizarán cuadernos de pesca tanto encuadernados como electrónicos para consignar los datos de la	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	

		captura.		
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-33)	<p>La pesca de atún rojo con cerco está permitida para el periodo entre el 15 de mayo y el 1 de julio de 2020, de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 19-04.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, Turquía podría posiblemente ampliar su periodo de pesca para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizada. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad de todos los buques que participan en la JFO.</p>	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Se tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>La captura fortuita de atún rojo por debajo de la talla y peso tolerados o por encima del límite mencionado más arriba debe ser liberada. Los ejemplares muertos y por debajo de la talla regulada son descartados en el mar y deducidos de la cuota de Turquía.</p>	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Se asigna una cuota específica de 5 t a la captura fortuita para 2021.</p> <p>El nivel de captura fortuita no superará el 20 % total de</p>	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales /	

		<p>capturas a bordo al final de cada marea.</p> <p>Todas las capturas fortuitas, retenidas o no, se deducirán de la cuota total de Turquía.</p>	<p>Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-47)	<p>Las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo están sujetas a la autorización de cada buque. Está prohibida la captura, retención a bordo, transbordo o desembarque de más un ejemplar de atún rojo del este por buque y por día.</p> <p>Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.</p> <p>Los datos de captura obtenidos de la pesquería de recreo se enviarán al Ministerio, todas las capturas recreativas se descontarán de la cuota total de Turquía dedicada a las pesquerías deportivas y de recreo.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías de recreo y amateur/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
6	Transbordo (párrs. 77-82)	<p>Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo del este en el mar.</p> <p>Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo del este en los puertos designados a este efecto.</p> <p>En el caso de atunes rojos del este muertos durante la pesca, éstos solo podrán ser desembarcados en su totalidad en los puertos designados por los buques de captura o los buques auxiliares.</p> <p>Los puertos designados estarán abiertos 24 h y estarán preparados previa petición de desembarque por parte de los buques de pesca de atún rojo, con una antelación de al menos 2 horas respecto a la hora estimada de llegada al puerto.</p> <p>Los puertos de desembarque serán inspeccionados por inspectores del Ministerio diariamente y cuando se reciba</p>	<p>Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	

		<p>cualquier petición de desembarque.</p> <p>El MoAF ha designado los siguientes puertos para el desembarque/transbordo de atún rojo del Este:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Provincia de Adana: Puerto pesquero de Karataş 2. Provincia de Antalya: Puerto pesquero de Antalya Puerto pesquero de Gazipaşa 3. Provincia de Mersin: Puerto pesquero de Erdemli 4. Provincia de Hatay: Puerto pesquero de İskenderun 5. Provincia de Canakkale: Puerto pesquero de Kabatepe Puerto pesquero de Gülpınar 6. Provincia de Estambul: Puerto pesquero de Gurpınar Puerto pesquero de Tuzla 7. Provincia de Izmir: Puerto pesquero de Karaburun 		
7	VMS (párr. 105)	<p>Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso de buque de pesca de atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2021 deberán llevar a bordo un sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente, tal y como lo requiere el MoAF.</p> <p>La transmisión de datos de VMS a ICCAT se iniciará al menos 5 días antes del periodo de autorización y continuará al menos 5 días después del periodo de autorización.</p> <p>Los buques pesqueros autorizados tendrán que transmitir mensajes de posición cada hora.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>En 2021 se requerirá la presencia de "observadores de la CPC" a bordo de los buques remolcadores de atún rojo del este durante todas las operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas en el mar y en las granjas.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	

9	Programa regional de observadores (párr. 84 y 85)	Es obligatoria una cobertura del 100 % de "Observadores regionales de ICCAT" a bordo de los buques de captura de atún rojo del este y en las granjas de atún rojo del este (en el momento de la introducción en jaula y durante las operaciones de sacrificio).	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45)</i>	En las granjas se utilizarán cámaras estereoscópicas.	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Está previsto que el MoAF conceda permisos de pesca a un máximo de 33 cerqueros como buques de captura de atún rojo. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a 70 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este. Se asignará una cantidad de cuota viable los buques de captura de atún rojo del este autorizados (si no se producen cambios hasta la fecha límite del 30 de abril) que adquieran permisos válidos para la temporada de pesca de atún rojo del este de 2021.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

En referencia a los párrafos 8 y 24 y 27, el plan de ordenación anual de cría para el año 2020 se facilita a continuación:

<i>Capacidad de cría para 2021</i>					
<i>País</i>	<i>FFB*</i>	<i>Activa/ Inactiva</i>	<i>Capacidad (t)*</i>	<i>Capacidad de entrada (t)*</i>	<i>Coordenadas de la FFB</i>
Turquía	Akua Group Orkinos Besiciligi Projesi	Activa	800	292,664	38 29 16,73 N, 26 23 23,12 E 38 29 22,41 N, 26 23 23,08 E 38 29 22,37 N, 26 23 15,88 E 38 29 16,69 N, 26 23 15,90 E
Turquía	Akua Group Orkinos Besiciligi Projesi	Activa	800	292,664	38 27 24,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 09,00 E 38 27 24,00 N, 26 27 09,00 E
Turquía	BASARANLAR ORKINOS BESICILIGI PROJESI	Activa	900	329,247	38 10 42,97 N, 26 42 18,41 E 38 10 48,53 N, 26 42 24,72 E 38 10 45,27 N, 26 42 29,32 E 38 10 39,72 N, 26 42 23,02 E
Turquía	KILIÇ Orkinos Besiciligi Projesi	Activa	1840	673,126	38 24 40,00 N, 26 23 14,00 E 38 24 40,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 14,00 E
Turquía	Sagun Orkinos Besiciligi Projesi	Activa	1000	365,829	38 24 59,00 N, 26 24 44,00 E 38 24 59,00 N, 26 24 52,00 E

					38 24 46,00 N, 26 24 52,00 E 38 24 46,00 N, 26 24 44,00 E
Turquía	AK-TUNA ORKINOS BESICILIGI PROJESI	Activa	1000	365.829	38 23 29,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 31,00 E 38 23 29,00 N, 26 26 31,00 E
Turquía		Inactiva	500 ⁽¹⁾		
TOTAL			6.840	2.319,36	

* En caso de que se realice cualquier cambio, la versión final del plan de capacidad de cría se presentará antes del 1 de junio.

⁽¹⁾ La capacidad total de cría de Turquía del periodo de referencia es de 6.840 t. Sin perjuicio del derecho de utilización en cualquier momento, la capacidad de cría de 500 t que aparece en la tabla anterior y pertenece a Turquía no será utilizada para el año 2021.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Seguimiento, control e inspección de actividades de pesca de atún rojo del este

Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través de este. El Centro de seguimiento de la pesca (FMC), gestionado por el ministerio, estará apoyado por personal adicional para reforzar aun más el seguimiento durante toda la campaña de pesca.

En colaboración con el Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), el MoAF garantizará una cobertura de inspección exhaustiva en el mar durante la temporada de pesca de atún rojo del este de 2021. A este efecto, el MoAF encargará al buque de investigación autodyne, AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, que realice inspecciones en el mar.

Se garantizará un seguimiento, control e inspección continuos en puertos de desembarque potencialmente activos mediante la asignación de inspectores del MoAF. Además, el MoAF seguirá realizando inspecciones aleatorias incluso antes o después de la temporada de pesca en los puertos de desembarque para comprobar y consignar cualquier desembarque de atún rojo del este muerto.

En el marco del mismo programa de inspección, los inspectores del MoAF inspeccionarán, en colaboración con los inspectores del TCGC, las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo.

Seguimiento, control e inspección de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este

Los inspectores del MoAF controlarán regularmente la implementación adecuada de los programas de introducción en jaulas en las granjas. Se utilizarán tecnologías modernas para implementar los controles mencionados de un modo eficaz.

De conformidad con el párrafo 97 de la Rec. 19-04, las transferencias desde las jaulas a la granja serán objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y cámaras convencionales y los registros de cada transferencia se facilitarán al MoAF.

Cubriendo el 100 % de las operaciones de introducción en jaula, se utilizarán cámaras estereoscópicas para estimar el número y peso de los atunes rojos que se van a enjaular, de conformidad con el párrafo 99 de la Rec. 19-04. El operador de la granja comunicará los resultados de este programa al MoAF y al observador regional. El MoAF comunicará dichos resultados también a la CPC de captura.

De conformidad con las disposiciones relacionadas de la Rec. 19-04, se permitirá a las autoridades de la granja el traspaso de atún rojo no sacrificado durante el 1-30 de abril de cada año mediante transferencias internas de los atunes rojos vivos no sacrificados a otra jaula vacía utilizando cámaras estereoscópicas y en presencia de inspectores ministeriales. El traspaso se comunicará a la Secretaría de ICCAT.

Se ordenará a las autoridades de la granja que realicen "transferencias de control" aleatorias en una cantidad correspondiente al 10 % del total de atún rojo enjaulado en una jaula/jaulas de sus granjas realizando la transferencia a otra jaula vacía, entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera operación de introducción en jaulas del año siguiente. Dichas transferencias de control se grabarán en vídeo y las grabaciones se facilitarán al MoAF para que las comunique a la Secretaría de ICCAT.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Turquía tiene previsto continuar con su participación, también en 2021, en el Programa conjunto de inspección internacional. En este sentido, participarán 61 buques de inspección del Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), 17 aeronaves (aviones/helicópteros) y 349 inspectores sobre el terreno durante la campaña de pesca de atún rojo de 2021. Además, el Comando Naval de Turquía tiene previsto unirse al programa de inspección en 2021, asignando 54 buques de inspección y 155 inspectores sobre el terreno durante la campaña de pesca de atún rojo de 2021 (los números de buques de inspección y de inspectores indicados para el Comando Naval de Turquía se basan en los de 2020 y son provisionales. Los números exactos se presentarán en caso de que se produzca algún cambio).

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, asignado por el MoAF participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2021. En este contexto, las actividades de pesca y transferencia de atún rojo (E-BFT), así como las actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo seguirán siendo inspeccionadas de manera regular a lo largo de la próxima temporada de pesca.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del MoAF y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El TCGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Turquía, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo del este (E-BFT).

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo del este y de pez espada del Mediterráneo, que se determinarán en base a los datos de la evaluación del riesgo de 2020.

5. Otros

Turquía es una de las Partes contratantes que contribuye financieramente al Programa GBYP y lo respalda.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca														
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*
Cerqueros de más de 40 m	70,7	41	32	12	13	0	3	0	16	16	15	16	11	20	29	2899	2262	848	919	0	212	0	1131	1131	1061	1131	777	1414	2050,3
Cerqueros entre 24m y 40 m	49,78	49	34	11	4	11	7	13	0	3	14	6	18	7	4	2439	1693	548	199	548	348	647	0	149	697	299	896	348	199,12
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total flota de cerco		93	66	23	17	11	10	13	16	19	29	22	29	27	33	5439	3955	1396	1118	548	560	647	1131	1280	1758	1430	1673	1762	2249,42
Palangreros de más de 40 m	25																												
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																												
Palangreros de menos de 24 m	5																												
Total flota de palangre																													
Cebo vivo	19,8																												
Liña de mano	5																												
Arrastrero	10																												
Almadraba	130																												
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																												
Otros (especificar)	5	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*													48	43 (**)
Capacidad pesquera/flota total		93	66	23	17	11	10	13	16	19	29	22	29	27	33	5439	3955	1396	1118	548	560	647	1131	1280	1758	1430	1861	1810	2292,42
Cuota																887	683	419	536	536	554	557	1223	1462	1775	1414	1880	2305	2305(***)
Cuota ajustada (si procede)																												2300	2300
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																													
Exceso de capacidad/subcapacidad																4552	3272	978	582	12	3,9	90	-92	-136	-17,6	-16	19	-495	-7,58

(*) El número de buques que se va a autorizar y la distribución de su eslora son provisionales y se basan en presunciones. El número definitivo y el desglose de los buques se añadirá antes del 30 de abril.

(**) Asignado para los fines de la pesca artesanal y costera, recreativa y deportiva.

(***) De las cuales 5 t se han reservado para las capturas fortuitas.

REINO UNIDO**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

En el marco del Acuerdo de Cooperación y Comercio (ACC) entre el Reino Unido y la Unión Europea, se ha acordado una separación de la asignación previa del atún rojo del Atlántico oriental (EBFT), dando lugar a (i) una parte del Reino Unido igual al 0,25 % de la antigua asignación de la UE o un 0,14 % del TAC total y (ii) una reducción correspondiente en la asignación de la UE. Este acuerdo no afectará a las actuales asignaciones de otras CPC ni tendrá impacto en el TAC total.

Para 2021, se prevé que la UE transfiera al Reino Unido una cuota acorde con el acuerdo alcanzado (provisionalmente, 48,65 t), y que se notifique a ICCAT esta transferencia lo antes posible. A la espera de la confirmación de esta transferencia, los tonelajes asignados a las actividades previstas en nuestro plan figuran actualmente entre "corchetes". El Reino Unido entiende la necesidad de formalizar estos cambios en las acciones de acuerdo con los procedimientos de ICCAT en la reunión anual de la Comisión.

Al ser el primer plan de pesca de atún rojo del Reino Unido, este país quiere adoptar un enfoque prudente y mesurado para la ordenación del atún rojo en aguas británicas. Nuestro plan establece nuestro enfoque de la gestión de las capturas fortuitas y nuestra intención de llevar a cabo un programa de marcado y liberación. El Reino Unido no autorizará a ningún buque comercial a pescar atún rojo en 2021. Nuestro enfoque de ordenación se mantendrá bajo estrecha revisión en el transcurso del año. Cualquier mejora de este enfoque que requiera ajustes en nuestro Plan de pesca se notificará a ICCAT de acuerdo con el párrafo 19 de la Recomendación 19-04.

Cobertura de la captura fortuita

El atún rojo es cada vez más prevalente en aguas del Reino Unido, lo que aumenta la posibilidad de interacciones entre la flota pesquera del Reino Unido y el atún rojo del este. Antes de 2021, los buques del Reino Unido que capturaban atún rojo debían liberar a los peces vivos, y las capturas muertas se comunicaban a las autoridades pertinentes y la captura se entregaba para el muestreo científico. En 2021, el Reino Unido reservará una parte de la cuota ([20] toneladas) para tener en cuenta las capturas fortuitas en la pesca comercial dirigida a otras especies. Aunque los datos que tenemos indican que solo se desembarcan cantidades mínimas de atún rojo capturado de forma fortuita (por ejemplo, 3 t en 2016, 0 t en 2020), dadas las pruebas que sugieren la creciente presencia del stock en aguas del Reino Unido, este país está asignando lo que considera un tonelaje suficiente para garantizar que podemos tener en cuenta adecuadamente todas las capturas fortuitas de atún rojo del este. Seguiremos examinando esta cuestión a medida que avance el año y consideraremos si debe utilizarse más cuota para cubrir las capturas fortuitas.

Para evitar el incentivo de dirigirse a esta especie, se permitirá a los buques del Reino Unido desembarcar y vender un máximo de un pez capturado de forma fortuita por marea. Esto se hace para garantizar que no se supera el máximo del 20 % establecido en el párrafo 38 de la Recomendación 19-04. Cualquier otro ejemplar de EBFT capturado deberá ser liberado vivo si es posible. Si está muerto, el ejemplar deberá retenerse y se entregará para el muestreo científico, pero no podrá ser ofrecido para su venta.

Si la cuota del Reino Unido se agota, se requerirá a todos los buques que liberen vivo al atún rojo. Aun así, se requerirá a los buques que retengan el atún rojo del este muerto, que una vez más se entregará para el muestreo científico, pero no podrá ser ofrecido para su venta.

Todo el atún rojo capturado de forma fortuita estará sujeto a los requisitos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT (BCD).

Puertos designados

Dado que el Reino Unido anteriormente no permitía el desembarque ni la venta ulterior de ningún atún, antes de 2021 el Reino Unido no contaba con ningún puerto designado para desembarcar la especie. Por ello, el Reino Unido se está asegurando de que los puertos tienen la capacidad de cumplir las recomendaciones de ICCAT antes de su designación. Esperamos que el proceso de designación finalice en breve y facilitaremos una lista de los puertos designados lo antes posible.

Programa de marcado de captura y liberación

Está provisionalmente previsto para 2021 un programa de «marcado de captura y liberación» (CHART) para el atún rojo oriental en aguas británicas y se realizará de conformidad con el párrafo 19 de la Rec. 19-04. Un pequeño número de barcos pesqueros de recreo participará en el programa. Los patrones tendrán que solicitar y realizar con éxito una formación necesaria para participar. [10] t de la cuota de atún rojo oriental del Reino Unido se utilizarán para cubrir cualquier mortalidad incidental a bordo asociada con el programa CHART. Esta medida considera adecuadamente cautelosa y más que suficiente para cubrir la actividad prevista. La cifra se estableció teniendo en cuenta la duración prevista del programa y el número de buques, junto con nuestras estimaciones de la media de días de pesca al mes, las capturas por unidad de esfuerzo, el peso y la mortalidad en los buques. La cuota no se asignará barco por barco, pero, en su lugar, cubrirá todo el programa CHART.

Los buques que operen en el marco del programa recibirán una licencia o la autorización de la Administración pesquera pertinente del Reino Unido y llevarán a cabo la pesca en condiciones estrictas de seguimiento y comunicación. La cobertura de observadores del programa CHART será de al menos el 5 % de todas las mareas de pesca y todos los eventos de captura serán objeto de seguimiento mediante cámaras. Existirán mecanismos en vigor para detener, mejorar y, si es necesario, cerrar el programa si se producen muertes incidentales para garantizar que no se supera la cuota asignada.

Cualquier muerte incidental no se ofrecerá para su venta y, en su lugar, se utilizará para respaldar la investigación sobre el atún rojo del Atlántico. Los datos del programa CHART se comunicarán al coordinador científico del programa en las 24 h posteriores a la captura para que las capturas y las muertes incidentales puedan ser evaluadas casi en tiempo real.

Se prevé que la temporada de pesca del programa CHART sea de mediados de julio a mediados de diciembre de 2021.

Cualquier actividad de pesca adicional quedará reflejada en enmiendas oportunas al plan de conformidad con los requisitos de ICCAT.

Programa de marcado electrónico

El Reino Unido también prevé continuar sus programas de marcado electrónico en apoyo del GBYP, y las muertes que se puedan producir serán cubiertas por la Tolerancia de mortalidad para la investigación en lugar de por la cuota nacional.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Captura fortuita comercial 63. Se requerirá a los buques del Reino Unido que presenten información de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 2. Los buques británicos utilizarán sistemas de comunicación electrónicos para ello. A cualquier buque con capturas de atún rojo del este se le requerirá que alerte a las autoridades pertinentes 4 horas antes de la llegada a puerto (cuando la distancia del caladero sea de más de 4 horas). 64. No pertinente para el Reino Unido.	Reglamentos retenidos 1224/2009 y 2016/1627	Se investigarán medios electrónicos de captura de datos en tiempo real.

		<p>65. No pertinente para el Reino Unido.</p> <p>66. Aunque el Reino Unido cuenta cerqueros, ninguno se dirige al atún rojo del este.</p> <p>67. No pertinente para el Reino Unido.</p> <p>68. Los patrones que participan en el programa CHART deberán informar diariamente como se describe a continuación.</p> <p>Programa de marcado de recreo Como mínimo, el programa CHART requerirá patrones con licencia/autorizados para consignar los datos específicos de pesca y captura en fichas de datos y que las copias de estas fichas se envíen electrónicamente al coordinador del programa en las 24 horas posteriores a su consignación. Los datos incluirán (entre otras cosas) la fecha, hora, ubicación del esfuerzo y la captura, el número de atunes rojos capturados y marcados, sus tallas y estimaciones de peso, junto con cualquier muerte incidental.</p>		
2.	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>Captura fortuita comercial No se ha definido una temporada de pesca activa para los buques del Reino Unido ya que ningún buque tiene permitido dirigirse a este stock.</p> <p>Programa de marcado de recreo Está previsto que el programa CHART esté abierto para la pesca recreativa desde mediados de julio a mediados de diciembre de 2021.</p>		
3.	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Captura fortuita comercial Se requerirá a los buques comerciales del Reino Unido que liberen cualquier atún rojo oriental vivo de talla inferior a la regulada capturado incidentalmente. (a saber, ejemplares de menos de 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm).</p> <p>El atún rojo oriental muerto de cualquier talla, debe retenerse, pero no se permitirá comercializar los peces de talla inferior a la regulada. Todos los atunes rojos orientales retenidos se deducirán de la cuota del Reino Unido y se comunicarán a</p>	<p>Reglamento retenido n.º 2016/1627</p> <p>Reglamento 2013/1380, Artículo 15, de obligación de desembarque</p>	

		<p>ICCAT.</p> <p>Programa de marcado de recreo Dado que ningún atún rojo oriental será subido a bordo o desembarcado como parte del programa CHART, no se requerirán tallas mínimas.</p>		
4.	<p>Captura fortuita (párr. 38)</p>	<p>Pesquerías comerciales de otras especies y programa CHART Todos los desembarques de atún rojo oriental del Reino Unido se deducirán de la cuota británica.</p> <p>Una parte ([20] t) de la cuota del Reino Unido se reservará para tener en cuenta cualquier captura fortuita comercial de los buques comerciales que se dirigen a otras especies.</p> <p>Los cálculos de la captura fortuita se basarán en la proporción de atún rojo del este en comparación con el peso vivo de todas las demás especies a bordo.</p> <p>Cualquier atún rojo capturado de forma fortuita estará sujeto a los requisitos del BCD.</p> <p>Se permitirá a los buques comerciales vender un máximo de atún rojo del este por marea.</p> <p>Si se captura más de un ejemplar, los peces adicionales se liberarán si están vivos. Si están muertos, el ejemplar se retendrá, pero no estará permitida su venta. Todos los peces retenidos se descontarán de la cuota del Reino Unido.</p> <p>Si la cuota del Reino Unido se ha agotado, se seguirá requiriendo a los buques que retengan el atún rojo del este muerto, pero se entregará para muestreo y no se venderá.</p> <p>Todos los datos de la captura se facilitarán a ICCAT.</p> <p>Programa de marcado de recreo Una parte ([10] t) se asignará para tener en cuenta la mortalidad incidental en el programa CHART.</p>	<p>Ley de pesca de 2020, párr. 23</p>	
5.	<p>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)</p>	<p>Pesca deportiva y de recreo no relacionada con el mercado No hay planes de permitir la pesca recreativa del atún rojo del este fuera del programa de marcado en 2021. La ejecución de esta medida la realizarán las autoridades</p>	<p>Los patrones de los buques que participen en el programa tendrán una licencia o autorización de la administración</p>	

		<p>pertinentes con las distintas administraciones pesqueras del Reino Unido.</p> <p>Programa de mercado de recreo Está provisionalmente previsto para 2021 un programa de «mercado de captura y liberación» (CHART) para el atún rojo oriental en aguas británicas y se realizará de conformidad con el párrafo 19 de la Rec. 19-04.</p> <p>Se permitirá a un máximo de [30]¹ barcos participar en el programa CHART. Cualquier muerte incidental que se produzca durante esta actividad se deducirá de la cuota [10 t] asignada a esta actividad. Se deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el párrafo 45.</p>	<p>pesquera británica correspondiente.</p> <p>Las licencias/autorizaciones se solicitarán desde abril de 2021, por lo que actualmente no pueden especificarse los nombres de los barcos.</p>	
6.	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>Los buques del Reino Unido tienen prohibido transbordar en el mar.</p>	<p>Artículo 20 del Reglamento retenido 1224/2009 (buques comerciales)</p>	
7.	VMS (párr. 105)	<p>Captura fortuita comercial Los buques comerciales de más de 12 m de eslora deben contar con un sistema VMS operativo para operar en aguas del Reino Unido.</p> <p>La intención del Reino Unido es todos los buques comerciales cuenten con un VMS, pero no se ha establecido una fecha para ello.</p> <p>Programa de mercado de recreo Se requerirá a los barcos que mantengan un registro de sus posiciones GPS de cada día de pesca de túnidos y lo envíen a los organismos científicos responsables del programa CHART (por ejemplo, en Inglaterra, el <i>Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science</i> (Cefas)).</p>	<p>Artículo 9 del Reglamento retenido 1224/2009</p>	
8.	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>Captura fortuita comercial Dado que el Reino Unido no tiene intención de permitir ninguna pesca comercial dirigida al atún rojo del este, no tiene intención de embarcar observadores de conformidad con los requisitos del programa de observadores de las CPC. Sin embargo, el Reino Unido tiene cierta</p>		

¹Se confirmará el número definitivo.

		<p>cobertura de su flota mediante la utilización de cámaras.</p> <p>Programa de marcado de recreo El programa CHART implementará una cobertura de observadores de al menos el 5 % de todas las mareas para garantizar que se observan las mejores prácticas en los protocolos de captura, marcado y liberación.</p>		
9.	Programa regional de observadores (párr. 84)	<p>No aplicable - El Reino Unido no tiene pesquerías dirigidas al EBFT y ningún cerquero está autorizado a capturar EBFT.</p>		
	<p><i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i></p>	<p>Programa de marcado de recreo En el programa CHART, patrones adecuadamente formados llevarán a cabo marcado convencional con marcas Floy. Esta formación estará documentada y supervisada por el <i>Animal Welfare and Ethical Review Body (AWERB)</i> de Cefas, como laboratorio nacional de pesca e instituto científico bajo el que operará este programa.</p> <p>El Reino Unido tiene previsto también realizar investigaciones científicas para mejorar la comprensión de los movimientos y el comportamiento del atún rojo. Esto se realizará bajo los auspicios del GBYP, el Reino Unido solicitará la RMS en base a esto.</p>	<p>Las actividades de marcado electrónico del Reino Unido realizadas en el marco del Proyecto <i>Thunnus</i> de Cefas las llevarán a cabo de conformidad con las reglamentaciones del Ministerio del interior del Reino Unido personas formadas y con licencia que operan en el marco de una licencia de establecimiento y proyecto (véase la sección 5 a continuación).</p>	

2. Plan anual de pesca y ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

El Reino Unido no tiene intención de autorizar a ningún buque comercial a operar una pesquería dirigida al atún rojo del este en 2021.

Como se ha mencionado antes, está previsto permitir a hasta [30] barcos de pesca recreativa que participen en un programa de marcado de captura y liberación (CHART) dirigido al atún rojo del Atlántico en aguas del Reino Unido. La cuota del Reino Unido se utilizará para tener en cuenta la mortalidad incidental asociada al programa CHART. La cuota no se asignará barco por barco, pero cubrirá todo el programa CHART.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable, el Reino Unido no cría atún rojo del este.

4. Plan de inspección y control

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Autoridades de ejecución del Reino Unido - el MMO, *Marine Scotland Compliance* y *Northern Irish Sea Fisheries Inspectorate* - tienen equipos de inspección en los puertos comerciales y realizan inspecciones regulativas de los desembarques y de la ejecución en el mar.

Dichos equipos de inspección tienen su base en o cerca de todos los puertos comerciales y realizan inspecciones de, al menos, el 5 % de los desembarques o transbordos en los puertos del Reino Unido cada año. Las inspecciones se basan en el riesgo y la información y se mantendrán en revisión las tasas de objetivos anuales. Esto incluye las actividades comerciales y recreativas y la actividad comercial derivada. Las actividades de control se centrarán en garantizar que no se realiza ninguna comercialización no autorizada y que las capturas son totalmente documentadas. Esto se aplicará respecto a cualquier captura fortuita incidental de atún rojo del este.

Cualquier mortalidad incidental asociada con el programa CHART será notificada a la Administración nacional pesquera pertinente inmediatamente y cualquier atún rojo del este muerto será llevado a la costa para realizar un muestreo biológico en apoyo de la investigación. No estará permitido ofrecer dichos peces para la venta. Como parte del programa estará operativo un conjunto de medidas de seguimiento, lo que incluye cobertura de observadores de al menos el 5 % y todas las capturas serán controladas mediante cámaras. Habrá mecanismos en vigor para detener, mejorar y, si es necesario, cerrar el programa si se producen muertes incidentales que puedan dar lugar a que se supere la cuota asignada. Los datos del programa CHART se comunicarán en las 24 h posteriores para que las capturas y las muertes incidentales puedan ser evaluadas casi en tiempo real.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable, no se desembarcará atún rojo del este para su venta como parte del programa CHART planificado.

5. Otros

El Reino Unido continuará con el programa de investigación sobre atún rojo «*Thunnus UK*», que está centrado en generar nueva información y en comprender mejor la residencia, migraciones y comportamiento del atún rojo presente en aguas del Reino Unido. Todos los trabajos de marcado y muestreo se realizan de acuerdo y en coherencia con los protocolos y técnicas del GBYP, y contribuyen a los objetivos de investigación del GBYP. Cualquier mortalidad asociada a este proyecto estará cubierta por la RMA.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

<i>Flota de buques atuneros</i>		<i>Flota (buques)</i>													<i>Capacidad de pesca</i>												
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7	No aplicable ya que el Reino Unido no tenía una asignación de cuota de atún rojo oriental en los años cubiertos y no habido una pesca dirigida al atún rojo por parte de buques del Reino Unido en ninguno de estos años.																									
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																										
Total flota de cerco																											
Palangreros de más de 40 m	25																										
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																										
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre																											
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total																											
Cuota																											
Cuota ajustada (si procede)																											
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																											
Exceso de capacidad/subcapacidad																											

TAIPEI CHINO**Año del plan de pesca: 2021****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota inicial de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (E-BFT) asignada a Taipei Chino en 2021 es de 90 t, de las cuales 50 t se transferirán a Corea de conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 19-04, que se espera que se prorrogue durante 2021. Por lo tanto, la cuota ajustada será de 40 t.

Desde 2009, Taipei Chino ha establecido reglamentos para prohibir que sus buques pesqueros participen en cualquier tipo de pesca de E-BFT, y esos reglamentos siguen en vigor. Como resultado, no se permite a ningún buque pesquero con pabellón de Taipei Chino capturar y retener atún rojo del este en la zona del Convenio de ICCAT en 2021. Además, las reglamentaciones nacionales también han exigido a los pescadores que descarten la captura fortuita de E-BFT, registren esa información sobre la captura fortuita en el cuaderno de pesca o en el cuaderno electrónico e informen a la Agencia de Pesca de Taipei Chino. La captura fortuita en 2020 es 0. En cualquier caso, Taipei Chino deducirá la cantidad de captura fortuita de las 40 t de cuota ajustada.

Cabe señalar que la cuota de E-BFT se concede a Taipei Chino sobre la base de sus registros de captura anteriores y, por tanto, debe considerarse un derecho histórico de Taipei Chino. La prohibición de dicha pesquería se aplica de forma voluntaria, y Taipei Chino se reserva el derecho de reanudar la pesquería de E-BFT en cualquier momento que la Agencia de Pesca considere oportuno.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<ol style="list-style-type: none"> Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Se requiere que cualquier captura fortuita de E-BFT sea descartada inmediatamente, y la cantidad de descartes será registrada en el cuaderno de pesca o en el cuaderno electrónico para su presentación a la Agencia de Pesca de Taipei Chino. 	Artículo 41 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. No se permite a ningún buque pesquero con pabellón de Taipei Chino capturar y retener atún rojo del este en la zona del	Artículo 41 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	

		Convenio de ICCAT en 2021.		
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto, este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Los pescadores deben descartar la captura fortuita de E-BFT, registrar dicha información sobre la captura fortuita en el cuaderno de pesca o en el cuaderno electrónico e informar a la Agencia de Pesca de Taipei Chino. En caso de captura fortuita, Taipei Chino deducirá la cantidad de las 40 t de cuota ajustada.	Artículo 41 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-47)	No aplicable. No tenemos pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.	No aplicable.	
6	Transbordo (párrs. 77-82)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto, este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
7	VMS (párr. 105)	Todos los buques de Taipei Chino que operan en la zona del Convenio de ICCAT tienen sistemas VMS instalados, informan de las posiciones de los buques cada hora y son supervisados por el Centro de Vigilancia Pesquera.	Artículo 33 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto, este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
9	Programa regional de observadores (párrs. 84 y 85)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros	No aplicable.	

		participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto, este requisito no es aplicable.		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto, este requisito no es aplicable.	No aplicable.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

La tabla se presenta a continuación.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Aunque Taipei Chino no es un Estado rector de puerto que bordea el océano Atlántico, ha establecido y aplicado medidas del Estado rector del puerto en virtud de las cuales se designan cuatro puertos, el puerto de Keelung, el puerto de Kaohsiung, el puerto pesquero de Chen-Pin y el puerto pesquero de Chien-Chen, para la entrada de buques pesqueros extranjeros. Además, todo buque pesquero extranjero que entre en esos puertos deberá presentar una notificación previa, declarar su propósito de entrada en el puerto e informar de sus capturas a bordo. Actualmente, la Agencia de Pesca de Taipei Chino lleva a cabo una tasa de inspección del 5% como mínimo, de conformidad con el Plan nacional de control e inspección. Hasta la fecha, no se ha informado ni se ha detectado ningún desembarque de atún rojo del Atlántico este.

Taipei Chino no realiza actividades de cría de E-BFT en el océano Atlántico. Por lo tanto, los párrafos 97, 99, 103 y 104 no son aplicables.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Dado que Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de atún rojo del este, el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, por lo tanto, no es aplicable.

5. Otros

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

Flota de buques atuneros	Flota (buques)															Capacidad de pesca													
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24m y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad pesquera/flota total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuota																68,71	66,3	41,6	39,75	39,75	41,29	41,29	48,76	58,28	69,97	79	84	90	90
Cuota ajustada (si procede)																68,71	66,3	41,6	39,75	39,75	31,29	31,29	38,76	48,28	59,97	29	34	40	40*
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																													
Exceso de capacidad/subcapacidad																-68,7	-66,3	-41,6	-39,75	-39,75	-31,29	-31,29	-38,76	-48,28	-59,97	-29	-34	-40	-40

* En caso de captura fortuita, la cantidad se deducirá de las 40 t de cuota ajustada.

Apéndice 5**Declaración de la Unión Europea sobre la capacidad de pesca para la pesquería de atún rojo del este y Mediterráneo**

La Unión Europea (UE) agradece a las distintas CPC que hayan facilitado sus planes de pesca, capacidad y control para la pesquería de atún rojo del Atlántico nororiental y del Mediterráneo de 2021.

En el contexto de la presentación, el análisis y la adopción de estos planes, la UE destacó su preocupación por el patrón de aumento de la capacidad en la pesquería desde la adopción del plan de ordenación en 2018. En particular, la UE destacó la aparición de aumentos sustanciales en el número de cerqueros, que no siempre parecen estar justificados para permitir a las CPC capturar sus cuotas.

La principal preocupación de la Unión Europea es que, si este aumento de la capacidad no se controla, podría provocar un exceso de capacidad en la pesquería y poner así en peligro la recuperación de los stocks. Es por estas razones que la propuesta de la UE presentada inicialmente en 2018 incluía un régimen de control de la capacidad mucho más estricto que el finalmente adoptado por la Comisión.

Por estas razones, la UE seguirá examinando la racionalidad de los posibles aumentos de capacidad y abogando por la adopción de medidas de capacidad más estrictas. A pesar de estas preocupaciones, la Unión Europea desea agradecer tanto a Argelia como a Turquía su comprensión y flexibilidad a la hora de revisar sus cifras de capacidad.

Por último, la Unión Europea espera que el SCRS facilite los índices de capturas actualizados, que deberían servir de base para calcular el número máximo de buques autorizados en la pesquería.

Declaración de la UE sobre la transferencia de cuota de atún rojo al Reino Unido

Tras la comunicación a ICCAT de la transferencia de cuotas para el atún rojo resultante del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido, la Unión Europea está en proceso de implementar esta transferencia en la legislación de la UE, incluyendo, en particular, cómo se financia. Se espera que este proceso interno finalice en un futuro próximo y que se envíe un plan de pesca actualizado a ICCAT tan pronto como esté finalizado.

Formato revisado para los planes de pesca (CP47)

CP47-E-BFTPlan

PLAN DE PESCA, CRÍA, INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO

Nombre de la CPC: XXX

Año del plan de pesca: 20XX

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan atún rojo del Atlántico incluido el número total de buques o almadrabas en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque o almadraba en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para asignar y gestionar las cuotas, así como sobre las medidas para garantizar el cumplimiento de las cuotas individuales, la temporada de pesca abierta para cada categoría de artes y las normas sobre captura fortuita.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04, tal y como fue enmendada por la 20-07)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)			La información debería incluir el tipo de cuaderno de pesca (electrónico o encuadernado) y aclarar que los peces muertos (retenidos o descartados) se deducirán de la cuota.
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)			Las zonas y las temporadas de pesca deberían estar claramente definidas.
3	Talla mínima (párrs. 34-36)			
4	Captura fortuita (párr. 38)			Especificar una cuota para la captura fortuita. Incluir nieves de captura fortuita de años anteriores como

				referencia. Aclarar si las capturas fortuitas, descartes incluidos, se deducen de la cuota.
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)			
6	Puertos designados (párrs. 69-72)			Debería presentarse un formulario CP24 a menos que se vayan a utilizar puertos de una tercera parte, en cuyo caso deberían incluirse aquí.
7	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)			Cabe señalar que solo se permite el transbordo en puerto. Véase también el 6 anterior.
8	VMS (párr. 105)			
9	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)			
10	Programa regional de observadores (párr. 84)			
11	Ajuste de la capacidad pesquera (párrs. 20-23)			Facilitar detalles específicos respecto a la implementación de los párrafos 20, 22 o 23, según proceda.
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45)</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Cada CPC proporciona el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

Cada CPC elaborará un plan anual de ordenación de la cría que muestre que la capacidad de introducción total y la capacidad de cría total se corresponden con la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, lo que incluye la información mencionada en los párrafos 8 y 25-27.

4. Plan de inspección y control

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Cada CPC proporcionará información sobre su plan de inspección, control y seguimiento.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Cada CPC proporciona información sobre inspecciones internacionales conjuntas que se implementan de conformidad con la Parte V de la Rec. 19-04, Anexo 7 (si procede). Cabe señalar que aquellas CPC con más de 15 buques pesqueros deben participar a menos que la CPC informe de los resultados de la evaluación del riesgo y sus medidas alternativas. Cabe señalar también que «buques pesqueros» incluye no solo a los buques de captura, sino también a otros tipos de buques (véase el párr. 3a de la Rec. 19-04 para más detalles).

5. Otros

Se insta a las CPC con proyectos de investigación a que expliquen brevemente sus planes de investigación.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

<i>Flota de buques atuneros</i>		<i>Flota (buques)</i>												<i>Capacidad de pesca</i>											
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2009	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2009	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
		Cerqueros de más de 40 m	70,7																						
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																								
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																								
Total flota de cerco																									
Palangreros de más de 40 m	25																								
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																								
Palangreros de menos de 24 m	5																								
Total flota de palangre																									
Cebo vivo	19,8																								
Líña de mano	5																								
Arrastrero	10																								
Almadraba	130																								
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																								
Otros (especificar)	5																								
Capacidad pesquera/flota total																									
Cuota⁽¹⁾																									
Traspaso (si es posible y se ha solicitado)																									
Tolerancia para la captura fortuita																									
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)⁽²⁾																									
Cuota ajustada (si procede)⁽³⁾																									
Exceso de capacidad/subcapacidad⁽⁴⁾																									

(1) Incluir la asignación original, que debería incluir transferencias.

(2) La «tolerancia pesca deportiva/de recreo» debe incluirse en «Cuota» o en «Cuota ajustada».

(3) Cuota ajustada = cuota + traspaso - tolerancia para captura fortuita - tolerancia para pesca deportiva/de recreo.

(4) El "Exceso de capacidad/subcapacidad" se calcula restando la cifra de "Cuota" o "Cuota ajustada" de la de "Capacidad pesquera/flota total". Si la cifra calculada es más de 0, existe exceso de capacidad. Si la cifra es inferior a 0, significa que existe subcapacidad y se utiliza el menos (-). Por ejemplo, si la capacidad es 1.000 y la cuota es 1050, escribir «-50» en «Exceso de capacidad/subcapacidad».

Proyecto de respuestas a las solicitudes de aclaración sobre el ROP-BFT del presidente de la Subcomisión 2

1. Argelia, la Unión Europea, Turquía y Estados Unidos presentaron comentarios. El presidente de la Subcomisión 2 redactó las respuestas a continuación teniendo en cuenta estos comentarios, así como las disposiciones de las Recomendaciones pertinentes.
2. Algunas preguntas pueden responderse facilitando una interpretación de ciertas disposiciones mientras que otras preguntas parecen requerir una acción más importante, como enmendar la Rec. 19-04. Para estas últimas, el presidente de la Subcomisión 2 sugiere soluciones prácticas como una medida temporal para la temporada de pesca de 2021 reconociendo que deberían abordarse las Recomendaciones existentes.
3. Al facilitar soluciones prácticas, el presidente de la Subcomisión 2 intentó no condicionar las discusiones futuras sobre posibles enmiendas a las Recomendaciones.

Tema	Aclaración solicitada	Respuesta sugerida	Nota	Comentarios sobre el ROP Entendido y aclarado Sugerencia del consorcio Se requieren más aclaraciones
Transferencias entre granjas	<p>Las transferencias entre granjas, según la definición del párrafo 3h de la Rec. 19-04 son «cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una granja a otra», se definen como una transferencia y, por tanto, están sujetas a los requisitos de los párrafos 86-93. Además, el párrafo 84 requiere una cobertura del ROP del 100 % de estas operaciones.</p> <p>¿Puede el consorcio tener confirmación de cómo debería hacerse el seguimiento de dichas operaciones y qué documentación debería cumplimentarse para que</p>	<p>- Debería considerarse que una transferencia entre granjas consta de dos partes: una transferencia desde la granja de origen a la jaula de transporte, que está sujeta a los requisitos establecidos en los párrafos 86-93, y una operación de introducción en jaula, que está sujeta a los requisitos establecidos en los párrafos 94-104.</p> <p>- eBCD: La INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA debe cumplimentarse para la transferencia desde la granja a la jaula de transporte. Esto requiere la verificación y firma del observador. La INFORMACIÓN DE COMERCIO (1ª para el comercio de ejemplares vivos) debe cumplimentarse si la CPC de la granja original es diferente de la CPC de la granja receptora. Esto no requiere la verificación y firma del observador, pero el observador debe tener una copia del eBCD relacionado. La INFORMACIÓN DE CRÍA debe cumplimentarse para la transferencia desde la jaula de transporte a la granja</p>	<p>El Formulario ITD (Anexo 4 de la Rec. 19-04) debería enmendarse para solucionar la transferencia de peces desde la jaula de transporte a la granja receptora en las transferencias entre granjas.</p>	<p>De acuerdo con los comentarios de la Subcomisión 2, en la mayoría de los casos observados, la granja donante produce una ITD, que el observador firma en la sección 2 (asumiendo que se consideran los cumplidos los requisitos de los párrafos 86-93), y la granja donante produce un eBCD y una ICD que el</p>

	<p>la verifique el observador del ROP y la firme en cada etapa en la granja donante y/o receptora?</p>	<p>receptora. Esto requiere la verificación y firma del observador.</p> <p>- ITD: Para la transferencia desde la granja a la jaula de transporte, debe cumplimentarse la INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA, añadiendo una nota de que «es una transferencia entre granjas». Debe ser verificada y firmada por el observador. Para la transferencia desde la jaula de transporte a la granja receptora, debe cumplimentarse la TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA. Debe ser verificada y firmada por el observador. Dado que la TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA no tiene columnas para la verificación y firma por parte del observador, el presidente de la Subcomisión 2 sugiere que el observador añada una nota de que «es una transferencia entre granjas» y escriba el nombre y número ICCAT del observador y firme en alguna parte.</p>		<p>observador firma en la sección 6 de introducción en jaulas.</p> <p>¿Cómo podrá el observador de la granja donante firmar el eBCD para la transferencia sin modificarlo?</p> <p>El observador de la granja donante debe poder firmar en la sección 2 de la ITD.</p>
<p>Transferencias entre granjas</p>	<p>Actualmente, el modelo de ITD del Anexo 4 de la Recomendación no incluye un modelo para consignar la información sobre la granja donante.</p> <p>¿Podría facilitarnos orientaciones sobre cómo consignar la información sobre la granja donante para ayudar al observador del ROP a verificar la ITD?</p>	<p>El presidente de la Subcomisión 2 sugiere que «nombre y firma del operador de la granja» en la INFORMACIÓN DE LA TRANSFERENCIA del Anexo 4 se utilice para consignar la información de la granja donante.</p>		<p>Nuestra opinión es que sustituir el nombre de la almadraba por el nombre de la almadraba/granja, en la segunda casilla de la sección 1 de la ITD, permitiría incluir esta información.</p>
<p>Transferencias de control voluntarias/de control</p>	<p>El procedimiento específico para documentar las transferencias originales y las posteriores transferencias de control voluntario, y posiblemente de control, no es coherente y, a menudo, las transferencias no se graban completamente.</p>	<p>- Una transferencia de control, independientemente de si es voluntaria o se ha ordenado oficialmente, se realiza debido a la calidad insuficiente de la grabación de vídeo. El párrafo 92 de la Rec. 19-04 establece que: «Se llevarán a cabo nuevas transferencias como transferencia(s) de control/introducciones en jaulas de control hasta que la calidad de las grabaciones de vídeo permita estimar las cantidades transferidas». Esto significa que la última transferencia es la única fiable, que debe consignarse en el Anexo 4.</p>		<p>Basándonos en los comentarios, entendemos que sólo se registra en la ITD la transferencia final de las series de transferencias original, voluntaria y de control.</p>

	<p>El consorcio desea una aclaración respecto a si los detalles de cada una de las transferencias originales, transferencias de control voluntarias y las transferencias de control deberían consignarse en la ITD y dónde, ya que el párrafo 89 y el Anexo 4 de la recomendación no aportan orientaciones explícitas sobre esto.</p>	<p>- Si las CPC quieren consignar todas las transferencias, con éxito y sin éxito, el Anexo 4 debe enmendarse.</p>		<p>No es necesario registrar las transferencias previas fallidas ni las transferencias de control.</p> <p>Si una CPC opta por incluir esta información sobre transferencias fallidas, se debe modificar la estructura de la ITD (algo que hasta la fecha no hemos observado)</p>
<p>Transferencias de control voluntarias/de control</p>	<p>El párrafo 86 requiere también que, antes de cualquier autorización de transferencia (se asume que incluye las voluntarias y las de control), se requiere una notificación previa de transferencia y el párrafo 87 requiere una autorización de transferencia para cada transferencia.</p> <p>¿Puede el buque utilizar la misma notificación previa de transferencia y el posterior número de autorización para una transferencia de control voluntaria y/o una transferencia de control (lo que, en opinión del consorcio, sería lo más eficaz)?</p>	<p>- Debería utilizarse la misma notificación previa de transferencia y el posterior número de autorización. Independientemente de cuántas transferencias de control se realicen, solo hay una transferencia que facilita la estimación final.</p> <p>- Si la autoridad considera que debe expedirse una ITD diferente con un nuevo número para una transferencia de control ordenada oficialmente, debería estar bien. En este caso, el observador debe usarla.</p>		<p>Se entendió que sólo se requiere una notificación previa de transferencia y una autorización de transferencia para una transferencia y cualquier transferencia voluntaria de control y cualquier transferencia de control posterior.</p> <p>También se entendió que puede utilizarse una ITD diferente, pero que no es obligatorio.</p>
<p>Transferencias</p>	<p>El consorcio desea una aclaración</p>	<p>- El párrafo 92 de la Rec. 19-04 establece que el observador</p>		<p>El consorcio entiende</p>

<p>de control voluntarias/de control</p>	<p>respecto a si está previsto que el ROP haga un seguimiento e informe de una transferencia de control voluntaria durante la temporada de pesca, después de un periodo durante el cual el ROP no ha podido hacer un seguimiento de la jaula ni de cualquier actividad asociada (por ejemplo, si el buque de captura abandonó la zona y posteriormente regresó).</p>	<p>regional de ICCAT a bordo del buque de captura o la almadraba consignará e informará sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo, observará y estimará las capturas transferidas y verificará las entradas realizadas en la autorización de transferencia previa.</p> <p>- El párrafo 92 establece también que cuando la grabación de vídeo sea de insuficiente calidad para realizar dichas estimaciones, el operador podría solicitar a las autoridades del pabellón del buque o almadraba que lleven a cabo una operación de transferencia de control voluntaria y proporcionen la correspondiente grabación de vídeo al observador regional. Si se realiza una transferencia de control, el buque con el observador debe permanecer en el sitio para que el observador pueda observar la transferencia de control voluntaria para verificar y firmar la ITD.</p> <p>- Si la transferencia de control voluntaria no tiene éxito, la autoridad debe iniciar una investigación y decidir realizar una transferencia de control. Sin embargo, esto no es una transferencia de control voluntaria y el observador no tiene que observarla. Solo debe entregarse al observador la grabación de vídeo.</p>	<p>que el ROP debe supervisar cualquier transferencia de control voluntaria y revisar la grabación de vídeo.</p> <p>Para cualquier transferencia de control, el observador no está obligado a hacer un seguimiento de las transferencias de control.</p> <p>Sin embargo, si se le pide que haga un seguimiento y esté presente en la operación de control, ¿deberá el observador supervisar la transferencia de control y firmar la ITD si considera que cumple la Rec. 19-04?</p> <p>¿Puede el consorcio tener también una aclaración sobre lo que debe ocurrir, si el observador y el buque abandonan la zona de la jaula entre la transferencia original</p>
--	--	---	---

				<p>y la voluntaria? En nuestra opinión, el observador ya no puede corroborar que los mismos atunes de la transferencia original están siendo transferidos en la transferencia voluntaria posterior.</p>
<p>Transferencias de control voluntarias/de control</p>	<p>El párrafo 92 establece que en los casos en que «la grabación de vídeo es de insuficiente calidad o claridad para realizar dichas estimaciones», podría solicitarse una transferencia de control voluntaria.</p> <p>En situaciones en las que la grabación de vídeo no cumple los requisitos, como por ejemplo no se muestra la autorización de la transferencia al inicio y/o final del vídeo, la grabación de vídeo no es continua, no aparecen la fecha y la hora, etc., ¿se consideraría esta grabación de vídeo de insuficiente claridad o calidad para hacer una estimación y se podría realizar una transferencia voluntaria o debería el observador aplicar inmediatamente un PNC y no firmar la ITD?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las situaciones como: al inicio del vídeo no se muestra la autorización de la transferencia, la grabación de vídeo no es continua, no aparecen la fecha y hora, se consideran como de insuficiente calidad o claridad para realizar estimaciones y por tanto aplicables para una transferencia voluntaria. [UE] - Si estas situaciones se observan durante una transferencia de control voluntaria, el observador regional deberá comunicar un PNC y la CPC del pabellón del buque de captura deberá investigar el caso. Si dicha investigación no se realiza, el observador debe comunicar un PNC y no firmar la ITD. [presidente del PA2 y modificado por la UE] - Si dicha investigación se lleva a cabo, pero confirma que la calidad del vídeo continúa siendo insuficiente, las autoridades de la CPC del pabellón ordenarán otra transferencia de control. Si esta transferencia de control no se realiza, el observador deberá consignar un PNC y no deberá firmar la ITD. [presidente del PA2] - Las situaciones como no mostrar la autorización de la transferencia al inicio del vídeo, una grabación de vídeo no continua, fecha y hora no mostradas, pueden considerarse como claridad o calidad insuficientes para hacer estimaciones y, conforme al párrafo 92, el operador puede solicitar al menos una transferencia de control voluntaria. Si el vídeo de la(s) transferencia(s) de control voluntaria(s) aun no permite al observador de ICCAT estimar las cantidades implicadas, se realizarán una o más transferencias de control por orden de las autoridades de ejecución de la CPC y la grabación de vídeo 		<p>El consorcio entiende que cualquier problema, como que no se muestre la autorización de transferencia al principio del vídeo, que la grabación de vídeo no sea continua, que no se muestre la hora y la fecha, que no se muestre la apertura y/o el cierre de la puerta, que pueda dar lugar a que el observador no pueda hacer una estimación precisa, permite que se realice una transferencia de control voluntaria con arreglo al párrafo. 92.</p>

		<p>correspondiente se facilitará al observador regional. Dichas transferencias de control tendrán lugar hasta que la calidad de la grabación de vídeo permita la estimación de las cantidades transferidas. No obstante este proceso, el párrafo 93 establece que el observador regional de ICCAT firmará la ITD solo cuando sus observaciones sean conformes a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y la información incluida en ella sea coherente con sus observaciones, lo que incluye una grabación de vídeo que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 92. Si no puede facilitarse al observador mientras está allí una grabación de vídeo que cumpla los requisitos, el observador deberá comunicar un PNC y no firmar la ITD. [Estados Unidos]</p> <p>-Si estas situaciones se observan durante una transferencia de control voluntaria, entonces, de conformidad con el subapartado 3 del párrafo 92 de la Rec. 19-04, la CPC del pabellón deberá iniciar una investigación y, si al concluir dicha investigación, se confirma que la calidad del vídeo no permite estimar las cantidades en cuestión durante la transferencia, las autoridades de dicha CPC deberán ordenar otra operación de transferencia de control y facilitar la grabación de vídeo al observador regional. Deberán ordenarse nuevas transferencias de control hasta que la calidad de la grabación de vídeo permita estimar las cantidades transferidas. Si el observador no puede estar presente para hacer un seguimiento/observar estas transferencias de control ordenadas, entonces no debe firmar la ITD. [Marruecos]</p>		
<p>Mortalidad natural</p>	<p>Durante las operaciones de cría se producen muertes naturales de atunes. Aunque estas muertes no requieren la firma del observador, el observador incluirá estas muertes naturales en el informe.</p> <p>¿Deberían estas muertes naturales contar con un BCD y debería el observador informar de un PNC (posible incumplimiento de los requisitos de la Rec. 18-13)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las muertes naturales se producen en cualquier momento, esté presente el observador o no. No requieren la firma del observador. No hay obligación de facilitar un eBCD con muertes naturales al observador. - El observador debe consignar y comunicar los peces muertos. - Se insta al observador a recopilar información sobre la mortalidad natural y a incluir dicha información en el informe. [presidente del PA2] - Las muertes naturales se producen en cualquier momento, esté 		<p>El observador seguirá controlando las mortalidades naturales como tales, e indicará los eBCD que se les hayan asignado y si han sido firmados por el ROP.</p> <p>El observador también solicitará a la granja toda la</p>

	<p>si no se presenta un eBCD para estas muertes naturales?</p> <p>Dado que el eBCD de las muertes naturales se salta la firma del observador, el observador no siempre puede incluir los registros de eBCD. El consorcio desea aclarar si los eBCD de muertes naturales deberían ponerse a disposición del observador.</p>	<p>presente el observador o no. Debe generarse un eBCD para dichas muertes, pero no requiere la firma del observador. No hay obligación de hacer un eBCD con muertes naturales para el observador, pero los operadores/CPC deberían facilitar esta información al observador si lo solicita, ya que el observador debe consignar y comunicar los peces muertos y, de acuerdo con el párrafo 85, tiene la responsabilidad general de observar y realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT en las operaciones de pesca y cría, lo que incluye cumplimentar el eBCD cuando sea necesario para respaldar su trabajo. En este sentido, si el observador regional no tiene acceso a la información necesaria para hacer un seguimiento efectivo de la disposición de los peces desde la captura hasta el punto de introducción en jaulas, no contará con los datos necesarios para poder verificar sus observaciones y no debería firmar las ITD. [Estados Unidos]</p>	<p>información sobre los ebcd pertinentes para sus registros, teniendo en cuenta también que la granja no está obligada a presentarlos y/o facilitarlos al observador.</p> <p>En el caso de que no se produzca ningún eBCD por mortalidad natural, se hará una nota en el informe, pero no se emitirá ningún PNC ya que se asumirá que este atún no se comercializa y, por tanto, está exento.</p>
<p>Operaciones de introducción en jaulas / mortalidad natural</p>	<p>Durante las operaciones de introducción en jaula, podrían ocurrir muertes naturales/peces muertos. El consorcio desea una aclaración respecto a cómo debería consignar la granja estas muertes, dentro de qué documento y, posteriormente si debe ser verificado por los observadores, para los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las muertes naturales se producen dentro de la jaula de la granja y - cuando estas muertes naturales se producen 	<p>- No importa si las muertes naturales se producen en las jaulas de la granja o en las jaulas de transporte durante las operaciones de introducción en jaulas. El número final de peces vivo enjaulados debe consignarse correctamente en el eBCD y en la declaración de introducción en jaula, que debe verificar y firmar el observador.</p> <p>- Las muertes que se producen durante el transporte deberán comunicarse en la declaración de introducción en jaula tal y como especifica el párrafo 2(b) de la Rec. 06-07. [UE]</p> <p>Con este fin, se insta al observador a recopilar información pertinente de la granja, además de su confirmación visual de las muertes naturales. [presidente del PA2]</p> <p>No debería importar si las muertes naturales se producen en las jaulas de la granja o en las jaulas de transporte durante las</p>	<p>No está claro exactamente dónde se registrará esto en la Declaración de introducción en jaulas de ICCAT.</p> <p>En consonancia con el punto anterior, el observador tratará cualquier mortalidad resultante de la introducción en jaulas como una mortalidad natural. Deberá registrar toda la documentación que se produzca,</p>

	<p><i>dentro de la jaula de transporte.</i></p>	<p>operaciones de introducción en jaulas. En cualquier caso, las muertes naturales deben introducirse en el sistema eBCD. El número final de peces vivos enjaulados debe también consignarse correctamente en el eBCD, así como en la declaración de introducción en jaula. Como se ha indicado antes, el observador regional debería tener acceso a la información pertinente, lo que incluye las mortalidades tal y como se han consignado en el eBCD, para poder verificar que las cantidades que se están enjaulando son correctas y que se están respetando otros requisitos pertinentes de la Rec. 19-04. Si no es así, no podrá firmar la declaración de introducción en jaula. Si un atún rojo muere en la jaula después de finalizar la operación de introducción en jaula, la retirada del atún rojo muerto estaría sujeta a las disposiciones sobre sacrificio de la Rec. 19-04, que incluye, entre otras cosas, la presencia de un observador de ICCAT y la cumplimentación del eBCD. [Estados Unidos]</p>	<p>aunque también deberá tener en cuenta que la granja puede no estar obligada a presentarla o facilitarla si el atún no ha se comercializa.</p> <p>El observador incluirá en el informe final una nota en la que se indiquen los atunes retirados de la granja durante las operaciones de introducción en jaulas como mortalidades incidentales. Esto se incluirá en la sección de sacrificio del informe de la asignación.</p>
<p>Programa ROP</p>	<p>El párrafo 84 establece que se asignará un observador del ROP a cada granja para todo el periodo de operaciones de introducción en jaulas, excepto para las situaciones de fuerza mayor.</p> <p>El consorcio desea una aclaración respecto a la definición de una granja individual, ya que ha habido ejemplos de granjas separadas dentro del registro de ICCAT compartiendo un observador para las operaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Una granja individual corresponde a las que figuran en el registro de granjas de ICCAT. - Existen casos en los que múltiples granjas comparten un observador, pero esto debe considerarse un tipo de medida extraordinaria provocada por las dificultades a la hora de hallar el número de observadores requerido. 	<p>Si no se requieren medidas extraordinarias, ¿ las granjas individuales correspondientes con lo que figura en el registro ICCAT de granjas, requerirán observadores diferentes en las operaciones de introducción en jaulas?</p>

	de introducción en jaulas.			En ausencia de una aclaración acordada, el consorcio responderá a las solicitudes de introducción en jaulas de varias granjas comunicadas por ICCAT y asumirá que se aplican exenciones y/o medidas extraordinarias.
Requisitos para los cuadernos de pesca	El Anexo 2 de la Rec. establece que el cuaderno de pesca debe rellenarse cada día antes de medianoche o antes de la llegada a puerto. Cuando están en puerto durante todo el día, ¿deben los buques rellenar también el cuaderno de pesca?	<p>- El párrafo 5 de «Información estándar mínima para los cuadernos de pesca» del Anexo 2 de la Rec. 19-04 requiere que el patrón de pesca consigne la operación en el mar con una línea por día de marea. El Anexo 2 también tiene una sección de «Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de desembarque o transbordo».</p> <p>- Estas indican que el cuaderno de pesca no tiene que cumplimentarse cuando el buque de captura esté en puerto ni cuando participa en el desembarque o transbordo.</p>		El consorcio entiende que no se requieren anotaciones en el cuaderno de pesca para aquellos días en los que el buque esté en puerto y no se dedique al desembarque ni al transbordo.
Liberaciones de las granjas	<p>Varios observadores han comunicado operaciones de liberación en las que estaban implicados atunes capturados en el mismo año, siendo liberados después de las 3 semanas que requiere la Rec. 19-04, párrafo 99 y el Anexo 10. Dado que estos atunes no proceden de las operaciones de sacrificio, ¿es correcto que el consorcio considere esto un PNC?</p> <p>El consorcio desea también una</p>	<p>- El párrafo 102 de la Rec. 19-04 indica que una operación de introducción en jaula no está completa hasta que se finalizan también una posible investigación y liberación. Esto es contradictorio con el Anexo 10, que establece que las operaciones de liberación deben tener lugar en las 3 semanas posteriores a la finalización de las operaciones de introducción en jaulas porque el párrafo 102 asume que la liberación debería realizarse antes de finalizar las operaciones de introducción en jaula mientras que el Anexo 10 asume la liberación después de finalizar las operaciones de introducción en jaulas.</p> <p>- Por el momento, el presidente de la Subcomisión 2 sugiere que las 3 semanas se cuenten después de finalizar las investigaciones.</p>	Esta contradicción debería rectificarse en las discusiones futuras para enmendar la Rec. 19-04.	<p>El consorcio entiende que el fin de las operaciones de introducción en jaulas es el fin de las investigaciones.</p> <p>¿Puede el consorcio confirmar cómo sabrá el observador la finalización de las investigaciones?</p> <p>¿Debería ser una vez que se hayan</p>

	<p>confirmación sobre cómo debe definirse el final de las operaciones de introducción en jaula.</p>		<p>producido el eBCD y la ICD definitivos?</p> <p>En caso de duda, el consorcio sugiere enviar un PNC para cualquier liberación que se crea que ha ocurrido después de tres semanas tras la finalización de las investigaciones, señalando que los PNC relacionados con la liberación no dan lugar a la no firma de documentos.</p>
--	---	--	--

**Proyecto de respuesta al SCRS sobre la ratio de crecimiento
preparado por el presidente de la Subcomisión 2**

1. Contexto

El subgrupo de atún rojo sobre crecimiento en las granjas ha venido celebrando debates sobre varias cuestiones pertinentes relativas a la respuesta a la Comisión sobre el crecimiento máximo en las granjas. Durante el debate, se encontraron con una pregunta sobre el momento a partir del cual se debe estimar el crecimiento. Después de ser capturados por un cerquero, los atunes rojos suelen ser remolcados durante varios días hasta un mes antes de la operación de enjaulado. Durante este periodo los peces tienden a perder peso. El grupo debatió si el crecimiento debía estimarse a partir del momento de la captura o de la introducción en la jaula, pero no pudo llegar a un consenso y decidió preguntar a la Subcomisión 2.

2. Respuesta sugerida de la Subcomisión 2 al subgrupo

(1) El objetivo de esta práctica es ver si el crecimiento observado puede justificarse científicamente comparando el peso de los peces enjaulados con el peso de los peces sacrificados. Por tanto, la respuesta parece ser el momento de la introducción en jaula. Sin embargo, no es tan sencillo porque, aunque los pesos de los peces sacrificados proceden de mediciones reales, los pesos de los peces enjaulados pueden estimarse de dos formas, (i) peso calculado en base a la talla medida utilizando cámaras estereoscópicas y (ii) peso directamente observado (aun estimado a menos que el pez sea sacrificado y medido).

(2) Si el pez pierde peso durante el remolque, pero la talla no cambia, (ii) siempre es menor que (i). Si el SCRS establece las ratios de crecimiento basándose en (ii) y las CPC aplican dichas ratios al peso en el momento del sacrificio para estimar el peso en el momento de la introducción en jaulas retrospectivamente, se subestima el peso en el momento de la introducción en jaulas (véase la Tabla a continuación para un caso simplificado).

<i>En la captura</i>	<i>En el momento de la introducción en jaulas</i>	<i>En el momento del sacrificio</i>	<i>Ratio de crecimiento</i>
40 kg	40 kg (peso calculado)	90 kg	125 %
	30 kg (peso observado)	90 kg	200 %

(3) Cabría señalar que el fin último de todos estos ejercicios NO es calcular los pesos de los peces enjaulados retrospectivamente. El propósito es comprobar si el peso en el momento de la captura es coherente con las cifras declaradas. Por tanto, si los pesos de los peces enjaulados están subestimados, deben ajustarse más a los pesos originales en la captura. Con este fin, debe haber otra fórmula para convertir el peso estimado en el momento de la introducción en jaulas en el peso en la captura, dependiendo de la duración del remolque y la talla media de los peces. Sin embargo, esto complicaría el ejercicio.

(4) Por otra parte, si el peso calculado en base a la talla medida usando cámaras estereoscópicas se utiliza para que el SCRS establezca las ratios de crecimiento, no se subestimaré el peso en el momento de la introducción en jaulas ni en el momento de la captura, de nuevo en el supuesto de que la talla no cambia durante el periodo de remolque. Cabría señalar que, para este cálculo del peso, debería utilizarse la relación talla-peso de los peces salvajes.

(5) La pregunta original del SCRS era si el peso en el momento del sacrificio debería compararse con el peso en el momento de la introducción en jaulas o en la captura con miras a determinar la ganancia máxima de peso durante la cría. La respuesta es «el peso en el momento de la introducción en jaulas», pero la pregunta real a responder es si el peso en el momento de la introducción en jaulas debería ser el peso estimado utilizando la talla o el peso observados, y la respuesta a esta pregunta es «el peso estimado usando la talla».

Indicadores propuestos para detectar circunstancias excepcionales para el atún blanco del norte

<i>Principio</i>	<i>Indicador</i>	<i>Criterio</i>	<i>Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales</i>	<i>Nota</i>
				Estados Unidos indicó que la información de la columna «Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales» debería estar vinculada con la metanorma, que se discutirá aparte. El presidente está de acuerdo. Estados Unidos sugiere que se utilice el nombre oficial del informe en lugar de indicar simplemente «Atl-ALB SA».
1) Dinámica del stock	Biomasa relativa del stock (B/B _{RMS}) ¹	Queda fuera del rango completo de valores de cada año obtenidos a partir de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.	Cada evaluación completa/de niveles de referencia del stock (cada 6-7 años)	Estados Unidos quiere aclarar el significado del criterio. El presidente transmitió las preguntas de Estados Unidos al SCRS. Estados Unidos está satisfecho con la respuesta del SCRS y sugiere ponerlo en la nota al pie. El presidente está de acuerdo (véanse las notas al pie 1 y 2).
	Mortalidad por pesca relativa (F/F _{RMS}) ¹⁶			
	Crecimiento	Valores notablemente diferentes de los valores obtenidos a partir los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.	Cuando se haya completado, presentación y aceptación por parte del SCRS de un estudio como la nueva referencia.	
	Madurez			
Mortalidad natural				
	CPUE ²	Queda fuera del rango completo de valores de cada año obtenidos a partir de los OM	Anualmente	Estados Unidos quiere aclarar el significado del criterio. El presidente

¹ B/B_{RMS} o F/F_{RMS}: el criterio es que, en cada evaluación de niveles de referencia, las trayectorias estimadas de B/B_{RMS} o F/F_{RMS} están trazadas (superpuestas) sobre las utilizadas en los OM (figuras 19 y 20 del documento consolidado de MSE (SCRS/2020/153)). El SCRS compararía la nueva trayectoria estimada del stock con la realidad potencial del stock contemplada en los OM. Si la nueva tendencia se encuadra dentro de las tendencias consideradas en los OM, no hay ninguna circunstancia excepcional. Los criterios, tal y como están redactados, implican que, si en un solo año la biomasa relativa o la mortalidad por pesca se sitúan fuera de los valores considerados en los OM, se podría alegar una circunstancia excepcional. Cabe señalar que el hecho de desencadenar una circunstancia excepcional no implica que se anule inmediatamente el asesoramiento sobre el TAC del MP, sino que el SCRS tendría que examinar los indicadores y determinar si está justificado un cambio en el asesoramiento.

² CPUE: el criterio es que cada año el SCRS actualice las CPUE estandarizadas y trace las nuevas series temporales sobre las utilizadas en la MSE (Figura 23 del documento consolidado de la MSE,

Principio	Indicador	Criterio	Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales	Nota
		utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.		transmitió las preguntas de Estados Unidos al SCRS. Estados Unidos está satisfecho con la respuesta del SCRS y sugiere ponerlo en la nota al pie. El presidente está de acuerdo (véase la nota al pie 3).
2) Aplicación del MP	CPUE	-Si una o más series no han sido actualizadas -Si se determina que una o más series ya no reflejan la abundancia	Cada iteración de MP (cada 3 años)	Estados Unidos sugiere cambiar «HCR» a «MP» en Principio. El presidente está de acuerdo y queda reflejado.
	Captura	Los datos de captura no están disponibles o están sustancialmente infradeclarados	Cada iteración de MP (cada 3 años)	Estados Unidos sugiere mover la frase original al 3) más abajo y cambiar el criterio y la frecuencia de evaluación aquí. Estos cambios han quedado reflejados, pero rogamos consultar el 3) más abajo para los comentarios del SCRS. Esto requiere más discusiones.
	Biomasa relativa del stock (B/B _{RMS}) ³ Mortalidad por pesca relativa (F/F _{RMS})	Los valores del modelo de producción en una iteración del MP caen fuera del rango completo de valores de cada año producidos por el modelo de producción del MP aceptado durante las pruebas del MSE.	Cada iteración de MP (cada 3 años)	Estados Unidos quiere aclarar el significado del criterio. El presidente transmitió las preguntas de Estados Unidos al SCRS. Estados Unidos está satisfecho con la respuesta del SCRS y sugiere ponerlo en la nota al pie. El presidente está de acuerdo (véase la nota al pie 4).
3) Implementación	Captura	La captura total se sitúa por encima del TAC establecido utilizando el MP más los	Anualmente	Este punto es un reflejo de la sugerencia de Estados Unidos ⁴ . El SCRS comentó

SCRS/2020/153). De nuevo, la tendencia debería encuadrarse dentro de los valores considerados en los OM para cada año. Al igual que con la B y la F, el hecho de desencadenar una circunstancia excepcional no da lugar inmediatamente a que se anule el asesoramiento sobre el TAC del MP, sino que solo implica que el SCRS tendría que examinar los indicadores y determinar si está justificado un cambio en el asesoramiento.

³ F/F_{RMS}: cada 3 años (iteración del MP), se trazan (superponen) las series de F relativas estimadas por el MP sobre las estimadas por el MP en las iteraciones de la MSE (Figuras 21-22 del documento consolidado de la MSE). La comparación es entre las "trayectorias estimadas" y las "trayectorias estimadas consideradas en la MSE". De nuevo, la tendencia debería encuadrarse dentro de los valores considerados en los OM para cada año.

⁴ Estados Unidos indica que, si añadir un nuevo principio se considera confuso o no aceptable, su inquietud puede disiparse también de la siguiente manera:

1. Ampliar el nombre del principio de «Aplicación del MP» a «Aplicación del MP y su implementación».
2. Incluir ambos aspectos de la captura en la sección de criterios y vincularlos con la frecuencia pertinente, de la siguiente manera:

<i>Principio</i>	<i>Indicador</i>	<i>Criterio</i>	<i>Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales</i>	<i>Nota</i>
del TAC		traspasos permitidos.		que este añadido de una nueva categoría es redundante si la captura se incorpora en «Aplicación del MP» y no está seguro de la justificación de mover este punto desde el 2) más arriba. Estados Unidos contestó que, en este principio, la idea es que la implementación del TAC resultante de la aplicación del MP sería revisada cada año. Si las capturas han superado el TAC significativamente - independientemente de la tolerancia de traspaso de remanentes- esto podría poner en cuestión la continuación de la implementación del TAC para aquellos años que se sitúan entre una aplicación del MP y la siguiente (el MP se aplica en ciclos de tres años). Esto requiere más discusiones.

-- Los datos de captura no están disponibles o están sustancialmente infradeclarados. Frecuencia: cada iteración de MP (cada tres años)

-- La captura total se sitúa por encima del TAC establecido utilizando el MP más los traspasos permitidos. Frecuencia: anualmente.

Breve actualización de las circunstancias excepcionales del atún blanco del Atlántico norte

Las "circunstancias excepcionales" se activan cuando la realidad es distinta de lo que se había simulado en los análisis realizados para adoptar la HCR. En 2020, teniendo en cuenta los debates de la Subcomisión 2 y las aportaciones de las CPC a la reunión de la Subcomisión 2 de marzo de 2020, el SCRS actualizó la lista de indicadores para detectar dichas «circunstancias excepcionales».

Esta tarea se organizó en torno a dos principios principales:

1. Cuando hay evidencias de que el stock se encuentra en un estado que no se consideraba plausible previamente en el contexto de la MSE y/o
2. Cuando hay evidencias de que los datos requeridos para aplicar la HCR no están disponibles o ya no son adecuados.

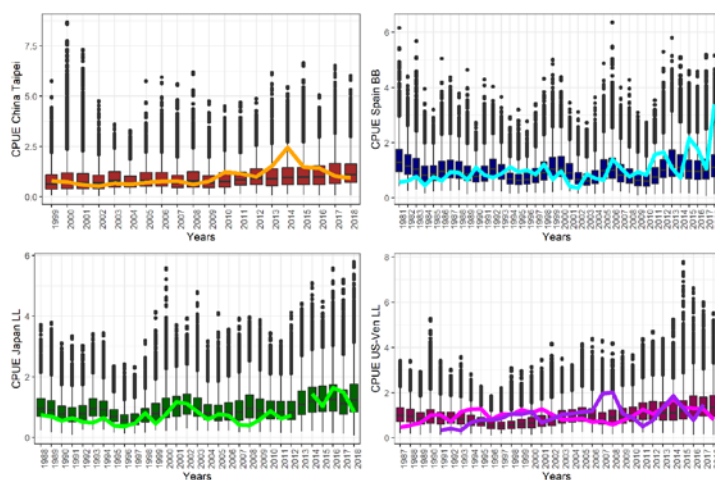
Estos principios son de carácter general y pueden modificarse.

Los indicadores propuestos requieren diferentes datos (capturas, CPUE, datos biológicos) e indicadores del estado del stock (F/F_{RMS} y B/B_{RMS}) tanto para las realidades simuladas del stock como para las evaluaciones simuladas del stock. Para determinar si se dan circunstancias excepcionales, hay que comprobar que los nuevos datos e indicadores del estado de los stocks estén disponibles y se encuentren dentro del rango de valores utilizado en las simulaciones.

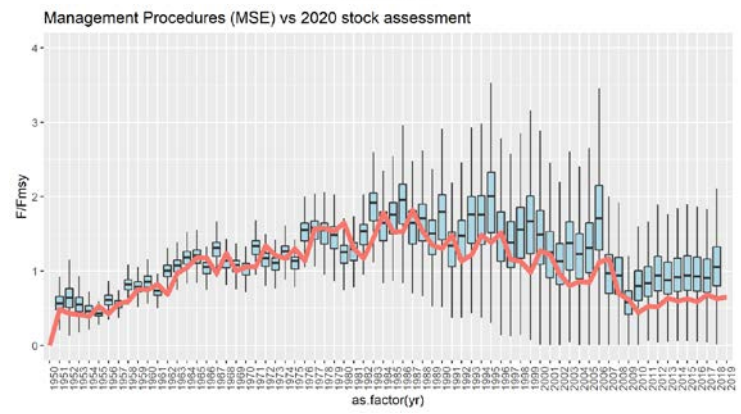
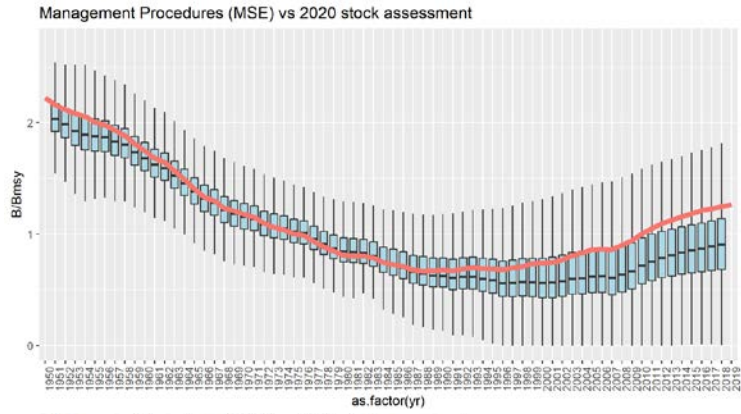
Cada indicador se evalúa con una periodicidad diferente. En un año normal (entre iteraciones de HCR), se pueden evaluar los valores actualizados de las capturas y la CPUE. Cuando se itera la HCR (cada 3 años), las trayectorias B/B_{RMS} y F/F_{RMS} estimadas por el modo de producción pueden compararse con las estimaciones homólogas en las simulaciones. Y cuando se realice una evaluación completa/de niveles de referencia (cada 6-7 años), las trayectorias de B/B_{RMS} y F/F_{RMS} estimadas pueden compararse con las realidades simuladas para el stock.

A modo de ejemplo, se muestran a continuación los gráficos principales utilizados en 2020 (un año en el que se iteró la HCR) para determinar que no había indicios de circunstancias excepcionales, ya que las nuevas trayectorias (líneas) se encontraban dentro de los límites simulados (boxplots). Se utilizarán gráficos similares para diferentes indicadores en diferentes años.

- La CPUE se encuadraba dentro de los límites simulados:



- Las estimaciones de B/B_{RMS} y F/F_{RMS} se encuadraban dentro de los límites simulados:



Breve actualización del proceso de la MSE para el atún rojo

El SCRS otorga al proceso de MSE para el atún rojo la máxima prioridad para 2021 y 2022. Basándose en el plan de trabajo propuesto por el SCRS y en el calendario revisado de la Comisión para 2021, el proceso actual de la MSE se está desarrollando según lo previsto para proporcionar asesoramiento sobre el TAC para 2023 en la reunión de la Comisión de 2022. Los detalles de este calendario están disponibles en la hoja de ruta revisada (diciembre de 2020) para el desarrollo de la evaluación de la estrategia de ordenación (MSE) y las normas de control de la captura (HCR). La Comisión también ha solicitado al SCRS que realice una evaluación actualizada del atún rojo occidental. Teniendo en cuenta el tiempo asignado en el calendario de ICCAT, esto no debería afectar al progreso de la MSE. Además, las revisiones en curso de muchos índices a principios de 2021, antes de la evaluación del stock occidental, también reforzarán una serie de indicadores importantes utilizados en la MSE.

En general, los modelos operativos cubren un amplio abanico de posibilidades y escenarios de contingencia diseñados para lograr una ordenación sólida. A diferencia del enfoque actual de evaluación de dos stocks, en el que las zonas occidental y oriental se consideran independientes, la MSE tiene en cuenta explícitamente la dinámica inherente de movimiento y mezcla de los stocks de origen oriental y occidental. Según el conocimiento actual de la biología, los stocks del este y del oeste están vinculados, por lo que los movimientos sustanciales y los tamaños diferenciales de los stocks (biomasa de aproximadamente 10 a 1, del este con respecto al oeste) crean una mezcla sustancial, especialmente en la zona del oeste. Por consiguiente, lo que ocurre en un stock puede afectar al otro. Por ejemplo, para mantener el estado del stock occidental puede ser necesario ajustar el TAC de la zona este.

Hitos clave de 2021:

- Adoptar una matriz de referencia de modelos operativos.
- Aplicar un esquema de ponderación de la plausibilidad de la matriz.
- Comenzar la revisión por pares independiente del código de la MSE.
- Perfilar un conjunto de índices y procedimientos de ordenación candidatos basados en modelos que están desarrollando seis equipos de desarrolladores individuales.
- Los modelos operativos también serán "recondicionados", un proceso que los actualizará hasta el año final de 2018 e incorporará las mejoras más recientes de los índices que se producirán como parte del plan de trabajo para el atún rojo.
- Elección de un número limitado de CMP que serán aprobados por el SCRS y presentados a la Comisión (Subcomisión 2).
- Reunión de diálogo con la Subcomisión 2 en la reunión de la Comisión de 2021. El objetivo principal de estos CMP iniciales será ilustrar el proceso, dilucidar las ventajas y desventajas de ordenación inherentes, calibrar la aceptabilidad de los CMP y recibir recomendaciones para su posterior perfilamiento.

Hitos clave de 2022:

- Durante 2022, seguir dialogando con la Subcomisión 2 será fundamental para perfeccionar estos CMP iniciales con el fin de que sean más aceptables en función de las distintas ventajas e inconvenientes.
- Elaborar orientaciones sobre el desarrollo de las disposiciones relativas a las circunstancias excepcionales (que se ultimarán a finales de 2023) y las correspondientes respuestas de ordenación.
- El SCRS seguirá perfilando (mejorando) los CMP.
- Presentación de los CMP (no más de 3) a la Comisión en la reunión anual de 2022 para la posible adopción de uno de ellos para el asesoramiento del TAC para 2023.

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 19-04
QUE ESTABLECE UN PLAN DE ORDENACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO
EN EL ATLÁNTICO ESTE Y EL MEDITERRÁNEO**

(Presentado por la presidenta del GT sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo)

De conformidad con el mandato de la Subcomisión 2, esta versión revisada de la Rec. 19-04 aclara las disposiciones relacionadas con la transferencia, introducción en jaulas y cría de atún rojo vivo, el papel de los observadores regionales y nacionales y las responsabilidades de los operadores y las administraciones de las CPC.

El objetivo global de este ejercicio es hacer las disposiciones pertinentes más claras y transparentes y mejorar y reforzar en la medida de lo posible las actividades de control relacionadas para hacer la ejecución más efectiva y eficaz.

El texto reorganiza las disposiciones de la actual Rec. 19-04 para mejorar el flujo y busca una interpretación común entre las CPC de las complejas actividades relacionadas con el atún rojo vivo.

El documento importa disposiciones pertinentes incluidas en otras Recomendaciones en vigor (principalmente Rec. 06-07 y Rec. 18-13), inserta modificaciones acordadas en la Subcomisión 2 y sugiere nuevos subtítulos y párrafos, bien para mejorar la claridad de una disposición existente o para hacer que el sistema de control sea más eficaz.

Se han marcado todos los párrafos cuyo contenido o ubicación se ha cambiado mediante una indicación al inicio de la frase indicando la naturaleza del cambio:

- (06-07.2.b) indica la fuente del texto, aquí Rec. 06-07, párrafo 2b. La disposición en particular se ha importado posiblemente como estaba. En algunos casos se ha vuelto a redactar ligeramente para lograr una mejor claridad, pero sin alterar el contenido.
- (Acordado en la Subcomisión 2) se refiere a aquellas disposiciones acordadas en la Subcomisión 2.
- (Nuevo) son disposiciones no discutidas en la Subcomisión 2, pero que se sugieren para su consideración por parte de las CPC para mejorar la correcta implementación de esta Recomendación.

Para identificar y entender los cambios importantes, se ha insertado un cuadro de texto antes de cada sección o subtítulo modificados, para presentar los cambios.

Tras la reorganización del texto, se ha aplicado una nueva numeración.

La nueva propuesta deroga las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones 06-07 y 18-13. El preámbulo de la Rec. 19-04 debe ser adaptado en consecuencia.

RECONOCIENDO que el Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) indicó, en su asesoramiento de 2017, que podría establecerse un total admisible de captura (TAC) de 36.000 t a alcanzar en 2020 de una forma gradual sin menoscabar el éxito del plan de recuperación;

RECONOCIENDO el asesoramiento del SCRS de considerar la sustitución del actual plan de recuperación por un plan de ordenación y que el estado actual del stock ya no parece requerir las medidas de emergencia introducidas en el marco del plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (Recomendación 17-07 de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-04);

RECONOCIENDO el párrafo 4 de la Recomendación 17-07, que indica que la Comisión establecerá un plan de ordenación para el stock en 2018;

CONSIDERANDO que el SCRS está desarrollando un proceso de evaluación de estrategias de ordenación (MSE) con el objetivo de evaluar diferentes procedimientos de ordenación que sean robustos frente a las principales fuentes de incertidumbre, y que se prevé que dicho proceso de MSE produzca procedimientos de ordenación candidatos a corto plazo, pero no de forma inmediata (por ejemplo, desde ahora hasta 2021-2022), la selección del procedimiento de ordenación deseado por la Comisión podría llevar cierto tiempo. Por tanto, se ha propuesto establecer un objetivo de ordenación provisional que puede volverse a examinar en el momento en que la Comisión adopte las normas de control de la captura (HCR). En este contexto, sobre la base de la última evaluación de stock y de las recomendaciones de ordenación adicionales respaldadas por un ejercicio de evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y después de que el SCRS haya definido el procedimiento de ordenación, lo que incluye las HCR, la Comisión podría decidir a partir de 2020 cambios en el marco de ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, tal y como aconseje el SCRS.

RECONOCIENDO TAMBIÉN el impacto del plan de recuperación del atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo en las flotas de pequeña escala, en particular respecto a la reducción de capacidad pesquera;

CONSIDERANDO la capacidad del stock de responder a varios años consecutivos de bajo reclutamiento, será primordial garantizar que la capacidad de pesca se mantiene dentro de límites sostenibles y que los controles de capacidad continúan siendo eficaces;

TENIENDO EN CUENTA la importancia de mantener el alcance y la integridad de las medidas de control y de reforzar la trazabilidad de las capturas, en particular respecto al transporte de peces vivos y a las actividades de cría;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I: Objetivos de las disposiciones generales

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques pescan activamente atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el Atlántico este y el Mediterráneo implementarán un plan de ordenación para el atún rojo en dicha área geográfica a partir de 2019, con el objetivo de mantener la biomasa en torno al nivel de $B_{0,1}$, conseguido pescando en un nivel de $F_{0,1}$ o inferior, que el SCRS considera una aproximación razonable para F_{RMS} .

Este objetivo se volverá a examinar y se modificará, si es necesario, cuando se hayan hecho progresos suficientes en la evaluación de estrategias de ordenación, cuando puedan considerarse objetivos de ordenación alternativos y puedan adoptarse puntos de referencia, normas de control de la captura y/o procedimientos de ordenación.

2. Cuando la evaluación de stock del SCRS indique que el estado y el desarrollo del stock (en términos de biomasa y/o mortalidad por pesca) se está alejando de este objetivo, se aplicarán las salvaguardas y cláusulas de revisión definidas en las disposiciones finales de este plan.

Definiciones

3. A efectos de esta Recomendación:

- a) “buque pesquero” significa cualquier buque con motor utilizado para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de pescado, los buques de apoyo, los remolcadores, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túnidos y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;
- b) “buque de captura” significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo;
- c) “buque de transformación” significa un buque a bordo del cual los productos de la pesca se someten a una o más de las siguientes operaciones, antes de su envasado: fileteado, corte en rodajas, congelación y/o transformación;
- d) “buque auxiliar” significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no procesado) desde una jaula de transporte/cría, un buque de cerco o una almadraba hasta un puerto designado y/o un buque de transformación;
- e) “remolcador” significa cualquier buque utilizado para remolcar las jaulas;
- f) “pescar activamente” significa, para cualquier buque de captura, el hecho de dirigir su actividad al atún rojo durante una temporada de pesca determinada;
- g) “operación de pesca conjunta” (en lo sucesivo denominadas JFO) significa cualquier operación entre dos o más buques de cerco en la que la captura de un buque de cerco se atribuye a uno o más de los demás buques de cerco de conformidad con una clave de asignación previamente acordada;
- h) “operaciones de transferencia” significa:
- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a una jaula de transporte, independientemente de la presencia de un remolcador;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a otra jaula de transporte;
 - cualquier transferencia de una jaula que contenga atún rojo vivo desde un remolcador a otro remolcador;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una granja a otra granja o entre diferentes jaulas en la misma granja; y
 - (Nuevo) cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de la granja a una jaula de transporte;

Se han añadido nuevas definiciones para respaldar los cambios introducidos en las secciones relacionadas con las transferencias y la introducción en jaulas.

- i) (Nuevo) «otra transferencia» significa cualquier operación de transferencia que se realice después de la primera transferencia realizada desde la red de un buque de captura o almadraba y antes de la introducción en jaula en la granja de destino.
- j) (Nuevo) «operador donante» significa el patrón del buque de captura o remolcador o su representante, o el representante de una granja o almadraba, en la que se origina una operación de transferencia.
- k) (Nuevo) «CPC del operador donante» significa la CPC que ejerce su jurisdicción sobre el operador donante.

- l) **(Nuevo)** «transferencia voluntaria» significa cualquier transferencia adicional que realizan voluntariamente los operadores pesqueros/de la cría con el fin de verificar el número de peces que se están transfiriendo.
- m) "transferencia de control" significa cualquier transferencia que se realiza a petición de las autoridades de control con el fin de verificar el número de peces que se están transfiriendo.
- n) "almadraba" significa cualquier arte fijo anclado en el fondo, equipado generalmente con una red guía que conduce al atún rojo hasta un recinto o una serie de recintos, donde se mantiene antes del sacrificio o la cría;
- o) "CPC de la almadraba" significa la CPC en la que hay una almadraba instalada en aguas bajo su jurisdicción.
- p) "introducción en jaula" significa el traslado de atún rojo vivo desde la jaula de transporte o la almadraba a las jaulas de cría o engorde;
- q) "engorde" o "cría" significa la introducción en jaulas de atunes rojos en las granjas y su posterior alimentación con el propósito de engordarlos e incrementar su biomasa total;
- r) "granja" significa una zona marina claramente definida por coordenadas geográficas utilizada para la cría o el engorde de atún rojo capturado por las almadrabas y/o los buques de cerco. Una granja puede tener diversas localizaciones de cría, todas ellas definidas por coordenadas geográficas (con una definición clara de longitud y latitud para cada uno de los puntos del polígono).
- s) "sacrificio" significa matar al atún rojo en las granjas o en las almadrabas;
- t) "transbordo" significa la descarga de todo o parte del pescado a bordo de un buque de pesca a otro buque pesquero. Sin embargo, la descarga de atún rojo muerto desde la red de cerco, la almadraba o el remolcador a un buque auxiliar no se considerará como transbordo.
- u) "pesquería deportiva" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes son miembros de una organización deportiva nacional o disponen de una licencia deportiva nacional;
- v) "pesquería de recreo" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes no son miembros de una organización deportiva nacional y no disponen de una licencia deportiva nacional.
- w) "cámara estereoscópica" significa una cámara con dos o más lentes, con un sensor de imagen o un fotograma separados para cada lente que permite grabar imágenes tridimensionales para fines de medición de la talla del pez y que ayuda a precisar mejor el número y peso de los atunes rojos.
- x) "cámara de control", significa una cámara estereoscópica y/o una cámara de vídeo convencional para los propósitos de control previstos en esta Recomendación.
- y) "BCD o BCD electrónico (eBCD)" significa un documento de captura de atún rojo.
- z) "esloras de los buques" significa esloras totales.
- aa) "buque costero de pequeña escala" es un buque de captura con al menos tres de las cinco características siguientes: a) eslora total <12 m; b) actividades pesqueras realizadas exclusivamente dentro de las aguas territoriales de la CPC del pabellón; c) las mareas de pesca duran menos de 24 h; d) el número máximo de miembros de tripulación es cuatro personas, o e) el buque pesca con técnicas de pesca que son selectivas y tienen un impacto medioambiental reducido.
- bb) "introducción en jaula de control" significa cualquier introducción en jaula adicional que se realiza a petición de los operadores pesqueros/de cría o de las autoridades de control con el fin de verificar el número y/o el peso medio de los peces que se están introduciendo en la jaula.
- cc) «CPC de la granja» significa la CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la granja de atún rojo.

dd) **(18-13. 2.e)** «CPC del pabellón» significa la CPC en la que el buque pesquero está abanderado.

Parte II: Medidas de ordenación

TAC y cuotas y condiciones asociadas con la asignación de cuotas a las CPC

- Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el esfuerzo pesquero de sus buques de captura y de sus almadrabas se corresponda con las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para dicha CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo, lo que incluye mediante el establecimiento de cuotas individuales para sus buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 49 a) de esta Recomendación.
- Los totales admisibles de captura (TAC), incluidos los descartes muertos, para los años 2019-2020 se establecerán de la siguiente forma: 32.240 t para 2019 y 36.000 t para 2020, de conformidad con el siguiente esquema de asignaciones de cuota:

CPC	Cuota 2019 (t)	Cuota 2020 (t)
Albania	156	170
Argelia	1.446	1.655
China	90	102
Egipto	266	330
Unión Europea	17.623	19.460
Islandia*	147	180
Japón	2.544	2.819
Corea	184	200
Libia	2.060	2.255
Marruecos	2.948	3.284
Noruega	239	300
Siria	73	80
Túnez	2.400	2.655
Turquía	1.880	2.305
Taipei Chino	84	90
Subtotal	32.140	35.885
Reservas no asignadas	100	115
TOTAL	32.240	36.000

* No obstante la disposición de esta Parte, Islandia podría realizar capturas que superen la cuota en un 25 % cada año, siempre y cuando sus capturas totales para 2018, 2019 y 2020 combinadas no superen las 411 t (84 t + 147 t + 180 t).

No debe interpretarse que esta tabla cambia las claves de asignación de la Rec. 14 -04. Las nuevas claves se establecerán en una futura consideración por parte de la Comisión.

Mauritania podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Senegal podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

El TAC se revisará anualmente basándose en el asesoramiento del SCRS.

Dependiendo de la disponibilidad, Taipei Chino podría transferir hasta 50 t de su cuota a Corea en 2019 y 2020.

- La CPC del pabellón podría requerir que un buque de captura se dirija inmediatamente a un puerto designado por ella cuando se estime que ha agotado su cuota individual.

7. No se autoriza el traspaso de cualquier cantidad de cuota no utilizada. Una CPC podría solicitar transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2019 a 2020. La CPC incluirá esta petición en su plan de pesca/capacidad para la aprobación por parte de la Comisión.

Las disposiciones relacionadas con el traspaso anteriormente en los puntos 8 y 9 se han reorganizado:

- **El nuevo párrafo 8 amplía las «otras medidas de control» (incluidas las disposiciones de los párrafos 103 y 107) a todas las granjas y actividades de cría y no solo a las granjas con traspasos.**
- **Todo el texto relacionado con el traspaso de atún rojo vivo se ha movido ahora a la sección F «Actividades de control en las granjas tras la introducción en jaulas».**
- **Se considera que el programa piloto para el intercambio voluntario de inspectores para el control de las actividades de cría de la Res. 19-17 ayuda a controlar las actividades de cría de atún rojo. Por tanto, se ha insertado una referencia cruzada.**

8. **(Acordado en la Subcomisión 2) Todas las actividades de cría estarán sujetas a un sistema reforzado de control que deberá ser plenamente documentado** en el plan de control, seguimiento e inspección presentado de conformidad con el párrafo 14 de esta Recomendación.

9. **(Nuevo) Se insta a las CPC de la granja a intercambiar experiencias y mejores prácticas de control e inspección en relación con las actividades de cría utilizando el programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección establecido por la Res. 19-17 de ICCAT.**

(El texto relacionado con el traspaso anteriormente en los puntos 8 y 9 se ha movido a la sección F).

10. Las transferencias de cuota entre las CPC se realizarán únicamente con la autorización de las CPC afectadas. Estas transferencias aceptadas por las CPC afectadas se comunicarán a la Secretaría al menos 48 horas antes de hacerse efectivas.
11. No se permitirán operaciones de fletamento para la pesquería de atún rojo.
12. Si la captura de una CPC en un año determinado supera su asignación, la CPC procederá a una devolución en el periodo de ordenación subsiguiente, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la Recomendación 96-14 de ICCAT.
13. En línea con la hoja de ruta de la MSE, el SCRS continuará con su trabajo sobre MSE, probando posibles procedimientos de ordenación, lo que incluye normas de control de la captura (HCR), que podrían respaldar los objetivos de ordenación acordados por la Comisión. Basándose en los comentarios y el asesoramiento del SCRS, y en un proceso de diálogo entre científicos y gestores, la Comisión se esforzará en 2021 en adoptar un procedimiento de ordenación para el stock de atún rojo del Atlántico en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, lo que incluye acciones de ordenación preacordadas a emprender de acuerdo con diversas condiciones del stock.

Presentación de planes anuales de pesca, de ordenación de la capacidad de pesca y cría, de inspección y de ordenación de la cría

14. Antes del 15 de febrero de cada año, cada CPC con una cuota asignada de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo enviará a la Secretaría:
- a) Un plan de pesca anual para los buques de captura y las almadrabas que pescan atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, redactado de conformidad con los párrafos 16 y 17;
 - b) Un plan anual de ordenación de la capacidad pesquera que garantice que la capacidad pesquera autorizada de la CPC se corresponde con su cuota asignada, redactado para incluir la información prevista en los párrafos 18-23;

- c) Un plan de seguimiento, control e inspección con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación. (Nuevo) Este plan designará también a la autoridad competente y la lista de puntos de contacto designados de la CPC responsables de la implementación de esta Recomendación.
- d) Un plan anual de ordenación de la cría, cuando proceda, que se alinee con los requisitos establecidos en los párrafos 24-27, e incluya la entrada máxima autorizada por granja y la capacidad máxima por granja, así como la cantidad total de peces por granja tras pasados del año anterior, de conformidad con el párrafo 8.
15. Para 2019 y 2020, antes del 31 de marzo de cada año, y en línea con el párrafo 227 de esta Recomendación, la Comisión convocará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para analizar y, cuando proceda, aprobar los planes mencionados en el párrafo 14. Esta obligación podría revisarse después de 2020 para permitir que la aprobación de los planes se realice por medios electrónicos. Si la Comisión encuentra algún fallo grave en los planes presentados y no puede aprobarlos, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión automática de la pesca de atún rojo durante dicho año por parte de dicha CPC. La no presentación del plan mencionado antes dará lugar automáticamente a la suspensión de la pesca de atún rojo en dicho año.

Planes de pesca anuales

16. En el plan anual de pesca se identificarán, *inter alia*, las cuotas asignadas a cada grupo de artes, cuando proceda, el método utilizado para asignar y gestionar las cuotas, así como las medidas para garantizar la observancia de las cuotas individuales, las temporadas de pesca abiertas para cada categoría de arte y las normas sobre captura fortuita.
17. Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá a la Secretaría al menos un día laborable antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación. No obstante esta disposición, se permitirán las transferencias de cuota entre diferentes grupos de artes y las transferencias entre cuota de captura fortuita y cuota dirigida de la misma CPC, siempre que la información sobre las transferencias sea transmitida a la Secretaría como muy tarde cuando la transferencia entre en vigor.

Medidas sobre ordenación de la capacidad

Capacidad de pesca

Ajuste de la capacidad de pesca

18. Cada CPC ajustará su capacidad de pesca para garantizar que es acorde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS y adoptadas por la Comisión en 2009. Estos parámetros deberían ser revisados por el SCRS a más tardar en 2019, y cada vez que se lleve a cabo una evaluación de stock para el atún rojo del este, lo que incluye tasas específicas para los tipos de arte y las zonas de pesca.
19. A este efecto cada CPC establecerá, cuando proceda, un plan de ordenación de la capacidad de pesca anual que será analizado y, cuando proceda, aprobado por la Subcomisión 2 durante el periodo intersesiones. Dicho plan ajustará el número de buques de captura para demostrar que la capacidad de pesca es acorde con las oportunidades de pesca asignadas a los buques de captura para el mismo periodo de cuota. En lo que concierne a los buques costeros de pequeña escala, el requisito de cuota mínima de 5 t (tasa de captura definida por el SCRS en 2009) ya no será aplicable, y como alternativa se podría aplicar una cuota sectorial a dichos buques del siguiente modo:
- a) Si una CPC tiene barcos costeros de pequeña escala autorizados a pescar atún rojo, deberá asignar una cuota sectorial específica para dichos buques e indicar en sus planes de pesca y de seguimiento, control e inspección qué medidas adicionales establecerá para supervisar estrechamente el consumo de cuota de este segmento de la flota.
 - b) Para los buques de los archipiélagos de Azores, islas Canarias y Madeira, podría establecerse una cuota sectorial para los barcos de cebo vivo. Dicha cuota sectorial y las condiciones adicionales para

su seguimiento deben quedar claramente definidas en el plan de pesca, presentado de conformidad con el párrafo 14 anterior.

20. El ajuste de la capacidad de pesca para los buques de cerco se limitará a una variación máxima del 20 % con respecto a la capacidad de pesca de referencia de 2018. Al calcular el número de buques utilizando el 20%, las CPC podrían, finalmente, redondear la cifra al siguiente número entero.
21. Para el periodo 2019-2020, las CPC podrían autorizar un número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que permita la plena explotación de sus oportunidades de pesca.
22. Los requisitos para los ajustes y para el número de almadrabas definidos en los párrafos 19, 20 y 21 no se aplicarán:
 - a) si las CPC en desarrollo pueden demostrar que necesitan desarrollar su capacidad pesquera para utilizar completamente su cuota, utilizando las tasas de captura anuales correspondientes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS, y si dichos ajustes se incluyen en su plan de pesca de conformidad con el párrafo 14;
 - b) en el Atlántico nororiental, a aquellas CPC que estén pescando principalmente en sus zonas económicas (la zona económica noruega y la zona económica islandesa).
23. Por derogación de las disposiciones de los párrafos 18, 19 y 21, para 2019 y 2020, las CPC podrían decidir incluir en sus planes anuales de pesca mencionados en el párrafo 16, un número diferente de almadrabas y buques, para utilizar plenamente sus oportunidades de pesca. Los cálculos para establecer dichos ajustes se realizarán de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 y en las condiciones establecidas en el párrafo 19, con la excepción de los casos en los que la CPC afectada pesca principalmente en el Atlántico nordeste en su propia zona económica (la zona económica de Noruega y la zona económica de Islandia).

Capacidad de cría

24. Cada CPC **de la granja** establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas y la capacidad de cría total se corresponden con la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, e incluirá la información mencionada en los párrafos 25 y 27. Los planes de ordenación de la cría revisados, si procede, se enviarán a la Secretaría antes del 1 de junio de cada año. La Comisión se asegurará de que la capacidad de cría total en el Atlántico este y el Mediterráneo es acorde con la cantidad de atún rojo total disponible para la cría en la zona.
25. Cada CPC limitará su capacidad de cría de atún a la capacidad de cría total de las granjas que estaban incluidas en el registro de ICCAT o autorizadas y declaradas a ICCAT en 2018.
26. Aquellas CPC en desarrollo sin granjas de atún o con menos de tres granjas de atún y que tengan intención de establecer nuevas instalaciones de cría de atún tendrán el derecho de establecer dichas instalaciones, con un máximo de capacidad de cría total de hasta 1.800 t por CPC. Con este fin, deberán comunicarlo a ICCAT, incluyéndolas en su plan de cría en el marco del párrafo 14 de esta Recomendación. Esta cláusula debería revisarse a partir de 2020.
27. Cada CPC establecerá una entrada máxima anual de atún rojo capturado en estado salvaje en sus granjas en el nivel de las cantidades de entrada registradas en ICCAT por sus granjas en 2005, 2006, 2007 o 2008. Si una CPC necesita aumentar la entrada máxima en una o varias de sus granjas de atún de atún rojo capturado en estado salvaje, dicho aumento será acorde con las oportunidades de pesca asignadas a dicha CPC, lo que incluye las importaciones de atún rojo vivo.

Tasas de crecimiento

La disposición incluida en la 06-07.12 relacionada con ensayos sobre las tasas de crecimiento del SCRS está ya incluida en el punto 28. No se considera necesaria su transposición a este texto.

28. El SCRS, basándose en un protocolo estandarizado que establecerá el SCRS para el seguimiento de ejemplares reconocibles, iniciará ensayos para identificar las tasas de crecimiento, lo que incluye las ganancias de peso y talla durante el periodo de engorde. Basándose en los resultados de los ensayos y en otra información científica disponible, el SCRS revisará y actualizará la tabla de crecimiento publicada en 2009, y las tasas de crecimiento utilizadas para la cría de peces mencionadas en el párrafo 35c, y presentará estos resultados a la reunión anual de la Comisión de 2020. Al actualizar la tabla de crecimiento, el SCRS debería invitar a científicos independientes que cuenten con la experiencia adecuada para revisar el análisis. Al actualizar la tabla, el SCRS considerará también las diferencias entre las zonas geográficas (lo que incluye el Atlántico y Mediterráneo). Las CPC de la granja se asegurarán de que los científicos designados por el SCRS para los ensayos tengan acceso y, cuando lo requiera el protocolo, ayuda para llevar a cabo los ensayos.

Parte III: Medidas técnicas**Temporadas de pesca abiertas**

29. Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio.

Mediante derogación, la temporada en el Mediterráneo oriental (zonas de pesca de FAO: 37.3.1 Egeo; 37.3.2 Levante) podría abrirse el 15 de mayo si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

Mediante derogación, la temporada en el mar Adriático (zona de pesca de FAO: 37.2.1) podría abrirse del 26 de mayo hasta el 15 de julio, para los peces criados en el mar Adriático.

Mediante derogación, en lo que concierne a la temporada de pesca con cerco en la zona económica noruega y en la zona económica islandesa, será desde el 25 de junio al 15 de noviembre.

Mediante derogación, la temporada de pesca con cerco, en las zonas de pesca del Atlántico este y del Mediterráneo limitadas a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos, podría estar abierta desde el 1 de mayo al 15 de junio si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

30. Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las CPC podrían decidir ampliar las temporadas de pesca establecidas en el párrafo 29 en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.
31. Se permitirá la pesca de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de captura de más de 24 m durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo, con la excepción del área delimitada por el oeste de 10º oeste y norte de 42º norte, así como en la zona económica de Noruega, donde dicha pesca estará permitida desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero.
32. Las CPC establecerán temporadas de pesca abiertas para sus flotas que no sean las compuestas por buques de cerco ni por los buques mencionados en el párrafo 31 e incluirán dicha información en su plan de pesca definido en el párrafo 16 para que sea analizado y, cuando proceda, aprobado por la Subcomisión 2 en el periodo intersesiones.
33. A más tardar en 2020, la Comisión decidirá en qué medida las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas podrían ampliarse y/o modificarse basándose en el asesoramiento del SCRS sin influir de forma negativa en el desarrollo del stock y garantizando su ordenación sostenible.

Talla mínima

34. La talla mínima para el atún rojo capturado en el Atlántico este y el Mediterráneo será de 30 kg o 115 cm de longitud a la horquilla. Por lo tanto, las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
35. Por derogación del párrafo 34, se aplicará una talla mínima de atún rojo de 8 kg o 75 cm de longitud a la horquilla, en las siguientes situaciones (véase el **Anexo 1**):
- El atún rojo capturado en el Atlántico este por los cañeros y los curricaneros.
 - El atún rojo capturado en el Mediterráneo por las pesquerías de flotas costeras de pequeña escala para pescado fresco compuestas de cañeros, palangreros y buques de liña de mano.
 - El atún rojo capturado en el mar Adriático con fines de cría.

No obstante lo anterior, y para el atún rojo capturado en el mar Adriático por buques con pabellón croata para fines de cría, la CPC pertinente podrá conceder tolerancias para capturar atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 66 cm, siempre y cuando limiten la captura de estos peces hasta un máximo del 7 % en peso de las cantidades totales de atún rojo capturadas por dichos buques croatas. Además, para el atún rojo capturado por barcos de cebo vivo franceses con una eslora total de menos de 17 m que operen en el golfo de Vizcaya, las CPC podrán conceder tolerancias para capturar hasta un máximo de 100 t de atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 70 cm.

36. Las CPC afectadas expedirán autorizaciones específicas a los buques que pescan en el marco de las derogaciones mencionadas en el párrafo 35. Además, los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de la CPC.

Capturas incidentales de peces por debajo de la talla mínima

37. Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo y las almadrabas de atún, las CPC podrán autorizar una captura incidental de no más del 5 %, en número, de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm.

Este porcentaje se calculará en relación con las capturas totales en número de atunes rojos retenidos a bordo de un buque, en cualquier momento tras cada operación de pesca, para las categorías de peso o talla mencionadas.

Normas generales sobre capturas fortuitas

38. Todas las CPC asignarán una cuota específica a la captura fortuita de atún rojo. Los niveles de capturas fortuitas autorizadas, así como la metodología para calcular estas capturas fortuitas en relación con las capturas totales a bordo (en peso o en número de ejemplares) estarán claramente definidos en los planes de pesca anuales enviados a la Secretaría de conformidad con el párrafo 14 de esta Recomendación, y nunca superarán el 20 % de las capturas totales a bordo al final de cada marea. El cálculo en número de ejemplares solo se aplicará a los túnidos y especies afines gestionados por ICCAT. Para la flota de barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.

Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto, ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de la CPC del pabellón y se comunicarán a ICCAT. Si la captura fortuita de atún rojo se produce en aguas bajo la jurisdicción pesquera de una CPC cuya legislación nacional actual requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, esta obligación de desembarque será cumplida también por los buques que enarbolan pabellones extranjeros.

Si no se ha asignado una cuota a la CPC del buque de captura o de la almadraba afectada o si ya se ha consumido la cuota, no se permitirá la captura fortuita de atún rojo y la CPC deberá tomar las medidas

necesarias para garantizar su liberación. Sin embargo, si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional. Las CPC comunicarán anualmente la información sobre dichas cantidades a la Secretaría, y ésta la transmitirá al SCRS.

Los procedimientos mencionados en los párrafos **86 a 95 y 219** se aplicarán a la captura fortuita.

Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se encuentre a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del respeto de esta norma. Los procedimientos para los buques no autorizados con respecto al eBCD serán los establecidos en la disposición pertinente de la Rec. 18-12.

Pesquerías deportivas y de recreo

39. Cuando las CPC asignan, si procede, una cuota específica a las pesquerías deportivas y de recreo, dicha cuota asignada debería establecerse incluso si la pesca y liberación es obligatoria para el atún rojo capturado en pesquerías deportivas y de recreo con miras a tener en cuenta los posibles ejemplares muertos. Cada CPC regulará las pesquerías deportivas y de recreo expidiendo autorizaciones de pesca a los barcos para fines de pesca deportiva y de recreo.

40. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o desembarque de más de un atún rojo por barco y por día para las pesquerías de recreo.

Esta prohibición no se aplica a las CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería deportiva y de recreo, deben ser desembarcados.

41. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.

42. Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura, lo que incluye el peso de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y comunicará a la Secretaría los datos para el año precedente antes del 31 de julio de cada año.

43. Las capturas muertas de las pesquerías deportivas y de recreo se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 5.

44. Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del atún rojo, sobre todo de juveniles, capturado vivo en el marco de la pesca deportiva y de recreo. Cualquier atún rojo desembarcado debe desembarcarse entero, eviscerado y/o sin agallas.

45. Cualquier CPC que desee llevar a cabo una pesquería deportiva de captura y liberación en el Atlántico nororiental podría permitir a un número limitado de barcos de pesca deportiva que se dirijan al atún rojo con fines de "marcado y liberación", sin necesidad de asignarles una cuota específica. Esto se aplica a aquellos barcos que están operando en el contexto de un proyecto científico de un instituto de investigación integrado en un programa de investigación científica cuyos resultados deberán comunicarse al SCRS. En este contexto, la CPC tendrá la obligación de: a) enviar la descripción y medidas asociadas aplicables a esta pesquería como parte integral de sus planes de pesca y control mencionados en el párrafo 14 de esta Recomendación, b) controlar estrechamente las actividades de los buques afectados para garantizar que cumplen las disposiciones vigentes de esta Recomendación; c) garantizar que las operaciones de marcado y liberación las realiza personal formado para garantizar una elevada supervivencia de los ejemplares y d) presentar anualmente un informe de las actividades científicas realizadas, al menos 60 días antes de la reunión del SCRS del año siguiente. Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación se comunicará y se deducirá de la cuota de la CPC.

46. Las CPC facilitarán, a petición de ICCAT, la lista de los buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.

47. El formato de dicha lista, mencionada en el párrafo 46, incluirá la siguiente información:

a) nombre del buque, número de registro,

- b) número de registro ICCAT (si procede),
- c) nombre anterior (si procede),
- d) nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es).

Parte IV: Medidas de control

Sección A - Registros de buques, almadrabas y granjas

Uso de medios aéreos

48. Queda prohibido el uso de cualquier medio aéreo, lo que incluye aviones, helicópteros o cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.

Registro ICCAT de buques pesqueros autorizados a pescar atún rojo

Se han importado las disposiciones de la Rec. 06-07 relacionadas con el registro de buques. Se ha completado el conjunto de información solicitada, en particular para facilitar la identificación de los diferentes tipos de buques, y hacer referencia al número OMI.

49. **(19-04.49)** Las CPC establecerán y mantendrán un registro ICCAT de todos los buques pesqueros autorizados a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. Dicho registro deberá consistir en las siguientes listas:
- a) Buques de captura que pescan activamente atún rojo, de acuerdo con el punto 3.f de esta Recomendación;
 - b) **(19-04.49.c + 06.07.10.b)** otros buques que participan en actividades relacionadas con el atún rojo, distintos a los buques de captura.
50. **(06-07.10.b)** Cada lista incluirá la siguiente información:
- a) nombre y número de registro del buque;
 - b) **(Nuevo)** especificación del tipo de buque diferenciando, al menos, entre: buques de captura, remolcadores, buques auxiliares, buques de apoyo, buques transformadores o buques de transporte/frigoríficos;
 - c) eslora y tonelaje de registro bruto (TRB);
 - d) **(Nuevo)** número OMI (si procede);
 - e) arte utilizado (si procede);
 - f) pabellón anterior (si procede);
 - g) nombre anterior (si procede);
 - h) detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede);
 - i) indicativo internacional de radio (si procede);
 - j) nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es);
 - k) periodo de tiempo autorizado para pescar, operar y/o transportar atún rojo destinado a la cría.
51. **(19-04.49)** Para los buques con una LOA > 24 m (independientemente del arte utilizado, a excepción de los arrastreros de fondo) y para los buques de cerco, las CPC indicarán el número de buques a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca definido en el párrafo 14 de esta Recomendación.
52. **(19-04.49 + 06-07.10.d)** El secretario ejecutivo de ICCAT establecerá y mantendrá el registro ICCAT de todos los buques autorizados a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo y adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT de una forma coherente con los requisitos en cuanto a confidencialidad indicados por las CPC.

53. Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico a la Secretaría: (i) a más tardar 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera, la lista de sus buques de captura mencionados en el párrafo 49a); y ii) a más tardar 15 días antes del inicio de sus operaciones la lista de otros buques de pesca mencionados en el párrafo 49(b). Dicha transmisión se realizará de conformidad con el formato establecido en las *Directrices para presentar los datos y la información requeridos por ICCAT*.
54. No se aceptarán presentaciones con carácter retroactivo. Cualquier cambio ulterior solo se aceptará si un buque pesquero notificado se ve imposibilitado para participar debido a razones operativas legítimas o de fuerza mayor. En estas circunstancias, las CPC afectadas informarán inmediatamente de ello a la Secretaría y proporcionarán:
- a) Detalles completos del buque(s) pesquero(s) que se prevé que reemplace al buque o buques, incluido en el registro mencionado en el párrafo 49; las CPC con menos de cinco buques incluidos en cualquiera de las dos listas mencionada en el párrafo 49, podrían sustituir un buque por otro no previamente incluido en el registro, siempre y cuando la CPC afectada haya presentado a la Secretaría una solicitud para que se conceda un número ICCAT al buque en cuestión y el número solicitado se haya proporcionado.
 - b) Un informe exhaustivo de las razones que justifican la sustitución y cualquier prueba de apoyo o referencia pertinente.

La Secretaría circulará dichos casos entre las CPC. Si cualquier CPC notifica que el caso no está suficientemente justificado o está incompleto, éste se remitirá al Comité de Cumplimiento para una revisión más en profundidad y el caso permanecerá pendiente de la aprobación del Comité de Cumplimiento.

55. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13] (con la excepción del párrafo 3).
56. Sin perjuicio del párrafo 38 y a efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques pesqueros no incluidos en uno de los registros ICCAT mencionados en los párrafos 49 a) y b) anteriores no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La prohibición de retención a bordo no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que todo ejemplar muerto sea desembarcado, siempre y cuando el valor de la captura sea incautado.

Autorizaciones de pesca para los buques y almadrabas autorizados a pescar atún rojo

57. Las CPC expedirán autorizaciones especiales y/o licencias de pesca nacionales a los buques y almadrabas incluidos en una de las listas mencionadas en los párrafos 45, 49 y 56. Las autorizaciones de pesca incluirán, como mínimo, la información estipulada en el **Anexo 13**. La CPC del pabellón se asegurará de que la información contenida en la autorización de pesca es precisa y coherente con las normas de ICCAT. La CPC del pabellón adoptará las medidas de ejecución necesarias conforme a su legislación y podría requerir al buque que se dirija inmediatamente a un puerto designado cuando se considere que la cuota individual se ha agotado.

Registro ICCAT de almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo

Se han añadido las disposiciones administrativas actualmente incluidas en la Rec. 06-07 relacionadas con la modificación de un registro existente y la disponibilidad por parte de ICCAT. De conformidad con la definición de los puntos 3.j y 3.n, las almadrabas se consideran exclusivamente un arte de captura. Las partes de la estructura de las almadrabas donde se realiza la actividad relacionada con la cría se consideran como una granja en el marco de esta Recomendación.

En aras de la transparencia, se ha añadido en el párrafo 59 la necesidad de comunicar la localización geográfica de la almadraba.

58. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las almadrabas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a ser utilizadas para pescar, retener y participar en cualquier operación de captura, transferencia, sacrificio o desembarque de atún rojo.
59. Cada CPC presentará en formato electrónico a la Secretaría, como parte de su plan de pesca definido en los párrafos 16 y 17, la lista (incluyendo el nombre de las almadrabas, el número de registro y su ubicación geográfica) de sus almadrabas de atún autorizadas mencionadas en el párrafo 57.
60. **(Nuevo, similar al 06-07.9.c)** Cada CPC notificará al secretario ejecutivo de ICCAT, tras el establecimiento del registro ICCAT de almadrabas, cualquier incorporación o supresión, y/o cualquier modificación del registro ICCAT de almadrabas en el momento en que se produzca cualquier cambio.
61. **(Nuevo, similar al 06-07.9.d)** La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida necesaria para garantizar la disponibilidad del mismo a través de medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo consecuente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.
62. **(19-04.52)** Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio [Rec. 13-13] (con la excepción del párrafo 3).

Registro ICCAT de granjas autorizadas a operar para el atún rojo

Se han importado las disposiciones relacionadas con el registro de granjas actualmente en las Recs. 06-07 y 18-13.

Como nueva medida, se sugiere prohibir las actividades de cría fuera de las coordenadas geográficas de la granja. Alimentar al atún rojo es una actividad de acuicultura y, por tanto, debería permitirse solo dentro de las coordenadas geográficas de la instalación de cría.

No se considera necesaria la transposición de la disposición del 06-07.9.e relacionada con la obligación de las granjas de cumplir las medidas de ICCAT.

63. **(Nuevo, en línea con el 19-04.55)** La Comisión mantendrá un Registro de ICCAT de todas las granjas de túnidos autorizadas a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las granjas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a operar para el atún rojo.
64. **(Nuevo, en línea con el 19-04.56)** Cada CPC de la granja presentará electrónicamente a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de cría definido en los párrafos 24 a 27, la lista de sus granjas de atún rojo autorizadas, lo que incluye:
- i. el nombre de la granja;
 - ii. el número de registro;
 - iii. el nombre y la dirección del propietario (s) y operador (es);
 - iv. la capacidad de entrada y de cría total asignada a cada granja;
 - v. las coordenadas geográficas de las zonas autorizadas para las actividades de cría y
 - vi. el estado de la granja (activa o inactiva).
65. **(Nuevo)** No se autorizará ninguna actividad de cría, incluida la alimentación con fines de engorde o el sacrificio de atún rojo, fuera de las coordenadas geográficas aprobadas para las actividades de cría.

66. **(06-07.9.c)** Cada CPC notificará a la Secretaría cualquier añadido a, cualquier eliminación de y/o cualquier modificación del Registro ICCAT de granjas en el momento en que se produzca dicho cambio.
67. **(06-07.9.d)** La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del Registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT, de una forma coherente con los requisitos de confidencialidad indicados por las CPC.
68. **(06-07.9.g + 06-07.11 + 18-13.4)** Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que no se introduce atún rojo en una granja no autorizada por la CPC o no incluida en el Registro ICCAT y que las granjas no reciben atún rojo de buques que no están incluidos en el Registro ICCAT de buques mencionado en el punto 49. Cada CPC adoptará las medidas necesarias, en el marco de su legislación aplicable, para prohibir las importaciones y venta de atún rojo en y desde las granjas no incluidas en el Registro ICCAT de granjas.

Información sobre actividades pesqueras

69. Antes del 31 de julio de cada año, o en un plazo de siete meses a contar a partir de la finalización de la temporada de pesca para aquellas CPC que terminan su campaña de pesca en julio, cada CPC notificará a la Secretaría información detallada sobre las capturas de atún rojo realizadas en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de asignación de cuota anterior. Esta información incluirá:
- el nombre y número ICCAT de cada buque de captura,
 - el(los) periodo(s) de autorización de cada buque de captura;
 - las capturas totales de cada buque de captura, lo que incluye las capturas nulas, durante el(los) periodo(s) de autorización;
 - el número total de días durante los cuales pescó cada buque de captura en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el(los) periodo(s) de autorización;
 - la captura total realizada fuera de su periodo de autorización (captura fortuita).
70. Para todos los buques no autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, pero que capturaron atún rojo de forma fortuita, se facilitará la siguiente información a la Secretaría:
- el nombre y número ICCAT o el número del registro nacional del buque, si no está registrado en ICCAT y
 - las capturas totales de atún rojo.
71. Cada CPC notificará a la Secretaría cualquier información relacionada con los buques no cubiertos por el párrafo 69, pero que se sabe o se sospecha que han pescado atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. La Secretaría remitirá dicha información, sin demora, a la CPC del pabellón para que emprenda acciones apropiadas, con copia a las demás CPC para su información.

Operaciones de pesca conjuntas

72. Cualquier operación de pesca conjunta de atún rojo estará únicamente autorizada con el consentimiento de las CPC afectadas. Para ser autorizada, cada buque de cerco deberá ir equipado para pescar atún rojo, disponer de una asignación de cuota individual específica y operar conforme a los requisitos establecidos en los párrafos 73 y 75. La cuota asignada a una JFO determinada deberá ser igual al total de todas las cuotas asignadas a los buques de cerco que participan en dicha JFO. Además, la duración de la JFO no deberá ser más larga que la duración de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se menciona en el párrafo 29 de esta Recomendación.
73. En el momento de solicitud de la autorización, siguiendo el formato establecido en el Anexo 5, cada CPC tomará las medidas necesarias para obtener la siguiente información de su(s) buques(s) de cerco que participan en la operación de pesca conjunta:
- el periodo de autorización de la JFO,

- la identidad de los operadores implicados,
- las cuotas individuales de los buques,
- la clave de asignación entre los buques para las capturas implicadas y
- la información sobre granjas de destino.

Cada CPC transmitirá toda la información mencionada más arriba a la Secretaría al menos cinco días laborables antes del inicio de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se define en el párrafo 29.

En caso de fuerza mayor, la fecha límite establecida en este párrafo no se aplicará respecto a la información sobre granjas de destino. En dichos casos, las CPC facilitarán a la Secretaría una actualización de dicha información lo antes posible, junto con una descripción de los hechos que constituyen fuerza mayor. La Secretaría compilará la información mencionada en este párrafo proporcionada por las CPC para su revisión por parte del Comité de Cumplimiento.

74. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las operaciones de pesca conjuntas autorizadas por las CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo.
75. No se permitirán operaciones de pesca conjuntas entre buques de cerco de diferentes CPC. Sin embargo, una CPC con menos de cinco buques de cerco autorizados podría autorizar operaciones de pesca conjuntas con cualquier otra CPC. Cada CPC que realice una operación de pesca conjunta será responsable y tendrá que rendir cuentas de las capturas realizadas en el marco de dicha operación de pesca conjunta.

Parte IV: Medidas de control

Sección B - Capturas y transbordos

Requisitos de consignación de información

76. Los patrones de los buques de captura deben mantener un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del **Anexo 2**.
77. Los patrones de los remolcadores, buques auxiliares y buques de transformación consignarán sus actividades de conformidad con los requisitos establecidos en las Secciones B, C y D del **Anexo 2**.

Informes de captura enviados por patrones y operadores de las almadrabas

78. Cada CPC se asegurará de que sus buques de captura que pescan activamente atún rojo comunican a sus autoridades, durante todo el periodo en el que están autorizados a pescar atún rojo, por medios electrónicos o mediante cualquier otro medio efectivo, la información diaria de sus cuadernos de pesca, lo que incluye fecha, hora y localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y número de ejemplares de atún rojo capturados en la zona del plan, lo que incluye las liberaciones y descartes de peces muertos por debajo de la talla mínima mencionada en el párrafo 34. Los patrones enviarán esta información utilizando el formato que figura en el **Anexo 2** o mediante los requisitos de comunicación de las CPC.
79. Los patrones de los buques de cerco elaborarán los informes mencionados en el párrafo 78, operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye las operaciones con capturas cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de su CPC del pabellón antes de las 9.00 h GMT para el día anterior.
80. Los operadores de almadrabas que pescan activamente atún rojo o sus representantes autorizados enviarán por vía electrónica un informe de capturas diario, incluyendo el número de registro ICCAT, la fecha, la hora y las capturas (peso y número de ejemplares), lo que incluye informes de captura cero y remitirán esta información a las autoridades de la CPC del pabellón por vía electrónica en un plazo

de 48 horas, utilizando el formato que figura en el **Anexo 2**, durante todo el período en que estén autorizadas a pescar atún rojo.

81. Para los buques de captura que no sean buques de cerco y almadrabas, los patrones transmitirán a sus autoridades de control los informes mencionados en el párrafo **78**, como muy tarde el martes a mediodía para la semana anterior que finaliza el domingo.

Puertos designados

82. Cada CPC a la que se haya asignado una cuota de atún rojo designará puertos en los que se permitan las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo. Esta lista se comunicará cada año a la Secretaría como parte de su plan de pesca anual comunicado por cada CPC. Cualquier modificación se comunicará a la Secretaría. Otras CPC podrían designar puertos en los que las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo estén autorizadas y comunicar una lista de dichos puertos a la Secretaría.
83. Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto se asegurará de que se cumplen las siguientes condiciones:
- a) horas establecidas de desembarque y transbordo;
 - b) lugares establecidos de desembarque y transbordo y
 - c) procedimientos establecidos de inspección y vigilancia garantizando una cobertura de inspección durante todas las horas de desembarque y transbordo y en todos los lugares de desembarque y transbordo, de conformidad con el párrafo 73.
84. Queda prohibido desembarcar o transbordar desde los buques de captura, así como desde los buques de transformación y desde los buques auxiliares cualquier cantidad de atún rojo pescado en el Atlántico este y el Mediterráneo fuera de los puertos designados por las CPC con arreglo a los párrafos 69 y 70. Sin embargo, de forma excepcional, no está prohibido el transporte de atún rojo muerto, sacrificado en una almadraza/jaula, a un buque transformador utilizando un buque auxiliar.
85. Basándose en la información recibida por las CPC con arreglo al párrafo 69, la Secretaría mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.

Notificación previa de desembarques

86. Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques transformación y de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:
- a) hora estimada de llegada;
 - b) estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo;
 - c) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Si los caladeros están a menos de cuatro horas del puerto de llegada, las cantidades estimadas de atún rojo que se llevan a bordo podrían modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Las CPC podrían decidir aplicar estas disposiciones solo para capturas iguales o superiores a tres peces o una tonelada. Deberían proporcionar esta información en su plan de control, seguimiento e inspección mencionado en el párrafo 14.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Todas las operaciones de desembarque y sacrificio serán controladas por las autoridades de control pertinentes y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que

tenga en cuenta la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Cada CPC incluirá en su plan de inspección anual, mencionado en el párrafo 14 de esta Recomendación, información detallada sobre este sistema de control adoptado por dicha CPC, lo que incluye el porcentaje objetivo de desembarques que se va a inspeccionar.

Tras cada marea, los patrones de los buques de captura presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a su CPC del pabellón. El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad pertinente enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque de captura en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

Comunicación de capturas de las CPC a la Secretaría

87. Las CPC enviarán informes de captura por arte semanales a la Secretaría. En el caso de los buques de cerco y almadrabas, los informes serán los definidos en los párrafos 78, 79 y 80. Las capturas comunicadas totales serán publicadas por la Secretaría en una zona protegida con contraseña de la página web de ICCAT durante la segunda semana de cada mes.
88. Las CPC comunicarán a la Secretaría las fechas en las que toda su cuota de atún rojo haya sido utilizada. La Secretaría transmitirá sin demora esta información a todas las CPC.

Verificación cruzada

89. Las CPC verificarán los informes de inspección e informes de observadores, los datos de VMS y, cuando proceda, los eBCD, así como la presentación oportuna de los cuadernos de pesca y la información requerida consignada en los cuadernos de pesca de sus buques de pesca, en el documento de transferencia/transbordo y en los documentos de captura.

Las autoridades competentes llevarán a cabo verificaciones cruzadas por especies en todos los desembarques, los transbordos, transferencias e introducciones en jaula entre las cantidades consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y cualquier otra documentación pertinente como factura y/o notas de venta.

Transbordo

90. Las operaciones de transbordo de atún rojo en el mar en el Atlántico este y el Mediterráneo se permitirán únicamente en los puertos designados definidos y en las condiciones establecidas en los párrafos 82 a 85.
91. Antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero receptor o su representante, facilitará la información incluida en el **Anexo 3** a las autoridades pertinentes del Estado rector del puerto al menos 72 horas antes de la hora estimada de llegada, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo. Además, el patrón del buque pesquero que realiza el transbordo comunicará a su CPC del pabellón, en el momento del transbordo, los datos requeridos en el **Anexo 3**.
92. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto inspeccionará el buque receptor a su llegada y comprobará el cargamento y la documentación relacionada con la operación de transbordo.
93. Los patrones de los buques pesqueros deberán cumplimentar y transmitir a sus CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo a más tardar 15 días después de la fecha del transbordo en puerto, de conformidad con la Rec. 16-15. Los patrones de los buques pesqueros que realizan transbordos deberán cumplimentar la declaración de transbordo ICCAT de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 3**. La declaración de transbordo estará vinculada con el eBCD para facilitar la verificación cruzada de los datos incluidos en ella.

94. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto enviará un informe del transbordo a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo, en un plazo de cinco días tras finalizar el transbordo.
95. Todos los transbordos serán inspeccionados por las autoridades pertinentes de la CPC del puerto designado.

Parte IV: Medidas de control
Sección C - Programas de observadores

Programa de observadores nacionales de las CPC

Como se acordó en la Subcomisión 2:

- Las tareas de los observadores nacionales se amplían para mejorar el control durante la fase de transporte. El principal cambio es el análisis de las grabaciones de vídeo relacionadas con más operaciones de transferencia, y la comunicación de discrepancias a la autoridad competente de la CPC afectada.
- El GT IMM debería discutir la formación de los observadores nacionales.

Se sugieren nuevas disposiciones, similares a las vigentes en ICCAT para los observadores regionales, para facilitar el trabajo de los observadores nacionales (lista de contactos y acceso a los medios de comunicación del buque).

96. **(19-04.83)** Cada CPC garantizará que observadores nacionales, provistos de un documento oficial de identificación, son asignados a los buques que enarbolan su pabellón y a las almadrabas nacionales activas en la pesquería de atún rojo con, al menos, las siguientes tasas de cobertura:
- el 20 % de sus arrastreros pelágicos activos (de más de 15 m);
 - el 20 % de sus palangreros activos (de más de 15 m);
 - el 20 % de sus barcos de cebo vivo activos (de más de 15 m);
 - el 100 % de sus remolcadores;
 - el 100 % de las operaciones de sacrificio de sus almadrabas.
97. **(19-04.83)** Las CPC con menos de cinco buques de captura de los tres primeros segmentos definidos anteriormente garantizarán una cobertura de observadores del 20 % del tiempo durante el cual los buques están activos en la pesquería de atún rojo.
98. **(19-04.83)** Las tareas del observador nacional de las CPC serán en particular:
- a) hacer un seguimiento del cumplimiento de esta Recomendación por parte de los buques pesqueros y las almadrabas relacionados;
 - b) consignar y comunicar la actividad pesquera, lo que incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:
 - su propia estimación del número y peso de las capturas de atún rojo (incluida la captura fortuita),
 - la disposición de la captura como, por ejemplo, retenidas a bordo o descartadas vivas o muertas,
 - área de captura por latitud y longitud,
 - medición del esfuerzo (por ejemplo, número de operaciones de pesca, número de anzuelos, etc.) tal y como se define en el *Manual de ICCAT* para los diferentes artes y
 - fecha de la captura.
 - c) Verificar la coherencia de las entradas del cuaderno de pesca con su propia estimación de la captura;

- d) **(Acordado en la Subcomisión 2)** cuando se le asigna a un remolcador donante que participa en otra transferencia:
- i. Sin demora, analizar la grabación de vídeo de la otra transferencia afectada para estimar el número de ejemplares que se han transferido.
 - ii. Comunicar inmediatamente por medios electrónicos a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante cualquier discrepancia de más del 10 % entre el número de ejemplares estimado por el observador nacional y el número correspondiente declarado en la ITD por el patrón del remolcador donante e
 - iii. Incluir los resultados de su análisis en su informe de misión.
- e) **(Nuevo)** consignar y comunicar en su informe de misión todos los atunes rojos observados muertos o que se pierden durante la marea de transporte, incluyendo una referencia a la razón aparente de la pérdida de peces.
- f) avistar y consignar los buques que podrían estar pescando en contravención de las medidas de conservación de ICCAT y
- g) **(Nuevo)** comunicar el informe de misión a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sin demora al final de la marea de remolque.

Para completar el esquema, se sugiere que el GT IMM considere un modelo para el informe de misión de los observadores nacionales.

99. **(19-04.83)** Además, el observador nacional de la CPC llevará a cabo tareas científicas, como recopilar todos los datos necesarios requeridos por la Comisión basándose en las instrucciones del SCRS.
100. **(19-04.83)** Al implementar estos requisitos en cuanto a observadores, las CPC deberán garantizar:
- a) una cobertura espacial y temporal representativa para asegurar que la Comisión recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura de atún rojo, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación relacionados, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;
 - b) que se implementan protocolos robustos de recopilación de datos;
 - c) **(Nuevo)** el observador nacional de la CPC recibe, antes del inicio de su asignación, una lista de contactos dentro de la autoridad competente nacional a los que informar de las observaciones;
 - d) que, antes del embarque, cada observador nacional de la CPC está adecuadamente formado y cualificado;
 - e) que, en la medida de lo posible, las operaciones de los buques y las almadrasas afectados sufren una interrupción mínima.
101. **(19-04.83)** Los datos y la información recopilados en el marco de los programas nacionales de observadores de cada CPC serán facilitados al SCRS y a la Comisión, según proceda, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.
102. **(19-04.83)** Respecto al aspecto científico del Programa, el SCRS informará sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC, y facilitará un resumen de los datos recopilados y de cualquier hallazgo importante asociado con dichos datos. El SCRS facilitará también recomendaciones para mejorar la eficacia de los programas nacionales de observadores de las CPC.
103. **(Nuevo)** Cada CPC se asegurará de que el patrón del buque pesquero o el operador de la almadrasa permite al observador nacional de la CPC acceder a los medios electrónicos de comunicación a bordo del buque pesquero o en la almadrasa.

Programa regional de observadores de ICCAT (ROP)

[...]

Todas las obligaciones y tareas asignadas a los observadores regionales de ICCAT se han condensado en el Anexo 6.

Como se acordó en la Subcomisión 2, el GT IMM debería discutir la necesidad de:

- Formar a los observadores del ROP en las Recomendaciones de ICCAT.
- Mejorar la capacidad de los observadores del ROP para analizar las grabaciones de las cámaras estereoscópicas.

104. (19-04.84) Se implementará el Programa regional de observadores de ICCAT mencionado en el Anexo 6 para garantizar una cobertura de observadores del 100 %:

- en todos los buques de cerco autorizados a pescar atún rojo;
- durante todas las transferencias de atún rojo de los buques de cerco a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias de atún rojo desde las almadrabas a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias de una granja a otra granja;
- durante todas las introducciones en jaula de atún rojo en las granjas;
- durante todas las operaciones de sacrificio de atún rojo de las granjas y
- durante la liberación de atún rojo desde las granjas.

105. (19-04.84) Los buques de cerco sin un observador regional ICCAT a bordo no estarán autorizados a pescar u operar en la pesquería de atún rojo.

[...]

106. (19-04.84) Un observador regional de ICCAT deberá ser asignado a cada granja para todo el periodo de las operaciones de introducción en jaulas. En casos de fuerza mayor y tras la confirmación por parte de la autoridad de la CPC de la granja, un observador regional de ICCAT podría compartirse entre más de una granja para garantizar la continuidad de las operaciones de cría. Sin embargo, la autoridad competente de la CPC de la granja deberá solicitar inmediatamente la asignación de un observador regional de ICCAT adicional.

[...]

[...]

[...]

107. (19-04.84 + nota al pie) Como prioridad, los observadores regionales de ICCAT no deberían ser de la misma nacionalidad que el buque de captura, el remolcador, la almadraba o la granja para los que se requieren sus servicios. Además, y en la medida de lo posible, la Secretaría de ICCAT y el consorcio del ROP se asegurarán de que los observadores regionales de ICCAT asignados tienen un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba. Si no es posible encontrar observadores extranjeros con las capacidades lingüísticas adecuadas, podría permitirse la asignación de observadores regionales de ICCAT de la misma nacionalidad, notificándolo previamente a la Secretaría de ICCAT.

108. (19-04.85 + Anexo 6) Las tareas a realizar por el observador regional de ICCAT se detallan en el Anexo 6.

Parte IV: Medidas de control
Sección D - Transferencias de peces vivos

Como se acordó en la Subcomisión 2, la sección D se refiere ahora a todo tipo de transferencias, definidas en el párrafo 3.h, con el texto adaptado en consecuencia. Las adaptaciones se referencian como «Nuevo».

En aras de la claridad y para hacer el texto más fácil de leer,

- las palabras «patrón del buque de captura o remolcador o su representante o el representante de la granja o almadraba, según proceda», se han sustituido por «operador donante», como se define ahora en el punto 3;
- como solicitó la Subcomisión 2, el término «cantidad» se ha sustituido por «número» y/o «peso», de conformidad con la disposición afectada.

Para ilustrar mejor el flujo de actividades y operaciones prácticas, las disposiciones de esta sección se han reordenado y se han añadido nuevos subtítulos.

Como se acordó en la Subcomisión 2, se han importado las disposiciones pertinentes incluidas actualmente en otras Recomendaciones. El texto de cada disposición se ha vuelto a redactar cuando era necesario para evitar confusiones y para que sea coherente con el texto de la Rec. 19-04.

(Nuevo subtítulo) Disposición general

109. **(Acordado en la Subcomisión 2)** Esta sección se aplica a todas las transferencias tal y como aparecen definidas en el párrafo 3.h de esta Recomendación.

110. **(06-07.2.f + Nuevo)** De conformidad con el párrafo 14.c de esta Recomendación, cada CPC designará a una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada «**autoridad competente de la CPC**», que será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información para el control de las transferencias y transportes asociados de atún rojo realizado bajo su jurisdicción y de comunicarse y colaborar con las CPC en cuyas granjas se enjaularán los peces.

111. **(19-04.89.c)** Los patrones de los buques de captura y los remolcadores que realizan operaciones de transferencia informarán de sus actividades de transferencia de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 2** (cuaderno de pesca).

(Nuevo subtítulo) Número único asignado a las jaulas

La Subcomisión 2 ha acordado que todos los tipos de jaulas usados para el transporte y en las granjas deben recibir un número de identificación único. Dado que todas estas jaulas son propiedad de los operadores de las granjas, las disposiciones relacionadas se detallan en la sección E - Introducción en jaulas, y se mencionan aquí como igualmente aplicables.

112. **(Acordado en la Subcomisión 2)** Todas las jaulas usadas en operaciones de transferencia y en transportes asociados deberán ser numeradas de conformidad con sistema de numeración única mencionado en el punto 146, en la Sección E - Introducción en jaulas.

(Nuevo subtítulo) Notificación previa de la transferencia

En su punto 86, la Rec. 19-04 solicita actualmente enviar a puerto la notificación previa de transferencia. No hay una razón para dicha indicación, por lo tanto, este elemento se ha eliminado.

Se ha añadido el campo granja donante para cubrir la posibilidad de las transferencias entre dos jaulas diferentes en la misma granja o entre dos granjas diferentes, tal y como se contempla en el párrafo 3.h.

113. **(19-04.86 + Acordado en la Subcomisión 2)** Antes **del inicio de una** operación de transferencia, el patrón del buque de captura o el remolcador o su representante, o el representante de la granja o almadraba, donde se origina la transferencia en cuestión **(en lo sucesivo denominado «el operador donante»)** enviará a **la autoridad competente de su CPC** una notificación previa de transferencia indicando, **cuando proceda:**

- **el número y el peso estimado del atún rojo que se va a transferir,**
- el nombre del buque de captura, **remolcador,** granja o almadraba, **con su respectivo** número del registro ICCAT,
[...]
- **(06-07.2.b) la fecha y localización de la captura,**
- **la fecha y hora** estimada **de la transferencia,**
- **la posición estimada** (longitud/latitud) donde tendrá lugar la transferencia**cia,**
[...]
- **la granja** y jaula**(s)** de destino,
[...]
[...]
[...]
- **(Nuevo) la granja y número de jaula(s) donantes, en el caso de transferencias entre dos jaulas diferentes de la misma granja o entre dos granjas diferentes.**

No se considera pertinente la transposición de la obligación de los operadores de las granjas de mantener un registro de todas las notificaciones previas realizadas durante la temporada de pesca, actualmente en la Rec. 06-07.1.a+b.

Autorización de transferencia

114. **(19-04.87)** En las 48 horas posteriores al envío de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante asignará y comunicará al operador donante afectado un número de autorización de la transferencia para cada operación de transferencia. El número de autorización de la transferencia incluirá el código de tres letras de la CPC, cuatro números para el año y tres letras para indicar si la autorización es positiva (AUT) o negativa (NEG), seguida de números secuencia**les.**
115. **(19-04.87)** La operación de transferencia **afectada no se iniciará antes de que se le haya asignado y comunicado al operador donante su** número **específico** de autorización de transferencia.

116. **(19-04.90 + Nuevo)** La autorización de transferencia no condiciona la confirmación de cualquier operación posterior de transferencia o de introducción en jaula.

Denegación de una **operación** de transferencia y **posterior** liberación del atún rojo

117. **(19-04.88)** La autoridad competente de la CPC del operador donante no autorizará una operación de transferencia si, al recibir la notificación previa de transferencia, **considera** que:

a) el buque de captura o almadraba que ha capturado los peces no dispone de suficiente cuota.

[...]

b) **(Nuevo)** el número y peso de los peces objeto de la transferencia no ha sido debidamente declarado por el buque de captura o almadraba.

[...]

c) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado el pescado no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 57 de esta Recomendación.

d) el remolcador que declara haber transferido **y/o transportado** el pescado no está incluido en el Registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros mencionado en el párrafo 49.b) o no está equipado con un Sistema de seguimiento de buques (VMS) totalmente operativo y/o cualquier otro dispositivo de seguimiento equivalente al VMS.

[...]

e) **(Nuevo)** la granja de destino no está declarada como activa en el Registro ICCAT de granjas mencionado en el párrafo 63 de esta Recomendación.

118. **(19-04.88)** En caso de denegación, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá

a) **(Nuevo)** cuando proceda, determinar el número y peso de los peces cuya transferencia se ha denegado.

b) informar inmediatamente al operador donante de la denegación, así como a la autoridad competente de la CPC del buque de captura, almadraba o granja, si son diferentes.

c) **(Nuevo)** cuando proceda, expedir una orden para liberar los peces afectados en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

Seguimiento mediante cámara de vídeo de las operaciones de transferencia

Se sugieren nuevas disposiciones para garantizar que las nuevas grabaciones de vídeo relacionadas con las transferencias:

- están a bordo del remolcador y se ponen a disposición en caso de inspección en el mar,
- acompañan a los peces hasta la granja de destino,
- son recopiladas por la CPC de la granja y remitidas, cuando sea necesario, a la CPC del pabellón o de la almadraba para respaldar investigaciones,

- **son utilizadas eficazmente por la CPC del pabellón o de la almadraba en el caso de una investigación, y se mantienen durante cierto tiempo para posibles investigaciones o medidas de ejecución**

119. **(19-04.91 + Nuevo)** Excepto para las transferencias de una jaula de un remolcador a otro remolcador, o de una granja a otra granja, el operador donante se asegurará de que la operación de transferencia es objeto de seguimiento mediante una cámara de vídeo en el agua, de conformidad con los procedimientos y normas mínimas mencionados en el **Anexo 8**, para determinar el número de ejemplares de atún rojo que se está transfiriendo.

120. **(19-04.91 + 19-04.92 + 19-04.104 + Anexo 8.iii + Nuevo)** Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el operador donante facilita, sin demora, copias idénticas de las grabaciones de vídeo pertinentes:

- a) para la primera operación de transferencia, al observador regional de ICCAT, al remolcador receptor y, al final de la marea de pesca, a la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba del operador donante;
- b) para otras transferencias, al observador nacional de la CPC a bordo del remolcador donante, al capitán del remolcador receptor y, al final del remolque, a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;
- c) para las transferencias entre dos granjas diferentes, al observador regional de ICCAT, al remolcador receptor y a la autoridad competente de la CPC de la granja donante y
- d) si una autoridad de inspección nacional o de ICCAT está presente durante la operación de transferencia, el(los) inspector(es) recibirá(n) también una copia de la grabación de vídeo pertinente.

121. **(Anexo 8.iii)** La grabación de vídeo afectada acompañará a los peces hasta la granja de destino. Una copia se mantendrá a bordo del buque(s) donante(s), por parte de la(s) almadraba(s) o granja(s), y será accesible con fines de control en cualquier momento durante la campaña de pesca.

122. **(19-04.91)** La autoridad competente de la CPC del operador donante facilitará copias de las grabaciones de vídeo al SCRS previa petición. El SCRS mantendrá la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.

123. **(Nuevo)** La autoridad competente de la CPC del operador donante conservará las grabaciones de vídeo relacionadas con las transferencias al menos [3] años y las conservará el tiempo necesario para fines de control y ejecución.

(Nuevo subtítulo) Transferencias voluntarias y de control

Para distinguir las transferencias «voluntarias» y las de «control», se ha incluido en el párrafo 3 una definición de «transferencia voluntaria».

124. **(19-04.92 + Acordado en la Subcomisión 2)** Si la grabación de vídeo no cumple los estándares mínimos mencionados en el **Anexo 8** y, en particular, si su calidad y claridad no son suficientes para determinar el número de peces que se está transfiriendo, el operador donante podría realizar una transferencia voluntaria.

125. **(19-04.92 + Acordado en la Subcomisión 2)** Si no se ha realizado una transferencia voluntaria o si la transferencia voluntaria sigue sin permitir determinar el número de peces que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará una o más transferencias de control, que se repetirán hasta que la calidad de la grabación de vídeo permita estimar el número de atunes rojos que se está transfiriendo. Cuando la(s) transferencia(s) de control y/o voluntaria(s) no puedan

realizarse en presencia del observador regional de ICCAT, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará la transferencia de control siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo 133.

126. **(Nuevo)** El operador donante utilizará el número de peces obtenido a partir de la transferencia válida de control o voluntaria para cumplimentar el cuaderno de pesca, la ITD y las secciones pertinentes del eBCD.

Declaración de transferencia de ICCAT (ITD)

Como se acordó en la Subcomisión 2, el modelo de la ITD facilitado por Turquía se ha utilizado para actualizar lo siguiente:

- eliminar el tipo de producto (eviscerado, entero, otro) que no tenga sentido para las transferencias,
- incluir el peso estimado y poder distinguir si las cantidades son el resultado de la primera transferencia o de una transferencia de control,
- incluir los ejemplares muertos durante la transferencia y
- crear un espacio en el que el observador regional de ICCAT pueda incluir sus observaciones, como requiere el actual párrafo 85.

Se han incluido nuevas disposiciones para declarar más transferencias en todas las etapas, tal y como propuso Turquía y aprobó la Subcomisión 2.

Se ha aclarado la administración de la ITD durante el transporte, en el caso de separación o de uso de múltiples jaulas transporte o respecto a la disponibilidad de la ITD con fines de control.

127. **(19-04.89 + 19-04.93)** Al final de una operación de transferencia, el operador donante cumplimentará una Declaración de transferencia ICCAT (ITD) de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 4**. El operador donante transmitirá sin demora una copia de la ITD a la autoridad competente de su CPC, al observador regional de ICCAT cuando su presencia es obligatoria y, cuando proceda, al capitán del remolcador o a la granja que recibe los peces.

128. **(19-04.89.a)** La autoridad competente de la CPC del operador donante se asegurará de que el formulario ITD está numerado, usando el código de tres letras de la CPC, seguido de cuatro números que muestran el año y de tres números secuenciales, seguidos de las tres letras ITD (CPC-20**/xxx/ITD).

129. **(19-04.89.b)** La ITD deberá acompañar a los peces transferidos hasta la granja de destino, donde los peces serán introducidos en jaulas:

- a) **(Nuevo)** en la primera transferencia, el operador donante duplicará la ITD original cuando una sola captura sea transferida desde la red de cerco o la almadraba a más de una jaula de transporte;
- b) **(Nuevo)** en el caso de otra transferencia, el capitán del remolcador donante actualizará la ITD cumplimentando la parte 3 (otras transferencias) y entregará una copia de la ITD actualizada al remolcador receptor.

130. **(19-04.89.b + Nuevo)** El buque de captura o remolcador donante, o la almadraba donante o la granja donante conservarán a bordo una copia de la ITD que será accesible en cualquier momento con fines de control durante la duración de la campaña de pesca.

(Nuevo subtítulo) Finalización de una operación de transferencia

La Subcomisión 2 ha acordado determinar cuándo una operación de transferencia puede considerarse finalizada, quién tiene la responsabilidad de declararlo y de garantizar que el observador de ICCAT puede realizar sus tareas.

Como la primera transferencia es un paso esencial para el control en la cadena, la separación de un remolcador del cerquero o la almadraba podría ocurrir justo cuando la operación de transferencia ha finalizado y el observador del ROP ha llevado a cabo sus tareas. Sin embargo, la Subcomisión 2 acordó que debería permitirse a un cerquero abandonar la zona de la transferencia si, después de 3 intentos de grabación de la transferencia de control, esta continúa sin ser satisfactoria.

Se introduce una disposición para sellar las jaulas afectadas con el fin de evitar la manipulación antes de que la transferencia de control tenga lugar.

131. (19-04.92 + Nuevo) Una operación de transferencia se considerará terminada cuando:

- a) la ITD y la grabación de vídeo pertinente se han transmitido al capitán del remolcador receptor y al observador regional de ICCAT o al observador nacional de la CPC, según proceda;
- b) una copia de la ITD se ha enviado a la autoridad competente de la CPC del operador donante y
- c) la sección de transferencia del eBCD, cuando proceda, ha sido cumplimentada por el operador donante.

132. (Acordado en la Subcomisión 2) La separación de la jaula de transporte de un cerquero, almadraba o de una jaula de la granja no se producirá antes de que la operación de transferencia afectada haya sido finalizada y el observador regional de ICCAT haya llevado a cabo sus tareas.

133. (Acordado en la Subcomisión 2 + Nuevo) Sin embargo, si después de [3] intentos de transferencias de control/voluntarias la calidad del vídeo sigue sin permitir determinar el número de ejemplares que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante podría permitir la separación del cerquero, almadraba o granja donantes de la jaula de transporte. En dicho caso, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará sellar las puertas de la jaula de transporte afectada y llevará a cabo las posteriores transferencias de control en un determinado lugar y a determinada hora, en presencia de un observador regional de ICCAT y/o de la autoridad competente del pabellón, de la almadraba o de la granja.

La operación de sellado deberá ser grabada en vídeo por el operador donante y una copia de la grabación de vídeo se pondrá a disposición del observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o la almadraba y del remolcador receptor, para su transmisión a la autoridad competente de la CPC presente en la posterior transferencia de control.

Antes de su asignación a cerqueros o almadrabas, el Consorcio deberá facilitar a los observadores regionales de ICCAT un mínimo de seis sellos. El consorcio mantendrá un registro de los sellos proporcionados y utilizados.

La grabación de vídeo de la transferencia de control posterior deberá empezar con la operación de retirada del sello, de tal forma que permita la identificación de los sellos y la verificación de que los sellos no han sido manipulados.

Investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del operador donante

Se sugieren nuevas disposiciones:

- para determinar cómo debe calcularse el margen de tolerancia del 10 % (el cálculo de este porcentaje en relación con las cantidades declaradas por el operador o en relación con las cantidades verificadas por las autoridades o el observador proporciona resultados diferentes);

- garantizar la eficacia de las investigaciones relacionadas (análisis de la grabación de vídeo, bloqueo de las jaulas);
- para reflejar lo que se considera la práctica actual y, en paralelo a lo que está establecido para las operaciones de introducción en jaulas en el párrafo 101, un error de más de un 10 % en las estimaciones constituye un PNC.

134. **(19-04.92 + Nuevo)** La autoridad competente de la CPC del operador donante investigará todos los casos en los que:

- a) haya más de un 10 % de diferencia entre el número de ejemplares declarados en la ITD por el operador donante y el número de ejemplares estimado por el observador regional de ICCAT, cuando su presencia sea obligatoria, o por el observador nacional de la CPC, según proceda o
- b) cuando el observador regional de ICCAT no haya firmado la ITD.

135. **(Nuevo)** El margen de tolerancia del 10 % mencionado más arriba se expresará como un porcentaje de las cifras del operador donante.

136. **(19-04.92 + Acordado en la Subcomisión 2)** Cuando proceda, la investigación incluirá el análisis de todas las grabaciones de vídeo pertinentes. Excepto en los casos de fuerza mayor, la investigación se concluirá en las 96 horas posteriores a su inicio y, en ningún caso, antes de la llegada de la jaula de transporte a la granja de destino.

137. **(Nuevo)** En el inicio de una investigación, la autoridad competente de la CPC del operador donante informará a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador afectada acerca de la investigación, y se asegurará de que, hasta que la investigación haya concluido, la jaula de transporte afectada está bloqueada para impedir cualquier transferencia de los peces desde o hacia la jaula bloqueada.

138. **(Nuevo, paralelo al 19-04.101)** Para todas las operaciones de transferencia para las que se requiere un vídeo, una diferencia igual o superior al 10 % entre el número de atunes rojos declarados por el operador donante incluido en la ITD y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del operador donante, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque pesquero, almadraba o granja afectados.

(Nuevo subtítulo) Peces muertos y/o perdidos durante las operaciones de transferencia y de transporte asociadas

139. **(19-04.87 + 06-07.2.b)** El operador donante comunicará el número de peces muertos y/o perdidos durante una operación de transferencia o durante el transporte de los peces a la granja de destino de conformidad con los procedimientos y el modelo establecidos en el **Anexo 11**.

Parte IV: Medidas de control **Sección E - Introducción en jaulas**

Como se acordó en la Subcomisión 2, el texto de cada disposición de la sección E se ha vuelto a redactar en aras de una mayor claridad.

Para ilustrar mejor el flujo de actividades y operaciones prácticas, las disposiciones de esta sección se han reorganizado y se han añadido nuevos subtítulos.

Como se acordó en la Subcomisión 2, se han importado las disposiciones pertinentes incluidas actualmente en otras Recomendaciones. El texto de cada disposición se ha vuelto a redactar cuando era necesario para evitar confusiones y para que sea coherente con el texto de la Rec. 19-04.

Se considera que no es relevante la transposición a la Rec. 19-04 de la disposición 06-07.2.c que obliga a la CPC de la granja a establecer un programa de muestreo para determinar el número

por talla.

(Nuevo subtítulo) Disposiciones generales

Se añade una nueva disposición relacionada con los planes esquemáticos precisos de las granjas para facilitar y hacer más eficaces las tareas de control de las autoridades y los observadores.

140. **(06-07.2f)** Cada CPC de la granja designará una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada «**autoridad competente de la CPC de la granja**». Dicha autoridad será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información sobre las actividades nacionales de introducción en jaulas, del control de las actividades de cría realizadas en su jurisdicción, y de comunicarse y cooperar con las autoridades competentes de las CPC cuyos buques o almadrabas hayan capturado el atún enjaulado.

141. **(19-04.102)** Cuando las granjas estén ubicadas en aguas más allá de la jurisdicción de una CPC, las disposiciones de esta sección se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las CPC donde estén ubicadas las personas físicas o jurídicas responsables de la granja.

142. **(06-07.3 + Acordado en la Subcomisión 2)** Todas las CPC que participen en actividades relacionadas con introducciones en jaulas intercambiarán información y colaborarán para garantizar que el número y peso del atún rojo destinado a la introducción en jaulas es preciso, coherente con las cantidades de captura declaradas por el cerquero o la almadraba de captura y consignadas en las secciones pertinentes del eBCD.

143. **(Nuevo)** La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que los operadores de la granja mantienen en todo momento un plan esquemático preciso de sus granjas, que indique el número único de todas las jaulas y su posición individual en la granja. El plan se pondrá a disposición de la autoridad competente de la CPC de la granja en todo momento con fines de control. Cualquier modificación al plan esquemático debe notificarse con antelación a la autoridad competente de la CPC de la granja.

144. **(Acordado en la Subcomisión 2)** La autoridad competente de la CPC de la granja conservará toda la información, documentación y material relacionado con las actividades de introducción en jaulas realizadas en las granjas bajo su jurisdicción durante al menos [3] años, y conservará la información el tiempo necesario con fines de ejecución.

(Nuevo subtítulo) Número único asignado a las jaulas

Como se acordó en la Subcomisión 2:

- **Todas las granjas utilizadas con fines de transporte y cría deberán contar con un sistema único de numeración.**
- **Deben insertarse especificaciones técnicas para evitar la manipulación del número de la jaula y garantizar la inviolabilidad, la visibilidad y la legibilidad del número en cualquier circunstancia con fines de control y vigilancia.**

145. **(19-04.86 + 06-07.2.a + Acordado en la Subcomisión 2)** Antes del inicio de la campaña de pesca de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja asignará un número único e identificable a cada jaula asociada con las granjas bajo su jurisdicción, lo que incluye a aquellas jaulas usadas para transportar los peces a la granja.

146. **(19-04.86 + Acordado en la Subcomisión 2 + Nuevo)** Cada jaula estará identificada con un sistema de numeración único que incluya al menos las tres letras del código de tres letras de la CPC seguidas de tres números. Los números únicos de las jaulas deberán estar marcados o pintados en dos lados opuestos del anillo de la jaula y por encima de la línea del agua, en un color que contraste con el fondo en el que están marcados o pintados y deben ser visibles y legibles en cualquier momento con fines de control.

147. **(Nuevo)** La altura de las letras y números será de, al menos, 20 centímetros, con un grosor de la línea de, al menos, 4 centímetros.

148. **(Nuevo)** Se permiten métodos alternativos para marcar el número único de la jaula, siempre que ofrezcan las mismas garantías de visibilidad, legibilidad e inviolabilidad.

149. **(Nuevo)** Cuando una jaula de transporte se convierte en una jaula de la granja, la numeración de las jaulas de la granja en el plan esquemático de la granja pertinente deberá adaptarse en consecuencia.

Autorización de introducción en jaula

Al contrario de lo que está actualmente establecido en el párrafo 95 de la Rec. 19-04, la responsabilidad de la CPC de captura de modificar y validar las secciones del eBCD hace que una CPC de la granja no pueda ser capaz de autorizar una operación de introducción en jaulas sin el consentimiento efectivo de la CPC del pabellón o de la almadraba correspondiente. Por lo tanto, se sugiere:

- obligar a la CPC del pabellón o de la almadraba a responder sin demora a una solicitud de autorización de introducción en jaulas,
- eliminar la posibilidad de que una CPC de la granja autorice una operación de introducción en jaulas a falta de confirmación.

En caso de denegación, la CPC del pabellón o de la almadraba debería informar específicamente a la CPC de la granja de la razón para dicha denegación.

La Subcomisión 2 acordó incluir una disposición que obligue a la liberación de los peces si, después de 1 mes, la autorización de introducción en jaulas no ha sido expedida y para evitar que el atún rojo pueda mantenerse indefinidamente en las jaulas de transporte.

El anterior plazo de 24 horas se ha ampliado a 3 días laborables para garantizar que la CPC de captura responde en todos los casos a una solicitud de introducción en jaulas.

150. **(19-04.95)** Cada operación de introducción en jaula está sujeta a una autorización de introducción en jaula expedida por la autoridad competente de la CPC de la granja. Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) **(Nuevo)** el operador de la granja solicita una autorización de introducción en jaula a la autoridad competente de la CPC de la granja, especificando en particular el número y peso (tal y como aparece en la ITD) de los peces que se van a enjaular. Esta solicitud irá acompañada por:
 - i. las ITD pertinentes,
 - ii. **(19-04.96)** la referencia del eBCD afectado, confirmado y validado por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba;
 - iii. todos los informes de peces muertos o perdidos durante el transporte, debidamente consignados de conformidad con el **Anexo 11**.
- b) **(19-04.95 + Acordado en la Subcomisión 2)** la autoridad competente de la CPC de la granja notifica la información en el subpárrafo a) a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba y solicita confirmación de que la operación de introducción en jaula está autorizada;
- c) **(19-04.95 + Nuevo)** en los tres días laborables siguientes la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba notifica a la autoridad competente de la CPC de la granja que la operación de introducción en jaula afectada puede ser autorizada o debe ser rechazada. En caso de rechazo, la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba deberá especificar las razones para el rechazo;

d) **(19-04.95 + Nuevo)** la autoridad competente de la CPC de la granja expide la autorización de introducción en jaula inmediatamente después de la recepción de la confirmación de la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o la CPC de la almadraba afectada. A falta de esta confirmación, la autoridad competente de la CPC de la granja no autorizará la introducción en jaulas.

151. **(19-04.95 + 19-04.96)** Sin perjudicar los derechos soberanos de la CPC de la granja, no se autorizará ninguna introducción en jaulas si el conjunto completo de documentación requerido en el párrafo 150 a) no acompaña a los peces sujetos a la autorización de introducción en jaula.

152. **(19-04.92)** A la espera de los resultados de la investigación mencionada en el párrafo 174 realizada por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba, la operación de introducción en jaula no se autorizará y las secciones de captura y transferencia pertinentes del eBCD no serán validadas.

153. **(Acordado en la Subcomisión 2)** Si la autoridad competente de la CPC de la granja no ha expedido la autorización de introducción en jaula en el mes posterior a la solicitud del operador de la granja de la autorización de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará y procederá a liberar todos los peces incluidos en la jaula de transporte afectada, de conformidad con el **Anexo 10**. La autoridad competente de la CPC de la granja informará en consecuencia sin demora a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba afectada y a la Secretaría de ICCAT.

Denegación de una autorización de introducción en jaula por parte de la CPC del pabellón o de la almadraba

154. **(19-04.95 + Nuevo)** Si, al recibir la información mencionada en el párrafo 150 a), la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba considera que:

- a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no disponía de cuota suficiente para cubrir el atún rojo que se va a enjaular.
- b) la cantidad de peces no ha sido debidamente comunicada por el buque de captura o almadraba y no ha sido tenida en cuenta para el cálculo de cualquier consumo de cuota que pueda ser aplicable.
- c) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 57 de esta Recomendación.

determinará el número de peces para los que se deniega la introducción en jaula y ordenará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja que proceda a la incautación de los peces afectados y a su inmediata liberación en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

Operaciones de introducción en jaulas

Como se acordó en la Subcomisión 2, la distancia de seguridad se ha ampliado de 0,5 millas a 1 milla.

Se ha eliminado la mención a “fondear” la jaula, ya que, en la práctica, muchas jaulas de transporte no están fondeadas.

Se sugieren nuevas disposiciones para limitar el riesgo de operaciones de introducción en jaulas ilegales o de movimientos no autorizados de peces.

155. **(19-04.94 + Acordado en la Subcomisión 2)** A la llegada del remolcador a las cercanías de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:

- a) la jaula de transporte afectada se mantiene a una distancia de, como mínimo, 1 milla náutica de cualquier instalación de la granja hasta que la autoridad competente de la CPC de la granja esté físicamente presente y.
- b) la posición y actividad de los remolcadores afectados es objeto de seguimiento en todo momento.

156. **(Nuevo)** No se iniciará ninguna operación de introducción en jaula:

- a) antes de que haya sido debidamente autorizada por la autoridad competente de la CPC de la granja;
- b) sin estar presentes la autoridad competente de la CPC de la granja y el observador regional de ICCAT;
- c) antes de que las secciones pertinentes del eBCD hayan sido cumplimentadas y validadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba.

157. **(Nuevo)** La autoridad de control de la CPC de la granja deberá mantener selladas las jaulas de la granja que contengan atún rojo en todo momento. Retirar el sello solo será posible en presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja y tras su autorización. La autoridad de control de la CPC de la granja establecerá protocolos para el sellado de las jaulas de la granja, asegurando el uso de sellos oficiales y garantizando que dichos sellos sean colocados de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los sellos.

158. **(18-13.5)** Las CPC de la granja se asegurarán de que las capturas de atún rojo se introducen en jaulas o series de jaulas diferentes y se clasifican de acuerdo con la CPC del pabellón de origen. Por derogación, si el atún rojo ha sido capturado en el contexto de una operación de pesca conjunta (JFO), las capturas afectadas se colocan en jaulas o series de jaulas diferentes y se dividen en base a las JFO.

159. **(19-04.95)** Todas las operaciones de introducción en jaulas deberán finalizar antes del 22 de agosto de cada año, a menos que la CPC de la granja que recibe los peces aporte razones válidas, lo que incluye fuerza mayor. Dichas razones estarán documentadas y declaradas en el informe de introducción en jaulas mencionado en el párrafo 186. En ningún caso se introducirá atún rojo en jaulas después del 7 de septiembre.

Grabación mediante cámaras de control de la operación de introducción en jaula

160. **(19-04.97 + 19-04.99)** La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que cada operación de introducción en jaula de atún rojo en sus granjas es grabada por el operador de la granja utilizando cámaras estereoscópicas y de que todas las grabaciones de vídeo cumplen las normas mínimas establecidas en el Anexo 8.

161. **(Nuevo)** Este requisito se entiende sin perjuicio del uso de cámaras convencionales para respaldar la verificación del número de ejemplares.

162. **(19-04.99)** Se permiten métodos alternativos al uso de cámaras estereoscópicas, siempre que garanticen el mismo nivel de precisión y exactitud y hayan sido previamente adoptados por la Comisión tras el análisis del SCRS.

163. **(Nuevo)** Si la calidad de la grabación de la cámara de control utilizada para determinar el número y/o peso del atún rojo enjaulado no cumple las normas mínimas del Anexo 8, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la repetición de la operación de introducción en jaula afectada hasta que la determinación del número y peso sea posible. La repetición de la operación de introducción en jaula no estará sujeta a una nueva autorización de introducción en jaula.

164. **(Nuevo)** En el caso de repetición de la operación de introducción en jaula, la jaula donante de la granja se bloqueará para evitar la manipulación antes de la nueva operación de introducción en jaula, y la jaula receptora de la granja estará vacía.

165. **(19-04.99 + 19-04.104)** Al finalizar la operación de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el observador regional de ICCAT tiene acceso inmediato a las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y se le permite hacer una copia si tiene intención de finalizar su análisis en otro momento o lugar.

Como sugirió Japón en la Subcomisión 2, se hace referencia al uso de inteligencia artificial para el análisis de las grabaciones de vídeo. Se insta al SCRS a participar en los ensayos necesarios.

166. **(Acordado en la Subcomisión 2)** Se insta a las CPC con granjas activas de atún rojo y al SCRS a participar en ensayos usando inteligencia artificial (AI) para el análisis de las grabaciones de las cámaras estereoscópicas, con el fin de automatizar la determinación del número y/o peso del atún enjaulado, con el objetivo de reducir la carga de trabajo y evitar posibles sesgos humanos.

Como se acordó en la Subcomisión 2, el papel y la formación de los observadores del ROP respecto a las grabaciones de las cámaras estereoscópicas deberían ser discutidos en una reunión bilateral del GT IMM y el consorcio.

(Nuevo subtítulo) Peces muertos y/o perdidos durante una operación de introducción en jaula

167. El operador de la granja declarará los peces muertos y/o perdidos durante una operación de introducción en jaula, de conformidad con los procedimientos y el modelo establecidos en el **Anexo 11**.

Declaración de introducción en jaula

El texto ha sido revisado, en particular:

- para aclarar el proceso para cumplimentar la declaración de introducción en jaula,
- poner fin a la confusión entre la declaración de introducción en jaula y el posterior informe de introducción en jaula.

Se ha creado como Anexo 12 un modelo para las declaraciones de introducción en jaula. El nuevo modelo incluye en particular:

- un campo para declarar la mortalidad de los peces en la operación de introducción en jaula en sí misma y en operaciones de transporte previas, en línea con la Rec. 06-07,
- las estimaciones del observador del ROP del número de ejemplares.

Se sugiere que la Subcomisión 2 evalúe la necesidad de cumplimentar una declaración de introducción en jaula en paralelo al uso obligatorio del sistema eBCD.

168. **(06-07.2b + Nuevo)** Cada autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que, para cada operación de introducción en jaula, el operador de la granja presenta una declaración de introducción en jaula en la [semana] posterior a que haya tenido lugar la operación de introducción en jaula, utilizando el formulario incluido en el **Anexo 12**.

Análisis de las grabaciones de cámaras estereoscópicas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja

La Subcomisión 2 acordó aclarar y volver a redactar las disposiciones relacionadas con las investigaciones y los papeles de las diversas partes involucradas mencionadas en los actuales párrafos 98 a 101.

Los resultados obtenidos con las cámaras estereoscópicas son uno de los puntos clave de la cadena, ya que las cantidades que se deducirán de las cuotas se toman de ellas. Es, por tanto, esencial que estas cantidades sean determinadas directamente por las autoridades de las CPC. En este sentido, el texto propone/aclara que la autoridad competente de la CPC de la granja es

responsable de determinar las cifras de número y peso oficiales en el momento de la introducción en jaula.

Para determinar dichas cifras oficiales de introducción en jaula, la CPC de la granja analiza cada una de las grabaciones de vídeo de las cámaras estereoscópicas.

Una vez que la CPC de la granja haya determinado las cifras de introducción en jaula, deberá:

- comunicar las cifras de introducción en jaulas a la CPC del pabellón de captura/almadraba para una posible investigación en relación con su consumo de la cuota,
- usar las cifras oficiales de introducción en jaulas para cumplimentar las secciones sobre introducción en jaulas del eBCD.

169. **(19-04.97 + 19-04.98 + Nuevo)** La autoridad competente de la CPC de la granja determinará el número y peso del atún rojo que se está introduciendo en jaulas analizando la grabación de vídeo de cada operación de introducción en jaula facilitada por el operador de la granja. Para llevar a cabo este análisis, las autoridades deberán seguir los procedimientos establecidos en el punto 1 del **Anexo 9**.

170. **(19-04.98 + Nuevo)** Cuando exista una diferencia de más del 10 % entre el número y/o peso determinado por la autoridad competente de la CPC de la granja y las cifras correspondientes declaradas en la declaración de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja iniciará una investigación para identificar las razones de la discrepancia, y realizará ajustes eventuales del número y/o peso de los peces que se han enjaulado.

171. **(Nuevo)** El margen de tolerancia del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de las cifras del operador de la granja.

(Nuevo subtítulo) Comunicación de los resultados de la introducción en jaulas a la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

172. **(19-04.99 + 19-04.102 + Nuevo)** Tras finalizar una operación de introducción en jaula o, en el caso de una JFO, de la última operación de introducción en jaula asociada con dicha JFO, la autoridad competente de la CPC de la granja enviará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba la información mencionada en el punto 2 a y b del **Anexo 9**.

173. **(19-04.99 + Nuevo)** La autoridad competente de cada CPC de la granja enviará los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas (o métodos alternativos) al SCRS antes del 15 de septiembre de cada año. El SCRS debería evaluar dichos procedimientos y resultados e informar a la Comisión en la siguiente reunión anual.

Investigaciones realizadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

Esta investigación se considera esencial porque permite asegurar la coherencia de las cantidades declaradas capturadas y transferidas con las cantidades verificadas en el momento de la introducción en jaula.

Esta investigación la realiza la CPC del pabellón o la CPC de la almadraba en relación con el número de peces tras recibir de la CPC de la granja los resultados de la introducción en jaula.

Sin perjuicio del Anexo 9 y de eventuales compensaciones a nivel de las JFO, el texto aclara ahora que, en el caso de investigación:

- La CPC del pabellón o de la almadraba debe investigar en caso de que el número de peces enjaulados sea inferior a lo que se ha capturado. Dicha investigación debe realizarse en colaboración con las CPC implicadas en el movimiento de los peces después de la primera transferencia.

- Las CPC afectadas están obligadas a colaborar con la CPC del pabellón o almadraba durante la investigación y a comunicar los resultados de su propio análisis pertinente.
- Al final de la investigación, el número de peces faltantes que se determina como capturado (peces que se determina que se han capturado que no han sido enjaulados) se convierte en peso aplicando el peso medio individual determinado por la CPC de la granja.
- Después de la investigación, los peces faltantes pueden ser considerados como perdidos durante el transporte por parte de la CPC del pabellón o de la almadraba.

Para tratar la imposibilidad de iniciar una investigación para todos los casos de discrepancia entre las cifras de introducción en jaulas comunicadas por la CPC de la granja y las facilitadas por el operador de captura en la primera transferencia, tal y como se menciona actualmente en el 19-04.99, se ha introducido un margen de tolerancia del 10 %.

De manera similar, para tratar la imposibilidad de concluir la investigación en 10 días, el plazo se ha ampliado a 2 meses.

El establecimiento en un Anexo de protocolos o términos de referencia ayudaría a garantizar la eficacia de la investigación cuando implica a más de una CPC.

174. **(19-04.99 + Nuevo)** Cuando, para una sola operación de captura, el número de atunes rojos que se está enjaulando comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 172 difiere en un [10 %] o más del declarado en la ITD como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba iniciará una investigación para determinar el peso preciso de la captura que se deducirá de la cuota nacional de atún rojo, de conformidad con los párrafos 180 a 182 (consumo de la cuota).

175. **(Nuevo)** En apoyo de esta investigación, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba solicitará toda la información necesaria y los resultados del análisis pertinente de la grabación de vídeo realizada de conformidad con esta Recomendación por parte de las autoridades competentes de las CPC del pabellón y de la granja que hayan estado implicadas en las operaciones de transporte y de introducción en jaulas afectadas.

176. **(06-07.2f + Acordado en la Subcomisión 2)** Las autoridades competentes de todas las CPC, incluidas aquellas cuyos buques han estado implicados en el transporte de los peces, cooperarán activamente, lo que incluye mediante el intercambio de toda la información y documentación a su disposición.

177. **(19-04.99 + Nuevo)** La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba concluirá la investigación en el [mes] posterior a la comunicación de los resultados de la introducción en jaulas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja.

178. **(19-04.101 con «cantidades» sustituido por «número y/o peso» + Nuevo)** Para cada operación de captura, una diferencia igual a o superior al 10 % entre el número y/o peso de atún rojo que declara haber capturado el buque o almadraba afectados y el número y/o peso determinados por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba como resultado de la investigación, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque o almadraba afectados.

179. **(Nuevo)** El margen de tolerancia del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de las cifras del capitán y será aplicable a nivel de las operaciones de introducción en jaula individuales.

(Nuevo subtítulo) Consumo de la cuota

180. **(Nuevo)** La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba determinará el peso del atún rojo que se deducirá de su cuota nacional de conformidad con las disposiciones de los puntos 2 y 3 del Anexo 9 teniendo en cuenta los peces muertos declarados y las liberaciones efectivas.

181. **(Nuevo)** Para aquellos casos en los que la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba haya realizado una investigación, el peso a deducir de la cuota nacional se determinará

aplicando el peso medio individual en el momento de la introducción en jaula comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja al número determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba resultante de su análisis de la grabación de vídeo de la primera transferencia realizada en el contexto de la investigación.

182. **(Nuevo)** No obstante el párrafo 181, tras la consulta de las autoridades competentes de la CPC implicadas en el transporte de los peces hasta la granja de destino, las autoridades podrían decidir no deducir de la cuota nacional los peces establecidos como perdidos en la investigación, cuando las pérdidas hayan sido debidamente documentadas por el operador y la información pertinente haya sido comunicada a sus autoridades competentes inmediatamente después del suceso.

(Nuevo subtítulo) Liberaciones asociadas a las operaciones de introducción en jaulas

183. **(Nuevo)** La determinación de los peces que deben liberarse se realizará de conformidad con las disposiciones del punto 3 del **Anexo 9**.

184. **(19-04.88 + Nuevo)** Si el peso del atún rojo que se está enjaulando supera al que se ha declarado como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba expedirá una orden de liberación y lo comunicará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja afectada. La orden de liberación seguirá las disposiciones del punto 3 del **Anexo 9**, teniendo en cuenta la posible compensación a nivel de las JFO de conformidad con el punto 4 del **Anexo 9**.

185. **(19-04.99)** La operación de liberación se realizará de conformidad con el protocolo establecido en el **Anexo 10**.

Informe de introducción en jaula

El informe de introducción en jaula es el documento que sigue a todos los procedimientos asociados con una operación de introducción en jaula, eventualmente a nivel de JFO, y refleja las cifras reales relacionadas con las operaciones de introducción en jaulas consideradas. El contenido del informe de introducción en jaula se detalla en el punto 2 del **Anexo 9**.

186. **(19-04. 102 + Anexo 9. 2.ii)** En los 15 días posteriores a la finalización de las órdenes de liberación, la autoridad competente de la CPC de la granja expedirá un informe de introducción en jaula para cada operación de introducción en jaula o, en el caso de una JFO, para el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas relacionado con dicha JFO. El informe de introducción en jaula incluirá la información mencionada en el punto 2 del **Anexo 9** y se comunicará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba y a la Secretaría de ICCAT.

(Nueva sección) Sacrificio

187. **(Nuevo)** No se autorizará ninguna operación de sacrificio antes de que estén disponibles los resultados de la investigación realizada por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba y se hayan llevado a cabo las liberaciones asociadas.

188. **(Nuevo)** Sin embargo, la autoridad de la CPC de la granja podría autorizar el sacrificio de ejemplares de atún rojo que estén próximos a morir. El comercio de dichos ejemplares no estará autorizado hasta que las operaciones de sacrificio sean permitidas.

Podría sugerirse el desarrollo de una nueva sección G sobre el sacrificio para su discusión en el GT IMM.

Parte IV - Medidas de control

Sección F - Actividades de control en las granjas después de la introducción en jaulas

Transferencias dentro de la granja

189. **(19-04.100)** No se llevará a cabo ninguna transferencia de atún rojo vivo desde una jaula a otra dentro de la misma granja sin la autorización y la presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja. Cada transferencia deberá ser grabada con cámaras de control para confirmar el número de ejemplares de atún rojo que se ha transferido. La grabación de vídeo deberá cumplir las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**. La autoridad competente de la CPC de la granja controlará y hará un seguimiento de estas transferencias, lo que incluye asegurarse de que cada transferencia dentro de la granja queda consignada en el sistema eBCD.

190. **(Nuevo)** La autoridad competente de la CPC de la granja conservará las grabaciones de vídeo de las transferencias dentro de la granja realizadas en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de [3] años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Como se acordó en la Subcomisión 2, el GT IMM debería discutir la posibilidad de permitir la agrupación de atún rojo en las transferencias dentro de la granja y, si procede, la relación con el sistema eBCD para ampliar la extracción de datos con el fin de incluir los datos de transferencias dentro de la granja.

Traspaso

El texto destaca las disposiciones actualmente detalladas en los puntos 8 y 9 de la Rec. 19-04. Refuerza el sistema de control y las disposiciones del 103 y 107 son obligatorios para todas las actividades de la granja.

El «traspaso» se refiere ahora a los peces aun presentes en la granja al inicio de la siguiente temporada. Por consiguiente, el concepto de «sacrificio en masa» resulta inútil y se ha eliminado para evitar confusiones.

Dado que todas las transferencias internas son grabadas mediante una cámara de control, no es necesario hacer referencia a «método alternativo» ni a «trazabilidad» más.

Como se acordó en la Subcomisión 2, el GT IMM debería discutir más en profundidad las modalidades para la evaluación del traspaso. En particular, para determinar:

- si el peso es un elemento pertinente para la evaluación,
- si los peces de diferentes jaulas deberían mantenerse en jaulas separadas o pueden agruparse en una,
- si debe desarrollarse una función en el sistema eBCD.

Notas:

- La trazabilidad podría ser considerada de nuevo si el GT IMM acuerda reagrupar los peces traspasados en una sola jaula.
- Se permite la compensación en número de los peces traspasados entre jaulas en una sola granja, pero si después de la operación de evaluación el número de peces traspasados en dicha granja supera el número del eBCD, los peces extra deben ser liberados inmediatamente. No se permite la compensación entre granjas de una misma CPC.
- El cálculo del peso en el traspaso necesita un algoritmo específico, ya que la ratio talla-peso para estos peces es diferente de la del momento de introducción en la jaula. La determinación de este algoritmo específico aplicable al paso de evaluación del traspaso es esencial para estimar las tasas de crecimiento relacionadas (las tasas de crecimiento solo se

facilitan para periodos de 1 año o menos, por lo que no podrían aplicarse a peces que han estado más tiempo en la granja).

- La declaración de traspaso de la Rec. 18-07 se refiere al peso de los peces y debería ser examinada de nuevo para reflejar el procedimiento para establecer el peso (nuevo algoritmo talla frente a peso).

191. **(19-04.8 + Acordado en la Subcomisión 2)** El traspaso dentro de una granja de atunes rojos vivos no sacrificados procedentes de la captura del año anterior no está autorizado a menos que se implemente un sistema reforzado de control y se comunique dicho sistema a la Secretaría de ICCAT como parte integral del plan de control, seguimiento e inspección presentado de conformidad con el párrafo 14 de esta Recomendación.

192. **(18-13.8)** El atún rojo vivo traspasado se colocará en jaulas o en series de jaulas separadas en la granja, según el año de captura.

193. **(19-04.9 + 18-13.7 + 18-13.8)** Las CPC de la granja encargarán a sus autoridades de ejecución que evalúen exhaustivamente el atún rojo vivo traspasado en las granjas bajo su jurisdicción antes del inicio de la siguiente temporada de cerco y almadraba. Con este fin, el atún rojo vivo afectado se colocará en jaulas separadas en la granja y será objeto de seguimiento utilizando sistemas de cámaras estereoscópicas, o métodos alternativos siempre que garanticen el mismo nivel de precisión y exactitud, para determinar el número y peso de los peces transferidos.

194. **(19-04.9 + Nuevo)** Por derogación, el traspaso de atún rojo de años y jaulas en los que no se han realizado sacrificios se controlará anualmente aplicando el procedimiento de control aleatorio mencionado en los párrafos 201 a 209.

195. **(Nuevo)** La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que las grabaciones de las cámaras estereoscópicas de las transferencias de evaluación del traspaso cumplen los requisitos pertinentes del **Anexo 8** y de que la determinación del número y peso de los peces traspasados de conformidad con el punto 1 del **Anexo 9** de esta Recomendación.

196. **(Acordado en la Subcomisión 2)** La determinación del peso de los peces traspasados no se aplicará hasta que el SCRS haya desarrollado un algoritmo para convertir la talla a peso para los peces engordados y/o criados.

197. **(Acordado en la Subcomisión 2)** La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de atunes rojos vivos entre el número resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto después del sacrificio. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre diferentes jaulas de la granja.

198. **(Nuevo)** La autoridad competente de la CPC de la granja conservará las grabaciones de vídeo y toda la información pertinente de las evaluaciones de trasposos realizadas en las granjas bajo su jurisdicción al menos [3] años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Declaración de traspaso

199. **(18-03.7)** Las CPC de la granja cumplimentarán y transmitirán una declaración anual de trasposos a la Secretaría de ICCAT en los 15 días posteriores al fin de la operación de evaluación. Dicha declaración incluirá:

- a) CPC del pabellón;
- b) nombre y número ICCAT de la granja;
- c) año de captura;

- d) referencias del eBCD correspondiente a las capturas traspasadas;
- e) números de jaula;
- f) cantidades (expresadas en kg) y número de peces traspasados;
- g) peso medio;
- h) información sobre las cantidades sacrificadas y liberadas (expresadas en kg) cuando finalice la operación;
- i) (Nuevo) información sobre cada una de las operaciones de evaluación de traspaso, fecha y números de jaula;
- j) información sobre transferencia dentro de la granja anteriores, cuando proceda.

200. (Nuevo) El informe de las cámaras estereoscópicas, cuando proceda, deberá ir adjunto a la declaración de traspaso.

Controles aleatorios

La Subcomisión 2 acordó desarrollar procedimientos para los controles aleatorios, en particular para garantizar la cooperación de los operadores y un seguimiento en caso de discrepancias.

Se incluye una notificación previa al operador, para asegurar que el operador de la granja facilita todo el material necesario (jaulas vacías, buzos...).

Como en el caso de la evaluación del traspaso, la Subcomisión 2 decidió que no se permiten las compensaciones entre jaulas y que debe hacerse un seguimiento de las discrepancias (medidas de ejecución, modificación del eBCD y liberaciones si es necesario).

201. (Nuevo + 1ª frase del 103) La autoridad competente de la CPC de la granja deberá llevar a cabo controles aleatorios en las granjas bajo su jurisdicción. Los controles aleatorios se realizarán en las granjas entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) de la granja con el fin de que el número de ejemplares de atún rojo pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.

202. (19-04.103 + Nuevo) Cada CPC de la granja establecerá un número mínimo de controles aleatorios que debe realizarse en cada granja bajo su soberanía. El número de controles aleatorios cubrirá al menos el 10 % del número de jaulas en cada granja, y siempre se realizará al menos uno por granja y se redondeará al alza cuando sea necesario. La planificación de los controles aleatorios que se van a realizar deberá reflejarse en el plan de control de la CPC mencionado en el párrafo 14 de esta Recomendación.

203. (Nuevo) La granja afectada podría ser informada por la autoridad competente de la CPC de la granja de que se llevarán a cabo controles aleatorios con un máximo de dos días laborables de antelación. La autoridad competente de la CPC de la granja comunicará las jaulas seleccionadas al operador de la granja solo al llegar a la granja afectada.

204. (Nuevo) Los operadores de la granja se asegurarán de que se dispone de medios suficiente para que la autoridad competente de la CPC de la granja pueda realizar controles aleatorios en cualquier momento después de la notificación previa y en cualquier jaula de la granja.

205. (Nuevo) La autoridad competente de la CPC de la granja se esforzará para reducir el lapso entre el momento en que se ordenan los controles aleatorios y el momento en que se realizan las operaciones de control.

206. (Nuevo) La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que se toman todas las medidas necesarias para que el contenido de la jaula esté protegido y el operador no tenga la posibilidad de manipular las jaulas afectadas hasta que el control aleatorio tenga lugar.

207. (Nuevo) Tras el control aleatorio, cualquier diferencia entre el número de atunes rojos determinado

por los controles aleatorios y el número que se preveía que estuviera en la jaula deberá ser debidamente investigada y consignada en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre diferentes jaulas de la granja.

208. **(Nuevo)** La autoridad competente de la CPC de la granja conservará las grabaciones de vídeo de los controles aleatorios realizados en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de [3] años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

209. **(19-04.103)** Los resultados de los controles aleatorios se comunicarán a la Secretaría de ICCAT en abril del siguiente año.

La inclusión de una nueva subsección dedicada a las transferencias entre dos granjas diferentes podría sugerirse para su discusión en el GT IMM con los siguientes requisitos.

Transferencias entre granjas:

- la autorización de las autoridades de ambas CPC de la granja (granja donante y receptora);
- la operación se constituiría de una transferencia (de acuerdo con el párrafo 3) y una operación de introducción en jaula posterior;
- ambas operaciones deberían cumplir las disposiciones pertinentes para la transferencia y la introducción en jaulas;
- el observador de ICCAT debería estar presente durante ambas fases, transferencias e introducción en jaulas;
- distinguir lo que se está moviendo: la jaula de la granja en sí misma o su contenido (o parte de él) utilizando una jaula de transporte.

Parte IV: Medidas de control

Sección G - Sistema de seguimiento de buques (VMS)

210. **(19-04.105)** Las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques (VMS) para sus buques pesqueros con una eslora igual o superior a los 15 m mencionados en el párrafo 49 de la presente Recomendación, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-10).

211. **(Acordado en la Subcomisión 2)** No obstante lo anterior, todos los remolcadores utilizados para transportar atún rojo vivo deberán ir equipados con un VMS operativo independientemente de su eslora.

212. **(19-04.105)** Las transmisiones de datos de VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque pesquero autorizado sujeto al requisito de VMS en el marco de esta Recomendación:

- a) se iniciarán, como mínimo, 5 días antes y continuarán, como mínimo, 5 días después del periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por la autoridad competente de la CPC del pabellón;
- b) **(19-04.105)** no se interrumpirán cuando el buque esté en puerto, con fines de control, a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto.

213. **(19-04.105)** La Secretaría de ICCAT informará inmediatamente a la CPC del pabellón de cualquier demora o no recepción de transmisiones VMS y distribuirá informes mensuales a todas las CPC con información específica sobre la naturaleza y el alcance de dichos retrasos. Dichos informes se enviarán semanalmente durante el periodo que va desde el 1 de mayo al 30 de julio.

214. **(19-04.88 + Acordado en la Subcomisión 2)** En relación con los remolcadores durante el transporte de atún rojo a una granja, en el caso de un fallo técnico de su VMS, el remolcador afectado será sustituido por otro remolcador con un VMS que totalmente operativo. Si no hay disponible ningún otro remolcador, deberá instalarse un nuevo sistema VMS operativo a bordo o utilizarse si ya está instalado, en cuanto sea viable y no más tarde de 72 horas, excepto en caso de fuerza mayor, lo que debería comunicarse a la Secretaría de ICCAT. Entretanto, el patrón o su representante comunicará a las autoridades de control de la CPC del pabellón cada cuatro horas, empezando desde el momento en que se detectó y/o informó sobre el evento, las coordenadas geográficas actualizadas del remolcador por los medios de telecomunicación adecuados.

[...]
[...]
[...]

Uso de los datos de VMS con fines de control e inspección

[...]
[...]
[...]

215. **(19-04.105)** La Secretaría de ICCAT difundirá sin demora la información recibida con arreglo a este párrafo entre las CPC con una presencia de inspección activa en el Atlántico este y Mediterráneo y al SCRS, cuando éste lo solicite.
216. **(19-04.105)** A petición de las CPC implicadas en operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 220 a 223 de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT difundirá los mensajes recibidos de todos los buques pesqueros con arreglo al párrafo 3 de la Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 07-08].

[...]
[...]
[...]

Como se acordó en la Subcomisión 2, el GT IMM debería discutir:

- el aumento de la frecuencia de transmisión de las posiciones VMS de 2 horas a 1 hora, para los remolcadores,
- aumentando la frecuencia de comunicación en caso de fallo técnico del VMS de cada 4 horas a cada 2 horas
- la instalación de un sistema de rastreo en las jaulas de transporte.

Parte IV: Medidas de control **Sección H – Ejecución**

Ejecución

217. Las CPC adoptarán medidas de ejecución apropiadas con respecto a un buque pesquero, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Las medidas se corresponderán con la gravedad de la infracción y serán conformes con las disposiciones pertinentes de la ley nacional de forma que garanticen que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de su infracción, sin perjuicio del ejercicio de su profesión. Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la

gravedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente infracciones del mismo tipo.

218. La CPC de la granja adoptará medidas de ejecución adecuadas respecto a una granja cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que la granja no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Dependiendo de la gravedad de la infracción y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, estas medidas podrán incluir, en particular, la suspensión de la autorización o retirada del Registro ICCAT de granjas de atún rojo establecido con arreglo a la Rec. 06-07, y/o multas.

Como se acordó en la Subcomisión 2, la UE presentará una lista de infracciones graves respecto a las actividades relacionadas con atún rojo vivo, lo que incluye la comercialización, para su discusión en la próxima reunión del GTP/GT IMM.

**Parte IV: Medidas de control
Sección I - Medidas comerciales**

Medidas comerciales

219. En consonancia con sus derechos y obligaciones, con arreglo a la legislación internacional, las CPC exportadoras e importadoras tomarán las medidas necesarias:

- para prohibir el comercio interno, desembarques, importaciones, exportaciones, introducción en jaulas para su cría, reexportaciones y transbordos de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada requerida por esta Recomendación, por la Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo [Rec. 18-13] y por la Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 17-09 sobre la aplicación del sistema eBCD [Rec. 18-12], sobre un programa de documentación de capturas de atún rojo;
- para prohibir el comercio interno, las importaciones, desembarques, introducción en jaulas para su cría, transformación, exportaciones, reexportaciones y transbordos dentro de su jurisdicción de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo capturado por los buques pesqueros o almadrabas cuya CPC no dispone de una cuota o límite de captura para esta especie, de conformidad con los términos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT o cuando se hayan agotado las posibilidades de pesca de la CPC o cuando las cuotas individuales de los buques de captura mencionados en el párrafo 4 están agotadas;
- para prohibir el comercio interno, importaciones, desembarques, procesamiento y exportaciones de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de las granjas que no cumplen las disposiciones de la Recomendación 06-07.

Parte V: Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

220. En el marco del plan de ordenación plurianual para el atún rojo, cada Parte contratante se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid, tal y como se modifica en el **Anexo 7**.

221. El programa mencionado en el párrafo 220 se aplicará hasta que ICCAT adopte un programa de seguimiento, control y vigilancia que incluya un programa conjunto ICCAT de inspección internacional, basado en los resultados del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado establecido mediante la Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas [Res. 00-20].

222. Cuando, en cualquier momento, más de 15 buques de pesca de cualquier Parte contratante estén llevando a cabo actividades de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en la zona del Convenio, la Parte contratante deberá tener, basándose en un análisis de riesgo, un buque de inspección en la zona del Convenio, o colaborará con otra Parte contratante para operar de forma conjunta un buque de inspección. Si una Parte contratante no despliega su buque de inspección o no realiza operaciones conjuntas, la Parte contratante informará del resultado de la evaluación de riesgo y sus

medidas alternativas en su plan de inspección mencionado en el párrafo 14.

223. En los casos en que deban adoptarse medidas de ejecución como resultado de una inspección, los poderes de ejecución de los inspectores de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero, granja o almadraza sometidos a la inspección prevalecerán siempre, en su territorio, sus aguas jurisdiccionales y a bordo de sus plataformas de inspección.

Parte VI: Disposiciones finales

Disponibilidad de datos para el SCRS

224. La Secretaría **de ICCAT** pondrá a disposición del SCRS todos los datos recibidos de conformidad con esta Recomendación. Todos los datos se tratarán de forma confidencial.

Salvaguarda

225. Cuando, como resultado de una evaluación científica, se observe que no se ha alcanzado el objetivo de mantener la biomasa en torno a $B_{0,1}$ (que se logra pescando en un nivel igual o inferior a $F_{0,1}$) y que los objetivos de este plan están en peligro, el SCRS facilitará un nuevo asesoramiento sobre el TAC para el año siguiente.

Cláusula de revisión

226. Por primera vez en 2020 y, en cualquier caso, tras una evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que confirme la plena recuperación del stock, la Comisión, siguiendo el asesoramiento científico proporcionado por el SCRS, decidirá sobre la continuidad de este plan de ordenación o sobre su posible revisión.
227. No obstante lo dispuesto en el párrafo **226**, cada año, en marzo, ICCAT celebrará una reunión intersecciones de la Subcomisión 2 para:
- a) revisar y, si procede, aprobar los planes anuales de pesca, ordenación de la capacidad, cría e inspección enviados a la ICCAT con arreglo al párrafo 14 de esta Recomendación;
 - b) debatir cualquier posible duda acerca de la interpretación de esta Recomendación y, si procede, proponer proyectos de enmiendas de ésta para su consideración en la reunión anual.
228. En la reunión del Grupo de trabajo de la Subcomisión 2 establecido de conformidad con la Res. 19-15, se discutirán posibles medidas adicionales para reforzar las medidas de control y trazabilidad para el atún rojo.

Evaluación

229. Todas las CPC enviarán por solicitud de la Secretaría **de ICCAT**, las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de contar con una mayor transparencia a la hora de implementar esta Recomendación, la Secretaría **de ICCAT** elaborará bienalmente un informe sobre la implementación de esta Recomendación.

Exenciones para las CPC con obligación de desembarque de atún rojo

230. Las disposiciones de esta Recomendación que prohíben la retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el transporte, el almacenaje, la venta o la exposición u oferta para su venta del atún rojo no se aplican a las CPC con una legislación nacional introducida antes de 2013 que requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, siempre que el valor de dichos peces sea confiscado con el fin de impedir que los pescadores obtengan ningún beneficio comercial de dichos peces. Las CPC afectadas adoptarán las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC. Las cantidades de atún rojo que sobrepasen la cuota asignada a la CPC, de conformidad con esta derogación, serán deducidas al año siguiente de la cuota de la CPC, con arreglo al párrafo 12.

Revocaciones

Esta recomendación:

- deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo [Rec. 19-04]*.
- deroga la *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo [Rec. 06-07]*.
- deroga los párrafos 5, 7 y 8 de la *Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo [Rec. 18-13]*.

Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura que pescan con arreglo al párrafo 35

1. Las CPC limitarán:

- el número máximo de sus buques de cebo vivo y curricaneros autorizados a pescar activamente atún rojo al número de buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2006.
- el número máximo de sus buques costeros de pequeña escala autorizados a pescar activamente atún rojo en el Mediterráneo al número de sus buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008.
- el número máximo de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Adriático al número de los buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008. Cada CPC asignará cuotas individuales a los buques afectados.

Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques mencionados en el párrafo 1 de este Anexo. Dichos buques se indicarán en la lista de buques de captura mencionada en el párrafo 49 (a) de esta Recomendación, y se aplicarán también las condiciones para los cambios.

2. Cada CPC no podrá asignar más del 7 % de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros.
3. Cada CPC no podrá asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus buques costeros de pequeña escala de pescado fresco en el Mediterráneo.

Cada CPC no podrá asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de cría.

4. Las CPC cuyos buques de cebo vivo, palangreros, buques de liña de mano y curricaneros están autorizados a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo establecerán los siguientes requisitos en materia de marcas de seguimiento colocadas en la cola:
 - a) Las marcas de seguimiento colocadas en la cola deben fijarse en cada atún rojo inmediatamente después de desembarcarlo.
 - b) Cada marca de seguimiento colocada en la cola contará con un número de identificación único que deberá ser incluido en los documentos de captura de atún rojo y escrito, de forma legible e indeleble, en la parte externa de cualquier envase que contenga el túnido.

Requisitos para los cuadernos de pesca

A - Buque de captura

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (antes de medianoche) o antes de la llegada a puerto.
3. El cuaderno de pesca debe cumplimentarse en caso de inspección en el mar.
4. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
5. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de un año de operaciones.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca

1. Nombre y dirección del patrón.
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT, indicativo internacional de radio y número OMI (si está disponible).
4. Arte de pesca:
 - a) Tipo por código de la FAO
 - b) Dimensión (longitud, número de anzuelos...)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
 - a) Actividad (pesca, navegación...)
 - b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
 - c) Registro de capturas, incluyendo:
 - i) código de la FAO
 - ii) peso vivo (RWT) en kilos por día
 - iii) número de ejemplares por día

Para los buques de cerco, esta información debe consignarse por cada operación de pesca, lo que incluye capturas nulas.
6. Firma del patrón
7. Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento.
8. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación.

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de desembarque o transbordo

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo.
2. Productos:
 - a) especies y presentación por código de la FAO,
 - b) número de peces o cajas y cantidad en kg.
3. Firma del patrón o del agente del buque.
4. En caso de transbordo: nombre del buque receptor, su pabellón y número ICCAT.

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de transferencia a jaulas

1. Fecha, hora y posición (longitud / latitud) de la transferencia.
2. Productos:
 - a) Identificación de las especies mediante el código de la FAO,
 - b) Número de peces y cantidad en kg transferida a las jaulas.
3. Nombre del remolcador, su pabellón y número ICCAT.
4. Nombre de la granja de destino y su número ICCAT.
5. En caso de operación de pesca conjunta, como complemento de la información establecida en los puntos 1 a 4, los patrones deberán consignar en su cuaderno de pesca:
 - a) en lo que se refiere al buque de captura que transfiere los peces a las jaulas:
 - cantidad de capturas subidas a bordo,
 - cantidad de capturas descontadas de su cuota individual,
 - nombres de los demás buques que participan en la JFO.

- b) en lo que se refiere a otros buques de captura no implicados en la transferencia de los peces:
- el nombre de los demás buques que participan en la JFO, sus indicativos internacionales de radio y los números ICCAT,
 - indicación de que no se han subido capturas a bordo o transferido a jaulas,
 - cantidad de capturas descontadas de sus cuotas individuales y
 - el nombre y el número ICCAT del buque de captura mencionado en el párrafo a).

B - Buques remolcadores

1. Los patrones de los remolcadores consignarán en su cuaderno de pesca diario, la fecha, hora y posición de la transferencia, las cantidades transferidas (número de peces y cantidad en kg), el número de jaula y el nombre del buque de captura, su pabellón y número ICCAT, el nombre de los demás buques que participan y su número ICCAT, la granja de destino y su número ICCAT, así como el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
2. Se comunicarán otras transferencias a buques auxiliares o a otro remolcador incluyendo la misma información que en el punto 1, así como el nombre del remolcador o buque auxiliar, el pabellón y número ICCAT y el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
3. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las transferencias llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

C - Buques auxiliares

1. Los patrones de los buques auxiliares consignarán diariamente sus actividades en su cuaderno de pesca incluidas la fecha, hora y posiciones, las cantidades de atún rojo a bordo y el nombre del buque pesquero, granja o almadraba con el que están operando en asociación.
2. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las actividades llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

D - Buques transformadores

1. Los patrones de los buques transformadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de las actividades y las cantidades transbordadas y el número y peso del atún rojo recibido de las granjas, almadrabas o buques de captura, lo que proceda. También deberán consignar los nombres y números ICCAT de estas granjas, almadrabas o buques de captura.
2. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un cuaderno de transformación diario especificando el peso vivo y el número de los peces transferidos o transbordados, el factor de conversión utilizado, y los pesos y las cantidades por tipo de presentación.
3. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un plano de estiba que muestre la localización, las cantidades de cada especie y tipo de presentación.
4. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todos los transbordos llevados a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario, el cuaderno de transformación, el plano de estiba y el original de las declaraciones de transbordo de ICCAT se mantendrán a bordo y se podrá acceder a ellos en todo momento para fines de control.

N.º de documento:		Declaración de transbordo ICCAT	
Buques de transporte		Buques de pesca	
Nombre del buque e indicativo de radio:	Nombre del buque e indicativo de radio:	Destino final:	
Pabellón:	Pabellón:	Puerto:	
N.º de autorización CPC del pabellón:	N.º autorización CPC del pabellón:	País:	
N.º registro nacional:	N.º registro nacional:	Estado:	
N.º registro ICCAT:	N.º registro ICCAT:		
N.º OMI:	Identificación externa:		
	N.º de hoja del cuaderno de pesca:		

	Día	Mes	Hora	Año	2_ 0_ _ _	Nombre operador/patrón buque pesca:	Nombre patrón buque transporte:
Salida	_ _	_ _	_ _	desde	_ _ _		
Regreso	_ _	_ _	_ _	hasta	_ _ _	Firma:	Firma:
Transbordo	_ _	_ _	_ _				

Para el transbordo, indicar peso en kg o unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y peso desembarcado en kg de esta unidad: |_|_| kilogramos.

LOCALIZACIÓN DEL TRANSBORDO:

Puerto	Lat.	Mar Long	Especies	Número de unidad de peces	Tipo de producto vivo	Tipo de producto entero	Tipo de producto eviscerado	Tipo de producto sin cabeza	Tipo de producto fileteado	Tipo de producto	Otros transbordos
											Fecha: Lugar/posición: N.º de autorización de la CPC: Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor: Pabellón: N.º registro ICCAT: N.º OMI: Firma del patrón:
											Fecha: Lugar/posición: N.º de autorización de la CPC: Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor: Pabellón: N.º registro ICCAT: N.º OMI: Firma del patrón:

Obligaciones en caso de transbordo

1. El original de la declaración de transbordo debe proporcionarse al buque receptor (transformador/transporte).
2. La copia de la declaración de transbordo debe guardarla el buque de captura o la almadraza correspondiente.
3. Las operaciones de transbordo adicionales debe autorizarlas la CPC pertinente que autorizó al buque a operar.
4. El original de la declaración del transbordo tiene que guardarlo el buque receptor que guarda el pescado hasta el punto de desembarque.
5. La operación de transbordo debe consignarse en el cuaderno de pesca de cualquier buque que participe en la operación.

Declaración de transferencia ICCAT

N.º documento:		Declaración de transferencia ICCAT		
1 – TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA				
Nombre del buque pesquero: Indicativo radio: Pabellón: [...]	Nombre almadraba: N.º registro ICCAT:	Nombre del primer remolcador: [...]	Nombre de la primera granja de destino: N.º registro ICCAT: [...]	
		Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa:	Nombre del segundo remolcador:	
		N.º de autorización de transferencia: N.º de cuaderno de pesca: N.º JFO: N.º eBCD:	Pabellón: N.º registro ICCAT: identificación externa:	Nombre de la segunda granja de destino:
				N.º registro ICCAT: Número de la primera jaula: Número de la segunda jaula:
2 – INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA TRANSFERENCIA				
Fecha: __/__/----		Lugar o posición: Puerto:	Lat: Long:	
N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la primera jaula: Primera transferencia: Transferencia de control 1:	N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la segunda jaula: Primera transferencia: Transferencia de control 1:	Especies:		
		Muertes durante la primera transferencia:		
[...]	Nombre y firma del patrón del buque receptor (remolcador, buque transformador, transporte): Primer buque receptor: Segundo buque receptor:	Nombres, N.º ICCAT y firma de los observadores:		
Nombre y firma del patrón del buque pesquero / operador almadraba / operador de la granja:				
Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetado:		
3 – OTRAS TRANSFERENCIAS				
Fecha: __/__/----		Lugar o posición: Puerto:	Lat: Long:	
Nombre del remolcador:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – EN LÍNEA 2021

<u>N.º de autorización de transferencia:</u>	Identificación externa:	N.º jaula:	Nombre y firma del patrón del buque <u>donante:</u>
<u>N.º de ejemplares y peso estimado (kg):</u>		<u>Número de atunes rojos muertos o perdidos durante la transferencia:</u>	
Fecha: __/__/_____		Lugar o posición: Puerto:	Lat: Long:
Nombre del remolcador:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
<u>N.º de autorización de transferencia:</u>	Identificación externa:	N.º jaula:	Nombre y firma del patrón del buque <u>donante:</u>
<u>N.º de ejemplares y peso estimado (kg):</u>		<u>Número de atunes rojos muertos o perdidos durante la transferencia</u>	
Fecha: __/__/_____		Lugar o posición: Puerto:	Lat: Long:
Nombre del remolcador:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:
<u>N.º de autorización de transferencia:</u>	Identificación externa:	N.º jaula:	Nombre y firma del patrón del buque <u>donante:</u>
<u>N.º de ejemplares y peso estimado (kg):</u>		<u>Número de atunes rojos muertos o perdidos durante la transferencia</u>	

[...]
[...]
[...]

Operación de pesca conjunta

<i>CPC del pabellón</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>N.º ICCAT</i>	<i>Duración de la operación</i>	<i>Identidad de los operadores</i>	<i>Cuota individual del buque</i>	<i>Clave de asignación por buque</i>	<i>Granja de engorde y cría de destino</i>	
							<i>CPC</i>	<i>Nº ICCAT</i>

Fecha:

Validación de la CPC del pabellón:

Programa regional de observadores de ICCAT (ROP)

1. Cada CPC requerirá a sus granjas, almadrabas y buques de cerco que lleven a bordo o se les asigne un observador de ICCAT, tal y como se menciona en el párrafo 104.
2. La Secretaría de ICCAT designará a los observadores regionales de ICCAT, antes del 1 de abril de cada año, y los asignará a las granjas, almadrabas y a bordo de los cerqueros que enarbolan el pabellón de CPC que implementen el programa ICCAT de observadores regionales de ICCAT. Se expedirá una tarjeta de observador regional de ICCAT para cada observador.
3. La Secretaría de ICCAT redactará un contrato que enumere los derechos y obligaciones del observador regional de ICCAT y del patrón del buque, del operador de la granja o almadraba. Este contrato será firmado por ambas partes implicadas.
4. La Secretaría de ICCAT elaborará un Manual del programa de observadores de ICCAT.

Cualificaciones de los observadores regionales de ICCAT

5. Los observadores regionales de ICCAT designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para llevar a cabo sus tareas:
 - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - (Acordado en la Subcomisión 2) capacidad de analizar las grabaciones de vídeo.
 - En la medida de lo posible, un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque, de la granja o de la almadraba observados.

Obligaciones del observador regional de ICCAT

6. Los observadores regionales de ICCAT deberán:
 - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
 - b) ser nacionales de una de las CPC y, en la medida de lo posible, no ser nacional de la CPC de la granja, de la CPC de la almadraba o de la CPC del pabellón del buque de cerco;
 - c) ser capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 7, posterior;
 - d) estar incluido en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de ICCAT;
 - d) no tener intereses financieros o de beneficios actuales en la pesquería de atún rojo.
7. (Antiguo punto 8) Los observadores regionales de ICCAT tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transferencia de los buques de cerco, granjas y almadrabas y aceptarán este requisito como condición para ser designado observador regional de ICCAT.
8. (Antiguo punto 9) Los observadores regionales de ICCAT cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la CPC del pabellón o de la granja que tenga jurisdicción sobre el buque, la granja o la almadraba al que sea asignado el observador regional de ICCAT.
9. (Antiguo punto 10) Los observadores regionales de ICCAT respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, la granja y la almadraba, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador regional de ICCAT en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque, de la granja y la almadraba establecidas en el párrafo 11 de este programa de observadores regionales de ICCAT.

(Nuevo subtítulo) Tareas del observador regional de ICCAT

10. **(19-04.92 + Anexo 6)** Las tareas del observador **regional de ICCAT** serán en particular:

(Nuevo subtítulo) Tareas generales

i. **(19-04.85)** observar y realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes de **ICCAT en las operaciones de pesca y cría**;

ii. **(19-04.85 + 19-04 Anexo 6.7.b.v + 19-04 Anexo 6.7.a.x)** realizar tareas científicas como **recopilar muestras o datos de Tarea 2, tal y como requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS**;

[...]

[...]

[...]

iii. **(19-04 Anexo 6.7.e)** llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.

iv. **(19-04 Anexo 6.7.a.v)** avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

[...]

[...]

[...]

v. **(19-04 Anexo 6.7.a.ix)** verificarán y consignarán el nombre del buque pesquero afectado y su número de ICCAT;

[...]

[...]

(Nuevo subtítulo) En lo que concierne a la actividad de captura de cerqueros o almadrabas

vi. **(19-04 Anexo 6.7.a.ii)** consignar e informar de las actividades de pesca llevadas a cabo;

vii. **(19-04 Anexo 6.7.a.iii)** observar y estimar las capturas y verificar las entradas realizadas en el cuaderno de pesca;

(Nuevo subtítulo) En lo que concierne a las transferencias desde un cerquero o almadraba a jaula(s) de transporte

viii. **(19-04 Anexo 6.7.a.vi)** consignar e informar sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo;

ix. **(19-04 Anexo 6.7.a.vii)** verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transferencia;

x. **(19-04 Anexo 6.7.a.viii + 19-04.85)** observar y analizar todas las grabaciones de vídeo relacionadas con la operación de transferencia afectada;

xi. **(19-04.85)** estimar el número de peces transferido;

xii. **(19-04 Anexo 6.7.a.iv)** redactar un informe diario de **las actividades de transferencia de los cerqueros**;

xiii. **(19-04.85)** consignar e informar de los resultados de dicho análisis;

xiv. **(19-04.85)** verificar las entradas realizadas en la autorización de transferencia previa mencionada en el párrafo 113, en la ITD mencionada en el párrafo 127 y en el eBCD;

xv. **(19-04.93)** verificar que la ITD mencionada en el párrafo 127 se transmite al patrón del remolcador o al representante de la granja o almadraba;

De conformidad con el nuevo párrafo introducido en la subsección "Finalización de una operación de transferencia", la separación de un remolcador del cerquero o la almadraba puede producirse justo cuando la operación de transferencia se haya completado y el ROP haya realizado sus tareas.

Se ha insertado un nuevo párrafo para completar el esquema propuesto bajo la subsección mencionada antes y para permitir el uso y control de precintos de sellado oficiales en el caso de transferencias de control

xvi. **(Acordado en la Subcomisión 2)** estar presente hasta que se transmita la ITD desde el cerquero o la almadraba al patrón o patrones del (de los) remolcador(es) correspondiente(s), de conformidad con el párrafo 127;

xvii. **(Nuevo)** en relación con las transferencias de control, verificar el número de identificación de los precintos de sellado y asegurarse de que los sellos se colocan de manera que se evite la apertura de las puertas sin que se rompan los precintos;

(Nuevo subtítulo) En lo que respecta a las operaciones de introducción en jaulas

xviii. **(19-04.85 + nuevo)** Revisar las grabaciones de vídeo de la cámara durante la introducción en jaulas para estimar el número de peces introducido en jaulas, a su debido tiempo para permitir que el operador de la granja complete la correspondiente declaración de introducción en jaulas;

(Nuevo subtítulo) (19-04-85 + Anexo 6.7) En lo que respecta a la verificación de los datos

xix. **(19-04 Anexo 6.7.b.i)** verificar los datos contenidos en las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, incluso mediante el análisis de las grabaciones de vídeo;

xx. **(19-04 Anexo 6.7.b.ii)** certificar los datos contenidos en las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD;

xxi. **(19-04 Anexo 6.7.a.iv + 19-04 Anexo 6.7.b.iii)** emitir un informe diario de las actividades de transferencia de los buques de cerco, las granjas y las almadrabas;

xxii. **(19-04.85 + 19-04.93 + Anexo 6.7.b.iv)** firmar las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, con un nombre claramente escrito y el número de ICCAT, cuando la operación pertinente sea conforme con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y la información contenida en estos documentos sea coherente con sus observaciones. En caso de desacuerdo, el observador regional de ICCAT indicará su presencia en las ITD y en las declaraciones de introducción en jaula pertinentes y/o en el eBCD en cuestión, así como las razones del desacuerdo, citando específicamente la(s) regla(s) o procedimiento(s) que, en su opinión, no se ha(n) respetado;

(Nuevo subtítulo) En lo que respecta a las liberaciones

xxiii. **(Nuevo)** en lo que respecta a las liberaciones, observar e informar sobre la segregación previa de los peces y la operación de liberación posterior, de conformidad con el protocolo de liberación del Anexo 10;

(Nuevo subtítulo) En lo que respecta a la comunicación de información

- xxiv. **(19-04 Anexo 6.7.b.vi)** registrar y verificar la presencia de cualquier tipo de marca, incluidas marcas naturales, y notificar cualquier signo de retiradas de marcas recientes. Para todos los ejemplares marcados con marcas electrónicas, llevar a cabo un muestreo biológico completo (otolitos, espinas y muestras genéticas) siguiendo las directrices del SCRS.
- xxv. **(19-04 Anexo 6.7.c)** establecer informes generales que compilen la información recopilada, conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque y al operador de la granja la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.
- xxvi. **(19-04 Anexo 6.7.d + New)** presentar el mencionado informe general **al Consorcio de empresas que implementa el programa de observadores, para su posterior transmisión a la Secretaría de ICCAT** en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación;

[...]
[...]
[...]

- xxvii. **(19-04 Anexo 6.7.a.i)** en los casos en los que el observador regional de ICCAT detecte un posible incumplimiento de las recomendaciones de ICCAT, el observador presentará inmediatamente esta información al Consorcio de empresas que implementa el programa de observadores, y este remitirá la información, sin demora, a la autoridad competente afectada del Estado de pabellón, de la almadraba o de la granja y a la Secretaría de ICCAT. A este efecto, Consorcio de empresas que implementa el programa de observadores establecerá un sistema mediante el cual pueda comunicarse esta información de forma segura;

Obligaciones de las CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja

11. Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se asegurarán, sobre todo, de que al observador regional de ICCAT:

- a) Se le conceda acceso al personal del buque de cerco, de la granja y de la almadraba y a los artes, jaulas y equipamiento;
- b) mediante solicitud, y con miras a que desempeñe las funciones establecidas en el párrafo 7 de este Programa, se le permitirá el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados:
 - i. equipo de navegación vía satélite;
 - ii. pantalla de visualización de radar, cuando se esté usando;
 - iii. medios electrónicos de comunicación;

[...]

- c) se le facilite acomodación, lo que incluye alojamiento, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales.

[...]

- d) se le proporcione un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que pueda realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador; y

12. **(19-04 Anexo 6.11.e)** Las CPC del pabellón, **de la almadraba y de la granja** se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque, las granjas y las almadrabas no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador **regional de ICCAT** en el desarrollo de sus tareas.
13. Se solicita a la Secretaría **de ICCAT**, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite a la CPC **del pabellón, de la almadraba o de la granja** una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea. La Secretaría **de ICCAT** presentará los informes de los observadores **regionales de ICCAT** al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

[...]

Cánones de observadores y organización

14. Los costes de implementación de este programa serán financiados por los operadores de las granjas y de las almadrabas y los armadores de los buques de cerco. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del Programa **y** se abonará en una cuenta especial de la Secretaría **de ICCAT**, y la Secretaría **de ICCAT** gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.

No se asignará a ningún observador **regional de ICCAT a** un buque, granja **o** almadraba que no haya abonado los cánones tal como se requiere según el subpárrafo a).

Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio, la Comisión recomienda el establecimiento de las siguientes disposiciones para un control internacional fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con el propósito de asegurar la aplicación del Convenio y de las medidas en él establecidas.

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:
 - a) Pescar sin licencia, autorización o permiso expedido por la CPC del pabellón;
 - b) La falta de mantenimiento de registros precisos de captura y de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión, o proporcionar información considerablemente inexacta sobre la captura, y/o datos relacionados con la captura;
 - c) Pescar en un área vedada;
 - d) Pescar durante una temporada de veda;
 - e) Capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT;
 - f) Infringir significativamente los límites de captura o cuotas en vigor de acuerdo con las normas de ICCAT;
 - g) Utilizar artes de pesca prohibidos;
 - h) Falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero;
 - i) Ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con la investigación de una infracción;
 - j) Cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT;
 - k) Agredir, resistirse a, intimidar, acosar sexualmente, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador autorizado;
 - l) Manipular o inutilizar intencionadamente el sistema de seguimiento del buque;
 - m) Cualquier otra infracción que pueda ser determinada por ICCAT una vez que sea incluida y distribuida en una versión revisada de estos procedimientos;
 - n) Pescar con ayuda de aviones de detección;
 - o) Interferir con el sistema de seguimiento por satélite y/u operar un buque sin VMS;
 - p) Realizar una operación de transferencia sin declaración de transferencia,
 - q) Transbordar en el mar.
2. En el caso de cualquier visita e inspección de un buque pesquero durante la cual los inspectores autorizados observen cualquier actividad o condición que constituya una infracción grave, tal y como se define en el párrafo 1, las autoridades de la CPC de pabellón de los buques de inspección lo notificarán inmediatamente a las autoridades de la CPC del pabellón del buque pesquero, directamente y a través de la Secretaría. En dichas situaciones el inspector debería informar también a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa se encuentra en las inmediaciones.
3. Los inspectores de ICCAT deberían consignar las inspecciones llevadas a cabo y las infracciones detectadas (si las hubiera) en el cuaderno de pesca del buque pesquero.
4. La CPC del pabellón se asegurará de que, tras la inspección mencionada en el párrafo 2 de este Anexo, el buque pesquero afectado cesa en sus actividades pesqueras. La CPC del pabellón requerirá al buque pesquero que se dirija en las 72 horas posteriores a un puerto designado por ella, donde se iniciará una investigación.
5. En el caso de que una inspección detecte una actividad o condición que constituya una grave infracción, el buque deberá ser reexaminado de conformidad con los procedimientos descritos en la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* [Rec. 18-08], teniendo en cuenta cualquier acción de respuesta u otros seguimientos.



II. Realización de las inspecciones

6. Las inspecciones las llevarán a cabo los Inspectores designados por los Gobiernos contratantes. Se notificarán a la Comisión los nombres de las agencias gubernamentales autorizadas y de los inspectores individuales designados para este propósito por sus respectivos Gobiernos.
7. Los buques que lleven a cabo actividades internacionales de visita e inspección de conformidad con este Anexo enarbolarán una bandera o banderín especial, aprobado por la Comisión y entregado por la Secretaría. Los nombres de los buques utilizados deberán ser notificados a la Secretaría tan pronto como sea posible antes de iniciar las actividades de inspección. La Secretaría pondrá a disposición de todas las CPC la información respecto a los buques de inspección designados, lo que incluye publicarla en su sitio web protegido con contraseña.
8. Los inspectores llevarán documentación de identificación adecuada expedida por las autoridades de la CPC del pabellón, que deberá tener el formato que aparece en el párrafo 20 de este Anexo.
9. A reserva de lo establecido en el párrafo 15 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón* del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escalerilla de embarque. El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las Recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne a la CPC del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.
10. El tamaño del equipo de inspección será determinado por el responsable al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para cumplir sus tareas establecidas en este Anexo con seguridad y protección.
11. Al embarcar, los inspectores deberán mostrar la documentación de identificación descrita en el párrafo 8 de este Anexo. El inspector observará que se cumplen las reglamentaciones, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas en relación con la seguridad del buque que se está inspeccionando y su tripulación, y minimizará las interferencias con las actividades pesqueras o de estiba del producto y, en la medida de lo posible, evitará cualquier acción que pueda afectar negativamente a la calidad de la captura que se encuentra a bordo. Los inspectores limitarán sus indagaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las Recomendaciones vigentes de la Comisión en lo que respecten a la CPC del pabellón del buque en cuestión. Al hacer su inspección, los inspectores pueden solicitar al patrón del buque pesquero cualquier clase de ayuda que pudieran necesitar. Redactarán un informe de la inspección en el formulario aprobado por la Comisión. Firmarán este formulario en presencia del patrón del buque, quien tendrá derecho a añadir o a que se añada al informe cualquier observación que crea conveniente, y deberá firmar dichas observaciones.
12. El patrón del buque recibirá copias de este informe, así como el Gobierno del equipo de inspección, quien a su vez remitirá otras a las autoridades apropiadas de la CPC del pabellón del buque inspeccionado y a la Comisión. Además, los inspectores deberían informar, si es posible, de toda infracción que se observe a las Recomendaciones de ICCAT a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa que se encuentra en las inmediaciones.
13. La resistencia a los inspectores o el incumplimiento de sus instrucciones será considerada por la CPC del pabellón del buque inspeccionado del mismo modo que si dicha conducta se hubiera presentado ante un inspector nacional.

* Patrón se refiere a la persona a cargo del buque.

14. Los Inspectores llevarán a cabo su misión, de acuerdo con estas disposiciones, de conformidad con las normas establecidas en esta Recomendación, pero permanecerán bajo el control operativo de sus Autoridades nacionales y serán responsables ante ellas.
15. Los Gobiernos contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes de inspección, las fichas de información de avistamientos conformes a la [Rec. 19-09] y las declaraciones que procedan de inspecciones documentales de inspectores extranjeros, según estas disposiciones, conforme a su legislación nacional relativa a los informes de los inspectores nacionales. Las disposiciones de este párrafo no impondrán obligación alguna a un Gobierno contratante de dar al informe de un inspector extranjero un valor probatorio mayor del que tendría en el país del propio inspector. Los Estados Contratantes colaborarán a fin de facilitar los procedimientos judiciales o similares que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los Inspectores de conformidad con estas disposiciones.
- a) Los Gobiernos contratantes informarán a la Comisión antes del 15 de febrero de cada año, acerca de sus proyectos provisionales para llevar a cabo actividades de inspección en el marco de esta Recomendación en ese año civil, y la Comisión podrá efectuar sugerencias a los Gobiernos contratantes con el fin de coordinar las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y de barcos que hayan de transportarlos.
- b) Las disposiciones establecidas en esta Recomendación y los planes de participación tendrán aplicación entre los Gobiernos contratantes a menos que acuerden lo contrario; en tal caso, dicho acuerdo se notificará a la Comisión. Sin embargo, se suspenderá la implementación de este programa entre dos Gobiernos contratantes cualesquiera, si a tal efecto cualquiera de ellos lo ha notificado a la Comisión, hasta que dichos Gobiernos lleguen a un acuerdo.
16. a) Los artes de pesca serán inspeccionados de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la subárea en que tenga lugar la inspección. Los inspectores indicarán en su informe de inspección la subárea en que tuvo lugar la inspección y una descripción de cualquier infracción detectada.
- b) Los inspectores estarán autorizados a examinar todos los artes de pesca que se están utilizando o que se encuentren a bordo.
17. Los inspectores fijarán una señal de identificación aprobada por la Comisión a cualquier arte de pesca examinado que parezca contravenir las Recomendaciones vigentes de la Comisión en relación con la CPC del pabellón del buque afectado, y consignará este hecho en su informe.
18. Los inspectores podrán fotografiar los artes de pesca, el equipo, la documentación y cualquier otro elemento que consideren necesario, de tal forma que aparezcan las características que en su opinión incumplen la reglamentación en vigor, en cuyo caso deberá mencionar en su informe las fotografías tomadas y adjuntar una copia de las fotografías a la copia del informe transmitida a la CPC del pabellón.
19. Los inspectores inspeccionarán, si es necesario, toda la captura que se encuentra a bordo para determinar si las Recomendaciones de ICCAT se están cumpliendo.
20. El modelo para la tarjeta de identificación de los inspectores es el siguiente:

Dimensiones: *anchura: 10.4 cm: altura: 7 cm*

 <p>COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO</p> <p>ICCAT</p> <p>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTOR</p>	 <p>ICCAT</p> <p>El titular de este documento es un inspector de ICCAT debidamente nombrado con arreglo a los términos del programa conjunto de inspección internacional de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y tiene autoridad para actuar con arreglo a las disposiciones de las medidas de control y ejecución de ICCAT</p>
<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin-bottom: 10px;"></div> <p>Parte contratante:</p> <p>Nombre del inspector:</p> <p>Nº de tarjeta:</p> <p>Fecha expedición: Validez -cinco años</p>	<p>_____</p> <p>Autoridad de la CPC</p> <p>_____</p> <p>Inspector</p>

Normas mínimas para los procedimientos de grabación en vídeo aplicables a las operaciones de transferencia, introducción en jaulas y/o liberación

[...]
[...]
[...]

Dado que en el actual Anexo 8 las disposiciones relativas a las transferencias y las operaciones de introducción en jaulas son casi idénticas, se sugiere fusionar el texto en una sola sección, en la medida de lo posible.

Tal y como se acordó en la Subcomisión 2, las normas mínimas se aplican ahora a todos los tipos de transferencias

1. **(Acordado en la Subcomisión 2)** Cada CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja afectada se asegurará de que los siguientes procedimientos se aplican a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, de introducción en jaulas y/o liberación mencionadas en esta Recomendación:
 - a) **(Anexo 8.iv)** Al comienzo y/o final de cada vídeo, según se requiera, deberá aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación;
 - b) **(Anexo 8.ex.v)** La hora y la fecha del vídeo se mostrarán continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;
 - c) **(Anexo 8.vii)** La grabación de vídeo será continua, sin ninguna interrupción o corte y debe cubrir toda la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación;
 - d) **(Anexo 8.vi)** Antes del inicio de la operación de transferencia, introducción en jaula y/o liberación, la grabación de vídeo deberá incluir la apertura y el cierre de la red/puerta, y para las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas mostrar si la(s) jaula(s) donante(s) y receptora(s) contienen ya atún rojo;
 - e) **(Anexo 8.viii)** La grabación de vídeo será de calidad suficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaulas y/o se libera;
 - f) **(Anexo 8.ii)** La grabación de vídeo original se conservará a bordo del buque donante, o la guardará el operador de la granja o la almadraba, lo que proceda, durante todo el período de autorización para operar;
 - g) **(Anexo 8.iii + 19-04.104)** La distribución de copias de las grabaciones de vídeo se ajustará a las disposiciones mencionadas en el párrafo 120 de la presente Recomendación.
 - h) **(Anexo 8.i)** El dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original se proporcionará al observador regional de ICCAT y/o nacional de la CPC lo antes posible tras el final de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación. El observador regional de ICCAT lo inicializará inmediatamente para evitar cualquier manipulación.

2. **(19-04.104)** Cada CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja afectada establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

(Nuevo subtítulo) Calidad insuficiente de la grabación de vídeo

3. Si la calidad de la grabación de vídeo es insuficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo transferido, enjaulado y/o liberado, se repetirá la operación hasta que la calidad del vídeo sea adecuada, siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:

- a) **(Anexo 8. ix transferencias)** para una transferencia, la operación de transferencia en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 124 a 126 de la presente Recomendación (transferencias voluntarias y de control).

Para aquellas transferencias en que el origen de los peces es una almadraba, el atún rojo ya transferido desde la almadraba a la jaula receptora puede ser devuelto a la almadraba y la transferencia voluntaria cancelada bajo la supervisión del observador regional de ICCAT.

[...]

[...]

[...]

- b) **(Anexo 8. ix operaciones de introducción en jaulas.)** para una operación de introducción en jaulas, la operación de introducción en jaulas en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo yy de la presente Recomendación (repetición de la operación de introducción en jaulas).

Para aquellos casos en que el origen de los peces es un buque de cerco, la nueva operación de introducción en jaula incluirá el desplazamiento de todo el atún rojo desde la jaula receptora de la granja hacia otra jaula de la granja que debe estar vacía.

- c) **(Nuevo)** Para las liberaciones, se repetirá la segregación de los peces que se van a liberar de conformidad con el Protocolo de liberación establecido en el **Anexo 10** de la presente Recomendación.

Normas y procedimientos para el uso de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas

1. Utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas

(19-04. Anexo 9. punto 1) La utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas **se** realizará de conformidad con las **siguientes disposiciones:**

- i. La intensidad de muestreo de peces vivos no deberá ser inferior al 20 % **del número** de peces que se están introduciendo en las jaulas. Cuando sea posible desde el punto de vista técnico, el muestreo de peces vivos se realizará de forma secuencial, midiendo uno de cada cinco ejemplares. Dicho muestreo estará compuesto por ejemplares medidos a una distancia de entre 2 y 8 m de la cámara.
- ii. Las dimensiones de la puerta de transferencia que conecta la jaula de salida con la jaula receptora tendrán una anchura máxima de 8 a 10 m y una altura máxima de 8 a 10 m.
- iii. Cuando las mediciones de talla de los peces presenten una distribución multimodal (dos o más cohortes de diferentes tallas) se podrá utilizar más de un algoritmo de conversión para la misma operación de introducción en jaulas. Se utilizarán el (los) algoritmo(s) más actualizado(s) establecido(s) por el SCRS para convertir **la longitud a horquilla de un único pez en peso**, de conformidad con la categoría de talla de los peces medidos durante la operación de introducción en jaulas.
- iv. La validación de las mediciones estereoscópicas **individuales** de talla deberá realizarse antes de cada operación de introducción en jaulas utilizando una barra graduada a una distancia de 2 y 8 m.
- v. **El** margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas, que no superará una gama de +/- 5 %.
- vi. El informe sobre los resultados del programa estereoscópico debería incluir información detallada sobre todas las especificaciones técnicas mencionadas antes, lo que incluye la intensidad del muestreo, el tipo de metodología de muestreo, la distancia de la cámara, las dimensiones de la puerta de transferencia y los algoritmos (relaciones talla-peso). El SCRS revisará estas especificaciones y, cuando se necesario, formulará recomendaciones para modificarlas.

[...]
[...]
[...]

Se suprime el texto del anterior punto 1.vii porque repite disposiciones que ya figuran en la Recomendación.

El actual punto 2.i se traslada más abajo como nuevo punto 4 "Disposiciones aplicables a las JFO y a las almadrabas".

Se crea una sección separada subtitulada "Resultados de la introducción en jaulas" en la que se detalla la información que debe comunicar la CPC de la granja a la CPC del pabellón o de la almadraba.

El "Informe de introducción en jaulas" que figura ahora en el punto 3 contiene todo el conjunto de información relacionada con la operación de introducción en jaulas en cuestión (a nivel individual o a nivel de JFO).

El "Resultado del uso del sistema de cámaras estereoscópicas" está ahora en el punto 4.

2. Resultados de la introducción en jaulas

Al finalizar una operación de introducción en jaulas, o el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas en el marco de una JFO, la autoridad competente de la CPC de la granja comunicará la siguiente información a la autoridad competente del pabellón de captura o de la almadraba:

a) (ii.1) un informe técnico relacionado con el sistema estereoscópico, que contendrá en particular:

- Información general: especies, lugar, jaula, fecha, algoritmo;
- Información estadística de tallas, talla y peso medios, talla y peso mínimos, talla y peso máximos, número de peces muestreado, distribución de pesos, distribución de tallas.

- (ii.3) el algoritmo utilizado para convertir la talla en peso;

- (ii.3) el margen de error del sistema de cámara estereoscópica utilizado.

b) (ii.3) un informe fáctico relacionado con la actividad de introducción en jaulas, que debe contener, en particular:

La incorporación de dos nuevos documentos en el informe de introducción en jaulas permitirá a las autoridades del buque pesquero o de la almadraba que capturó el pescado:

- ✓ realizar las comprobaciones cruzadas de la información que se requiere con arreglo al párrafo 76 e iniciar investigaciones con arreglo al párrafo 99 si las cantidades capturadas e introducidas en jaulas no coinciden y
- ✓ deducir de las cuotas el peso de los peces que realmente se ha capturado.

- (ii.2) resultados detallados del programa de muestreo, con el número y el peso del atún rojo introducido en jaulas y la talla y el peso de cada uno de los peces muestreados

- (Nuevo) las declaraciones de introducción en jaulas pertinentes;

- (Nuevo) indicación de los casos en que las discrepancias de más del 10 % entre el número de ejemplares introducidos en jaulas y el número comunicado como capturado requieren una investigación de conformidad con el párrafo 174, y los casos en que los resultados de la introducción en jaulas indican que la captura no se ajusta a lo dispuesto en los párrafos 34 a 37;

[...]

- (ii.3) Información general de la operación: número de operación de introducción en jaula, nombre de la granja, número de jaula, número de eBCD, número de ITD, nombre y pabellón del buque de captura, nombre y pabellón del remolcador, fecha de la operación del sistema estereoscópico y nombre del archivo de la filmación;

- (ii.3) Comparación entre las cantidades declaradas en el eBCD y las cantidades estimadas mediante el sistema estereoscópico, en número de peces, peso medio y peso total (la fórmula utilizada para calcular la diferencia será: $(\text{Sistema estereoscópico} - \text{eBCD}) / \text{Sistema estereoscópico} * 100$).

[...]

[...]

3. Informe de introducción en jaulas

(19-04. Anexo 9. punto 2.ii + Nuevo) El informe de introducción en jaulas a que se refiere el párrafo X de la presente Recomendación incluirá:

a) (Nuevo) los resultados de la introducción en jaulas a los que se refiere el punto 2;

- b) **(Nuevo)** los informes pertinentes de las operaciones de liberación, realizadas de conformidad con el Anexo 10;

4. **(Nuevo subtítulo) Resultado del uso de los sistemas de cámaras estereoscópicas**

(19-04. Anexo 9.punto 2.iii + Nuevo) Al recibir los resultados del análisis de las grabaciones de vídeo estereoscópico comunicados por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 120, la autoridad competente de la CPC/Estado miembro de la UE del pabellón de captura o de la almadraba tomará las siguientes medidas:

- a) **(Nuevo)** determinar el rango (valor más bajo y más alto) del peso total del atún rojo que se está introduciendo en la jaula aplicando al peso total que se ha declarado que se ha introducido en la jaula el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámara estereoscópica comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja;
- b) aplicar las siguientes medidas con respecto a las liberaciones y adaptación de las secciones del eBCD.
- i **(iii.1)** cuando el peso total declarado por el buque de captura en el eBCD se halla dentro de la gama de los resultados del sistema estereoscópico.
- no se ordenará ninguna liberación;
 - el eBCD se modificará tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas, siempre que garanticen la precisión) como en peso medio, pero no se modificará el peso total.
- ii **(iii.2)** cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD se sitúa por debajo de la cifra más baja de la gama de los resultados del sistema estereoscópico:
- se ordenará una liberación utilizando la cifra más baja en el rango de los resultados del sistema estereoscópico;
 - la operación de liberación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 10;
 - después de que tengan lugar las operaciones de liberación, el eBCD deberá modificarse tanto en el número el número de peces resultante del uso del sistema de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas, siempre que garanticen la precisión menos el número de peces liberados) como en el peso medio, mientras que el peso total no deberá modificarse;
- iii **(iii.3)** cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD supera la cifra más alta del rango de los resultados del sistema estereoscópico:
- no se ordenará ninguna liberación;
 - en el eBCD se modificará el peso total (utilizando la cifra más alta en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas), el número de peces (utilizando los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas, siempre que garanticen la precisión) y el peso medio, en consecuencia.
- c) **(19-04. Anexo 9.punto 2.iv)** Garantizar que cualquier modificación pertinente del eBCD, los valores (número y peso) introducidos en la sección 2 sean coherentes con los de la sección 6 y los valores de las secciones 3, 4 y 6 no sean superiores a los de la sección 2.

5. **(Nuevo subtítulo) Disposiciones aplicables a las JFO y a las almadrabas**

1. **(19-04. Anexo 9. punto 2.i)** Las decisiones resultantes de las diferencias entre el informe de captura y los resultados del programa del sistema de cámaras estereoscópicas serán tomadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba:
- a) a nivel de operación de pesca conjunta (JFO) o del total de capturas de la almadraba, para las JFO y las almadrabas que involucran a una sola CPC y/o Estado miembro de la UE;

b) a nivel de las operaciones de introducción en jaulas de las JFO que impliquen a más de una CPC y/o Estado miembro de la UE, a menos que se acuerde lo contrario por todas las autoridades competentes de las CPC/Estados miembro de la UE del pabellón de los buques de captura implicados en la JFO.

2. **(19-04. Anexo 9. punto 2.v)** En caso de compensación de las diferencias halladas en los informes individuales de introducción en jaulas en todas las introducciones en jaula de una JFO/almadrabas, independientemente de si es necesaria o no una operación de liberación, se modificarán todos los eBCD pertinentes basándose en el rango más bajo de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas.
3. Se modificará también el eBCD relacionado con las cantidades de atún rojo liberadas para reflejar el peso y el número correspondiente de peces liberados. El eBCD relacionado con atún rojo no liberado, pero para el que los resultados de los sistemas de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas difieran de las cantidades declaradas como capturadas y transferidas serán también modificados para reflejar estas diferencias.
4. Se modificará también el eBCD vinculado con las capturas relacionadas con la operación de liberación para reflejar el peso/número de peces liberados.

Protocolo de liberación

[...]

[...]

[...]

La Subcomisión 2 acordó revisar el protocolo para las operaciones de liberación en el actual Anexo 10. Se han identificado todos los casos en que se pueden emitir órdenes de liberación y se ha determinado claramente la administración correspondiente.

Se introduce una segregación obligatoria antes de la liberación y el uso de cámaras estereoscópicas para garantizar que las cantidades en cuestión sean adecuadas:

- en una liberación directa al mar, en caso de que el video no permita contar los individuos, la operación obviamente no se puede repetir y no se podría decir si el número de peces liberado es el correcto;
- para evitar que los peces liberados vuelvan a las proximidades de la granja y para aumentar las posibilidades de que se incorporen al stock, se propone una distancia mínima para dichas liberaciones;
- a fin de reducir al mínimo el tiempo que los peces pasan en la granja para ser liberados y aumentar la probabilidad de que los peces liberados se incorporen al stock, es conveniente fijar un plazo para la liberación.

Nota: La disposición actual que se refiere a la liberación de atún rojo que no está cubierta por un eBCD se ha trasladado bajo el subtítulo "Órdenes de liberación asociadas a operaciones de introducción en jaulas y cría" al final de la sección E – Introducción en jaulas.

(Nuevo subtítulo) Emisión de órdenes de liberación

1. **(Nuevo)** Las órdenes de liberación desde redes de cerco o almadrabas serán emitidas por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba cuando, sobre la base de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba deniegue la operación de transferencia con arreglo al párrafo 117. El peso total del atún rojo que se va a liberar se convierte en un número correspondiente de ejemplares aplicando el peso medio comunicado en el cuaderno de pesca de cerco o en el informe de captura diario de la almadraba.
2. **Las órdenes de liberación tras la introducción en jaulas serán emitidas:**
 - a) Por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba cuando, siguiendo los procedimientos del párrafo 174, se establezca que el peso introducido en jaulas supera el de las capturas declaradas. La orden de liberación se notificará a la autoridad competente de la CPC de la granja, que la transmitirá al operador de la granja en cuestión.
 - b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, después del sacrificio, los peces restantes no estén cubiertos por un eBCD, o cuando en el marco de una evaluación de traspaso o en una transferencia de control se haya identificado un exceso de peces.
3. Para los casos mencionados en la sección a), el peso total del atún rojo que va a ser liberado se convertirá en un número correspondiente de ejemplares mediante la aplicación del peso medio resultante del análisis de las grabaciones de vídeo estereoscópicas relacionadas con la operación de introducción en jaula pertinente, realizado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo xx de la Recomendación.

(Nuevo subtítulo) Segregación de los peces antes de la operación de liberación

4. Antes de la liberación desde una jaula de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:
 - los peces que han de liberarse se segregan y se trasladan a una jaula de transporte, y la transferencia de los peces a la jaula de transporte es objeto de seguimiento mediante una cámara de control en el agua, de conformidad con las normas mínimas establecidas en el Anexo 8;
 - el número de peces segregados para su liberación se corresponde con la orden de liberación.
5. La segregación previa de los peces y la operación de liberación se llevarán a cabo en presencia de un observador regional de ICCAT.

(Nuevo subtítulo) Grabación de la operación de liberación mediante cámara de vídeo

6. La liberación de atún rojo en el mar será grabada por una cámara de control y observada por un observador nacional o por un observador regional de ICCAT cuando su presencia es obligatoria.

(Nuevo subtítulo) Comunicación de información

7. Todas las operaciones de liberación serán comunicadas utilizando el modelo que figura en el Anexo (por elaborar):
 - por el observador nacional a la autoridad competente de la CPC de su pabellón;
 - por el observador regional de ICCAT a la autoridad competente de la CPC del pabellón, la almadraba o la granja, y al Consorcio, para su inmediata transmisión a la Secretaría de ICCAT.

(Nuevo) Disposiciones generales

8. Las operaciones de liberación de las jaulas de transporte deben ejecutarse inmediatamente después de la recepción de la orden de liberación.
9. Las operaciones de liberación de las granjas deben ejecutarse en un plazo de tres meses a partir de la última operación de introducción en jaulas de los peces en cuestión y a una distancia mínima de 10 millas de la granja.
10. El patrón del remolcador o el operador de la granja serán responsables de la supervivencia de los peces hasta que se haya realizado la operación de liberación.
11. La autoridad competente de la CPC de la granja podría implementar cualquier medida adicional que considere necesaria para garantizar que las operaciones de liberación se realizan en el momento y lugar más adecuados con el fin de aumentar la probabilidad de que los peces vuelvan al stock.

[...]

Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos

[...]

La Subcomisión 2 acordó modificar el Anexo 11 para aclarar e introducir procedimientos y responsabilidades para comunicar información sobre peces muertos o perdidos en todos los pasos de la cadena del atún rojo vivo: transferencia, transporte, introducción en jaulas y cría.

Debe desarrollarse una funcionalidad para informar sobre peces muertos y perdidos en el eBCD.

(Nuevo subtítulo) Registro de atún rojo muerto o perdido

1. **(Nuevo + 19-04 Anexo 11 + 06-07.1b y 2b,c)** El número de atunes rojos muertos y/o perdidos durante cualquier operación regulada en esta Recomendación será comunicado por el operador donante en el caso de operaciones de transferencia y transporte asociado, o por el operador de la granja en el caso de operaciones de introducción en jaulas o actividades de cría y, cuando proceda, se deducirá de la cuota de la CPC afectada.

[...]

2. A los efectos del presente Anexo, por peces perdidos se entienden los ejemplares de atún rojo que faltan, que, tras las posibles diferencias detectadas durante la investigación a la que se hace referencia en el párrafo 174, no se han justificado como mortalidades.

Tratamiento de los peces muertos durante la primera transferencia

Se ha introducido un nuevo campo en la ITD para comunicar los ejemplares muertos durante la primera transferencia.

3. **(Acordado en la Subcomisión 2 +19-04 Anexo 11)** El atún rojo que muera durante la primera transferencia desde un cerquero o una almadraba se registrará en el cuaderno de pesca del cerquero o en el informe de captura diario de la almadraba, y se comunicará en la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y en la sección de transferencia del eBCD.
4. **(Anexo 11.a)** Deberá facilitarse al remolcador(es) el eBCD con la sección 2 (captura total), la sección 3 (comercio de peces vivos) y la sección 4 (Transferencia - incluidos los peces "muertos") cumplimentadas.
5. **(Anexo 11.a + Nuevo)** Las cantidades totales declaradas en las secciones 3 y 4 deberán ser iguales a las cantidades declaradas en la sección 2, tras deducir las mortalidades.
6. **(Anexo 11.a, con "cantidades" sustituidas por "número")** El eBCD deberá ir acompañado de la ITD de conformidad con las disposiciones de esta Recomendación. El número de atunes rojos declarado en la ITD (transferidos vivos) debe ser igual al número declarado en la sección 3 del eBCD asociado.
7. **(Anexo 11.b)** Deberá cumplimentarse una copia del eBCD con la sección 8 (Información comercial) y entregarse al buque auxiliar, que transportará el atún rojo muerto a tierra (o se mantendrá en el buque de captura o en la almadraba si es desembarcado directamente a tierra). Estos peces muertos y la copia del eBCD deberán ir acompañados de una copia de la ITD.
8. **(Anexo 11.c)** Respecto al eBCD, el pez muerto será asignados al buque de captura que realizó la captura o, en el caso de las JFO, a los buques de captura o pabellones participantes.

(Nuevo subtítulo) Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos durante posteriores transferencias y operaciones de transporte

9. **(Nuevo)** Los remolcadores informarán, utilizando el modelo de este **Anexo**, de todo el atún rojo muerto y/o perdido durante el transporte. Las líneas individuales serán completadas por el patrón cada vez que se detecte el evento de muerte o pérdida.
10. **(Nuevo)** En caso de nuevas transferencias, el patrón del remolcador donante debe proporcionar el original del informe al patrón del remolcador que recibe el atún rojo, conservando una copia a bordo durante toda la campaña.
11. **(Nuevo)** A la llegada de una jaula de transporte a la granja de destino, el patrón del remolcador entregará el juego completo de informes de atunes rojos muertos o perdidos a la autoridad competente de la CPC de la granja.
12. **(Nuevo)** A los efectos de la utilización de la cuota que determine la CPC del pabellón o de la almadraba, el peso de los peces muertos o perdidos durante el transporte se evaluará de la siguiente manera:
 - a) para los peces muertos
 - i. en caso de desembarque, se aplicará el peso efectivo en el desembarque;
 - ii. En el caso de que se descarte el pez muerto, se aplicará al número de ejemplares descartados el peso medio establecido en el momento de la introducción en jaulas;
 - b) En el caso de los peces que de otro modo se consideren perdidos en el momento de la investigación a que se refiere el párrafo 174, se aplicará el peso medio establecido en el momento de la introducción en la jaula al número de ejemplares que se consideren perdidos.

(Nuevo subtítulo) Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos durante las operaciones de introducción en jaulas

13. **(Nuevo)** Los peces muertos o perdidos durante las operaciones de introducción en jaulas serán notificados por el operador en la declaración de introducción en jaulas. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el número y el peso de los peces muertos o perdidos se notifique en el campo pertinente de la Sección 6 del eBCD.

(Nuevo subtítulo) Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos durante las actividades de cría

El objetivo de este informe es evitar que los operadores de las granjas:

- justifiquen las discrepancias encontradas en la evaluación de traspaso o en los controles aleatorios como mortalidades ficticias y
- utilicen el eBCD en cuestión para justificar la pesca ilegal.

14. **(Nuevo)** Los peces muertos o perdidos en las granjas, incluidos los peces presuntamente robados o que se han escapado, serán comunicados por el operador de la granja a la autoridad competente de la CPC de la granja inmediatamente después de que se haya detectado el suceso. El informe del operador de la granja irá acompañado de las pruebas de apoyo necesarias (denuncia presentada sobre el pez robado, informe de daños en caso de daños a la jaula, etc.). Tras la recepción de dicho informe, la autoridad competente de la CPC de la granja aplicará los cambios necesarios en el eBCD en cuestión o lo cancelará (siguiendo los desarrollos necesarios en el sistema eBCD).

Notificación de peces muertos o perdidos durante posteriores transferencias y operaciones de remolque		
Remolcador	Nombre	
	N.º ICCAT y pabellón	
	N.º de ITD y N.º de jaula	
	Nombre del patrón	
Buque(s) de captura/almadraba	Nombre del (de los) buque(s)/almadraba	
	Número ICCAT y N.º de IFO	
	Número(s) de eBCD	
Anterior remolcador (si lo hubiere)	Nombre	
	N.º ICCAT y pabellón	
	N.º de ITD y N.º de jaula	
	Número total de atunes rojos muertos/perdidos declarados (*)	
Granja de destino	CPC / Nombre/ N.º ICCAT	
Fecha	N.º de atunes rojos perdidos/muertos	Firma del patrón
TOTAL		

(*) In En caso de ulteriores transferencias, el patrón del remolcador donante entregará el original del informe de mortalidad al patrón del remolcador receptor.

Declaración ICCAT de introducción en jaulas

Declaración ICCAT de introducción en jaulas		N.º de documento:
1 - INTRODUCCIÓN DE ATÚN ROJO EN JAULAS		
Nombre de la granja:	Nombre del remolcador:	
N.º registro ICCAT:	N.º registro ICCAT:	
N.º de autorización de introducción en jaulas:	Pabellón:	
Número de la jaula de transporte:	Número de JFO:	
Número de la jaula de la granja:	Número(s) de eBCD	
Fecha de introducción en jaulas:	Número(s) de declaración(es) de transferencia (ITD):	
Atún rojo muerto/perdido durante el transporte ⁽¹⁾:		
2 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS- OPERADOR DE LA GRANJA Y OBSERVADOR DE ICCAT ⁽²⁾		
	Operador de la granja	Observador de ICCAT (solo número)
Número de ejemplares:		
Cantidades en kg:		No aplicable
Número y peso (kg) de atún rojo muerto durante la introducción en jaulas		
Nombre del operador de la granja, fecha y firma:	Nombre del observador, N.º ICCAT, fecha y firma:	
Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:
3 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS - AUTORIDADES DE LA CPC DE LA GRANJA* ⁽³⁾		
Número de ejemplares:	Cantidades en kg:	
Funcionario de las autoridades de la CPC, fecha y firma:		

(1) **Número total y peso (kg) de atún rojo muerto/perdido declarado por el(los) patrón(es) del (de los) remolcador(es) que han transportado los peces enjaulados.**

(2) **Cantidades determinadas por el operador de la granja y el observador de ICCAT tras analizar las imágenes de la cámara estereoscópica de la operación de introducción en jaulas.**

(3) **Cantidades establecidas por las autoridades de la CPC de la granja para la operación real de introducción en jaulas.**

Información mínima para las autorizaciones de pesca**A. IDENTIFICACIÓN**

1. N.º registro ICCAT
2. Nombre del buque pesquero
3. Número de registro externo (letras y números)

B. CONDICIONES PARA LA PESCA

1. Fecha de expedición
2. Periodo de validez
3. Las condiciones de la autorización para pescar, lo que incluye, cuando proceda las especies, la zona, el arte pesquero y cualquier otra condición aplicable derivada de esta Recomendación y/o de la legislación nacional.

	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...
Zonas					
Especies					
Arte de pesca					
Otras condiciones					